



BOLETÍN ESTADÍSTICO NÚMERO 25

Año 2020

www.ies.gov.ec | Síguenos en:     

DIRECCIÓN ACTUARIAL, DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ramiro Vega Suárez', with a large, stylized flourish at the end.

Lic. Ramiro Vega Suárez
DIRECTOR ACTUARIAL, DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

Edificio Matriz del IESS, Piso 6
Av. 10 de Agosto y Bogotá esquina
(593-2) 2546786 / 2565647

Quito - Ecuador
Agosto, 2021

AUTORIDADES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Jorge Madera Castillo

PRESIDENTE C.D. DELEGADO DEL EJECUTIVO

VOCALÍAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS



César Rodríguez Talbot

VOCAL C.D. REPRESENTANTE DEL
SECTOR EMPLEADOR



Luis Clavijo Romero

VOCAL C.D. REPRESENTANTE DE LOS
ASEGURADOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL IESS



Olga Núñez Sánchez

DIRECTORA GENERAL DEL IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS
Título: Boletín Estadístico del IESS Año 2020
Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística

Presentación



El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social procura la búsqueda del pleno ejercicio del derecho a la seguridad social de los habitantes del territorio nacional y de los ecuatorianos en el exterior, en el marco de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Seguridad Social, garantizando el acceso a prestaciones económicas y de salud ante las contingencias que se presentan a lo largo de la vida de los asegurados.

En este período que ha golpeado nuestras vidas de maneras impensadas tiene una connotación especial, la responsabilidad de preparar sistemática, periódica y oportunamente la memoria estadística institucional, como determina la Ley, pues con este tipo de esfuerzos se construyen mejores herramientas para dimensionar el impacto de los primeros meses de pandemia en nuestra sociedad, y nos preparamos para afrontar la recuperación anhelada.

Es así como el IESS pone a disposición de sus asegurados, trabajadores, entidades nacionales e internacionales y público en general, el Boletín Estadístico Número 25, que presenta información de la seguridad social con corte a diciembre de 2020, el mismo que se encuentra disponible en la página web institucional: www.iess.gob.ec.

Atentamente,

Sra. Econ. Olga Susana Núñez Sánchez
DIRECTORA GENERAL DEL IESS

Introducción

Este boletín estadístico número 25 contiene información de los seguros administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y presenta cifras históricas desde el año 1978 hasta el año 2020, e incluye los diferentes tipos de afiliados y beneficiarios, el perfil etario, así como los servicios y prestaciones que se otorgaron a los beneficiarios.

La información desagregada del año 2020 aborda los siguientes temas:

- Población protegida de los Seguros de: Invalidez, Vejez y Muerte; General de Salud Individual y Familiar, General de Riesgos del Trabajo, Cesantía, Desempleo, Fondos de Reserva; y, Seguro Social Campesino,
- Bases de aportación promedio a los seguros administrados,
- Prestaciones,
- Información macro-económica asociada a la seguridad social.

La información de este boletín estadístico fue proporcionada por las Direcciones de los Seguros Especializados, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, así como la Dirección Nacional de Tecnología de la Información.

El presente boletín está al servicio de la administración pública, beneficiarios de la seguridad social, universidades, gremios y la sociedad ecuatoriana en general.

Nota Técnica

El presente boletín estadístico considera la siguiente nota técnica, la cual es necesaria para las consideraciones de la base de datos y presentación de tabulados.

1. La copia de la base de datos transaccional (base de datos de planillas y roles pagados) es de fecha 28 de enero de 2021 y la fecha de corte, para la presentación de tabulados, es a diciembre del año 2020. Para el caso de prestaciones médicas y nuevas prestaciones que otorga el IESS se considera a todo el año en cuestión.
2. El campo *Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura* abarca a los hijos menores de edad de los afiliados activos al SGO y beneficiarios hijos (de pensionistas) o cónyuges (de afiliados o pensionistas) que paga extensión de cobertura para generar derecho a las atenciones de salud que otorga el Seguro General de Salud Invididual y Familiar (no se considera aquí a los pensionistas por orfandad menores de edad debido a que ya están dentro de su respectiva clasificación).
3. Para los casos de personas que están en diferentes clasificaciones (afiliado, pensionista, dependiente, hijo menor o cónyuge) a la vez, se realizó un pivot para no repetir su registro, pero si se lo contabiliza en todas las categorías en que se encuentre.
4. Si un afiliado paga extensión de cobertura y la información de su cónyuge no concuerda con la de Registro Civil, se considera todos los campos del afiliado a excepción del sexo (sería el opuesto) como información personal de este beneficiario de extensión de cobertura.
5. Los beneficiarios de extensión de cobertura para salud dependientes de pensionistas por discapacidad serán considerados dentro de la categoría beneficiarios de extensión de cobertura de pensionistas por invalidez.
6. Si bien el presente boletín no muestra las mismas variables que exhibe el Cubo de Salud (*Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI [24]*), las cifras a nivel de persona son consistentes con el mencionado cubo.
7. En todas las tablas, el campo valor promedio corresponde al valor promedio por persona. Para el caso en que una persona tiene varios pagos mensuales, que no sea una prestación por concepto de pensiones o atenciones de salud, en el año, el registro considera al mes del primer pago y se suman los valores de los montos correspondientes en el período de pago, así, el valor promedio pagado por persona será el total del monto en el período pagado dividido para el total de pagos.
8. El número en totales no necesariamente corresponde a la suma de los registros por categoría (filas o columnas), debido a que existen personas que se encuentran en diferentes items, y al contarlas por separado suman en cada una de las clasificaciones, más sin embargo, en totales solo se cuentan una vez.
9. ▼▼▼◀▲▲▲ Indican el sentido y la magnitud de la variación porcentual respecto a la observación del año anterior.
10. La categoría *Desconocido* desagregado por provincia o edad presente en algunas tablas corresponde a registros en los cuales el número de cédula de identidad no era un registro oficial por parte de Registro Civil o el valor estaba ausente.

Adicionalmente, para los cuadros resúmenes del presente boletín estadístico, es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Asegurados (Cap. 4)	<p>El domicilio registrado en la sección 4.2 se compone de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Afiliados: Corresponde a la provincia de la sucursal del empleador, con excepción de los <i>Dependientes</i> del Seguro Social Campesino cuya provincia corresponde a la de la Organización Campesina. 2. Pensionistas: Corresponde a la ubicación geográfica del beneficiario de la prestación. 3. Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura: Corresponde a la provincia de quien paga la extensión (afiliado o pensionista). <p>Si la información por edad y sexo (Véase la sección 4.3) del beneficiario cónyuge de la cobertura para salud no existía, se considera la información de la persona que paga la extensión.</p>
Prestaciones Realizadas (Cap. 5)	<p>Lo referente a salud de este capítulo se desarrolla a partir de los registros pertenecientes a los sistemas MIS AS400 (Facturación, Atenciones, Egresos y Dispensarios del SSC) y SOAM, considera dentro de la categoría <i>Pacientes Atendidos por Enfermedad</i> a los registros provenientes de subsidios monetarios de enfermedad, enfermedad catastrófica y enfermedad del seguro de salud; y, dentro de la categoría <i>Pacientes Atendidos por Maternidad</i> a la unión de los registros de personas atendidas en salud por maternidad y subsidios monetarios de maternidad. En este contexto, tanto el número de beneficiarios como el valor promedio pagado por las contingencias de Enfermedad y Maternidad (Véase la tabla 5.1.1) son aproximaciones provenientes de los registros de atenciones de salud y subsidios monetarios.</p> <p>Las prestaciones por <i>Invalidez, Vejez y Muerte</i> (agrupada por la prestación de <i>montepío y auxilio de funerales</i>) comprende a los Seguros de Pensiones y Seguro Social Campesino de manera conjunta.</p> <p>El domicilio registrado en la sección 5.2 se compone de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema MIS AS400 de Facturación, Atenciones y Egresos: Se considera a la variable <i>provincia</i>. 2. Sistema MIS AS400 para Dispensarios del SSC: Se considera a la variable <i>provincia</i> del dispensario del SSC. 3. Sistema SOAM: Se considera a la variable <i>provincia</i>. 4. Prestación de <i>Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva:</i> Se considera a la variable <i>provincia, provincia_sol</i> y <i>provincia_liq</i> para las prestaciones de <i>Cesantía, Desempleo</i> y <i>Fondos de Reserva</i> respectivamente. 5. Prestaciones de <i>Invalidez, Vejez y Muerte:</i> Dentro del Seguro General de Riesgos del trabajo (compuesta por <i>Subsidios por Accidente de Trabajo, Subsidio por Enfermedad Profesional, Indemnización, Pensión Temporal, Jubilados por Riesgos del Trabajo, Montepío por Orfandad y Montepío de Viudez</i>) la provincia corresponde a la ubicación geográfica del beneficiario de la prestación, en los <i>Subsidios por Accidentes de Trabajo</i> y <i>Subsidio por Enfermedad Profesional</i> (del Seguro General de Riesgos del Trabajo) se considera la provincia del lugar de residencia del beneficiario. Finalmente, para el caso de <i>Auxilio de Funerales</i> (contado dentro de la prestación de <i>Muerte</i>) se considera a la provincia de liquidación. <p>En la tabla 5.3.1 para el caso de la contingencia de <i>Pacientes Atendidos en Maternidad</i>, solo se considera el período en el cual la mujer es fértil (14-50 años aproximadamente). Los registros presentes en las colas se agregaron en los extremos del intervalo de la edad fértil. Un proceso análogo se sigue en la determinación del valor promedio de esta contingencia (Véase la tabla 5.3.2). Adicionalmente, se evidenció registros del sexo masculino en personas atendidas por maternidad; sin embargo, no se los presenta para evitar confusiones en la interpretación de las tablas correspondientes; además, los valores correspondientes no son significativos.</p>
Seguro de Pensiones IVM (Cap. 7)	<p>En la desagregación por edad y sexo para el caso de pensionistas por viudedad, tanto para beneficiarios como su valor promedio (Véase las tablas 7.2.1 y 7.2.2) se consideran edades iguales o superiores a los 18 años. En el caso de existir registros para edades menores, éstos se acumularán dentro del ítem de edad 18-20 años.</p> <p>El domicilio registrado y la información por sexo y edad considera la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 4).</p>
Seguro Social Campesino (Cap. 11)	<p>El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 4).</p> <p>En el año 2020, la información de los dispensarios médicos del SSC pasan a formar parte del sistema MIS AS400 del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y además se incluye la información por auxilio de funerales, misma que considera la fecha de acuerdo.</p>

continúa en la página siguiente...

Seguro General de Riesgos del Trabajo (Cap. 9)	<p>Los accidentes de trabajo registrados (Véase la tabla 9.4.1) son aquellos que generaron subsidio.</p> <p>En la desagregación por edad y sexo para el caso de pensionistas por viudedad, tanto para beneficiarios como su valor promedio (Véase las tablas 9.2.1 y 9.2.2) se consideran edades superiores a 18 años. En el caso de existir registros para edades menores, éstos se acumularán dentro del ítem de edad 18–20 años.</p> <p>El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 4).</p>
Seguro General de Salud Individual y Familiar (Cap. 8)	<p>El número de beneficiarios (Véase la tabla 8.1.1) se obtiene a partir de los registros del MIS AS400 (Atenciones y Egresos), SOAM y subsidios monetarios; y, el valor promedio (Véase la tabla 8.1.1) se obtienen de los registros de la base de facturación (MIS AS400), SOAM y base de subsidios monetarios.</p> <p>El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Prestaciones Realizadas (Cap. 5).</p> <p>La estimación del número de beneficiarios y valor promedio (por persona) de las prestaciones económicas por subsidios monetarios se obtienen en base a la metodología propuesta por el SGSIF del power BI denominado <i>Certificados médicos y monto pagado de subsidios monetarios entregados por el Seguro General de Salud del IESS, SNVGI</i> [23]. Básicamente se establece que no se considera el porcentaje de cobertura del subsidio igual al 50 % de la variable <i>pa_porcobsub</i>, ya que este valor es cubierto por el empleador y no por el IESS, no se considera valores negativos de la variable <i>pa_dias</i> ni tampoco los valores negativos de la variable <i>pa_valorpagar</i>.</p> <p>En la tabla 8.3.1 para el caso de la contingencia de <i>Pacientes de Maternidad y Beneficiario de Subsidio por Maternidad</i>, solo se considera el período en el cual la mujer es fértil (14–50 años aproximadamente). Los registros presentes en las colas se agregaron en los extremos del intervalo de la edad fértil. Un proceso análogo se sigue en la determinación del valor promedio de esta contingencia (Véase la tabla 8.3.2). Adicionalmente, se evidenció registros del sexo masculino en personas atendidas por maternidad y subsidios monetarios por maternidad; sin embargo, no se los presenta para evitar confusiones en la interpretación de las tablas correspondientes; además, los valores correspondientes no son significativos.</p> <p>Los servicios se sigue de la <i>Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI</i> [24]:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ambulatorio: Es la atención brindada por un profesional a las personas en relación a un cuadro patológico dado, producido por la demanda espontánea o programada en un establecimiento de salud. Incluye auxiliares de diagnóstico (laboratorio e imagen). 2. Consulta Externa: Es la acción brindada por un profesional a las personas en relación a un cuadro patológico dado, producido por la demanda espontánea o programada en un establecimiento de salud. Se considera únicamente a la atención médica por lo que se excluye auxiliares de diagnóstico (laboratorio e imagen) y procedimientos ambulatorios (endoscopía, hemodiálisis, entre otros). 3. Emergencia: Es el servicio brindado cuando existe una alteración de la integralidad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requieren de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras. 4. Hospitalización: Servicio brindado para la internación de pacientes, con la finalidad de establecer un diagnóstico, recibir un tratamiento y dar seguimiento a su padecimiento. 5. Hospitalización del Día: Es un procedimiento clínico o de cirugía sin que se requiera hospitalización y que una vez finalizado el mismo, el paciente retorna a su domicilio. 	
<p>Finalmente, no se consideraron estadísticas de cirugía pues no se dispone de la información respectiva.</p>	
Cesantía y Desempleo (Cap. 12)	<p>El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Prestaciones Realizadas (Cap. 5).</p> <p>Las prestaciones otorgadas por fondos de terceros son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondos de Reserva: Se estima con la variable <i>pf_fecha_pago</i> (que corresponde a la fecha de pago), <i>estado_solicitud</i> (solo lo <i>PAGADO</i>) y las categorías <i>Devolución definitiva de fondos de reserva</i> y <i>deudos de fallecidos</i> en la variable <i>tipo_solicitud</i>. 2. Cesantía: Se obtiene a partir de la variable <i>fecha_solicitud</i> (que corresponde a la fecha de solicitud de la prestación por cesantía) y no considera la parte variable del seguro de desempleo. 3. Seguro de Desempleo: Considera a la variable <i>fecha_ord_pago</i> (corresponde a la fecha de orden de pago), <i>cod_estado_ord_pago</i> (estado de las cuotas solo pagadas), <i>numero_pagos</i> (solo número de pago igual a 1) y <i>tipo_pago</i> (solo el pago fijo).

Contenidos

Contenidos	1
Tablas	3
Figuras	5
1. Introducción	7
2. Normativa que rige la seguridad social	7
2.1. Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	9
2.2. De la población asegurada	10
2.3. Riesgos cubiertos	12
2.4. Del financiamiento	13
3. De los Seguros administrados por el IESS	14
3.1. Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte	14
3.1.1. De los beneficiarios y condiciones para la entrega de las prestaciones . . .	14
3.1.2. De las tasas de aportación para el año 2020 para el Seguro de IVM	20
3.2. Del Seguro General de Salud Individual y Familiar	21
3.2.1. De los beneficiarios y condiciones para la entrega de las prestaciones . . .	21
3.2.2. De las tablas de aportación para el año 2020 del SGSIF	23
3.3. Del Seguro General de Riesgos del Trabajo	24
3.3.1. De los beneficiarios y condiciones para la entrega de las prestaciones . . .	24
3.3.2. De las tablas de aportación para el año 2020 del SGRT	31
3.4. Del Seguro Social Campesino	31
3.4.1. De los beneficios y condiciones para la entrega de las prestaciones	31
3.4.2. De las tasas de aportación para el año 2020 del SSC	36
3.5. Cesantía y Seguro de Desempleo	38
3.5.1. De los beneficiarios y condiciones para la entrega de las prestaciones . . .	38
3.5.2. De las tasas de aportación para el año 2020 de Cesantía y Seguro de Desempleo	41
4. Asegurados	42
4.1. Evolución Histórica	42
4.2. Domicilio Registrado	45
4.3. Sexo y Edad	50
5. Prestaciones Realizadas	57
5.1. Evolución Mensual	57
5.2. Domicilio Registrado	58
5.3. Sexo y Edad	62
6. Masa Salarial	69
7. Seguro de Pensiones (Invalidez, Vejez y Muerte)	70
7.1. Domicilio Registrado	70

7.2. Sexo y Edad	73
7.3. Prestaciones Realizadas	81
8. Seguro General de Salud Individual y Familiar	82
8.1. Prestaciones Realizadas	82
8.2. Provincia Registrada	83
8.3. Sexo y Edad	87
8.4. Atenciones de Salud	90
8.4.1. Red Interna	90
8.4.2. Red Externa	92
9. Seguro General de Riesgos del Trabajo	94
9.1. Domicilio Registrado	94
9.2. Sexo y Edad	97
9.3. Prestaciones Realizadas	100
9.4. Accidentes de Trabajo	101
10. Pensionistas	107
11. Seguro Social Campesino	108
11.1. Evolución Histórica	108
11.2. Domicilio Registrado	109
11.3. Sexo y Edad	111
11.4. Prestaciones Realizadas	113
12. Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	114
12.1. Prestaciones Realizadas	114
12.2. Domicilio Registrado	115
12.3. Edad y Sexo	118
13. Variables Socio-Económicas	119
13.1. Principales Indicadores	120
A. Lista de acrónimos y abreviaturas	125
A.1. Acrónimos	125
A.2. Abreviaturas y símbolos	125
Bibliografía	127

Tablas

2.1.1. Misión y Visión del IESS	10
2.4.1. Normativa que regula el financiamiento de las prestaciones del IESS	13
3.1.1. Prestaciones del Seguro IVM	15
3.1.2. Prestaciones por la Ley Orgánica de Discapacidades	17
3.1.3. Prestaciones de las personas que realizan trabajo en el hogar no remunerado . .	18
3.1.4. Tabla de aportación para el año 2020 del Seguro IVM	20
3.1.5. Tabla de aportes de las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado	20
3.1.6. Tabla de aportación de otras modalidades de trabajo	21
3.2.1. Prestaciones del SGSIF	22
3.2.2. Tabla de aportación para el año 2020 del SGSIF	23
3.2.3. Tabla de aportación de los trabajadores a tiempo parcial que no sean al mismo tiempo trabajador a tiempo completo bajo otro empleador	23
3.2.4. Porcentaje de aportación para extensión de cobertura de salud	24
3.2.5. Porcentaje de aportación de los beneficiarios de pensiones de viudez	24
3.3.1. Prestaciones del SGRT	25
3.3.2. Tasas de aportación para el año 2020 del SGRT	31
3.4.1. Prestaciones de salud del SSC	32
3.4.2. Prestaciones económicas del SSC	34
3.4.3. Tasas de aportación para el año 2020 del SSC	37
3.5.1. Prestación de Cesantía General y Adicional	38
3.5.2. Prestación del Seguro de Desempleo	40
3.5.3. Tasas de aportación para el año 2020 de Cesantía y el Seguro de Desempleo . .	41
4.1.1. Evolución Histórica de Asegurados por Tipo	42
4.2.1. Asegurados por Tipo y Domicilio Registrado	45
4.2.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo de Asegurado y Domicilio Registrado	48
4.3.1. Asegurados por Tipo, Sexo y Edad	50
4.3.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo, Sexo y Edad	54
5.1.1. Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia .	57
5.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	58
5.2.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	60
5.3.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad	62
5.3.2. Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad . . .	65
6.1.1. Evolución Histórica de la Masa Salarial	69
7.1.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo y Domicilio Registrado	70
7.1.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo y Domicilio Registrado	72
7.2.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo, Sexo y Edad . .	73

7.2.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo, Sexo y Edad	77
7.3.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas	81
8.1.1. Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia .	82
8.2.1. Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	83
8.2.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	85
8.3.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad	87
8.3.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad .	89
8.4.1. Beneficiarios de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención . . .	90
8.4.2. Valor Promedio de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención . .	91
8.4.3. Beneficiarios de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención . . .	92
8.4.4. Valor Promedio de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención . .	93
9.1.1. Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado	94
9.1.2. Pensiones Promedio del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado	95
9.2.1. Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad	97
9.2.2. Pensiones Promedio de Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad	99
9.3.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas	100
9.4.1. Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo	101
9.4.2. Accidentes de Trabajo por Mes del Accidente	102
9.4.3. Accidentes de Trabajo por Día de la Semana y Hora del Día	102
9.4.4. Accidentes de Trabajo por Tipo y Actividad	103
9.4.5. Accidentes de Trabajo por Actividad y Domicilio Registrado	103
9.4.6. Accidentes de Trabajo por Actividad, Sexo y Edad	104
9.4.7. Accidentes de Trabajo por Actividad y Lugar de Ocurrencia	105
9.4.8. Accidentes de Trabajo por Actividad y Ubicación de la Lesión	105
9.4.9. Accidentes de Trabajo por Actividad y Naturaleza de la Lesión	106
10.1.1. Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo	107
11.1.1. Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo . . .	108
11.2.1. Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo y Domicilio Registrado . . .	109
11.3.1. Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo, Sexo y Edad	111
11.4.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Tipo y Domicilio Registrado . . .	113
12.1.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones por Cesantía y Desempleo	114
12.2.1. Beneficiarios y Montos Pagados Promedios de Cesantía y Desempleo por Domicilio Registrado	115
12.3.1. Beneficiarios y Montos Pagados Promedios de Cesantía y Desempleo por Edad y Sexo	118
13.1.1. Principales Indicadores del País	119

Figuras

4.1.1. Evolución Histórica de Asegurados	43
4.1.2. Evolución Histórica de Afiliados y Beneficiario ⁷	44
4.1.3. Evolución Histórica de Pensionistas	44
4.2.1. Asegurados por Domicilio Registrado	46
4.2.2. Asegurados como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado . .	47
4.2.3. Bases de Aportación Promedio del Seguro General Obligatorio por Domicilio Registrado	49
4.3.1. Distribución de Asegurados por Tipo y Sexo	52
4.3.2. Distribución de Asegurados por Edad para cada Tipo y Sexo	52
4.3.3. Distribución de Aseguradas (F) por Tipo para cada Rango de Edad	53
4.3.4. Distribución de Asegurados (M) por Tipo para cada Rango de Edad	53
4.3.5. Bases de Aportación Promedio del Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad	55
4.3.6. Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Edad .	55
4.3.7. Distribución de Bases de Aportación al Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad	56
4.3.8. Distribución de Pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Edad	56
5.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas como porcentaje de los Asegurados por Domicilio Registrado	59
5.2.2. Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Domicilio Registrado	61
5.3.1. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia	63
5.3.2. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia	63
5.3.3. Distribución de Beneficiarias (F) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad	64
5.3.4. Distribución de Beneficiarios (M) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad	64
5.3.5. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia . .	66
5.3.6. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia	66
5.3.7. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarias (F) por Contingencia para cada Rango de Edad	67
5.3.8. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarios (M) por Contingencia para cada Rango de Edad	67
5.3.9. Valor promedio de Prestaciones de Enfermedad Realizadas por Sexo y Edad . .	68
5.3.10. Valor promedio de Prestaciones de Maternidad Realizadas por Edad	68
6.1.1. Evolución Histórica de la Masa Salarial	69
7.1.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	71
7.2.1. Distribución de Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Tipo	75

7.2.2. Distribución de Afiliados al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo	75
7.2.3. Distribución de Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo	76
7.2.4. Distribución de Beneficiarios de Extensión de Cobertura por Edad para cada Sexo y Tipo	76
7.2.5. Bases de Aportación Promedio del Sector Privado por Sexo y Edad	79
7.2.6. Bases de Aportación Promedio del Sector Público por Sexo y Edad	79
7.2.7. Pensiones Promedio de Vejez por Sexo y Edad	80
7.2.8. Pensiones Promedio de Viudez y Otros Dependientes por Sexo y Edad	80
8.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Salud como Porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	84
8.2.2. Montos Promedios de Prestaciones Realizadas de Salud por Domicilio Registrado	86
8.3.1. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Tipo y Sexo	88
8.3.2. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Edad para cada Tipo y Sexo	88
9.1.1. Jubilados por Riesgos del Trabajo como porcentaje de los Afiliados al Seguro de Invalidez Vejez y Muerte por Domicilio Registrado	96
9.2.1. Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Sexo	98
9.2.2. Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Edad para cada Tipo y Sexo	98
9.4.1. Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo	101
10.1.1. Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo	107
11.1.1. Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo	109
11.2.1. Asegurados del Seguro Social Campesino como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	110
11.3.1. Distribución de Asegurados del Seguro Social Campesino por Sexo y Tipo	112
11.3.2. Distribución de Afiliados al Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo	112
11.4.1. Distribución de Pensionistas del Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo	113
12.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado	116
12.2.2. Montos Pagados por Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado	117
13.1.1. Producto Interno Bruto (PIB) del Ecuador	120
13.1.2. Inflación del Ecuador	120
13.1.3. Inflación Sanitara Anual del Ecuador	121
13.1.4. Canasta Básica y Canasta Vital del Ecuador	122
13.1.5. Ingreso Familiar del Ecuador	123
13.1.6. Salario Básico Unificado del Ecuador	123
13.1.7. Tasa de Desempleo y Subempleo del Ecuador	124

1 Introducción

El artículo 370 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1] determina que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la ley, responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística es un órgano técnico auxiliar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que conforme el artículo 45 de la Ley de Seguridad Social tiene la responsabilidad de:

Art. 45.- RESPONSABILIDAD.- La Dirección Actuarial es órgano de asesoría técnica del IESS, subordinado al Consejo Directivo. Tiene a su cargo [...] la preparación sistemática, periódica y oportuna de la memoria estadística del IESS [...].

Al amparo de la atribución determinada en el literal m) y del producto No. 9 del subnumeral 2.3 del artículo 10 de la *Resolución No. C.D. 535* [15] de 8 de septiembre de 2016, que contiene la Reforma Integral del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística presenta el Boletín Estadístico del año 2020.

2 Normativa que rige la seguridad social

El numeral 1 del artículo 3 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1] determina que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la seguridad social.

El artículo 34 de la norma anteriormente referida establece:

Artículo 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...).

La Sección Tercera del Título VII Régimen del Buen Vivir de la norma anteriormente invocada, señala:



Artículo 340.- *El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Artículo 367.- *El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingente de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.*

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración y subsidiaridad.

Artículo 368.- *El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.*

A continuación se describe los principios rectores del Seguro General Obligatorio, contemplados en el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social.

Artículo 1.- PRINCIPIOS RECTORES.- *El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.*

Para efectos de la aplicación de esta Ley:

Solidaridad es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.

Obligatoriedad es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del

Seguro General Obligatorio.

Universalidad es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.

Equidad es la entrega de las prestaciones del Seguro General Obligatorio en proporción directa al esfuerzo de los contribuyentes y a la necesidad de amparo de los beneficiarios, en función del bien común.

Eficiencia es la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios.

Subsidiariedad es el auxilio obligatorio del Estado para robustecer las actividades de aseguramiento y complementar el financiamiento de las prestaciones que no pueden costearse totalmente con las aportaciones de los asegurados.

Suficiencia es la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado.

2.1 Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Conforme el artículo 370 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1], el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

El artículo 16 de la *Ley de Seguridad Social* [7], determina que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

En el artículo 18 de la Ley *Ibídem*, determina los principios de organización del IESS.

Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.-*El IESS estará sujeto a las normas de derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*

Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.



División de Seguros.- El IESS dividirá la administración de los seguros obligatorios en unidades básicas de negocios, según la naturaleza de los riesgos y el proceso de entrega de las prestaciones.

Desconcentración Geográfica.- El IESS organizará sus actividades de afiliación y recaudación de los aportes y contribuciones obligatorios por circunscripciones territoriales, que estarán bajo la responsabilidad de las direcciones provinciales subordinadas a la autoridad ejecutiva del Director General.

Descentralización Operativa.- El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia.

El IESS podrá contratar con empresas públicas, mixtas o privadas, la prestación de los servicios auxiliares respecto del cumplimiento de sus objetivos primordiales, así como las tareas de recaudación de ingresos y pago de prestaciones, con sujeción a las disposiciones de las leyes que regulan estas materias.

Control Interno Descentralizado y Jerárquico.- El control administrativo, financiero y presupuestario de los recursos administrados por el IESS se hará de manera previa y concurrente por cada uno de los ordenadores de ingresos y egresos, y el control posterior a la realización de dichas transacciones se ejecutará a través de la unidad de Auditoría Interna.

A continuación, en la tabla 2.1.1 se describe la misión y visión del IESS.

Tabla 2.1.1: Misión y Visión del IESS

Norma	Artículo
Ley de Seguridad Social	Art. 17.- MISIÓN FUNDAMENTAL.- El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.
Plan Estratégico 2018 - 2028	<p>2.4. Misión Somos una institución pública autónoma de seguros, que brinda servicios y prestaciones de seguridad social garantizando la protección a nuestros asegurados con un enfoque de eficiencia, transparencia, responsabilidad y calidad.</p> <p>2.5. Visión En el 2028 seremos una institución innovadora y eficiente reconocida nacional e internacionalmente como un referente en la prestación de servicios, que garantiza con sostenibilidad la satisfacción de nuestros asegurados en el cumplimiento de sus derechos.</p>

Fuente: Ley de Seguridad Social [7] y Plan Estratégico 2018-2028

Elaborado por: DAIE.

2.2 De la población asegurada

Los artículos 369 (inciso segundo), 373 y 374 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1], expresan:

Artículo 369.-*El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para*

las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. (...)

Artículo 373.-*El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; (...).*

Artículo 374.-*El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias. (...).*

La *Ley de Seguridad Social* [7] en sus artículos 2 y 152, en concordancia con los artículos 4, 102, 112 y 119 de la *Resolución No. C.D. 625* [21], determinan los sujetos de protección del IESS.

Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCIÓN.- *Son sujetos .obligados a solicitar la protección”¹ del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:*

- a) El trabajador en relación de dependencia;*
- b) El trabajador autónomo;*
- c) El profesional en libre ejercicio;*
- d) El administrador o patrono de un negocio;*
- e) El dueño de una empresa unipersonal;*
- f) El menor trabajador independiente;*
- g) Las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado; y,*
- h) Las demás personas obligadas a la afiliación al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes o decretos especiales.*

Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora “habitualmente”² en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.

Art. 152.- AFILIACIÓN VOLUNTARIA.- *El IESS aceptará la afiliación voluntaria de toda persona mayor de edad no comprendida entre los sujetos obligados del artículo 2 que manifieste su voluntad de acogerse a este régimen y cumpla los requisitos y condiciones señalados en el Reglamento General de esta Ley.*

¹Las frases entre comillas Declaradas Inconstitucionales de Fondo por Resolución del Tribunal Constitucional No. 052-2001-RA, publicada en Registro Oficial Suplemento 525 de 16 de Febrero del 2005.

²Las frases entre comillas Declaradas Inconstitucionales de Fondo por Resolución del Tribunal Constitucional No. 052-2001-RA, publicada en Registro Oficial Suplemento 525 de 16 de Febrero del 2005.



2.3 Riesgos cubiertos

Los artículos 369 y 373 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1], en concordancia con el artículo 3 de la *Ley de Seguridad Social* [7], determinan que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos del trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte; y, el seguro social campesino ofrecerá las prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Las reglas de protección y exclusión se encuentran determinadas en el artículo 10 de la *Ley de Seguridad Social* [7].

Art. 10.- REGLAS DE PROTECCIÓN Y EXCLUSIÓN.-*En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión:*

- a) *El trabajador en relación de dependencia estará protegido contra todas las contingencias enunciadas en el artículo 3 de esta Ley;*
- b) *El trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor independiente, que voluntariamente se afiliaren al IESS, estarán protegidos contra todas las contingencias enunciadas en el artículo 3 de esta Ley, excepto la de cesantía Seguro de Desempleo;*
- c) *Todos los afiliados al Seguro Social Campesino recibirán prestaciones de salud, incluida maternidad. El jefe de familia estará protegido contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez que incluye discapacidad;*
- d) *El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado. Sin perjuicio que el Estado entregue la contribución financiera, el jubilado recibirá la prestación;*
- e) *El beneficiario de montepío por orfandad estará protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los dieciocho (18) años de edad, con cargo a los derechos del causante;*
- f) *El beneficiario de montepío por viudez será amparado en un seguro colectivo contra contingencias de enfermedad y maternidad, con cargo a su pensión, en las condiciones que determinará el Reglamento General de esta Ley;*
- g) *La jefa de hogar estará protegida contra las contingencias de enfermedad y maternidad con cargo a la contribución obligatorio del Estado; y,*
- h) *La persona que realiza trabajo no remunerado del hogar estará protegida contra las contingencias de vejez, muerte e invalidez que produzca incapacidad permanente, total y absoluta.*

Los afiliados voluntarios gozarán de los mismos beneficios y prestaciones que se otorgan a los afiliados obligados, en lo referente a los Seguros de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos del Trabajo y asistencia por enfermedad y maternidad³

³Artículo 154 de la *Ley de Seguridad Social* [7].

2.4 Del financiamiento

En la tabla 2.4.1 se detalla la normativa que regula el financiamiento de las prestaciones que otorga el IESS.

Tabla 2.4.1: Normativa que regula el financiamiento de las prestaciones del IESS

Norma	Artículo
Constitución de la República del Ecuador	Artículo 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y, con los aportes y contribuciones del Estado. (...)
	Artículo 373.- El seguro social campesino, (...) se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. (...)
Ley de Seguridad Social	Art. 4.- RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO.- Las prestaciones del Seguro General Obligatorio se financiarán con los siguientes recursos: <ul style="list-style-type: none"> a) La aportación individual obligatoria de los afiliados, para cada seguro; b) La aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean trabajadores sujetos al Código del Trabajo; c) La aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; d) La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley; e) Las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional; f) Los saldos de las cuentas individuales de los afiliados al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio; g) Los ingresos provenientes del pago de los dividendos de la deuda pública y privada con el IESS, por concepto de obligaciones patronales; h) Los ingresos provenientes del pago de dividendos de la deuda del Gobierno Nacional con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; i) Las rentas de cualquier clase que produzcan las propiedades, los activos fijos, y las acciones y participaciones en empresas, administrados por el IESS; j) Los ingresos por enajenación de los activos de cada Seguro, administrados por el IESS; k) Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IESS, que se entregarán al Fondo Presupuestario del Seguro General de Salud; l) Los recursos de cualquier clase que fueren asignados a cada seguro en virtud de leyes especiales para el cumplimiento de sus fines; y, m) Las herencias, legados y donaciones.
	Art. 5.- RECURSOS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO.- Los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financiarán con los siguientes recursos: <ul style="list-style-type: none"> a) El aporte solidario sobre la materia gravada que pagarán los empleadores, los afiliados al Seguro General Obligatorio, con relación de dependencia o sin ella, y los afiliados voluntarios; b) La contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social; c) El aporte diferenciado de las familias protegidas por el Seguro Social Campesino; d) La contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al Seguro General Obligatorio; y, e) Las demás asignaciones que entregue la Función Ejecutiva para el financiamiento de las prestaciones solidarias de este Seguro, de conformidad con el Reglamento General de esta Ley.

Fuente: Constitución de la República del Ecuador [1] y Ley de Seguridad Social [7]
Elaborado por: DAIE.

3 De los Seguros administrados por el IESS

3.1 Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

3.1.1 De los beneficiarios y condiciones para la entrega de las prestaciones

El Seguro de IVM concede las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación ordinaria de vez,
- b) Jubilación de invalidez o subsidio transitorio por incapacidad,
- c) Jubilación especial de vejez por la Ley Orgánica de Discapacidades,
- d) Montepío (Viudedad y Orfandad); y,
- e) Auxilio de funerales.

Para acceder a las prestaciones que otorga el Seguro de IVM, se debe cumplir con los requisitos determinados en las tablas 3.1.1 , 3.1.2 y 3.1.3 :

Tabla 3.1.1: Prestaciones del Seguro IVM

Prestación	Beneficiario	Condiciones	Fórmula de Cálculo																																																																										
Jubilación por invalidez	El asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo acorde a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que reciba un trabajador sano en condiciones laborales similares.	Se acreditará derecho a pensión de jubilación por invalidez total y permanente en los siguientes casos: a) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en el período del subsidio transitorio por incapacidad, cualquiera sea la causa que le haya originado y siempre que se acredite al menor 60 imposiciones mensuales, de las cuales 6 como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad (consecutivas); y, b) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los 24 meses posteriores al cese en la actividad o al vencimiento del período del subsidio transitorio por incapacidad, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado 120 imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar en el IESS.	El artículo 13 de la <i>Resolución No. C.D. 100 [8]</i> determina que la pensión mensual por incapacidad será igual al resultado de la multiplicación de la base de cálculo ¹ , por el coeficiente anual de años cumplidos de imposiciones constante en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de imposiciones</th> <th>Coeficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5</td><td>0.4375</td></tr> <tr><td>6</td><td>0.4500</td></tr> <tr><td>7</td><td>0.4625</td></tr> <tr><td>8</td><td>0.4750</td></tr> <tr><td>9</td><td>0.4875</td></tr> <tr><td>10</td><td>0.5000</td></tr> <tr><td>11</td><td>0.5125</td></tr> <tr><td>12</td><td>0.5250</td></tr> <tr><td>13</td><td>0.5275</td></tr> <tr><td>14</td><td>0.5500</td></tr> <tr><td>15</td><td>0.5625</td></tr> <tr><td>16</td><td>0.5750</td></tr> <tr><td>17</td><td>0.5875</td></tr> <tr><td>18</td><td>0.6000</td></tr> <tr><td>19</td><td>0.6125</td></tr> <tr><td>20</td><td>0.6250</td></tr> <tr><td>21</td><td>0.6375</td></tr> <tr><td>22</td><td>0.6500</td></tr> <tr><td>23</td><td>0.6625</td></tr> <tr><td>24</td><td>0.6750</td></tr> <tr><td>25</td><td>0.6875</td></tr> <tr><td>26</td><td>0.7000</td></tr> <tr><td>27</td><td>0.7125</td></tr> <tr><td>28</td><td>0.7250</td></tr> <tr><td>29</td><td>0.7375</td></tr> <tr><td>30</td><td>0.7500</td></tr> <tr><td>31</td><td>0.7625</td></tr> <tr><td>32</td><td>0.7750</td></tr> <tr><td>33</td><td>0.7875</td></tr> <tr><td>34</td><td>0.8000</td></tr> <tr><td>35</td><td>0.8125</td></tr> <tr><td>36</td><td>0.8325</td></tr> <tr><td>37</td><td>0.8605</td></tr> <tr><td>38</td><td>0.8970</td></tr> <tr><td>39</td><td>0.9430</td></tr> <tr><td>40</td><td>1.0000</td></tr> </tbody> </table>	Años de imposiciones	Coeficiente	5	0.4375	6	0.4500	7	0.4625	8	0.4750	9	0.4875	10	0.5000	11	0.5125	12	0.5250	13	0.5275	14	0.5500	15	0.5625	16	0.5750	17	0.5875	18	0.6000	19	0.6125	20	0.6250	21	0.6375	22	0.6500	23	0.6625	24	0.6750	25	0.6875	26	0.7000	27	0.7125	28	0.7250	29	0.7375	30	0.7500	31	0.7625	32	0.7750	33	0.7875	34	0.8000	35	0.8125	36	0.8325	37	0.8605	38	0.8970	39	0.9430	40	1.0000
Años de imposiciones	Coeficiente																																																																												
5	0.4375																																																																												
6	0.4500																																																																												
7	0.4625																																																																												
8	0.4750																																																																												
9	0.4875																																																																												
10	0.5000																																																																												
11	0.5125																																																																												
12	0.5250																																																																												
13	0.5275																																																																												
14	0.5500																																																																												
15	0.5625																																																																												
16	0.5750																																																																												
17	0.5875																																																																												
18	0.6000																																																																												
19	0.6125																																																																												
20	0.6250																																																																												
21	0.6375																																																																												
22	0.6500																																																																												
23	0.6625																																																																												
24	0.6750																																																																												
25	0.6875																																																																												
26	0.7000																																																																												
27	0.7125																																																																												
28	0.7250																																																																												
29	0.7375																																																																												
30	0.7500																																																																												
31	0.7625																																																																												
32	0.7750																																																																												
33	0.7875																																																																												
34	0.8000																																																																												
35	0.8125																																																																												
36	0.8325																																																																												
37	0.8605																																																																												
38	0.8970																																																																												
39	0.9430																																																																												
40	1.0000																																																																												
Subsidio transitorio por incapacidad	Se acredita derecho a percibir el subsidio transitorio por incapacidad para el empleo u ocupación habitual, cuando la contingencia, salvo el caso de exclusiones de la jubilación de invalidez, ha provocado el cese forzoso en la actividad principal del asegurado, siempre que concurra las siguientes condiciones: a) El asegurado registre al menos 60 imposiciones mensuales, de las cuales las 6 últimas deberán ser inmediatamente anteriores a la incapacidad; b) La contingencia haya afectado la actividad laboral, que prive al asegurado la obtención de la mayor parte del ingreso necesario para el sustento; c) Se verifique que el asegurado cesó en dicha actividad a causa de la contingencia, entendiéndose por tal que interrumpió el desempeño de su labor o concluyó la relación laboral o contractual; y, d) La incapacidad no esté amparada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.	El subsidio transitorio por incapacidad no podrá exceder de un plazo máximo de 1 año contado desde la fecha de la incapacidad o desde el vencimiento de la cobertura del subsidio transitorio por enfermedad que otorga el Seguro General de Salud Individual y Familiar.																																																																											

continúa en la página siguiente...



Prestación	Beneficiario	Condiciones	Fórmula de Cálculo
Jubilación ordinaria de vejez	El afiliado cuando cumpla una de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) 60 o más años de edad y acredite por lo menos 360 imposiciones mensuales; b) 65 o más años de edad, siempre que registre un mínimo de 180 imposiciones mensuales; c) 70 o más años de edad, siempre que registre un mínimo de 120 imposiciones mensuales; y, d) Con cualquier edad y acredite 480 imposiciones mensuales o más. 	Se otorgará la jubilación por vejez desde el mes siguiente al que el asegurado bajo relación de dependencia cesare con el o los empleos y en la prestación de servicios sin relación de dependencia, fecha desde la cual se liquidará la pensión, siempre que hubiere cumplido una de las condiciones. El afiliado voluntario deberá notificar su salida previo a requerir la jubilación. Se prohíbe el reintegro al trabajo de los pensionistas de vejez, durante el año inmediatamente posterior al cese, con el empleador que certificó su cesantía para acogerse a la jubilación.	Y así en adelante incrementando el 0,0125 por cada año de imposiciones adicionales.
Pensiones de montepío	Causará derecho a pensión de montepío el jubilado en goce de pensión de invalidez o vejez, o el asegurado activo que al momento de su fallecimiento tuviere acreditadas al menos 60 imposiciones mensuales o se encontrare en el período de protección del seguro de muerte.	Acreditarán derecho a pensión de viudez: <ul style="list-style-type: none"> a) La cónyuge o conviviente del afiliado o jubilado fallecido; y, b) La cónyuge o conviviente de la afiliada o jubilada fallecida, incapacitado para el trabajo y que haya vivido a cargo del causante. La convivencia generará derecho a pensión de viudez a la persona que sin hallarse casada hubiere convivido en unión libre, monogámica y bajo el mismo techo, con el o la causante, libre también de vínculo matrimonial, por más de 2 años inmediatamente anteriores a la muerte de éste. Si el tiempo de vida marital comprobado fuese inferior a 2 años, bastará la existencia de hijo o hijos comunes menores a 2 años de edad. Tendrán derecho a pensión de orfandad los hijos del afiliado o jubilado fallecido, los adoptados cuando la fecha de adopción es anterior a la fecha del fallecimiento por lo menos en 12 meses y los póstumos, hasta alcanzar los 18 años de edad. También tendrán derecho a pensión de orfandad los hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo, solteros, viudos o divorciados y que hayan vivido a cargo del causante. A falta de viuda o viudo incapacitado, conviviente con derecho, e hijos, tendrá derecho a montepío la madre del asegurado o jubilado fallecido, siempre que haya vivido a cargo del causante o el padre incapacitado que haya vivido a cargo del causante.	El cálculo de la cuantía de la pensión mensual de montepío por viudez, se realizará tomando en consideración lo siguiente: El viudo o la viuda o el o la sobreviviente de la unión de hecho, legalmente declarada, cuando sea único o única beneficiaria de la pensión de viudedad, percibirá el 60 % de la renta que le corresponde al causante. En caso de que exista grupo familiar se entregará a la viuda el 60 % y el 40 % restante se dividirá de manera proporcional para el número de hijos o hijas menores de edad habientes que tuvieren derecho, igual porcentaje recibirán los padres con derecho a pensión de montepío. En ningún caso la pensión iniciar de montepío del grupo familiar será inferior a la pensión mínima de jubilación ni superior al 100 % de la pensión de jubilación que recibía o le hubiere correspondido al causante, debiendo procederse a la reducción proporcional de las diversas cuotas, si fuere necesario.

continúa en la página siguiente...



Prestación	Beneficiario	Condiciones	Fórmula de Cálculo
Auxilio de funerales	Es un auxilio o reembolso en dinero que se entrega al fallecimiento del pensionista de jubilación o montepío o del afiliado.	Debe acreditarse 6 imposiciones mensuales, por lo menos, dentro de los últimos 12 meses anteriores a su fallecimiento o que genere derecho a pensiones de montepío.	La cuantía por auxilio de funerales será hasta USD 1.357,73 y se incrementará en enero de cada año, en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación promedio anual del año anterior, considerando los servicios funerarios prestados; el valor por el subsidio de auxilios funerales, se cancelará conforme al monto vigente a la fecha de fallecimiento del causante.

Fuente: Ley de Seguridad Social [7], Resolución No. C.D. 100 [8] y Resolución No. C.D. 610 [19]
Elaborado por: DAIE

Tabla 3.1.2: Prestaciones por la Ley Orgánica de Discapacidades

Prestación	Beneficiarios	Condiciones
Pensión por discapacidad permanente total o permanente absoluta	Las o los afiliados a quienes les sobrevenga una discapacidad permanente total o permanente absoluta tendrán derecho a la pensión por discapacidad sin requisito mínimo de aportaciones previas.	Para el cálculo de la pensión se aplicarán los mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el IESS para la jubilación por invalidez.
Jubilación especial por vejez	Las personas con discapacidad afiliadas al IESS que acrediten 300 aportaciones, sin límite de edad. En los casos de personas con discapacidad intelectual tendrán derecho a la pensión jubilar cuando acrediten 240 aportaciones.	Tendrán derecho a una pensión que será igual al 68.75% del promedio de los 5 años de mejor remuneración básica unificada de aportación en concordancia con la determinación de mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el IESS.

Fuente: Ley Orgánica de Discapacidades [2]
Elaborado por: DAIE.

¹La base de cálculo será igual al promedio de los 5 mejores sueldos o salarios sobre los cuales se aportó. Se procederá a obtener el promedio de cada año de aportaciones, para lo cual se sumará 12 meses de imposiciones consecutivas y ese resultado se dividirá para 12. Obtenidos los promedios, se seleccionarán los 5 años de mejores sueldos o salarios sobre los cuales se aportó. Para el cómputo de la base de cálculo de la pensión se obtendrá la raíz sesentava del producto de las 60 aportaciones de los 5 años de mejores sueldos o salarios previamente identificados. (Artículo 2 de la Resolución No. C.D. 100 [8]).

Tabla 3.1.3: Prestaciones de las personas que realizan trabajo en el hogar no remunerado

Prestación	Beneficiario	Condiciones
<p>Pensión por incapacidad permanente total y absoluta</p>	<p>La persona que realiza trabajo del hogar no remunerado, además de cumplir con las condiciones generales de acceso, deberá en el momento de la calificación de la incapacidad permanente haber realizado al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 6 aportaciones mensuales para las personas que tengan entre 15 y 25 años. ● 36 aportaciones mensuales para las personas que tengan entre 26 y 45 años de edad. ● 60 aportaciones mensuales para las personas a partir de 46 años de edad. 	<p>La pensión por incapacidad permanente total consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU², 80 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 70. b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU, 60 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 106. c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 146. d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 %, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 194. <p>La pensión por incapacidad permanente absoluta consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del salario básico unificado, 90 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 79. b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del salario básico unificado, 65 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 115. c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 62.5 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 165. d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 %, 62.5 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 221.
<p>Jubilación ordinaria de vejez</p>	<p>La persona que realiza trabajo del hogar no remunerado, además de cumplir con las condiciones generales de acceso, tendrá derecho a la pensión por jubilación ordinaria cuando haya realizado un mínimo de 240 aportaciones mensuales y cumplido al menos 65 años de edad.</p>	<p>La pensión por jubilación ordinaria consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU, 90 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 79. b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU, 65 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 115. c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 62.5 % de la base de cálculo, que se incrementará en 1.25 % por cada año adicional de aportación a partir del año 20 alcanzando un máximo de 85 %. De la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 165. d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos o superiores al 150 %, 62.5 % de la base de cálculo, que se incrementará en 1.25 % por cada año adicional de aportación a partir del año 20 alcanzando un máximo de 85 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 221.

continúa en la página siguiente...

²Salario Básico Unificado.



Prestación	Beneficiario	Condiciones
<p>Pensiones de viudedad y orfandad</p>	<p>El cónyuge o la pareja de unión de hecho legalmente reconocida de la persona que realiza trabajo del hogar no remunerado fallecida y sus hijos, tendrán derecho a la pensión por viudedad y orfandad según corresponda, cuando a la fecha del fallecimiento la persona causante cumpliera con las condiciones generales de acceso, y hubiese realizado las siguientes aportaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 6 aportaciones mensuales para las personas fallecidas que tengan entre 15 y 25 años de edad; ● 36 aportaciones mensuales para las personas fallecidas que tengan entre 26 y 45 años de edad; ● 60 aportaciones mensuales para las personas fallecidas a partir de 46 años de edad. ● En caso de que la persona causante fuese pensionista de incapacidad permanente total o absoluta o jubilación no se aplicarán las condiciones relativas a los períodos mínimos de aportación. ● Si no hubiere los 2 años de vida marital, al menos bastará la existencia de hijas o hijos en común. 	<p>La pensión por muerte de la persona pensionista por jubilación o por incapacidad permanente total o absoluta, se calculará a partir del monto de la última pensión percibida. La pensión por muerte de la persona afiliada se calculará a partir de los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU, 80 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 70. b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU. c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 146. d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 % del SBU, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 194.
<p>Auxilio de funerales</p>	<p>El subsidio para funerales cubre parte de los gastos de sepelio por el fallecimiento de la persona pensionista o que realiza trabajo del hogar no remunerado, siempre que la persona causante hubiere realizado 6 aportaciones mensuales durante los 12 meses anteriores a su fallecimiento.</p>	<p>La persona que acredite haber realizado dichos gastos tendrá derecho, por una sola vez, al monto equivalente a 4 salarios básicos unificados.</p>

Fuente: Ley de Seguridad Social [7]
Elaborado por: DAIE.

3.1.2 De las tasas de aportación para el año 2020 para el Seguro de IVM

En las tablas 3.1.4 , 3.1.5 y 3.1.6 se presenta el porcentaje de aportes para el año 2020 del Seguro IVM.

Tabla 3.1.4: *Tabla de aportación para el año 2020 del Seguro IVM*

Sector afiliado	Concepto	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total Aporte
De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	6,74	3,22	9,96
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	8,74	3,22	11,96
De los servidores públicos definidos en la <i>Ley Orgánica del Servicio Público</i> [3], incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que presten servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	6,74	3,22	9,96
De los funcionarios del servicio exterior en el extranjero.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	6,74	3,22	9,96
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	13,48	6,44	19,82
De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior, miembros del clero secular.	Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones, Auxilio de Funerales y Ley Orgánica de Discapacidades.	9,96	0,00	9,96

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [11] y Resolución No. C.D. 515 [13]
Elaborado por: DAIE.

Tabla 3.1.5: *Tabla de aportes de las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado*

Nivel de ingresos de la Unidad Económica Familiar	Base de soporte	Aporte Personal	Aporte Gobierno ³	Total Aporte
Ingresos inferiores al 50 % del salario básico unificado.	Sobre el 25 % del salario básico unificado.	2,26	10,99	13,25
Ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del salario básico unificado.	Sobre el 50 % del salario básico unificado.	5,30	7,95	13,25
Ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del salario básico unificado.	Sobre el 75 % del salario básico unificado.	7,30	5,95	13,25
Ingresos iguales o superiores al 150 % del salario básico unificado.	Sobre el 100 % o más del salario básico unificado.	13,25	0,00	13,25

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [11]
Elaborado por: DAIE.

³Subsidiado

Tabla 3.1.6: *Tabla de aportación de otras modalidades de trabajo*

Sector afiliado	Aporte Personal Adicional	Aporte Patronal Adicional	Total Aporte Adicional
Trabajadores gráficos con seguro adicional por actividad insalubre, privados, públicos o bancarios.	2,00	6,00	8,00
Cortadores de caña de azúcar permanentes, para el financiamiento del seguro adicional de actividades insalubres, que ingresaron al seguro general obligatorio por primera vez a partir del 1 de diciembre del 2006.	2,00	6,00	8,00
Cortadores de caña de azúcar temporales, para el financiamiento del seguro adicional de actividades insalubres, que ingresaron al seguro general obligatorio por primera vez a partir del 1 de diciembre del 2006.	4,00	12,00	16,00

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [11]

Elaborado por: DAIE.

3.2 Del Seguro General de Salud Individual y Familiar

3.2.1 De los beneficiarios y condiciones para la entrega de las prestaciones

El afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos menores hasta los 18 años de edad, los dependientes menores hasta los 18 años de edad declarados por autoridad competente en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, así como el jubilados, son beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual. Las beneficiarias del seguro de maternidad recibirán atención de embarazo, parto y puerperio.

En la tabla 3.2.1 se detalla las contingencias que cubre el Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Tabla 3.2.1: Prestaciones del SGSIF

Contingencia	Derecho	Tiempo de espera	Período de protección
Enfermedad	<p>En caso de enfermedad, el afiliado tendrá derecho a:</p> <p>a) La asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, con sujeción a los protocolos de diagnóstico y terapéutica elaborado por los especialistas médicos del IESS y aprobados por la administración de este Seguro; y,</p> <p>b) Un subsidio monetario de duración transitoria, cuando la enfermedad produzca incapacidad en el trabajo. Los familiares del afiliado no tendrán derecho al subsidio.</p> <p>El jubilado recibirá asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación en las unidades médicas del IESS, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 10 de esta Ley ⁴.</p>	<p>Tendrá derecho a las prestaciones del SGSIF por contingencias de enfermedad, el afiliado obligado o voluntario que acredite por lo menos 3 meses de aportación continua, inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad. El afiliado al IESS como trabajador contratado a tiempo parcial, accederá a las prestaciones de enfermedad cuando tenga al menos 3 registros continuos de aportación anteriores a la atención médica. No se exigirá tiempo de espera para contingencias de enfermedad a los pensionistas de vejez, invalidez, de incapacidad permanente parcial, total o absoluta de riesgo del trabajo, pensionistas de viudedad o pensionistas de orfandad hasta los 18 años de edad, en goce de pensiones. El derecho a las prestaciones de salud del hijo del afiliado hasta los 18 años de edad, se genera en las mismas condiciones del derecho de uno de los padres, afiliado con derecho.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el afiliado que no accediere a las prestaciones de salud generadas en contingencias de enfermedad, lo hará cuando acredite no menos de 189 días de aportación, dentro de los últimos 8 meses anteriores al inicio de enfermedad ⁵.</p> <p>Los afiliados aportantes podrán gozar del beneficio de atención médica, desde el primer día de su afiliación, en caso de accidente o emergencia.</p>	<p>El afiliado obligado o voluntario que dejare de aportar, conservará su derecho a las prestaciones del SGSIF para contingencias de enfermedad hasta 2 meses posteriores al cese de sus aportaciones ⁶.</p> <p>Para recuperar el derecho para las contingencias de enfermedad el afiliado, que habiendo adquirido derecho a las prestaciones de enfermedad, dejare de aportar por más de 2 meses, recuperará el derecho a las mismas cuando luego del reintegro acredite al menor 1 mes de aportación, independientemente de la fecha de cese ⁷.</p>
Maternidad	<p>En caso de maternidad, la asegurada tendrá derecho a:</p> <p>a) La asistencia médica y obstétrica necesaria durante el embarazo, parto y puerperio, cualquiera sea la calificación de riesgo del embarazo;</p> <p>b) Un subsidio monetario, durante el período de descanso por maternidad, en caso de la trabajadora; y,</p> <p>c) La asistencia médica preventiva y curativa del hijo, con inclusión de la prestación farmacológica y quirúrgica, durante el primer año de vida, sin perjuicio de la prestación de salud hasta los 18 años de edad ⁸.</p>	<p>Tendrá derecho a las prestaciones del SGSIF, por contingencias de maternidad, la afiliada obligada o voluntaria que acredite por lo menos 12 meses de aportación continua, inmediatamente anteriores al parto. La afiliada el IESS como trabajadora a tiempo parcial, accederá a las prestaciones de maternidad cuando tenga al menos 12 registros continuos de aportación anteriores al parto.</p> <p>La afiliada que no accediere a las prestaciones de salud generadas en contingencias de maternidad de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, lo hará cuando acredite no menos de 378 días de aportación, dentro de los últimos 16 meses anteriores al parto.</p>	<p>La afiliada obligada o voluntaria que dejare de aportar, conservará su derecho a las prestaciones del Seguro General de Salud para contingencias de maternidad, hasta 2 meses posteriores al cese de sus aportaciones ⁹.</p>

Fuente: Ley de Seguridad Social [7] y Resoluciones del Consejo Directivo del IESS

Elaborado: DAIE

⁴ Artículo 104 de la Ley de Seguridad Social [7]⁵ Artículo 2 de la Resolución No. C.D. 622 [20]⁶ Artículo 6 de la Resolución No. C.D. 622 [20]⁷ Artículo 8 de la Resolución No. C.D. 622 [20]⁸ Artículo 105 de la Ley de Seguridad Social [7]⁹ Artículo 7 de la Resolución No. C.D. 622 [20]

3.2.2 De las tablas de aportación para el año 2020 del SGSIF

Las tasas de aportación para el año 2020 del SGSIF se presentan en las tablas 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.5 :

Tabla 3.2.2: *Tabla de aportación para el año 2020 del SGSIF*

Sector afiliado	Concepto	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total Aporte
De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	5,94	5,94
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos.	0,00	5,94	5,94
De los servidores públicos definidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que presten servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	2,00	3,94	5,94
De los funcionarios del servicio exterior en el extranjero.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	3,94	3,94
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	11,88	11,88
De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior, miembros del clero secular.	Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	5,94	0,00	5,94

Fuente: Resolución No. C.D. 515 [13]
Elaborado por: DAIE.

Tabla 3.2.3: *Tabla de aportación de los trabajadores a tiempo parcial que no sean al mismo tiempo trabajador a tiempo completo bajo otro empleador*

Sector afiliado	Concepto	Aporte
Trabajador a tiempo parcial que no sea al mismo tiempo trabajador a tiempo completo, bajo otro empleador.	Prestaciones de salud por enfermedad y maternidad	4,41 %, se realizará al menos sobre el salario básico unificado mínimo según la categoría ocupacional al que corresponda al trabajador.
	Prestaciones de subsidio de enfermedad y maternidad	1,30 % se realizarán sobre el salario real del trabajador.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [11]
Elaborado por: DAIE.

Tabla 3.2.4: *Porcentaje de aportación para extensión de cobertura de salud*

Concepto	Beneficiario	Porcentaje de aportación
Extensión de cobertura de salud	Cónyuge o conviviente con derecho del afiliado.	3,41 % sobre la materia gravada y adicional a la prima de salud del afiliado.
	Cónyuge o conviviente de los pensionistas de invalidez y vejez del seguro general y los pensionistas de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo.	4,15 % de su pensión o renta mensual.
	Hijos menores de 18 años de edad de los pensionistas de invalidez y vejez del seguro general y los pensionistas de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo.	3,41 % de su pensión o renta mensual.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [11] y Resolución No. C.D. 622 [20]
Elaborado por: DAIE.

Tabla 3.2.5: *Porcentaje de aportación de los beneficiarios de pensiones de viudez*

Concepto	Beneficiario	Porcentaje de aportación
Derecho a las prestaciones de enfermedad a excepción de maternidad.	Beneficiarios de pensiones de viudez	4,15 % de su pensión unificada.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [11]
Elaborado por: DAIE.

3.3 Del Seguro General de Riesgos del Trabajo

El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido por ocasión o por consecuencia de trabajo, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo.

3.3.1 De los beneficiarios y condiciones para la entrega de las prestaciones

En la tabla 3.3.1 se detalla las condiciones para acceder a las prestaciones del SGRT.

Tabla 3.3.1: Prestaciones del SGRT

Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Incapacidad Temporal	Es la que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad profesional u ocupacional; o accidente de trabajo, se encuentra imposibilitado temporalmente para concurrir a laborar.	Atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de períodos de observación.		Deberá someterse obligatoriamente a los tratamientos médicos prescritos y presentarse a las evaluaciones y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo.			
		Subsidio	<p>En los casos de incapacidad temporal que produzca una imposibilidad para concurrir a laborar, el asegurado tendrá derecho a percibir el subsidio desde el día siguiente de producida la misma.</p> <p>Para tener derecho al subsidio por enfermedad profesional u ocupacional, el afiliado deberá acreditar por lo menos 6 aportaciones mensuales o 180 días inmediatas anteriores y de forma consecutiva, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo. Para los trabajadores a tiempo parcial, se contarán por lo menos 180 días de aportación consecutiva.</p> <p>En caso de accidente de trabajo no se exigirá lo señalado anteriormente.</p>	<p>Por el período que señale el médico tratante, el mismo que será de hasta un año, en los porcentajes fijados sobre la remuneración base de aportación al IESS, conforme la normativa de subsidios económicos y la ley.</p> <p>Para el caso de servidores públicos, el pago de subsidios por riesgos del trabajo, se realizará en concordancia con la LOSEP.</p> <p>El aviso de accidente o de enfermedad profesional presentado posterior a los 3 años de ocurrido el siniestro, no generará derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos.</p>	<p>El subsidio en dinero por accidente de trabajo se calculará en la forma establecida en el Art. 18 para el subsidio de enfermedad común y se pagará en una cuantía igual al 75% de sueldo o salario promedio durante las diez primeras semanas y al 66% del mismo sueldo o salario promedio hasta completar las 52 semanas.</p>	<p>El pago del subsidio y de la pensión provisional cesa por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por alta médica, recuperación de la capacidad para concurrir al trabajo; b) Por declaración de la incapacidad permanente parcial, total o absoluta; c) Por fallecimiento; d) Por negarse el afiliado a cumplir las prescripciones y tratamientos de los facultativos, o no por presentarse a las evaluaciones periódicas y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo; y, e) Por encontrarse laborando en cualquier actividad. 	<p>En caso de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional, la unidad respectiva de Riesgos del Trabajo notificará al empleador la obligación de mantener la relación laboral con el trabajador siniestrado durante el período en el cual el asegurado recibe el subsidio por incapacidad temporal y el año de pensión provisional; así como la obligación de registrar en la página web del IESS el aviso de salida para el caso de pensión provisional.</p> <p>La percepción del subsidio en dinero así como la pensión provisional por incapacidad temporal, es incompatible con la percepción de sueldos, salarios o ingresos provenientes de la ejecución de labores inherentes a la profesión u ocupación que originó la prestación, incluyendo los de afiliación autónoma o voluntaria, así como cualquier clase de licencia con remuneración.</p> <p>El asegurado estará protegido por el Seguro de Salud Individual y Familiar en lo referente a enfermedades generales y maternidad.</p>

continúa en la página siguiente...

Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
		Pensión Provisional	Una vez terminado el período para el pago del subsidio por incapacidad temporal, y luego de realizada una valoración médica si persiste la imposibilidad para concurrir a laborar, el asegurado tendrá derecho a percibir la pensión provisional.	La pensión provisional se concederá a partir del término del período subsidiado según lo señalado anteriormente, por el período que señale el médico tratante, el mismo que no podrá ser mayor a 12 meses.	<p>La pensión provisional será equivalente al 80 % del promedio mensual de la remuneración de aportación de los 360 días, anteriores a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional. De no acreditar los 360 días, la base de cálculo será el promedio mensual aportado. El 80% no se refiere al porcentaje de disminución de capacidad para el trabajo.</p> <p>Para el cálculo de la pensión en los casos en que trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.</p>		<p>El afiliado que recibe pensiones provisionales deberá someterse obligatoriamente a los tratamientos médicos prescritos y presentarse a las evaluaciones y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo. De no hacerlo, se le suspenderá la prestación económica; sin embargo, se reanudará la misma sin carácter retroactivo una vez que el trabajador cumpla con esta disposición.</p> <p>Transcurrido el período de pensión provisional, el afiliado se someterá a una nueva valoración médica y con el respectivo informe médico, se resolverá la existencia incapacidad permanente parcial, permanente total, permanente absoluta o la recuperación de la capacidad para el trabajo.</p>

continúa en la página siguiente...



Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Incapacidad Permanente Parcial	Es la que se produce cuando el trabajador, como consecuencia de una enfermedad profesional u ocupacional, o accidente de trabajo; y que debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas; presenta una secuela de su siniestro para el ejercicio de la profesión u ocupación habitual, sin impedirle realizar las tareas fundamentales. Esta incapacidad es compatible con la realización del mismo trabajo con disminución del rendimiento, o la ejecución de distinta profesión y ocupación	Indemnización	Una vez calificada la incapacidad permanente parcial, dictaminando el grado de incapacidad física derivada del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional u ocupacional, de acuerdo al Cuadro Valorativo de Incapacidades Permanentes Parciales ¹⁰ .	En el momento de calificar la incapacidad, se podrá elevar hasta el 10% el porcentaje de incapacidad para el trabajo, determinado en el Cuadro Valorativo de Incapacidades Permanentes Parciales. La valoración total de la incapacidad, incluido los factores de ponderación, en ningún caso superará el 80% de disminución de la capacidad para el trabajo. En el caso de que el afiliado que recibió indemnización por incapacidad permanente parcial sufre nuevos siniestros laborales, que produjeren una nueva incapacidad permanente parcial, se sumarán los grados de incapacidad de todos los eventos, pero la valoración total de las incapacidades permanentes parciales en ningún caso superará el 80%.	Será equivalente al porcentaje de incapacidad; se considerará como base de cálculo el promedio mensual de la remuneración de aportación del año anterior a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, multiplicado por 60 mensualidades, correspondiente al período de protección de 5 años, pagadero por una sola vez, con un límite de 100 salarios básicos unificados del trabajador en general. El promedio mensual será calculado con los 360 días anteriores a la fecha de accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional. De no acreditar los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del tiempo aportado. Para el cálculo de la indemnización en los casos en que el trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS de 360 días cotizados en la empresa donde adquirió la enfermedad ocupacional, contados desde el último mes aportado en la referida empresa; de no acreditar los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del período aportado.	El afiliado calificado con una incapacidad permanente parcial dentro del SGRT, no podrá iniciar ningún trámite de jubilación de invalidez en el Seguro de Pensiones si se tratare de la misma patología calificada en el SGRT. El afiliado no tendrá derecho a la indemnización global y única cuando se la haya otorgado una jubilación de invalidez dentro del Seguro General por la misma lesión calificada. Si el afiliado adquiere el derecho a la jubilación de invalidez posterior a haber recibido la indemnización global única por incapacidad permanente parcial, el afiliado procederá a reintegrar el Seguro de Riesgos el Trabajo, todo el valor pagado por indemnización.	El asegurado puede tener derecho a pensión ordinaria de vejez o vejez por discapacidad, y mejoras. Las prestaciones por incapacidad permanente parcial no generan derecho a montepío. El asegurado calificado con una incapacidad permanente parcial, que se hallare cesante, tendrá derecho únicamente a la prestación médica por las secuelas que se deriven del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.

continúa en la página siguiente...

Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Incapacidad Permanente Total	Es aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o las fundamentales tareas de su profesión u oficio habitual, y es compatible con la realización de una tarea distinta a la que ocasionó esta incapacidad. Se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional u ocupacional debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas.	Pensión	La pensión es calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, pensión que se pagará desde la fecha del cese definitivo presentando el aviso de salida del último empleador, con exclusión del período subsidiado y/o de pensión provisional.	El promedio mensual será calculado con los 360 días anteriores a la fecha de accidente o a la fecha de la enfermedad profesional u ocupacional; de no acreditar los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del tiempo aportado.	El asegurado tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al 80 % del promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año anterior de 360 días o del promedio mensual de los 5 años de mayor aportación si éste fuere superior.	El pago de la pensión al asegurado cesará por las siguientes causas: a) Por declaración de la incapacidad permanente absoluta; b) Por ingresar al SGO sin autorización; c) Por negarse el asegurado a cumplir las prescripciones o tratamientos de los facultativos; y, d) Por acogerse el asegurado a la jubilación de invalidez en el Sistema de Pensiones.	El asegurado calificado con incapacidad permanente total podrá volver a cotizar al SGO, previa autorización del Director del SGRT, conforme a su capacidad laboral remanente.
Incapacidad Permanente Absoluta	Es aquella que le inhabilita por completo al asegurado para el ejercicio de toda profesión u ocupación, requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanente. Se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional u ocupacional, y que debido a que presente reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas.	Pensión	Es calculada desde la fecha de accidente de trabajo o de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional.	La pensión se pagará desde la fecha de cese definitivo presentando el aviso de salida del último empleador, con exclusión del período subsidiado y de pensión provisional.	El asegurado que fuere declarado con incapacidad permanente absoluta tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al 100 % del promedio mensual de los 5 años de mayor aportación, si éste fuere superior.	El pago de la pensión al asegurado en el SGRT cesará por las siguientes causas: a) Por ingresar al SGO; b) Por acogerse a la jubilación de invalidez en el Sistema de Pensiones.	

continúa en la página siguiente...



Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
Montepío	El asegurado o pensionista por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta que falleciere a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional u ocupacional, generará derecho a la prestación de montepío cualquiera sea el número de aportaciones, con sujeción a lo establecido en la <i>Ley de Seguridad Social</i> [7] y en la reglamentación interna.	Pensión de viudez	Desde el día siguiente a la fecha de fallecimiento para el sector privado y desde el primer día del mes siguiente a la fecha de fallecimiento para el sector público.	Tienen derecho los derechohabientes del asegurado o pensionista de riesgos del trabajo: Viuda/o, conviviente.	<p>El cálculo de la cuantía de la pensión mensual de montepío por viudez, se realizará tomando en consideración lo siguiente: El viudo o la viuda o el o la sobreviviente de la unión de hecho, legalmente declarada, cuando sea único o única beneficiaria de la pensión de viudedad, percibirá el 60% de la renta que le corresponde al causante.</p> <p>En caso de que exista grupo familiar se entregará a la viuda el 60% y el 40% restante se dividirá de manera proporcional para el número de hijos o hijas menores de edad habientes que tuvieren derecho, igual porcentaje recibirán los padres con derecho a pensión de montepío.</p> <p>En ningún caso la pensión inicial de montepío del grupo familiar será inferior a la pensión mínima de jubilación ni superior al 100% de la pensión de jubilación que recibía o le hubiere correspondido al causante, debiendo procederse a la reducción proporcional de las diversas cuotas, si fuere necesario.</p>	<p>Las pensiones de montepío terminarán cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El beneficiario de pensión de viudez contrajere matrimonio o entrare en unión libre, situación que se evidenciará mediante el informe social sustentado correspondiente; b) El beneficiario de pensión de orfandad que no se encontrare incapacitado para el trabajo y cumpliera dieciocho (18) años de edad; c) El beneficiario de pensión de montepío que se encontrare incapacitado para el trabajo que contrajere matrimonio o entrare en unión libre, situación que se evidenciará mediante el informe social sustentado correspondiente; d) El beneficiario de pensión de montepío por incapacidad que recuperare la capacidad para el trabajo o cuando cambiaren favorablemente las condiciones económicas; y, e) La madre o padre incapacitado para el trabajo, cuando cambiaren favorablemente las condiciones económicas. 	

continúa en la página siguiente...



Prestación	Concepto	Beneficio	Fecha de Derecho	Condiciones	Forma de Cálculo	Cesación	Observación
		Pensión de orfandad		Tienen derecho los derechohabientes del asegurado o pensionista de riesgos del trabajo: Hijos menores de 18 años de edad o incapacitados. A falta de éstos tienen derecho la madre o padre, siempre que haya vivido a cargo del causante.			
Auxilio de funerales	Es un auxilio o reembolso en dinero que se entrega al fallecimiento del pensionista de jubilación o montepío o del afiliado.	Subsidio para funerales	Desde el día siguiente de la fecha de fallecimiento.	Debe tener acreditadas seis (6) impositivas mensuales, por lo menos, dentro de los últimos doce (12) meses anteriores a su fallecimiento o que genere derecho a pensiones de montepío.	La cuantía por auxilio de funerales será hasta USD 1.357,73 y se incrementará en enero de cada año, en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación promedio anual del año anterior, considerando los servicios funerarios prestados; el valor por el subsidio de auxilio de funerales, se cancelará conforme el monto vigente a la fecha de fallecimiento del causante.	El derecho a reclamar el auxilio para funerales prescribe en un (1) año contado desde la fecha de fallecimiento del causante.	El auxilio de funerales se otorgará a través del reembolso en dinero a los derechohabientes de montepío por viudez y orfandad que hubieren demostrado ante el IESS haber cancelado los costos del funeral del asegurado fallecido, previa la presentación de las facturas originales, debidamente canceladas. A falta de éstos, podrá reclamar el subsidio la persona que de igual manera hubiere demostrado la cancelación de dichos costos funerarios ante el IESS; o mediante el reembolso con autorización expresa de los derechohabientes de montepío o familiares del causante fallecido para el pago a empresas de servicios funerarios completos calificadas por el IESS. La concesión de auxilio de funerales, otorgará el IESS a través de la Dirección del Sistema de Pensiones.

Fuente: Ley de Seguridad Social [7] y Resolución No. C.D. 100 [8], Resolución No. C.D. 513 [12], Resolución No. C.D. 554 [17], Resolución No. C.D. 610 [19]
Elaborado por: DAIE

3.3.2 De las tablas de aportación para el año 2020 del SGRT

Las tasas de aportación para el año 2020 del SGRT se presentan en la tabla 3.3.2

Tabla 3.3.2: Tasas de aportación para el año 2020 del SGRT

Sector afiliado	Aporte Personal	Aporte Patronal	Total Aporte
De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	0,00	0,20	0,20
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	0,00	0,20	0,20
De los servidores públicos definidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que prestan servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	0,00	0,20	0,20
De los funcionarios del servicios exterior residentes en el extranjero.	0,00	0,20	0,20
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	0,00	0,40	0,40
De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior y miembros del clero secular.	0,20	0,00	0,20

Fuente: Resolución No. C.D. 515 [13]

Elaborado por: DAIE.

3.4 Del Seguro Social Campesino

3.4.1 De los beneficios y condiciones para la entrega de las prestaciones

Son sujetos de protección del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora en el campo.

Son beneficiarios de este Seguro, el jefe de familia, su cónyuge o conviviente con derecho, y sus hijos y familiares que viven bajo su dependencia, acreditados al momento de la afiliación o en algún otro momento anterior a la solicitud de prestación con una antelación no menor de 3 meses.

El SSC ofrece prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte. En las tablas 3.4.1 y 3.4.2 se presenta las prestaciones que otorga el SSC.

¹⁰La calificación de la incapacidad permanente parcial lo efectúa el Comité de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal

Tabla 3.4.1: Prestaciones de salud del SSC

Prestaciones de salud	Beneficiarios	Requisitos	Nivel	Servicio médico asistencial	Tiempo de espera y conservación de derecho	Excepciones
<p>Enfermedad</p>	<p>El jefe asegurado o jubilado y los miembros de familia protegidos</p>	<p>Tendrá derecho a las prestaciones de promoción de la salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario, desde el primer mes de afiliación al SSC, la población incorporada en una organización campesina reconocida. Tendrán derecho a las prestaciones de salud por contingencia de enfermedad no profesional, el jefe de familia y sus familiares cuando el afiliado haya acreditado:</p> <p>Tres imposiciones mensuales ininterrumpidas.</p> <p>Los beneficiarios deben estar registrados con una antelación no menor de 3 meses.</p> <p>El jubilado del SSC no está sujeto a los tiempos de espera y conservación de derechos.</p>	<p>Primer nivel de atención</p>	<p>a) Atención médica y de enfermería con actividades de promoción de la salud; prevención de la enfermedad; fomento de prácticas saludables, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud del individual;</p> <p>b) Atención odontológica con actividades de fomento, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal: consulta odontológica, profilaxis, control prenatal odontológico en embarazadas, tratamientos de caries dentales, tratamiento de enfermedades pulpares incluyendo endodoncia, colocación de sellantes, aplicación de fluorización; lesiones traumáticas en tejidos de soporte y estructuras dentarias en los niños, otras enfermedades de tejidos duros de los dientes, enfermedades no especificadas de los tejidos dentales duros, anomalías de forma, restauraciones, colocación de anestésicos en la boca, cirugía menor, prevención de patologías buco-dentales, exodoncias, operatoria dental y todos aquellos procedimientos que en evaluación positiva correspondan al primer nivel según la entidad reguladora en el país o del IESS;</p> <p>d) Atención farmacéutica a través de las recetas prescritas por los profesionales médicos y odontológicos que pertenecen al SSC. La prescripción se sujeta al cuadro básico de medicamentos;</p> <p>e) Programas de promoción de la salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario; y,</p> <p>f) Exámenes complementarios por pedidos de los médicos y odontólogos tratantes del SSC, para el pase al segundo y tercer nivel de complejidad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>1. Laboratorio Clínico, bacteriológico y patología: hematológico: biometría hemática, y tipificación del grupo sanguíneo y factor RH; química sanguínea básica serología: VDRL, pruebas febriles, ASTO, PCR, látex y pruebas moleculares para investigación de hepatitis y VIH; coprológico y coproparasitario; elemental y microscópico de orina; Investigación de leishmaniasis; Investigación de plasmodium; test de embarazo en orina; colocación de Gream y Ziehl; cultivos y antibiogramas; papanicolaou, baciloscopia y gota fresca.</p> <p>2. Diagnóstico por imágenes: - Cráneo: dos posiciones. - Estándar de tórax. - Simple de abdomen. - Columna cervical AP y L. - Hombro. - Brazo AP y L. - Codo AP y L. - Antebrazo AP y L. - Muñeca AP y L. - Mano AP y L. - Pelvis: una posición. - Columna lumbo sacra AP y L. - Muslo AP y L. - Rodilla AP y L. - Pierna AP y L. Tobillo AP y L. Pie AP y L. Ecografía de abdomen. - Ecografía gineco obstétrica, control de embarazo. - Ecografía prostática según disponibilidad. - Rayos X panorámica de maxilares; y, Rayos X periapical dental.</p> <p>3. Oxigenoterapia.</p>	<p>La organización campesina que dejare de contribuir cumplidamente al SSC conservará el derecho a las prestaciones de salud por contingencia de enfermedad de las familias aseguradas hasta 2 meses posteriores al cese de aportaciones.</p>	<p>a) La atención médica no incluye la provisión de prótesis (a excepción de endoprótesis y materiales necesarios para tratamientos quirúrgicos), ótesis, cercos para lentes y cirugía estética;</p> <p>b) La atención odontológica no incluye la provisión de cirugía estética, prótesis dentosoportadas e intrantosoportadas y ortodoncia, a excepción de la prótesis dental removible muco soportada;</p> <p>c) El Seguro Social Campesino no reconoce subsidios en dinero, ni gastos de movilización, ni ayuda económica. No se reconoce compensación de gastos por atenciones médicas en servicios públicos o privados, que no consten en el Seguro de Salud Individual y Familiar, ni tratamientos médicos en el exterior.</p>

continúa en la página siguiente...



Prestaciones de salud	Beneficiarios	Requisitos	Nivel	Servicio médico asistencial	Tiempo de espera y conservación de derecho	Excepciones
			Segundo y tercer nivel	<p>Los servicios médico-asistenciales de mayor complejidad, se entregarán en las unidades médicas del IESS o a través de los demás prestadores, públicos y privados, debidamente acreditados para este efecto por el SGSIF. La red de prestadores del SGSIF otorgará a los afiliados del SSC los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Consulta externa: Se refiere a servicios de mayor complejidad que los existentes en los dispensarios rurales del SSC. Generalmente se trata de consultas de especialidad, pero no es excluyen casos de medicina general que no pueden resolverse en las unidades de este Seguro; b) Exámenes complementarios: Por pedido de los médicos y odontólogos tratantes del SSC y de la red de prestadores del SGSIF a pacientes de consulta externa o de hospitalización; d) Atención Odontológica: Por pedido del odontólogo o del médico del Dispensario de este Seguro, se dará atención en periodoncia, endodoncia, cirugía dento – maxilar, cirugía máxilo facial y radiología; e) Asistencia Farmacéutica: Se otorgará a través de las recetas prescritas por los médicos y odontólogos de la red de prestadores; f) Hospitalización: Previa la admisión de los médicos y odontólogos de la red de prestadores del SGSIF; y, g) Uso de Ambulancia: Se proporcionará este servicio en casos de emergencia. 		
Maternidad	Beneficiarias del grupo familiar	<p>Tendrán derecho a las prestaciones de salud por contingencia de maternidad cuando el afiliado haya acreditado:</p> <p>Doce impositones mensuales ininterrumpidas anteriores al parto.</p> <p>La beneficiaria solicitante de la prestación debe estar registrada con una antelación no menor de 3 meses.</p>		<ul style="list-style-type: none"> c) Atención del embarazo, parto y puerperio; y, atención médica al niño de conformidad con lo establecido para el Régimen Especial del SSC en la <i>Ley de Seguridad Social</i> [7]. (Atención farmacéutica a través de las recetas prescritas por las obstétricas que pertenecen al SSC, de conformidad al cuadro básico de medicamentos). En segundo y tercer nivel los servicios médico-asistenciales de mayor complejidad, se entregarán en las unidades médicas del IESS o a través de los demás prestadores, públicos y privados, debidamente acreditados para este efecto por el SGSIF. La red de prestadores del SGSIF otorgará: c) Atención al parto: Por pedido de los médicos tratantes del SSC se atenderán los partos eutócico o distócico. 	La organización campesina que dejare de contribuir cumplidamente al SSC conservará el derecho a las prestaciones de salud por contingencia de maternidad de las familias aseguradas hasta 2 meses posteriores al cese de aportaciones.	

Fuente: *Ley de Seguridad Social* [7] y *Resolución No. C.D. 327* [10]

Elaborado por: DAIE

Tabla 3.4.2: Prestaciones económicas del SSC

Prestación	Beneficiario	Requisitos	Condiciones	Fórmula de Cálculo	Observación
Jubilación por vejez	Jefe de familia	<p>Mínimo de 120 imposiciones mensuales y se encuentre entre los 65 y 70 años de edad. Por cada año de diferimiento de la jubilación después de los 70 años de edad, se admitirá una rebaja de 1 año de aportes, pero en ningún caso menos de 5 años de aportes, según la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con 71 años de edad y 9 años de aportes. • Con 72 años de edad y 8 años de aportes. • Con 73 años de edad y 7 años de aportes. • Con 74 años de edad y 6 años de aportes. • Con 75 años de edad en adelante con 5 años de aportes. 	El goce de la pensión de jubilación por vejez iniciará el primer día del mes siguiente en el que registró la verificación y concesión del derecho. La pensión de vejez será pagadera en doce mensualidades al año.	La cuantía de la pensión mensual de vejez no será inferior al valor de USD 100. La pensión de vejez se incrementará cada año en forma automática en el mismo porcentaje de incremento del salario básico unificado.	
Jubilación por invalidez ¹¹	Jefe de familia asegurado inválido en forma total y permanente	Mínimo 60 imposiciones mensuales antes del inicio de la afección invalidante.	La pensión de invalidez será pagadera en doce mensualidades al año.	La cuantía de la pensión mensual de invalidez, no será inferior a USD 100. La pensión de invalidez se incrementará cada año en forma automática en el mismo porcentaje de incremento del salario básico unificado.	<p>La incapacidad será determinada por el Comité Nacional Valuador. No se considerarán contingencias de incapacidad total las que se originen en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Accidentes de cualquier índole ocurridos cuando el asegurado se encontrare en estado de embriaguez; Accidentes de cualquier índole ocurridos cuando el asegurado se encontrare bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que existiera prescripción suscrita por médico especialista; Lesiones provocadas intencionalmente de acuerdo con otras persona o autoinfligidas por el asegurada; Intento de suicidio; o, Delito intencional del que fuere responsable el asegurado, según sentencia judicial ejecutoriada.

continúa en la página siguiente...

¹¹Se considera inválido al Jefe de familia asegurado, que por enfermedad, alteración física o mental, se hallare en incapacidad permanente y total, para procurarse por medio de su trabajo, su subsistencia y la de su familia.



Prestación	Beneficiario	Requisitos	Condiciones	Fórmula de Cálculo	Observación
Pensión de montepío ¹²	Pensión de viudez Gozarán de la prestación de viudez los siguientes derechohabientes: a) El / la cónyuge del asegurado o jubilado fallecido; y, b) La personas que sin hallarse actualmente casada hubiere convivido en unión libre, monogámica y bajo el mismo techo, con el causante, libre también de vínculo matrimonial, por más de 2 años inmediatamente anteriores a la muerte de éste. Si no se probare 2 años de vida marital, bastará la existencia de hijos comunes.	Al menos 60 imposiciones mensuales.	El goce de la pensión se otorgará desde la fecha de fallecimiento del jefe de familia. La pensión es pagada en 12 mensualidades al año.	La cuantía mensual de viudez será equivalente al 40 % de la pensión de jubilación del SSC.	No habrá derecho a pensión de viudez u orfandad, en los siguientes casos: a) Cuando el fallecimiento del jefe de familia ocurriere antes de 1 año de contraído el matrimonio, excepto cuando existieren hijos en común o se probare convivencia por más de 2 años inmediatamente anteriores al matrimonio; b) Si más de una persona acredita ante el IESS la condición de conviviente del causante; c) Cuando a la fecha de solicitar pensión de viudez, la viuda hubiere contraído matrimonio, se encontrare en unión libre o accediera a pensión de jubilación por vejez o invalidez; d) Cuando a la fecha de solicitar pensión de orfandad los hijos fueren mayores de 18 años y no se encontraren incapacitados para el trabajo; y, e) Si el beneficiario hubiere sido condenado como autor, cómplice o encubierto de la muerte del causante o sus derechohabientes que pudieren haber tenido derecho preferente a la prestación.

continúa en la página siguiente...

¹²El artículo 133 de la *Ley de Seguridad Social* [7] determina que la protección del SSC se ampliará a los derechohabientes del jefe de familia campesina mediante la entrega de prestaciones de viudez y orfandad. Se debe señalar el origen, la composición y el destino de los recursos fiscales necesarios para financiarlas, así como la cuantía y la modalidad de entrega de las prestaciones, con base a los resultados de los estudios actuariales respectivos.

Prestación	Beneficiario	Requisitos	Condiciones	Fórmula de Cálculo	Observación
Pensión de orfandad	<p>a) Los hijos del jefe de familia fallecido, los hijos adoptivos y los póstumos, hasta alcanzar los 18 años de edad;</p> <p>b) Los hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo, solteros, viudos o divorciados y que hayan vivido a cargo del causante; y,</p> <p>c) A falta del viudo o conviviente y huérfanos con derecho, la prestación se concederá a los padres del causante, siempre y cuando se encuentren registrados y protegidos en el SSC y hubieren vivido a cargo del causante.</p>	Al menos 60 imposiciones mensuales y al menos 3 inmediatamente anteriores.	Los derechohabientes gozarán de la prestación desde el día del mes siguiente a la fecha de fallecimiento del Jefe de familia. La pensión se paga en 12 mensualidades al año.	<p>La cuantía de la pensión mensual por orfandad será equivalente al 20 % de la pensión de jubilación del SSC, por cada derechohabiente.</p> <p>Los derechohabientes recibirán una renta mensual total igual al 75% del total de la base referencial, que será distribuida entre todos ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la <i>Ley de Seguridad Social</i> [7].</p>	
Subsidio de auxilio de funerales	Se concede al fallecimiento de cualquiera de los miembros del grupo familiar, protegidos por el SSC.		Podrá solicitar el auxilio de funerales: el jefe del grupo familiar, su cónyuge o hijos, o a su falta un allegado.	Será equivalente al 25 % de la base referencial de aportación y prestación. ¹³	El derecho al cobro prescribe en 1 año, desde la fecha de fallecimiento del causante.

Fuente: *Ley de Seguridad Social* [7], *Resolución No. C.D. 327* [10] y *Resolución No. C.D. 553* [16]

Elaborado por: DAIE

3.4.2 De las tasas de aportación para el año 2020 del SSC

En la tabla 3.4.3 se detalla las tasas de aportación para el año 2020 del SSC.

¹³El artículo 1 de la *Resolución No. C.D. 192* [9] de 4 de diciembre de 2007, determinaba que la base referencial de aportaciones y prestaciones del SSC será equivalente al 22,5% del salario básico unificado del trabajador en general. La *Resolución No. C.D. 192* [9] fue derogada por el artículo 3 de la *Resolución No. C.D. 589* [18] de 6 de septiembre de 2019.



Tabla 3.4.3: Tasas de aportación para el año 2020 del SSC

Sector	Tasa de aportación			
	Sector afiliado	Personal	Patronal	Total
Afiliados al IESS	De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	0,35	0,35	0,70
	De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	0,35	0,35	0,70
	De los servidores públicos definidos en la <i>Ley Orgánica del Servicio Público</i> [3], incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que prestan servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	0,35	0,35	0,70
	De los funcionarios del servicios exterior residentes en el extranjero.	0,35	0,35	0,70
	De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	0,70	0,70	1,40
	De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior y miembros del clero secular.	0,70	0,00	0,70
Jefes de familia	Es igual al 2,5% de la base referencial de aportaciones (22,5% del salario básico unificado del trabajador en general) más el 0,10 por la <i>Ley Orgánica de Discapacidades</i> [2].			
Personal militar	Detalle		Porcentaje de aportación	
	Aporte individual obligatorio del personal militar en servicio activo		0,35 %	
	Aporte en calidad de empleador por parte del Ministerio de Defensa		0,35 %	
	Total de aporte para el SSC		0,70 %	
Personal policial	Detalle		Porcentaje de aportación	
	Aporte individual obligatorio del personal militar en servicio activo		0,35 %	
	Aporte en calidad de empleador por parte del Ministerio del Interior		0,35 %	
	Total de aporte para el SSC		0,70 %	
Compañías de seguros	Contribución del 0,5% sobre el valor de las primas netas de seguros directos.			
Empresas de medicina prepagada	Contribución obligatoria del 0,5% sobre el valor de las cuotas de afiliación que pagarán obligatoriamente los asegurados.			

Fuente: *Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas* [6], *Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional* [5] y *Resolución No. C.D. 515* [13] y *Resolución No. C.D. 327* [10]

Elaborado por: DAIE

3.5 Cesantía y Seguro de Desempleo

3.5.1 De los beneficiarios y condiciones para la entrega de las prestaciones

En las tablas 3.5.1 y 3.5.2 se presentan las condiciones para acceder a la Cesantía y Seguro de Desempleo.

Tabla 3.5.1: *Prestación de Cesantía General y Adicional*

Prestación	Beneficiario	Condiciones	Cálculo
Cesantía	El afiliado en relación de dependencia en estado cesante.	<p>Acreditar 24 aportaciones no simultáneas, encontrarse cesante por 60 días y realizar la solicitud de retiro de fondo de cesantía.</p> <p>Para aplicar a la prestación del seguro de desempleo, el afiliado realizará la solicitud a través del portal institucional y podrá voluntariamente escoger una de las siguientes opciones excluyentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retirar los fondos acumulados y disponibles en su cuenta individual; o, Acogerse al Seguro de Desempleo y Cesantía, manifestando su voluntad entre: <ol style="list-style-type: none"> Recibir el valor correspondiente al fondo solidario más el monto disponible en la cuenta individual de cesantía en la forma establecida por la ley; o, Recibir únicamente el porcentaje correspondiente al fondo solidario. <p>En ambos casos, siempre que la prestación no haya terminado por las causas establecidas en el artículo 19 de la <i>Resolución No. C.D. 518 [14]</i>, al final de haberse escogido la opción b.1 o b.2, el beneficiario podrá solicitar el retiro del saldo de los fondos de cesantía acumulados que pudieran existir.</p>	En las cuentas individuales, los montos de cesantía rendirán el interés simple aplicado a los saldos mensuales de acuerdo a la tasa pasiva mensual de rendimiento referencial vigente determinada por el Banco Central del Ecuador.
	El afiliado en relación de dependencia, a quien su empleado le registre un aviso de salida, se afilie al Régimen Especial del Seguro Voluntario y no registre una solicitud para la prestación del seguro de desempleo.	Siempre que cumpla con los requisitos determinados, podrá solicitar y retirar los valores disponibles en su cuenta individual de cesantía.	
	El jubilado por vejez o el pensionista de invalidez del seguro general o por incapacidad permanente total o por incapacidad permanente absoluta de riesgos del trabajo, que se encontrará cesante.	Tendrá derecho al retiro total del fondo acumulado en su cuenta individual de cesantía, sin necesidad de cumplir con los requisitos de aportaciones y tiempos de espera.	
	Igual procedimiento se aplicará para los asegurados cesantes, con derecho a recibir prestaciones de jubilación o mejora por vejez o de pensiones de invalidez del seguro general o por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta de riesgos del trabajo.	Podrán retirar efectuando una solicitud en el portal del Instituto, sin cumplir el número de aportaciones, el tiempo de espera ni el estado de cesante.	
	Las personas sin relación de dependencia y los afiliados voluntarios que a raíz de la <i>Resolución No. C.D. 518 [14]</i> registren valores acumulados en su cuenta individual de cesantía.	Podrán solicitarlos, a través del portal institucional, dentro de los 3 días posteriores a la terminación de la licencia o permiso con remuneración de maternidad o paternidad, estos valores serán entregados a partir del día 61 contados desde la solicitud realizada.	
	El afiliado que se haya acogido a la licencia o permiso por maternidad o paternidad sin remuneración para el cuidado de los hijos, y de conformidad con la ley cumpla los requisitos de número de aportaciones para acceder a los fondos que tenga acumulado por concepto de cesantía. En caso de adopción, se aplicará para los afiliados las mismas reglas.		

continúa en la página siguiente...



Prestación	Beneficiario	Condiciones	Cálculo																																																																																																																		
Cesantía Adicional	Los afiliados que tuvieron cesantía adicional mediante contrato con el IESS.	<p>● La sumatoria sobre los cuales aportó el afiliado al seguro de cesantía adicional, hasta el 31 de diciembre de 1999, se multiplicará por el coeficiente del porcentaje de aportes que corresponda al tiempo de imposiciones mensuales a esa fecha; este producto es el capital inicial acumulado hasta dicho mes la cuantificación se registrará a los coeficientes de la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="1005 368 1856 823"> <thead> <tr> <th>Coefficientes mensuales</th> <th>Tasa Aporte 2 %</th> <th>Tasa Aporte 3 %</th> <th>Coefficientes mensuales</th> <th>Tasa Aporte 2 %</th> <th>Tasa Aporte 3 %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>24-35</td><td>0,0290</td><td>0,0434</td><td>36-47</td><td>0,0313</td><td>0,0469</td></tr> <tr><td>48-59</td><td>0,0336</td><td>0,0542</td><td>60-71</td><td>0,0362</td><td>0,0542</td></tr> <tr><td>72-83</td><td>0,0390</td><td>0,0585</td><td>84-95</td><td>0,0422</td><td>0,0832</td></tr> <tr><td>96-107</td><td>0,0457</td><td>0,0685</td><td>108-119</td><td>0,0496</td><td>0,0744</td></tr> <tr><td>120-131</td><td>0,0539</td><td>0,0809</td><td>132-143</td><td>0,0588</td><td>0,0881</td></tr> <tr><td>144-155</td><td>0,0642</td><td>0,0962</td><td>156-167</td><td>0,0644</td><td>0,0968</td></tr> <tr><td>168-179</td><td>0,0705</td><td>0,1058</td><td>180-191</td><td>0,0774</td><td>0,1160</td></tr> <tr><td>192-203</td><td>0,0850</td><td>0,1275</td><td>204-215</td><td>0,0940</td><td>0,1410</td></tr> <tr><td>204-215</td><td>0,0940</td><td>0,1410</td><td>216-227</td><td>0,1037</td><td>0,1556</td></tr> <tr><td>228-239</td><td>0,1147</td><td>0,1720</td><td>240-251</td><td>0,1268</td><td>0,1902</td></tr> <tr><td>252-263</td><td>0,1402</td><td>0,2103</td><td>264-275</td><td>0,1556</td><td>0,2333</td></tr> <tr><td>264-275</td><td>0,1556</td><td>0,2333</td><td>276-287</td><td>0,1729</td><td>0,2594</td></tr> <tr><td>288-299</td><td>0,1925</td><td>0,2887</td><td>300-311</td><td>0,2146</td><td>0,3218</td></tr> <tr><td>312-323</td><td>0,2396</td><td>0,3594</td><td>324-335</td><td>0,2664</td><td>0,3997</td></tr> <tr><td>336-347</td><td>0,2972</td><td>0,4458</td><td>348-359</td><td>0,3322</td><td>0,4983</td></tr> <tr><td>360-371</td><td>0,3517</td><td>0,5276</td><td>372-383</td><td>0,3936</td><td>0,5904</td></tr> <tr><td>384-395</td><td>0,4404</td><td>0,6606</td><td>396-407</td><td>0,4936</td><td>0,7404</td></tr> <tr><td>408-409</td><td>0,5538</td><td>0,8303</td><td>420 o más</td><td>0,6223</td><td>0,9335</td></tr> </tbody> </table> <p>● De enero a marzo del 2000 inclusive, se reconocerá un rendimiento de 9,35 % anual sobre el saldo de capital acumulado hasta diciembre de 1999, calculando de conformidad con lo señalado anteriormente, a partir del mes de abril del 2000, se reconocerá un rendimiento igual a la tasa pasiva referencial anual promedio del Banco Central del Ecuador para cada mes, sobre el saldo del capital acumulado hasta el mes de diciembre de 1999.</p> <p>● Sobre los aportes que realizare el afiliado al seguro de cesantía adicional por el mes de enero de 2000, se reconocerá un rendimiento de 9,35 anual, y, a partir del mes de febrero del 2000 en adelante, se reconocerá un rendimiento igual a la tasa pasiva referencial anual promedio del Banco Central del Ecuador para cada mes, desde el mes inmediato posterior a su acreditación.</p> <p>● El artículo 2 de la <i>Resolución No. C.I. 84 [4]</i> expresa que la cuantía de la prestación del seguro de cesantía adicional para el afiliado que, a partir de enero del 2000, ingresare por primera vez al seguro de cesantía adicional, será la que resulte de aplicar el párrafo anterior.</p> <p>En el proceso de determinación de la cuantía de la prestación se considerarán todos los aportes que se encuentren registrados en la cuenta individual del afiliado.</p> <p>No se tomarán en cuenta los salarios y los tiempos de aportación que sirvieron de base para la liquidación y entrega de prestaciones anteriormente concedidas al afiliado, al amparo de uno o más contratos de seguro de cesantía adicional¹⁴.</p>	Coefficientes mensuales	Tasa Aporte 2 %	Tasa Aporte 3 %	Coefficientes mensuales	Tasa Aporte 2 %	Tasa Aporte 3 %	24-35	0,0290	0,0434	36-47	0,0313	0,0469	48-59	0,0336	0,0542	60-71	0,0362	0,0542	72-83	0,0390	0,0585	84-95	0,0422	0,0832	96-107	0,0457	0,0685	108-119	0,0496	0,0744	120-131	0,0539	0,0809	132-143	0,0588	0,0881	144-155	0,0642	0,0962	156-167	0,0644	0,0968	168-179	0,0705	0,1058	180-191	0,0774	0,1160	192-203	0,0850	0,1275	204-215	0,0940	0,1410	204-215	0,0940	0,1410	216-227	0,1037	0,1556	228-239	0,1147	0,1720	240-251	0,1268	0,1902	252-263	0,1402	0,2103	264-275	0,1556	0,2333	264-275	0,1556	0,2333	276-287	0,1729	0,2594	288-299	0,1925	0,2887	300-311	0,2146	0,3218	312-323	0,2396	0,3594	324-335	0,2664	0,3997	336-347	0,2972	0,4458	348-359	0,3322	0,4983	360-371	0,3517	0,5276	372-383	0,3936	0,5904	384-395	0,4404	0,6606	396-407	0,4936	0,7404	408-409	0,5538	0,8303	420 o más	0,6223	0,9335	
Coefficientes mensuales	Tasa Aporte 2 %	Tasa Aporte 3 %	Coefficientes mensuales	Tasa Aporte 2 %	Tasa Aporte 3 %																																																																																																																
24-35	0,0290	0,0434	36-47	0,0313	0,0469																																																																																																																
48-59	0,0336	0,0542	60-71	0,0362	0,0542																																																																																																																
72-83	0,0390	0,0585	84-95	0,0422	0,0832																																																																																																																
96-107	0,0457	0,0685	108-119	0,0496	0,0744																																																																																																																
120-131	0,0539	0,0809	132-143	0,0588	0,0881																																																																																																																
144-155	0,0642	0,0962	156-167	0,0644	0,0968																																																																																																																
168-179	0,0705	0,1058	180-191	0,0774	0,1160																																																																																																																
192-203	0,0850	0,1275	204-215	0,0940	0,1410																																																																																																																
204-215	0,0940	0,1410	216-227	0,1037	0,1556																																																																																																																
228-239	0,1147	0,1720	240-251	0,1268	0,1902																																																																																																																
252-263	0,1402	0,2103	264-275	0,1556	0,2333																																																																																																																
264-275	0,1556	0,2333	276-287	0,1729	0,2594																																																																																																																
288-299	0,1925	0,2887	300-311	0,2146	0,3218																																																																																																																
312-323	0,2396	0,3594	324-335	0,2664	0,3997																																																																																																																
336-347	0,2972	0,4458	348-359	0,3322	0,4983																																																																																																																
360-371	0,3517	0,5276	372-383	0,3936	0,5904																																																																																																																
384-395	0,4404	0,6606	396-407	0,4936	0,7404																																																																																																																
408-409	0,5538	0,8303	420 o más	0,6223	0,9335																																																																																																																

Fuente: Resolución No. C.I. 84 [4] y Resolución No. C.D. 518 [14]
Elaborado por: DAIE

¹⁴ Artículo 3 de la *Resolución No. C.I. 84 [4]*.

Tabla 3.5.2: Prestación del Seguro de Desempleo

Prestación	Requisitos	De la solicitud	Forma de pago	Terminación de la prestación	Observaciones
Desempleo	<p>Para acceder a la prestación del Seguro de Desempleo, por cada evento, las personas afiliadas en relación de dependencia por pérdida de ingresos generada por un cese temporal de actividades productivas por causas ajenas a su voluntad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Acreditar al menos 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas en relación de dependencia de las cuales al menos 6 deberán ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia,</p> <p>b. Encontrarse en situación de desempleo por un período no menor a 60 días; y,</p> <p>c. Realizar la solicitud para el pago de la prestación a partir del día 61 de encontrarse desempleado hasta en un plazo máximo de 45 días posteriores al plazo establecido en este literal.</p>	<p>El afiliado podrá voluntariamente escoger una de las siguientes opciones excluyentes:</p> <p>a. Retirar los fondos de cesantía acumulados y disponibles en su cuenta individual; o,</p> <p>b. Acogerse al Seguro de Desempleo y Cesantía, manifestando su voluntad entre:</p> <p>b.1. Recibir el valor correspondiente al fondo solidario más el monto disponible en la cuenta individual de cesantía en la forma establecida por la ley; o,</p> <p>b.2. Recibir únicamente el porcentaje correspondiente al fondo solidario.</p> <p>En ambos casos, siempre que la prestación no haya terminado por las causas establecidas en el artículo 19 de la <i>Resolución No. C.D. 518 [14]</i>, al final de haberse escogido la opción b.1 o b.2, el beneficiario podrá solicitar el retiro del saldo de los fondos de cesantía acumulados que pudieran existir.</p>	<p>El primer pago correspondiente al Seguro de Desempleo se efectuará entre el día 91 y 120 suscitado el evento, y a partir de ello cada 30 días siempre que se mantengan las condiciones para continuar recibiendo la prestación.</p>	<p>El pago de la prestación por el Seguro de Desempleo terminará en los siguientes casos:</p> <p>a. Cuando el afiliado ejerza nuevamente una actividad productiva que genere ingresos económicos. En caso de que el beneficiario reinicie actividades productivas tendrá la obligación de solicitar la terminación de la prestación del seguro de desempleo. Los valores percibidos correspondientes al 1% del fondo solidario que hubiere percibido aun cuando ya debió solicitar la terminación de la prestación, serán reintegrados en su totalidad más los intereses respectivos.</p> <p>b. Cuando se cumpla el período máximo de duración de la prestación;</p> <p>c. Cuando se determinen hechos fraudulentos; o,</p> <p>d. Cuando se produjera la muerte de su titular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El afiliado en relación de dependencia que registre un aviso de salida, cumpla con todos los requisitos para acceder al Seguro de Desempleo y haya procedido a afiliarse voluntariamente podrá solicitar y retirar la prestación de Desempleo, ajustándose a las reglas de esta prestación. • Los afiliados que cuente con más de un empleador y hayan aportado de manera simultánea, el pago mensual de la prestación de desempleo correspondiente al 1% del fondo solidario no superará el 70% del salario básico vigente a la fecha de cada evento. • Cuando el cese se haya producido por intermedio de renuncia voluntaria, desahucio y abandono, el afiliado no tendrá acceso a la prestación del Seguro de Desempleo. • Cuando una sentencia ejecutoriada o acta transaccional reconocida ante autoridad competente, se le reconozca los sueldos o salarios correspondientes a un período en que recibió el Seguro de Desempleo, el IESS debe recuperar los valores entregados correspondientes al 1% del fondo solidario. • Las personas que reciben un subsidio por invalidez total o parcial no serán beneficiarias del Seguro de Desempleo

Fuente: Resolución No. C.D. 518 [14]
Elaborado por: DAIE.



3.5.2 De las tasas de aportación para el año 2020 de Cesantía y Seguro de Desempleo

En la tabla 3.5.3 se detalla las tasas de aportación para el año 2020 de Cesantía y el Seguro de Desempleo.

Tabla 3.5.3: Tasas de aportación para el año 2020 de Cesantía y el Seguro de Desempleo

Sector afiliado	Conceptos	Aporte Personal	Aporte Patronal	Aporte Total
De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia.	SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
	• Cesantía	2,00	0,00	2,00
	• Desempleo	0,00	1,00	1,00
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
	• Cesantía	2,00	0,00	2,00
	• Desempleo	0,00	1,00	1,00
De los servidores públicos definidos en la <i>Ley Orgánica del Servicio Público</i> [3], incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que prestan servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
	• Cesantía	2,00	0,00	2,00
	• Desempleo	0,00	1,00	1,00
De los funcionarios del servicios exterior residentes en el extranjero.	SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
	• Cesantía	2,00	0,00	2,00
	• Desempleo	0,00	1,00	0,00
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
	• Cesantía	2,00	0,00	2,00
	• Desempleo	0,00	1,00	1,00

Fuente: *Ley de Seguridad Social* [7] y *Resolución No. C.D. 515* [13]

Elaborado: DAIE

4 Asegurados

4.1 Evolución Histórica

Tabla 4.1.1: Evolución Histórica de Asegurados por Tipo

Año	Afiliados						Pensionistas					Total ³ Afiliados y Pensionistas	Cobertura ⁵ para Salud HI-Afiliado y Ext. Cobertura ⁶	Asegurados ³ Registrados ⁵
	Seguro Social Campesino		Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario ²	Total ³ Afiliados	Seguro Social Campesino	Discapacidad, Invalidez, Vejez y Muerte	Riesgos del Trabajo ⁴	Total ³ Pensionistas				
	Dependiente ¹	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Seguro General Obligatorio										
2020	644.093▼	377.546▼	308.567▲	2.672.400▼	178.855▲	4.132.359▼	94.021▲	548.070▲	13.586▼	653.844▲	4.736.878▼	1.979.557▼	6.624.267▼	
2019	679.291▼	386.324▼	235.730▲	2.943.270▼	170.251▲	4.372.997▼	90.350▲	520.186▲	13.960▼	622.704▲	4.941.353▲	2.024.916▼	6.966.269▲	
2018	713.494▼	387.683▼	194.635▼	2.963.118▲	161.910▲	4.383.214▲	82.531▲	484.864▲	14.193▼	579.917▲	4.905.813▲	2.044.707▲	6.950.520▲	
2017	750.785▼	389.699▼	212.033▲	2.889.524▲	149.201▲	4.347.615▲	73.727▲	455.964▲	14.352▼	542.439▲	4.829.693▲	1.032.370▲	5.812.181▲	
2016	798.800▼	392.776▲	197.065▲	2.846.365▼	138.215▲	4.328.872▲	67.255▲	430.638▲	14.359▲	510.721▲	4.780.109▲	827.986▼	5.593.700▲	
2015	820.008▲	388.836▲	54.921▲	2.957.661▼	116.246▲	4.316.057▲	61.761▲	389.551▲	14.110▲	464.030▲	4.721.606▲	863.092▲	5.566.526▲	
2014	798.417▲	365.835▲		3.015.312▲	97.851▲	4.277.415▲	57.091▲	363.209▲	13.621▲	433.921▲	4.675.503▲			
2013	782.298▼	343.959▲		2.856.127▲	88.123▲	4.070.507▲	53.148▲	335.069▲	13.218▲	401.435▲	4.437.415▲			
2012	784.034▲	322.049▲		2.687.377▲	75.417▲	3.868.877▲	49.480▲	309.630▲	12.707▲	371.817▲	4.207.673▲			
2011	748.191▲	280.443▲		2.448.988▲	61.030▲	3.538.652▲	45.200▲	289.788▼	11.664▲	346.652▲	3.866.439▲			
2010	692.072▲	246.570▲		2.137.451▲		3.076.093▲	40.956▲	297.533▲		338.489▲	3.414.582▲			
2009	640.270▲	223.947▲		1.884.337▲		2.748.554▲	34.729▲	277.971▲		312.700▲	3.061.254▲			
2008	585.008▲	201.753▲		1.734.498▲		2.521.259▲	29.969▲	261.512▲		291.481▲	2.812.740▲			
2007	533.694▼	183.963▼		1.518.164▲		2.235.821▼	26.364▲	258.992▲		285.356▲	2.521.177▼			
2006	642.944▲	197.864▲		1.402.367▲		2.243.175▲	24.880▲	253.714▲		278.594▲	2.521.769▲			
2005	632.413▲	192.481▲		1.303.511▲		2.128.405▲	23.498▲	248.744▲		272.242▲	2.400.647▲			
2004	627.818▼	191.587▲		1.218.821▲		2.038.226▲	21.966▲	242.422▲		264.388▲	2.302.614▲			
2003	659.907▼	190.864▼		1.148.577▲		1.999.348▼	21.027▲	241.018▲		262.045▲	2.261.393▼			
2002	679.039▼	193.290▼		1.145.614▲		2.017.943▼	18.984▲	240.882▲		259.866▲	2.277.809▼			
2001	731.957▼	203.967▼		1.127.394▲		2.063.318▲	17.256▲	231.802▲		249.058▲	2.312.376▲			
2000	754.687▲	207.568▲		1.085.144▲		2.047.399▲	15.720▲	220.785▲		236.505▲	2.283.904▲			
1999	737.292▼	199.834▲		1.054.689▼		1.991.815▼	13.245▲	210.652▲		223.897▲	2.215.712▼			
1998	781.970▲	196.224▲		1.097.716▲		2.075.910▲	11.469▲	204.187▲		215.656▲	2.291.566▲			
1997	755.842▲	185.436▲		1.067.038▲		2.008.316▲	9.383▲	193.100▲		202.483▲	2.210.799▲			
1996	704.588▲	167.331▼		1.057.774▲		1.929.693▲	6.737▲	184.340▲		191.077▲	2.120.770▲			
1995	705.927▲	167.455▲		1.050.502▲		1.923.884▲	5.072▲	169.892▲		174.964▲	2.098.848▲			
1994	702.807▲	163.335▲		919.948▲		1.786.090▲	4.237▲	158.867▲		163.104▲	1.949.194▲			
1993	668.101▲	152.065▲		886.634▲		1.706.800▲	3.529▲	150.609▲		154.138▲	1.860.938▲			
1992	640.671▲	145.739▲		856.456▲		1.642.866▲	2.755▲	142.210▲		144.965▲	1.787.831▲			

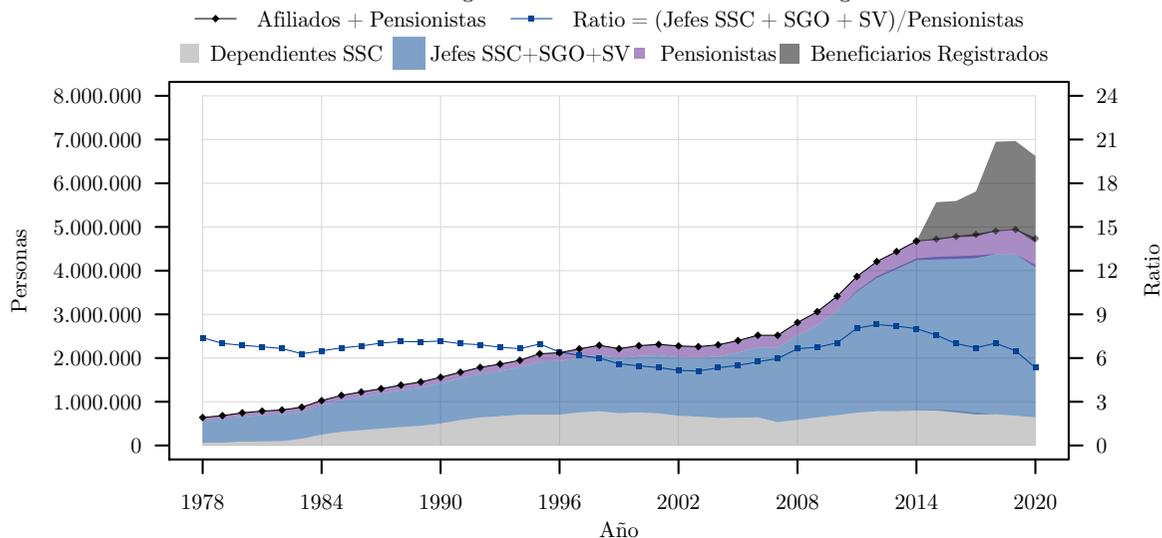
continúa en la página siguiente...

Año	Afiliados					Pensionistas				Total ³ Afiliados y Pensionistas	Cobertura ⁵ para Salud Hi-Afiliado y Ext. Cobertura ⁶	Asegurados ⁸ Registrados ⁵	
	Seguro Social Campesino		Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario ²	Total ³ Afiliados	Seguro Social Campesino	Discapacidad, Invalidez, Vejez y Muerte	Riesgos del Trabajo ⁴				Total ³ Pensionistas
	Dependiente ¹	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Seguro General Obligatorio									
1991	580.952▲	131.414▲		826.373▲	1.538.739▲	2.426▲	134.630▲		137.056▲	1.675.795▲			
1990	501.530▲	113.391▲		815.736▲	1.430.657▲	2.242▲	127.369▲		129.611▲	1.560.268▲			
1989	447.282▲	101.569▲		780.393▲	1.329.244▲	2.202▲	121.723▲		123.925▲	1.453.169▲			
1988	421.144▲	96.319▲		746.076▲	1.263.539▲	2.187▼	115.872▲		118.059▲	1.381.598▲			
1987	383.248▲	89.057▲		712.640▲	1.184.945▲	2.218▲	111.869▲		114.087▲	1.299.032▲			
1986	348.712▲	83.199▲		680.092▲	1.112.003▲	1.905▲	109.827▲		111.732▲	1.223.735▲			
1985	314.099▲	75.707▲		648.460▲	1.038.266▲	1.638▲	106.452▲		108.090▲	1.146.356▲			
1984	246.612▲	59.210▲		617.642▲	923.464▲	1.362▲	102.883▲		104.245▲	1.027.709▲			
1983	152.546▲	36.493▲		587.740▼	776.779▲	1.176▲	97.980▲		99.156▲	875.935▲			
1982	97.673▲	22.843▲		598.986▲	719.502▲	253▲	93.209▲		93.462▲	812.964▲			
1981	90.682▲	20.840▲		585.397▲	696.919▲		89.527▲		89.527▲	786.446▲			
1980	87.118▲	20.782▲		555.335▲	663.235▲		83.834▲		83.834▲	747.069▲			

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 4.1.1: Evolución Histórica de Asegurados



¹En el Seguro Social Campesino se consideran afiliados todos los miembros de la familia.

²A partir de 2011 se reporta el número de afiliados al Seguro Voluntario fuera del Seguro General Obligatorio.

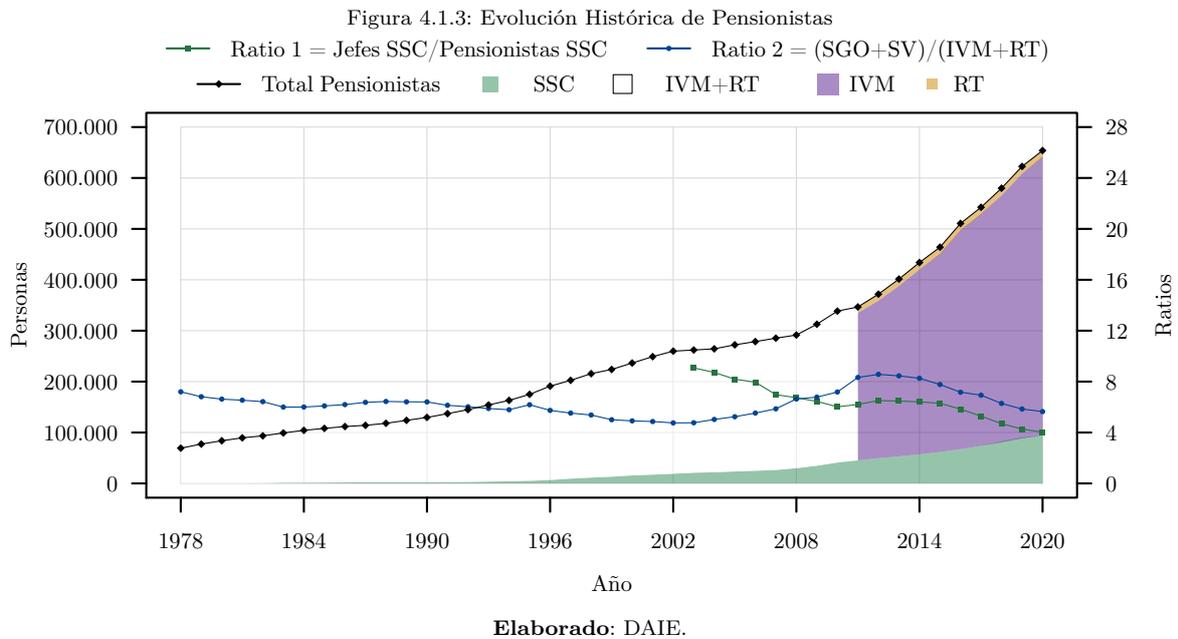
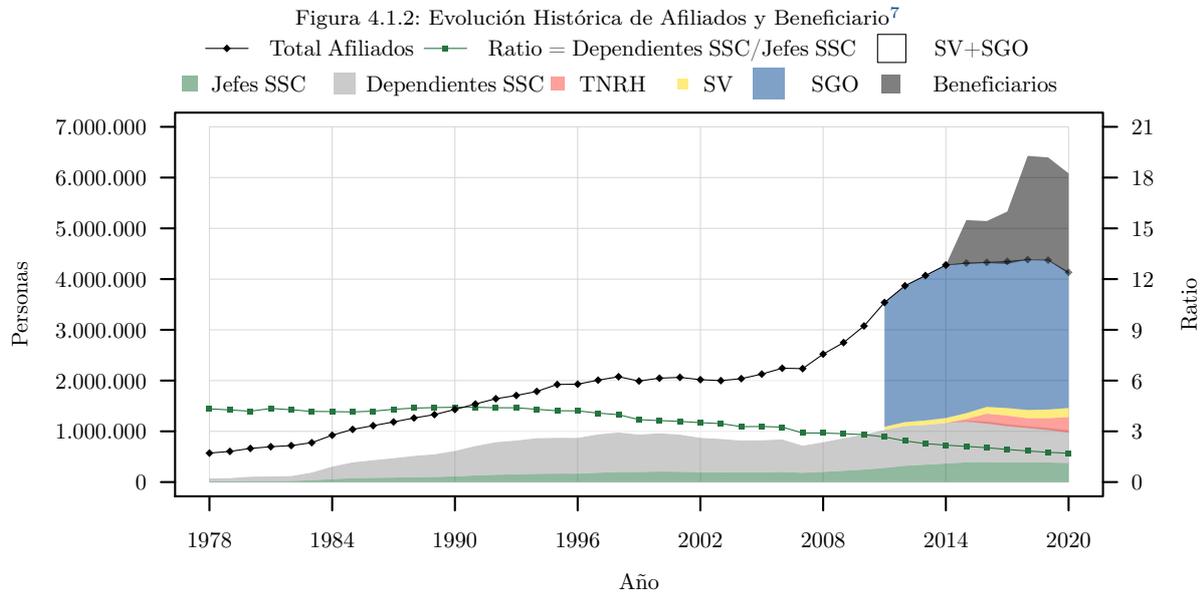
³Los totales no necesariamente resultan de la suma de las partes reportadas, puesto que un mismo individuo puede estar considerado en dos o más categorías.

⁴A partir de 2011 se reporta el número de pensionistas por Riesgos del Trabajo fuera del Seguro IVM.

⁵Para el período 2015-2017 se presenta a **beneficiarios no afiliados** según la metodología del *Boletín Estadístico, DAIE* [22]. Para los años 2018, 2019 y 2020 está variable cambia de nombre a **Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext. Cobertura**, que se compone de las estimaciones de los hijos menores de 18 años de los afiliados activos al SGO y los beneficiarios de extensión de cobertura que aportan al SGSIF. No se incluye a los hijos menores de edad del SSC debido a que están dentro de los dependientes del SSC.

⁶**Ext. Cobertura** considera a los cónyuges de afiliados, cónyuges e hijos menores de edad de pensionistas y pensionistas de viudedad.





⁷Corresponde a la suma entre Afiliados y Beneficiarios de Extensión de Cobertura.

4.2 Domicilio Registrado

Tabla 4.2.1: Asegurados por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados						Pensionistas					Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura	Asegurados Registrados
	Seguro Social Campesino		Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino	Discapacidad Invalidez, Vejez y Muerte	Riesgos del Trabajo	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas		
	Dependiente	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Seguro General Obligatorio									
Total	644.093 ▼	377.546 ▼	308.567 ▲	2.672.400 ▼	178.855 ▲	4.132.359 ▼	94.021 ▲	548.070 ▲	13.586 ▼	653.844 ▲	4.736.878 ▼	1.979.557 ▼	6.624.267 ▼
Azuay	27.998▼	21.028▼	6.122▲	151.152▼	13.855▲	219.488▼	7.191▲	32.578▲	942▼	40.579▲	256.592▼	106.794▼	358.634▼
Bolívar	17.425▼	9.990▼	3.809▲	14.586▼	1.230▲	46.519▼	3.674▲	4.641▲	112▲	8.416▲	53.555▼	10.673▲	63.368▼
Cañar	8.973▼	7.809▼	2.688▲	28.462▼	3.223▲	50.996▼	3.012▲	7.506▲	155▼	10.648▲	60.995▼	21.615▲	81.239▼
Carchi	9.570▼	5.800▼	1.846▲	15.970▼	1.113▲	33.967▼	1.927▲	4.564▲	66▼	6.548▲	39.831▼	11.535▲	50.398▼
Chimborazo	29.760▼	18.703▼	3.746▲	46.871▼	5.064▲	103.577▼	6.178▲	15.690▲	380▼	22.181▲	122.593▼	32.356▲	152.152▼
Cotopaxi	15.109▼	11.437▼	4.328▲	55.031▼	2.301▲	87.917▼	4.514▲	9.050▲	350▼	13.885▲	99.880▼	44.209▼	142.016▼
El Oro	10.983▼	8.500▼	4.116▲	106.893▼	6.201▲	136.412▼	2.800▲	17.452▲	432▼	20.636▲	155.413▼	82.555▼	234.964▼
Esmeraldas	27.568▼	14.551▼	19.608▲	42.125▼	1.462▼	103.086▼	2.892▲	11.195▲	249▼	14.301▲	116.642▼	36.285▼	150.710▼
Galápagos	282▼	370▼	36▲	6.675▼	279▼	7.639▼	60▲	696▲	6▲	762▲	8.348▼	4.397▼	12.681▼
Guayas	81.832▼	45.949▼	47.720▲	745.183▼	34.904▲	950.894▼	6.474▼	141.575▲	3.951▼	151.420▲	1.096.513▼	554.798	1.626.221▼
Imbabura	15.757▼	9.821▼	11.111▲	55.264▼	4.150▲	94.947▼	3.501▼	16.941▲	381▼	20.770▲	114.447▼	38.518▼	149.863▼
Loja	45.153▼	25.681▼	18.425▲	54.134▼	5.631▲	143.760▼	11.576▲	16.157▲	319▼	28.017▲	167.770▼	41.716▼	206.139▼
Los Ríos	55.588▲	31.677▲	40.118▲	77.802▼	2.121▲	202.187▲	3.602▲	11.028▲	211▼	14.823▲	215.475▲	66.000▲	278.303▲
Manabí	198.254▼	105.776▼	74.097▲	158.348▼	9.413▼	522.595▼	21.368▲	33.549▲	560▼	55.438▲	567.255▼	120.449▲	677.866▼
Monora Santiago	4.603▼	3.320▼	9.976▲	15.444▼	711▲	33.903▲	1.300▲	2.057▲	61▼	3.412▲	36.826▲	15.838▲	52.222▲
Napo	7.739▼	3.361▲	5.456▲	12.509▼	503▲	29.242▼	707▲	1.798▲	60▼	2.553▲	31.424▲	10.225	40.887▼
Orellana	5.368▼	2.906▼	7.222▲	17.025▼	331▲	32.501▼	740▲	1.002▲	53▼	1.793▲	34.062▼	15.786▼	49.203▼
Pastaza	1.892▼	1.229▼	2.701▲	11.267▼	666▲	17.699▼	548▲	2.083▲	62▲	2.687▲	20.172▼	8.884▼	28.741▼
Pichincha	21.081▼	13.621▼	10.277▲	868.706▼	60.537▲	973.234▼	3.164▲	184.852▲	4.166▼	191.527▲	1.157.335▼	607.536▼	1.745.575▼
Santa Elena	16.509▼	9.189▼	7.334▲	25.883▼	1.310▲	59.797▼	1.646▼	4.598▲	62▼	6.304▲	65.426▼	20.698▲	84.319▼
Santo Domingo	18.237▼	10.863▼	11.897▲	48.606▼	2.351▼	90.791▼	2.283▲	6.271▲	333▲	8.867▲	99.230▼	38.411▼	136.030▼
Sucumbios	8.046▼	5.102▼	6.814▲	20.328▼	494▲	40.346▼	1.260▲	1.731▲	159▼	3.146▲	43.176▼	16.509▲	58.717▼
Tungurahua	9.649▼	7.316▼	5.260▲	78.342▼	5.834▲	106.245▼	2.267▲	19.012▲	459▼	21.695▲	126.466▼	57.377▼	180.782▼
Zamora Chinchipe	6.717▼	3.547▼	3.860▲	15.793▼	531▲	29.976▼	1.337▲	1.608▲	46▼	2.989▲	32.466▼	14.028▼	45.912▼
Estados Unidos					6.164▲	6.164▲		26▼	3▲	29▼	6.165▲	903▲	7.062▲
España					3.021▲	3.021▲		147▲	5▲	152▲	3.141▲	349▲	3.480▲
Italia					1.700▼	1.700▼		5▼	1▲	6▼	1.700▼	290▼	1.988▼
Resto del Exterior					3.755▼	3.755▼		258▲	2▼	260▲	3.980▼	823▼	4.795▼

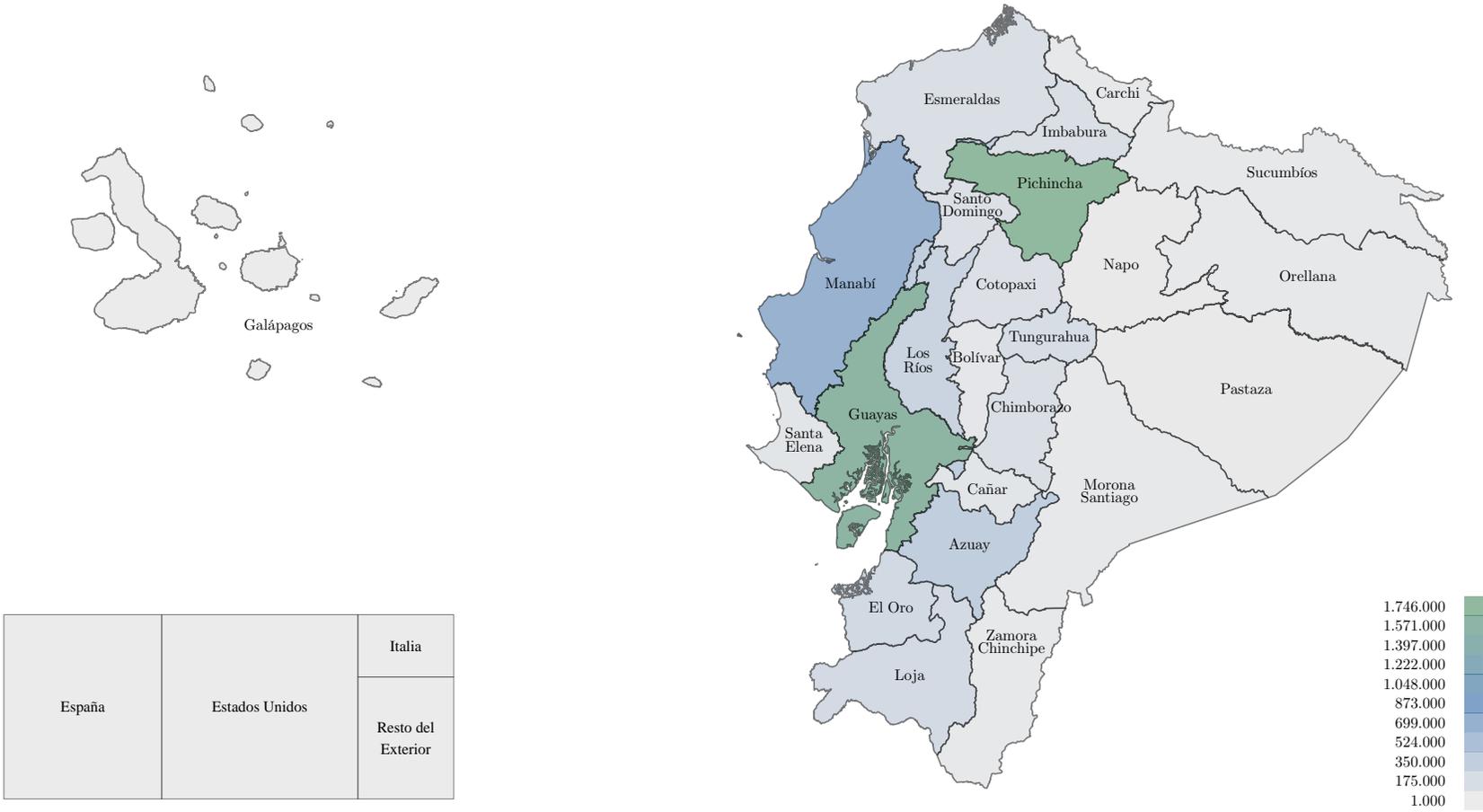
Fuentes: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.





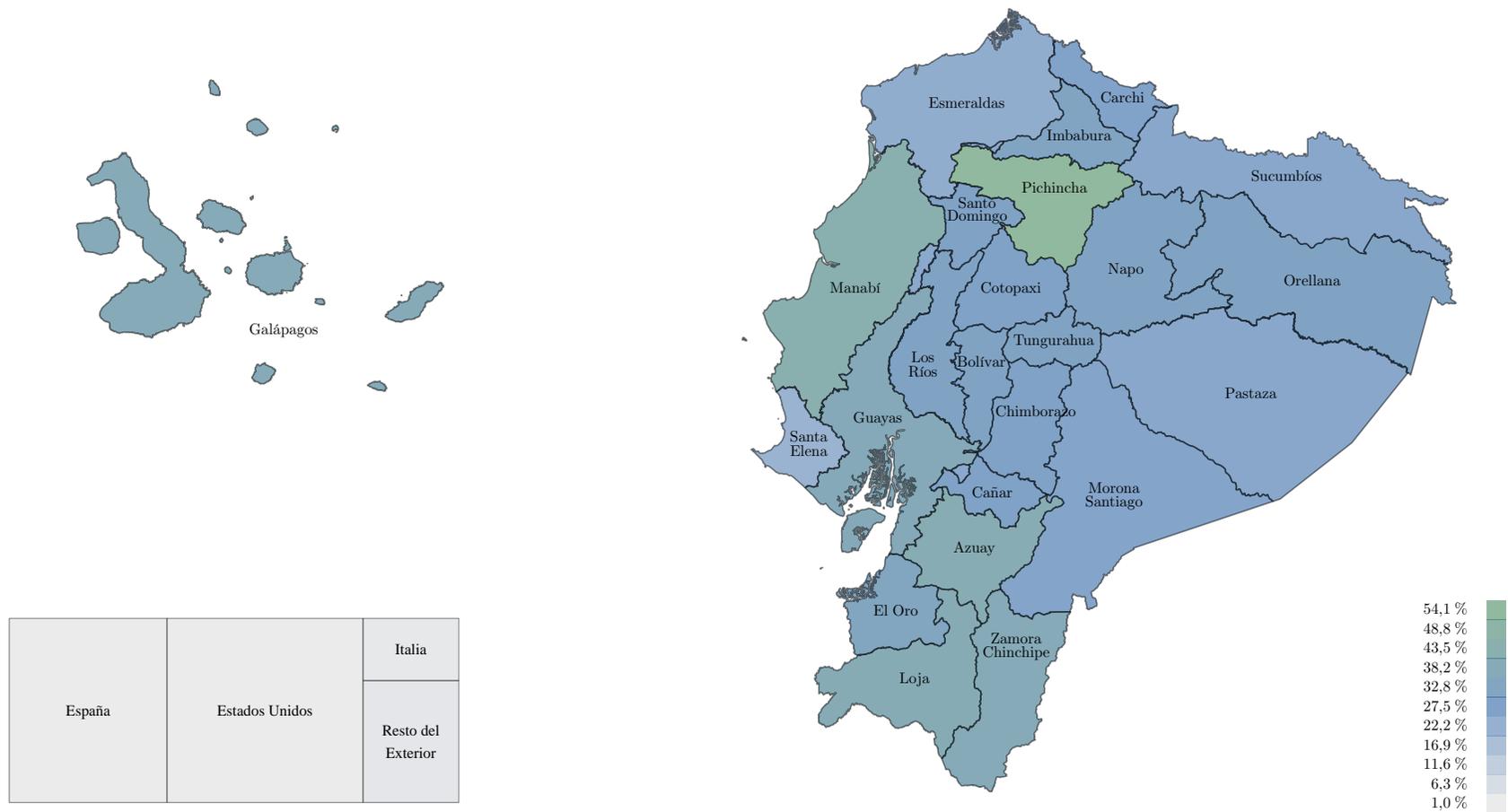
Figura 4.2.1: Asegurados por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE

España	Estados Unidos	Italia
		Resto del Exterior

Figura 4.2.2: Asegurados como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado



España	Estados Unidos	Italia
		Resto del Exterior

Elaborado: DAIE

Proyecciones de la población ecuatoriana por domicilio del año 2020 basadas en el censo de 2010.

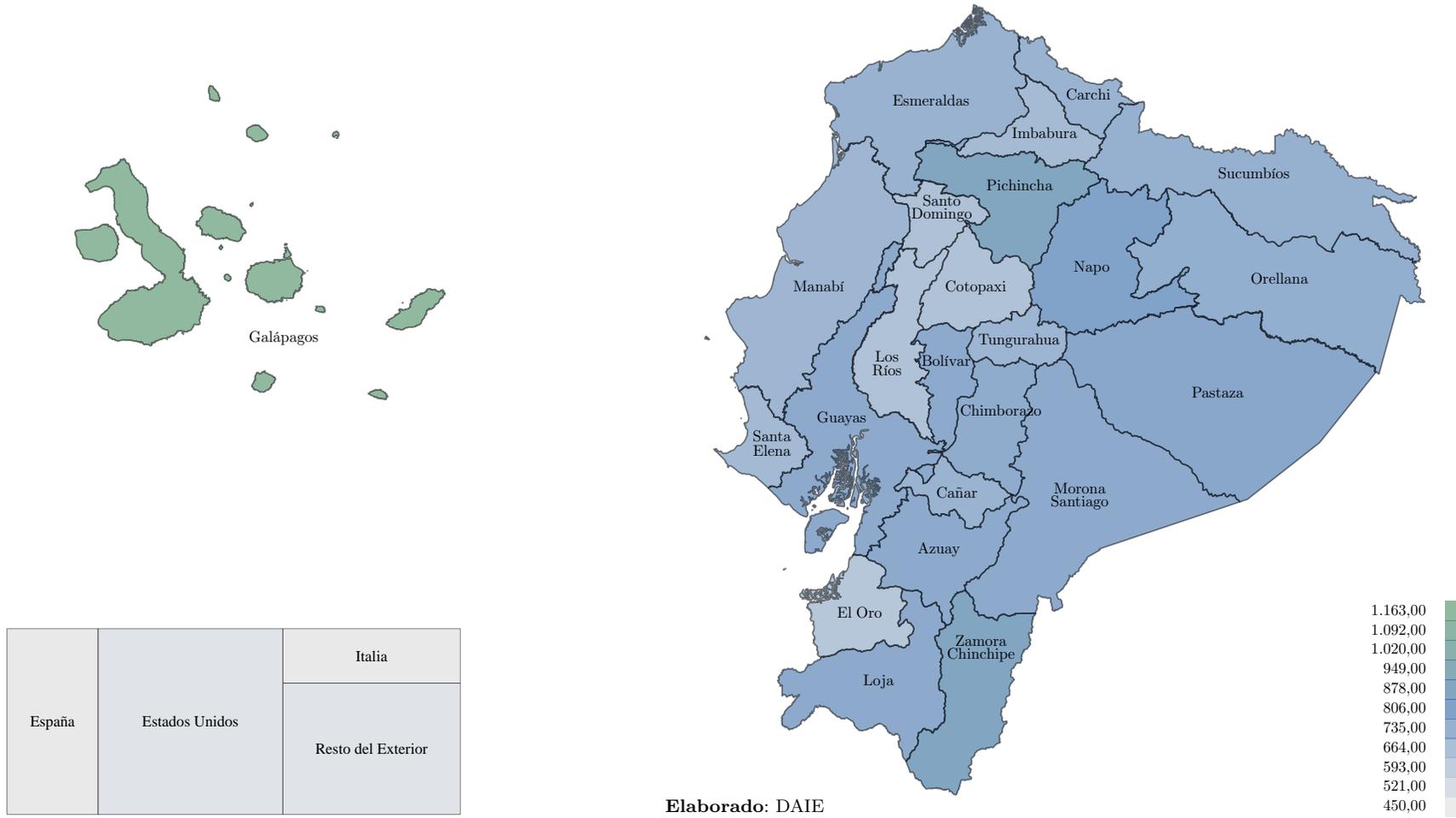
Tabla 4.2.2: Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo de Asegurado y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados					Pensionistas			
	Jefe de Familia Seguro Social Campesino	Seguro General Obligatorio			Base de Aportación Promedio	Seguro Social Campesino	Discapacidad Invalidez, Vejez y Muerte	Riesgos del Trabajo	Pensión Promedio
		Trabajo No Remunerado del Hogar	Seguro General Obligatorio	Seguro Voluntario					
Total	90,00 ▲	100,07 ▲	782,01	427,02 ▲	630,76 ▼	103,62 ▲	588,59 ▲	261,88 ▼	513,72
Azuay	90,00 ▲	100,18 ▲	761,33 ▲	418,68 ▲	642,12 ▼	103,62 ▲	597,97 ▲	269,68 ▼	504,69 ▲
Bolívar	90,00 ▲	100,00 ▲	766,08 ▲	414,03 ▲	437,73 ▼	103,62 ▲	655,56 ▲	243,30 ▲	409,98
Cañar	90,00 ▲	100,04 ▲	723,55 ▼	415,95 ▲	543,03 ▼	103,62 ▲	543,03 ▲	266,46 ▼	415,98 ▲
Carchi	90,00 ▲	100,11 ▲	722,93 ▼	424,87 ▲	514,58 ▼	103,62 ▲	610,35 ▲	270,02 ▼	458,63
Chimborazo	90,00 ▲	100,11 ▲	759,33 ▲	417,99 ▲	534,65 ▼	103,62 ▲	595,84 ▲	259,95 ▼	454,79 ▲
Cotopaxi	90,00 ▲	100,02 ▲	648,05 ▼	423,40 ▲	521,25 ▼	103,62 ▲	565,88 ▲	262,06 ▼	409,12
El Oro	90,01 ▲	100,02 ▲	628,51 ▲	411,57 ▲	564,10 ▼	103,62 ▲	620,98 ▲	252,90 ▼	544,52 ▲
Esmeraldas	90,00 ▲	100,00 ▲	728,70 ▼	421,21 ▲	444,85 ▼	103,62 ▲	692,66 ▲	265,06 ▼	567,80 ▲
Galápagos	90,00 ▲	100,00 ▲	1.162,88 ▲	420,85 ▼	1.075,62 ▼	103,62 ▲	861,73 ▲	279,49 ▼	797,45 ▲
Guayas	90,00 ▲	100,05 ▲	766,80 ▲	423,15 ▲	681,09 ▼	103,62 ▲	547,76 ▲	248,98 ▼	523,07 ▲
Imbabura	90,00 ▲	100,05 ▲	686,01 ▲	418,56 ▲	518,45 ▼	103,62 ▲	533,23 ▲	249,73 ▼	456,97 ▲
Loja	90,00 ▲	100,04 ▲	763,18 ▼	413,67 ▲	460,20 ▼	103,62 ▲	716,87 ▲	235,23 ▲	458,90 ▲
Los Ríos	90,00 ▲	100,00 ▲	648,65 ▲	411,44 ▲	383,68 ▼	103,62 ▲	549,40 ▲	235,51 ▼	437,27 ▲
Manabí	90,00 ▲	100,01 ▲	709,17 ▲	417,55 ▲	383,06 ▼	103,62 ▲	553,07 ▲	241,04 ▼	377,07 ▲
Monora Santiago	90,00 ▲	100,00 ▲	765,36 ▼	425,26 ▲	455,68 ▼	103,62 ▲	649,70 ▲	253,76 ▼	435,70 ▲
Napo	90,00 ▲	100,00 ▲	798,86 ▲	426,21 ▲	506,52 ▼	103,62 ▲	694,82 ▲	261,13 ▼	524,17 ▲
Orellana	90,00 ▲	100,00 ▲	739,32 ▼	431,59 ▲	499,02 ▼	103,62 ▲	555,81 ▲	226,52 ▼	360,07 ▲
Pastaza	90,00 ▲	100,15 ▲	780,70 ▼	416,35 ▲	596,09 ▼	103,62 ▲	663,24 ▲	243,28 ▲	540,90 ▲
Pichincha	90,00 ▲	101,25 ▼	879,03 ▲	426,57 ▲	830,68 ▼	103,62 ▲	616,67 ▲	284,45 ▼	603,08 ▲
Santa Elena	90,00 ▲	100,01 ▲	692,19 ▲	417,47 ▲	458,04 ▼	103,62 ▲	525,70 ▼	181,02 ▲	412,27 ▲
Santo Domingo	90,00 ▲	100,02 ▲	655,75 ▲	415,50 ▲	475,05 ▼	103,62 ▲	529,34 ▲	259,58 ▲	410,79 ▲
Sucumbios	90,00 ▲	100,00 ▲	732,97 ▼	409,17 ▲	496,17 ▼	103,62 ▲	515,40 ▲	245,31 ▼	337,48 ▲
Tungurahua	90,00 ▲	100,21 ▲	713,06 ▲	418,76 ▲	614,89 ▼	103,62 ▲	546,65 ▲	261,34 ▲	495,40 ▲
Zamora Chinchipe	90,03 ▲	100,00 ▲	873,67 ▼	416,99 ▲	620,59 ▼	103,62 ▲	718,07 ▲	200,51 ▼	435,74 ▲
Estados Unidos				493,70 ▲	493,70 ▲		222,63 ▲	160,75 ▼	216,23 ▼
España				461,06 ▲	461,06 ▲		194,65 ▲	214,68 ▼	195,31 ▲
Italia				464,41 ▲	464,41 ▲		207,66 ▲	356,80 ▼	232,51 ▲
Resto del Exterior				495,35 ▲	495,35 ▲		143,04 ▼	266,08 ▲	143,98

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 4.2.3: Bases de Aportación Promedio del Seguro General Obligatorio por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE

No se incluyen las bases de aportación de Trabajo No Remunerado del Hogar. En el caso del exterior se incluye la base de aportación al Seguro Voluntario

4.3 Sexo y Edad

Tabla 4.3.1: Asegurados por Tipo, Sexo y Edad

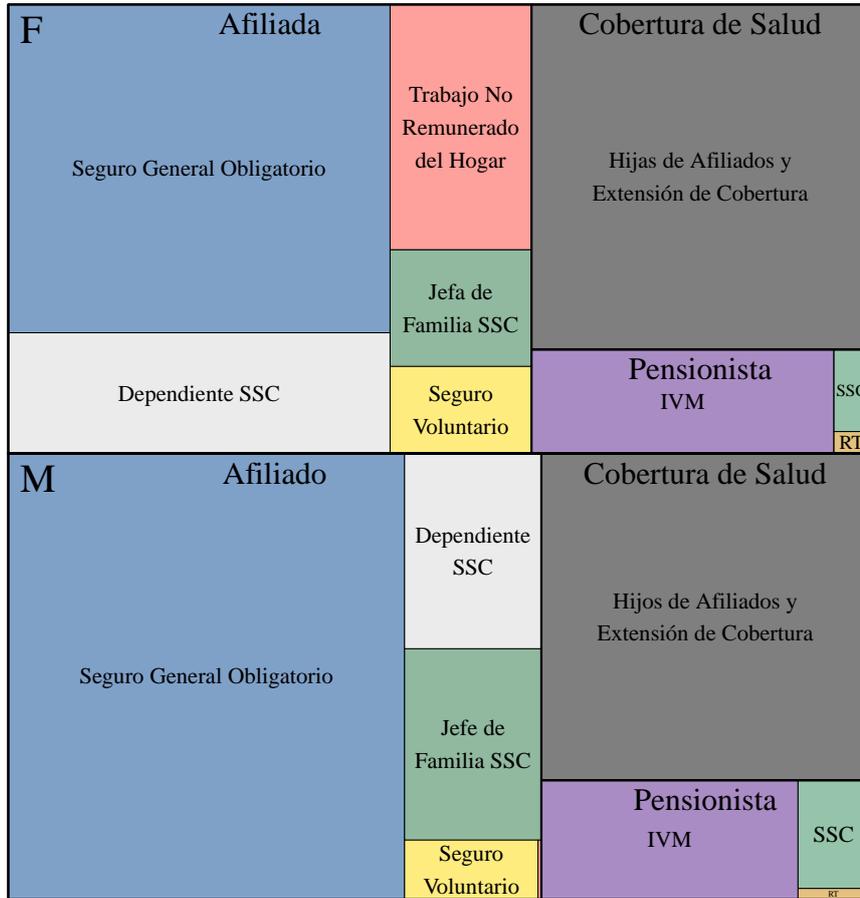
Edad	Afiliados						Pensionistas						Asegurados Registrados
	Seguro Social Campesino		Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino	Discapacidad Invalidez, Vejez y Muerte	Riesgos del Trabajo	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura	
	Dependiente	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Seguro General Obligatorio									
Total	644.093 ▼	377.546 ▼	308.567 ▲	2.672.400 ▼	178.855 ▲	4.132.359 ▼	94.021 ▲	548.070 ▲	13.586 ▼	653.844 ▲	4.736.878 ▼	1.979.557 ▼	6.624.267 ▼
Femenino													
Total F	407.779 ▼	145.983 ▲	306.790 ▲	1.109.212 ▼	109.030 ▲	2.029.988 ▼	25.733 ▲	278.224 ▲	6.853 ▼	310.188 ▲	2.324.549 ▼	1.031.415 ▲	3.280.900 ▼
≥ 85	7.362▼	1.517▲	20▲	720▲	950	10.566▼	5.478▲	26.564▲	259▲	32.249▲	42.386▲	10.779▲	43.263▲
80 - 84	6.873▼	2.770▲	23▲	1.195▼	1.093▲	11.947▼	5.330▲	23.484▲	282▲	29.042▲	40.397▲	8.228▲	41.860▲
75 - 79	9.193▼	5.468▲	33▼	2.622▼	2.017▲	19.326▼	6.727▲	34.579▲	332▲	41.538▲	59.978▲	10.309▲	62.767▲
70 - 74	12.048▼	10.514▲	198▲	6.213▼	3.654▲	32.558▼	4.861▲	50.653▲	496▲	55.878▲	87.342▲	12.018▲	91.798▲
65 - 69	14.770▼	14.318▲	9.867▲	19.138▼	9.105▲	64.385▲	3.321▲	60.375▲	596▲	64.137▲	126.658▲	12.859▲	132.327▲
60 - 64	17.326▼	17.392▲	15.535▲	47.147▼	17.757▲	111.121▲	8▲	42.733▲	707▼	43.344▲	152.106▲	13.025▲	158.630▲
55 - 59	19.929▼	16.202▲	18.859▲	88.086▼	20.420▲	158.853▼	3▲	12.789▲	672▼	13.451▲	169.373▼	12.430▲	176.552▼
50 - 54	20.468▼	15.346▲	22.698▲	98.973▼	14.185▼	166.510▼	4▼	7.720▲	643▼	8.358▲	172.955▼	10.903▲	180.401▼
45 - 49	20.639▼	14.811▼	29.631▲	116.609▼	9.740▼	185.547▼	1▲	4.801▲	611▲	5.412▲	189.521▼	9.903▲	196.940▼
40 - 44	19.650▼	14.299▼	39.509▲	143.163▼	7.644▲	217.728▼		3.107▲	539▼	3.645▲	220.411▼	9.965▲	228.467▼
35 - 39	18.081▼	12.540▼	48.979▲	166.033▼	6.510▲	245.579▼		1.773▼	331▼	2.103▼	247.046▼	8.983▲	254.787▼
30 - 34	17.004▼	9.799▼	51.677▲	181.824▼	6.052▲	260.637▼		924▼	225▼	1.149▼	261.485▼	7.686▲	268.368▼
25 - 29	20.615▼	7.187▼	43.163▲	161.645▼	5.187▲	233.579▼		411▼	109▼	520▼	233.992▼	5.504▼	239.128▼
21 - 24	30.669▲	3.153▼	20.380▲	62.665▼	3.144▲	117.787▼		75▼	30▼	105▼	117.878▼	1.663▼	119.484▼
18 - 20	37.354▼	655▼	6.218▲	13.106▼	1.572▼	57.982▼		112▲	14▼	126▲	58.106▼	114▼	58.217▼
15 - 17	35.296▼	12▼		73▼		35.381▼		2.891▲	323▼	3.214▲	38.557▼	109.566▼	145.319▼
12 - 14	33.047▼					33.047▼		2.175▲	285▲	2.460▲	35.480▼	131.934▼	164.540▼
9 - 11	27.799▼					27.799▼		1.576▲	242▼	1.818▲	29.600▼	166.587▲	192.896▼
6 - 8	19.883▼					19.883▼		921▲	118▼	1.039▲	20.908▼	174.737▼	192.896▼
3 - 5	13.536▼					13.536▼		471▲	36▼	507▼	14.041▼	166.313▼	178.599▼
0 - 2	6.110▼					6.110▼		90▼	3▼	93▼	6.202▼	147.909▼	153.534▼
Descon.	127▼					127▼					127▼		127▼

continúa en la página siguiente...

Edad	Afiliados						Pensionistas						Asegurados Registrados
	Seguro Social Campesino		Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino	Discapacidad Invalidez, Vejez y Muerte	Riesgos del Trabajo	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Cobertura para Salud HI-Afiliado y Ext. Cobertura	
Dependiente	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Seguro General Obligatorio										
Masculino													
Total M	236.314 ▼	231.563 ▼	1.777 ▲	1.563.188 ▼	69.825 ▲	2.102.371 ▼	68.288 ▲	269.846 ▲	6.733 ▼	343.656 ▲	2.412.329 ▼	948.141 ▼	3.343.366 ▼
≥ 85	2.397▼	4.562▼	5▲	522▼	432▼	7.918 ▼	10.747▲	19.859▲	179▼	30.671 ▲	34.675 ▲	390▲	34.851 ▲
80 - 84	1.363▼	6.676▼		1.131▼	612▼	9.782 ▼	12.625▲	23.967▲	201▲	36.674 ▲	41.085 ▲	422▲	41.324 ▲
75 - 79	1.236▼	10.385▼	1▼	2.876▼	1.163▼	15.661 ▼	16.657▲	39.343▲	311▼	56.124 ▲	64.341 ▲	621▲	64.759 ▲
70 - 74	1.095▼	16.670▼	3▼	7.481▼	2.391▼	27.640 ▼	15.624▲	59.887▲	480▲	75.721 ▲	95.569 ▲	877▲	96.193 ▲
65 - 69	914▼	19.885▼	138▲	24.396▼	5.762▲	51.083 ▼	12.486▼	66.645▲	673▲	79.511 ▲	125.107 ▲	1.012▲	125.846 ▲
60 - 64	957▼	28.164▼	294▲	63.073▼	11.088▲	103.571 ▼	67▼	37.663▲	768▼	38.338 ▲	141.088 ▲	1.124▲	141.912 ▲
55 - 59	1.115▼	28.306▼	204▲	110.457▼	10.985▲	151.060 ▼	45▼	6.505▲	670▼	7.188 ▲	157.500 ▼	1.276▲	158.509 ▼
50 - 54	1.434▼	26.607▼	185▲	130.242▼	7.292▲	165.746 ▼	23▲	3.515▲	653▲	4.164 ▲	169.324 ▼	1.012▲	170.152 ▼
45 - 49	1.653▼	24.939▼	152▲	159.208▼	5.718▲	191.658 ▼	11▼	1.935▲	628▼	2.565 ▲	193.686 ▼	930▲	194.504 ▼
40 - 44	2.178▼	22.209▼	168▲	197.965▼	5.096▲	227.596 ▼	2▼	996▲	489▼	1.487 ▼	228.650 ▼	851▲	229.399 ▼
35 - 39	2.809▼	17.546▼	136▲	229.550▼	4.763▲	254.791 ▼	1▲	561▼	373▼	935 ▼	255.458 ▼	674▼	256.066 ▼
30 - 34	4.145▼	12.923▼	126▲	250.623▼	4.898▲	272.698 ▼		313▼	207▼	520 ▼	273.057 ▼	447▼	273.484 ▼
25 - 29	10.211▲	8.449▼	133▲	232.918▼	4.678▲	256.355 ▼		178▼	57▼	235 ▼	256.549 ▼	178▼	256.721 ▼
21 - 24	24.209▲	3.575▼	138▲	118.876▼	3.198▲	149.930 ▼		63▼	8▼	71 ▼	149.995 ▼	16▼	150.011 ▼
18 - 20	37.262▲	661▼	94▲	33.711▼	1.749▲	73.382 ▼		113▼	12▲	125 ▼	73.502 ▼	▼	73.502 ▼
15 - 17	37.225▼	6▼		159▼		37.389 ▼		2.849▲	323▼	3.172 ▼	40.523 ▼	114.889▼	152.436 ▼
12 - 14	34.532▼					34.532 ▼		2.337▲	295▲	2.632 ▲	37.140 ▼	138.819▲	172.957 ▼
9 - 11	29.261▼					29.261 ▼		1.556▲	232▼	1.788 ▲	31.039 ▼	173.921▲	201.501 ▼
6 - 8	21.173▼					21.173 ▼		983▲	138▼	1.121 ▼	22.283 ▼	183.133▼	202.503 ▼
3 - 5	14.387▼					14.387 ▼		455▲	30▼	485 ▼	14.871 ▼	173.657▼	186.643 ▼
0 - 2	6.666▼					6.666 ▼		123▲	6▲	129 ▲	6.795 ▼	153.892▼	160.001 ▼
Descon.	92▼					92 ▼					92 ▼		92 ▼
Desconocido													
Total D.	219 ▼					219 ▼					219 ▼	1 ▲	220 ▼

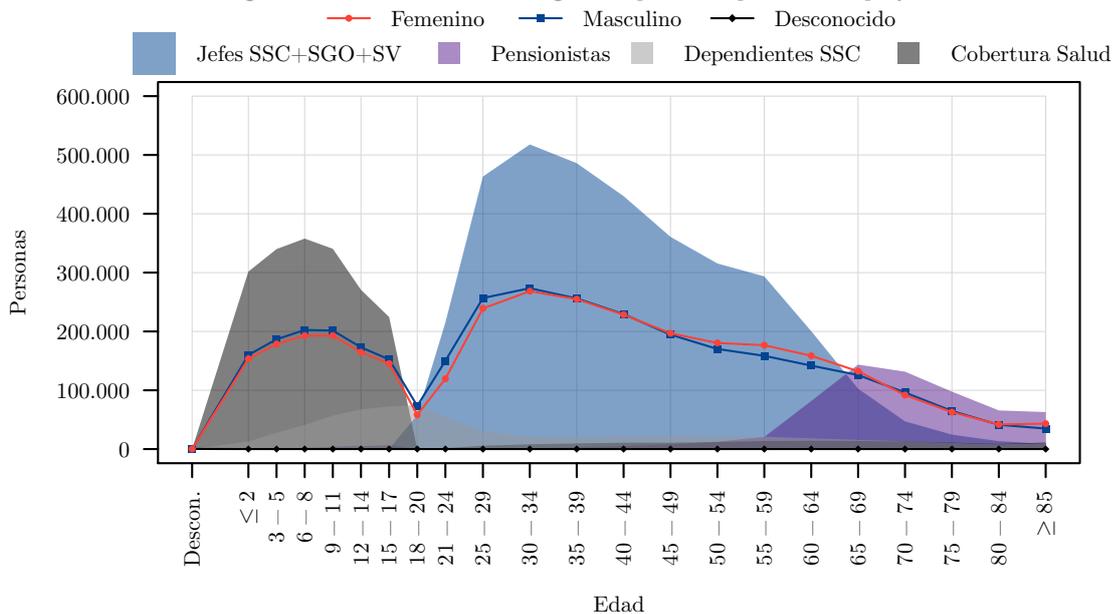
Fuentes: Base de datos de planillas y roles pagados.
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.1: Distribución de Asegurados por Tipo y Sexo



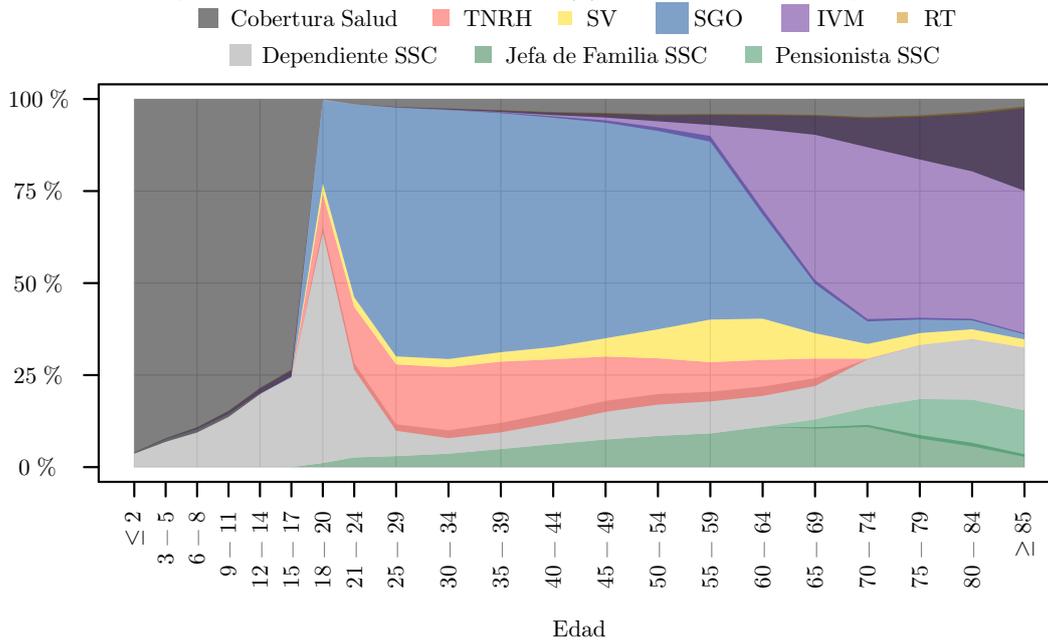
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.2: Distribución de Asegurados por Edad para cada Tipo y Sexo



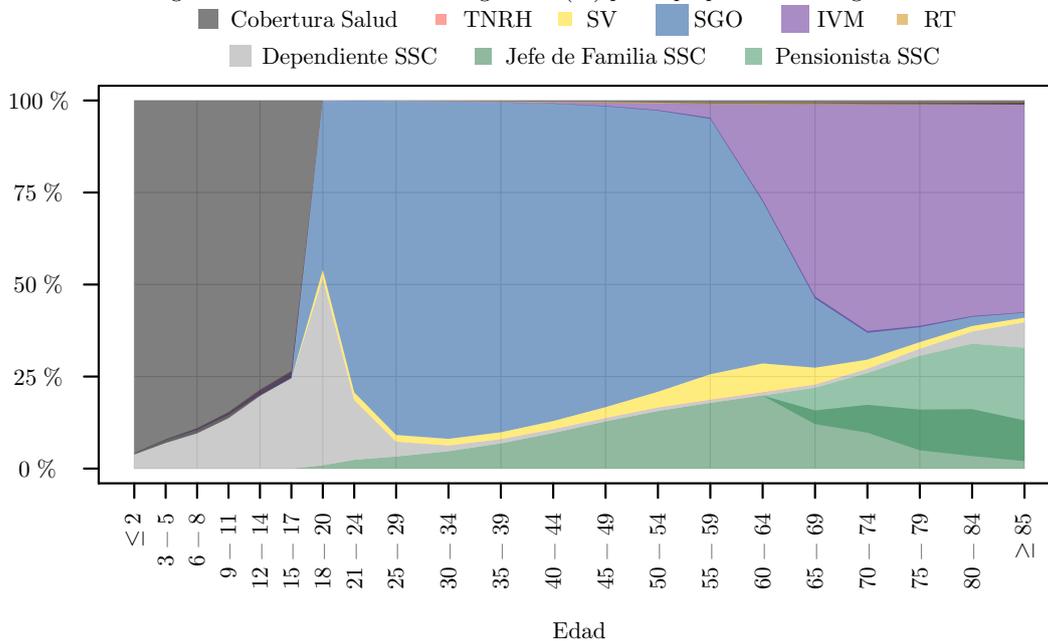
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.3: Distribución de Aseguradas (F) por Tipo para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.4: Distribución de Asegurados (M) por Tipo para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

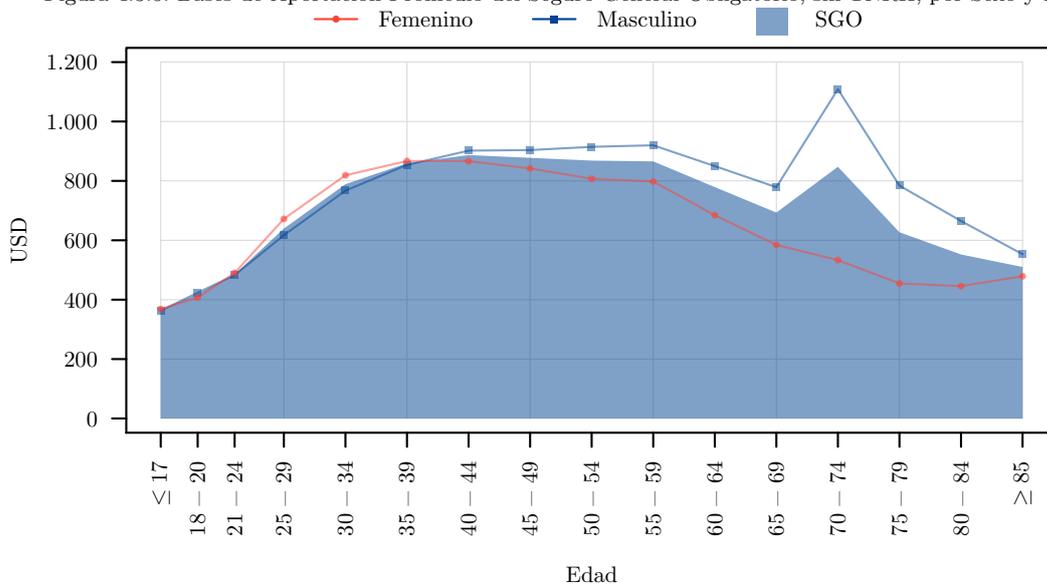
Tabla 4.3.2: Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Afiliados					Pensionistas			
	Jefe de Familia Seguro Social Campesino	Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Seguro Social Campesino	Discapacidad Invalidez, Vejez y Muerte	Riesgos del Trabajo	Pensión Promedio
		Trabajo No Remunerado del Hogar	Seguro General Obligatorio						
Total	90,00 ▲	100,07 ▲	782,01 ▲	427,02 ▲	630,76 ▼	103,62 ▲	588,59 ▲	261,88 ▼	513,72 ▲
Femenino									
Total F	90,00 ▲	100,07 ▲	774,21 ▲	424,70 ▲	567,91 ▼	103,62 ▲	540,13 ▲	254,13 ▼	498,68 ▲
≥ 85	90,00 ▲	100,00 ▲	478,91 ▼	401,31 ▲	269,60 ▼	103,62 ▲	549,35 ▼	340,66 ▼	472,85 ▼
80 - 84	90,00 ▲	104,35 ▲	445,64 ▼	402,69 ▲	240,97 ▼	103,62 ▲	510,43 ▼	328,14 ▼	434,95 ▼
75 - 79	90,00 ▲	100,00 ▼	454,60 ▼	404,13 ▲	246,80 ▼	103,62 ▲	497,69 ▲	327,02 ▼	433,71 ▲
70 - 74	90,00 ▲	101,52 ▼	533,23 ▲	411,42 ▲	281,00 ▼	103,62 ▲	524,32 ▲	297,65 ▼	486,95 ▲
65 - 69	90,00 ▲	100,33 ▲	584,38 ▼	425,85 ▲	330,76 ▼	103,62 ▲	621,49 ▲	301,08 ▼	593,20 ▲
60 - 64	90,00 ▲	100,31 ▲	684,45 ▼	443,86 ▲	442,36 ▼	103,62 ▲	720,61 ▲	298,56 ▼	715,34 ▲
55 - 59	90,00 ▲	100,23 ▲	797,79 ▼	435,97 ▲	574,84 ▼	103,62 ▲	416,00 ▲	274,80 ▼	409,28 ▲
50 - 54	90,00 ▲	100,17 ▲	807,26 ▲	416,14 ▲	591,63 ▼	103,62 ▲	348,48 ▲	261,62 ▼	342,05 ▲
45 - 49	90,00 ▲	100,05 ▲	841,92 ▲	412,77 ▲	623,56 ▼	103,62 ▲	290,54 ▲	255,14 ▼	286,56 ▲
40 - 44	90,00 ▲	100,04 ▲	866,54 ▲	417,38 ▲	647,52 ▼		230,27 ▲	244,20 ▲	232,39 ▲
35 - 39	90,00 ▲	100,01 ▲	866,89 ▲	422,69 ▲	652,50 ▼		203,45 ▲	222,13 ▼	206,49 ▲
30 - 34	90,00 ▲	100,01 ▲	818,90 ▲	428,54 ▲	631,90 ▼		178,17 ▲	225,43 ▲	187,42 ▲
25 - 29	90,00 ▲	100,00 ▲	672,00 ▼	413,43 ▼	532,99 ▼		166,02 ▲	204,83 ▲	174,16 ▲
21 - 24	90,00 ▲	100,00 ▲	489,96 ▼	403,57 ▲	383,92 ▼		153,19 ▲	195,18 ▲	165,19 ▲
18 - 20	90,00 ▲	100,00 ▲	407,28 ▼	401,55 ▲	308,60 ▼		112,52 ▼	131,10 ▲	114,58 ▼
15 - 17	90,00 ▲		368,40 ▲		329,10 ▲		114,89 ▲	120,01 ▲	115,40 ▲
12 - 14							108,82 ▲	117,52 ▲	109,83 ▲
9 - 11							100,54 ▲	117,73 ▼	102,83 ▲
6 - 8							97,04 ▲	114,68 ▲	99,05 ▲
3 - 5							101,19 ▲	133,89 ▲	103,51 ▲
0 - 2							110,17 ▲	86,10 ▼	109,40 ▲
Masculino									
Total M	90,00 ▲	100,11 ▲	787,55 ▼	430,65 ▲	687,02 ▼	103,62 ▲	638,56 ▲	269,78 ▼	527,29 ▲
≥ 85	90,00 ▲	100,00 ▲	552,96 ▼	405,51 ▲	158,47 ▼	103,62 ▲	636,74 ▼	341,56 ▼	450,58 ▼
80 - 84	90,00 ▲		664,92 ▲	408,60 ▲	190,39 ▲	103,62 ▲	586,57 ▼	344,34 ▼	420,89 ▼
75 - 79	90,00 ▲	200,00 ▲	784,28 ▼	410,25 ▲	254,25 ▼	103,62 ▲	586,95 ▲	309,95 ▼	443,93 ▲
70 - 74	90,01 ▲	100,00 ▲	1.108,70 ▲	416,67 ▲	406,53 ▲	103,62 ▲	610,86 ▲	284,99 ▼	506,31 ▲
65 - 69	90,00 ▲	100,00 ▼	778,77 ▼	435,85 ▲	464,61 ▼	103,62 ▲	689,67 ▲	303,83 ▼	596,91 ▲
60 - 64	90,00 ▲	100,00 ▲	849,85 ▼	461,59 ▲	597,21 ▼	103,62 ▲	843,62 ▲	300,38 ▼	834,97 ▲
55 - 59	90,00 ▲	100,49 ▲	919,85 ▼	441,62 ▲	727,07 ▼	103,62 ▲	625,36 ▲	286,34 ▼	593,28 ▲
50 - 54	90,00 ▲	100,00 ▲	914,70 ▼	423,65 ▲	758,49 ▼	103,62 ▲	536,04 ▲	309,42 ▼	501,59 ▲
45 - 49	90,00 ▲	100,00 ▲	903,85 ▼	421,21 ▲	781,90 ▼	103,62 ▲	430,82 ▲	298,78 ▼	398,60 ▲
40 - 44	90,00 ▲	100,00 ▲	901,81 ▼	426,35 ▲	810,53 ▼	103,62 ▲	275,10 ▲	279,81 ▼	276,42 ▼
35 - 39	90,01 ▲	100,00 ▲	853,81 ▼	419,60 ▲	792,02 ▼	103,62 ▲	226,04 ▲	271,03 ▲	243,86 ▲
30 - 34	90,00 ▲	100,00 ▲	767,29 ▼	428,00 ▲	728,22 ▼		213,52 ▲	263,44 ▼	233,39 ▲
25 - 29	90,00 ▲	100,00 ▲	617,07 ▼	411,78 ▲	594,82 ▼		186,23 ▲	272,90 ▼	207,25 ▲
21 - 24	90,00 ▲	100,00 ▲	482,68 ▼	404,28 ▲	469,13 ▼		143,83 ▼	210,96 ▲	151,39 ▼
18 - 20	90,14 ▲	100,00 ▲	423,52 ▼	403,91 ▲	415,67 ▼		119,03 ▼	104,41 ▲	117,63 ▲
15 - 17	90,00 ▲		363,06 ▲		353,13 ▲		114,75 ▲	125,70 ▲	115,87 ▲
12 - 14							107,34 ▲	121,00 ▼	108,88 ▲
9 - 11							101,03 ▲	114,88 ▲	102,82 ▲
6 - 8							96,91 ▲	125,82 ▲	100,47 ▲
3 - 5							96,38 ▲	133,52 ▼	98,68 ▲
0 - 2							123,69 ▲	153,25 ▲	125,06 ▲

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

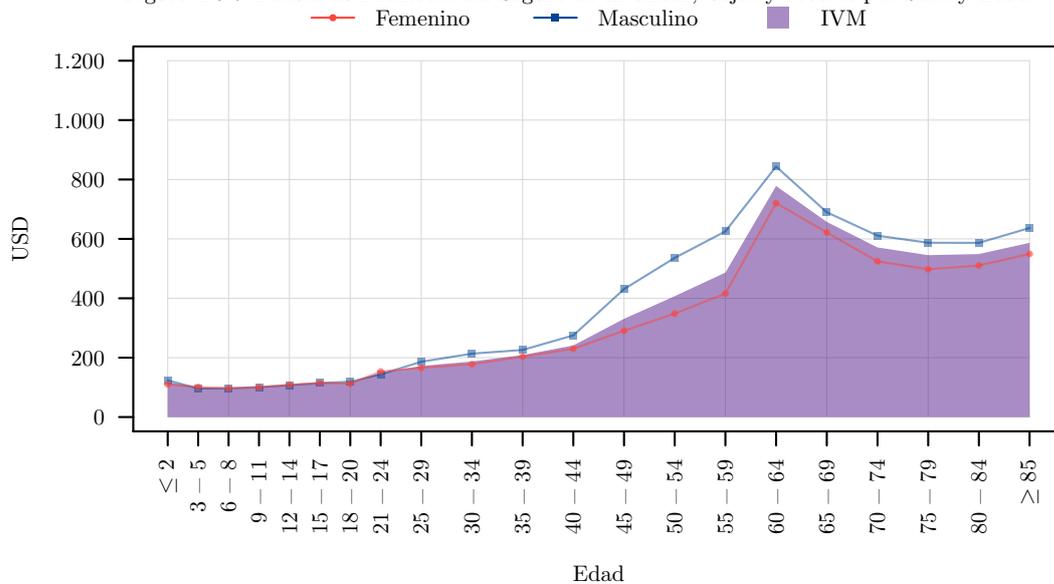
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.5: Bases de Aportación Promedio del Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad



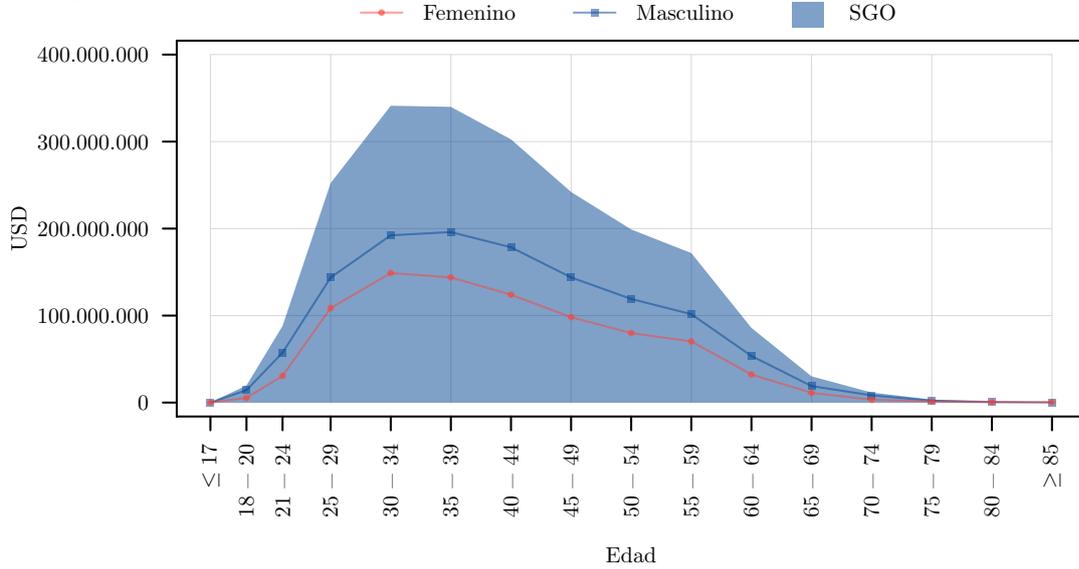
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.6: Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Edad



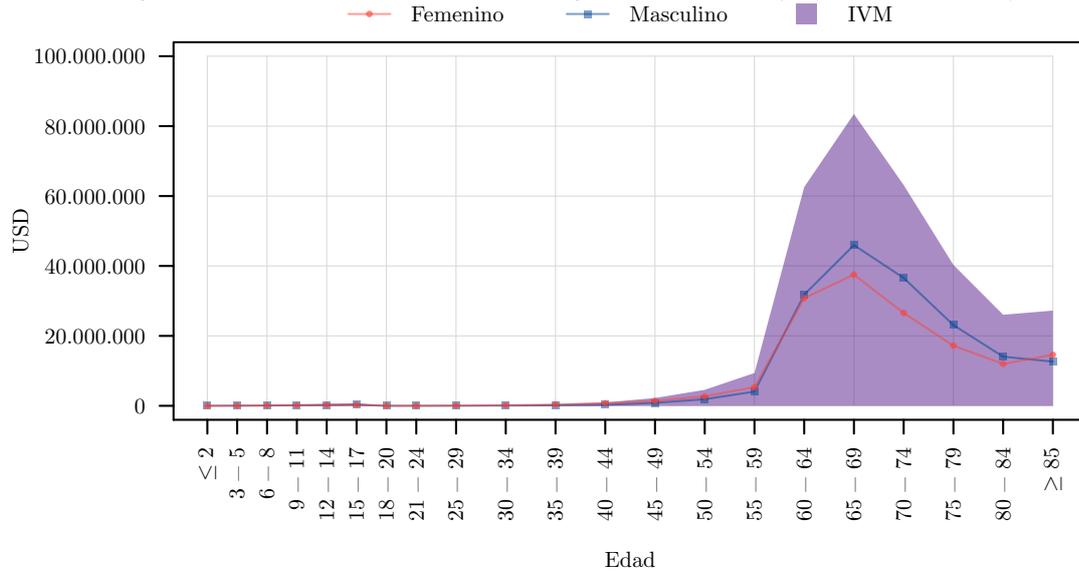
Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.7: Distribución de Bases de Aportación al Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 4.3.8: Distribución de Pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

5 Prestaciones Realizadas

5.1 Evolución Mensual

Tabla 5.1.1: Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia

Mes ¹	Pacientes Atendidos por Enfermedad ²	Pacientes Atendidos por Maternidad ²	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte ³	Total
Beneficiarios								
TOTAL	3.217.596▼	56.672▼	5.416▼	510.412▲	4.297▼	48.549▼	36.289▲	3.515.530▼
Diciembre	802.463▼	6.124▼	295▼	48.376▲	161▼	3.944▼	2.648▲	853.817▼
Noviembre	783.301▼	6.473▼	415▼	57.529▲	196▼	4.962▲	3.917▲	845.040▼
Octubre	811.633▼	7.116▼	424▼	50.087▲	241▼	4.978▼	3.947▲	866.182▼
Septiembre	765.409▼	7.143▼	446▼	43.589▲	210▼	4.740▲	3.831▲	813.901▼
Agosto	679.750▼	6.469▼	501▼	50.321▲	168▼	4.191▼	4.396▲	734.308▼
Julio	735.801▼	6.214▼	433▼	62.845▲	378▼	3.351▼	3.467▲	800.345▼
Junio	653.797▼	5.948▼	360▼	52.285▲	303▼	3.082▼	1.722▼	707.331▼
Mayo	468.260▼	5.418▼	262▼	32.432▲	420▲	3.573▼	2.158▲	505.662▼
Abril	338.752▼	4.522▼	195▼	25.837▲	478▲	4.112▲	3.506▲	372.167▼
Marzo	922.253▼	7.521▼	347▼	40.825▲	642▲	4.438▲	2.153▼	965.858▼
Febrero	1.179.832▼	9.639▼	545▼	47.932▲	555▲	3.246▲	1.976▲	1.226.024▼
Enero	1.335.455▼	10.708▼	1.201▼	63.371▲	554▲	3.958▲	2.654▲	1.392.419▲
Desc								
Valor Promedio								
TOTAL	406,22▼	567,70▼	1.281,71▼	1.291,51▼	493,42▼	536,46▲	598,24▼	739,32▼
Diciembre	194,80▲	343,71▲	1.513,74▲	1.441,22▼	528,94▲	503,78▼	578,34▼	729,22▲
Noviembre	326,28▼	486,88▼	1.592,88▲	1.342,12▼	499,33▼	562,76▼	581,40▼	770,24▲
Octubre	279,73▼	485,72▼	1.842,43▲	1.411,42▼	514,73▼	515,99▼	581,90▼	804,56▼
Septiembre	296,37▼	460,75▼	1.990,99▲	1.560,53▼	568,41▼	516,33▲	598,96▼	856,05▼
Agosto	282,90▼	449,67▼	2.141,97▲	1.336,14▼	473,95▼	493,56▲	608,25▼	826,63▼
Julio	318,01▼	454,03▼	1.677,46▲	1.255,79▼	550,96▼	536,83▲	610,74▲	771,97▼
Junio	324,75▼	451,71▼	2.229,01▼	1.303,54▼	481,01▼	622,59▲	627,28▲	862,84▼
Mayo	349,88▼	466,94▼	2.136,43▲	1.399,30▼	553,35▼	653,13▲	618,51▲	882,51▼
Abril	329,96▼	478,15▼	1.079,72▼	1.247,02▼	447,23▼	536,48▼	604,54▼	674,73▼
Marzo	337,56▼	453,77▼	1.566,27▲	1.244,08▼	478,08▼	493,26▼	615,25▲	741,18▼
Febrero	282,76▼	443,37▼	1.560,55▲	1.191,87▼	492,78▼	564,92▲	606,96▼	734,74▼
Enero	305,79▼	455,82▼	1.060,93▲	899,78▼	445,30▼	483,74▲	580,85▼	604,60▼
Desc								

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC⁴.

Elaborado: DAIE.

¹Se reporta el mes a partir de la fecha de atención por enfermedad o maternidad, la fecha de pago de la pensión, la fecha de pago en el caso de subsidio, indemnización, pensión temporal, la fecha de solicitud para auxilio de funerales del SGO y cesantía, fecha de acuerdo para auxilio de funerales del SSC, fecha de orden de pago para el seguro de desempleo y fecha de pago para fondos de reserva.

²Para el año 2020, se contabilizan los beneficiarios y el valor promedio del Seguro Social Campesino en las contingencias de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y auxilio de funerales, debido que para el mencionado año ya existe la información del pago de estas prestaciones.

³La contingencia de muerte considera a la prestación de auxilio de funerales y a los beneficiarios de montepío.

⁴Para el año 2020, la información de salud de los Dispensarios del SSC se implementa en el sistema MIS AS400.

5.2 Domicilio Registrado

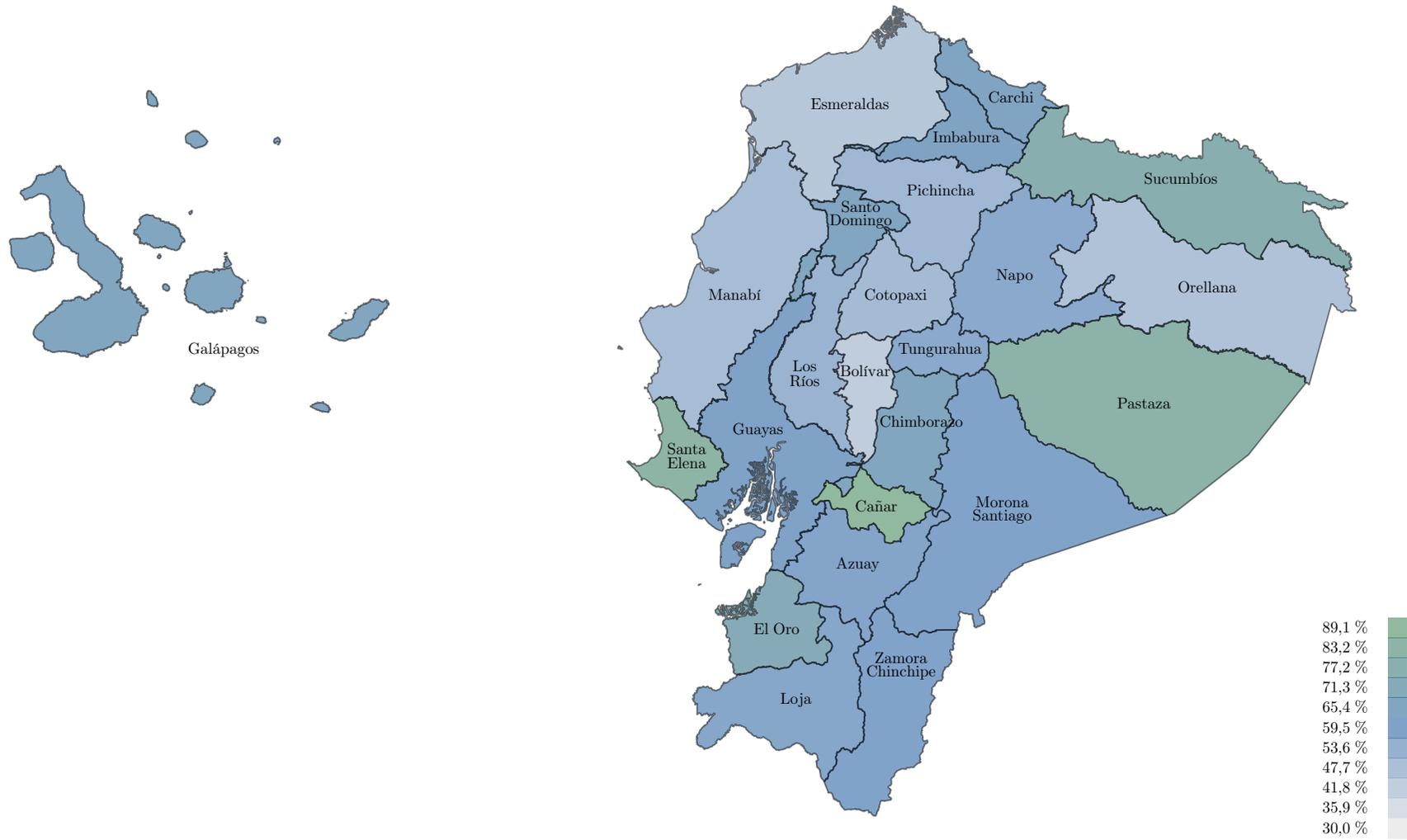
Tabla 5.2.1: *Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado*

Domicilio Registrado	Pacientes Atendidos por Enfermedad	Pacientes Atendidos por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte	Total
Total	3.217.596▼	56.672▼	5.416▼	510.412▲	4.297▼	48.549▼	36.289▲	3.515.530▼
Azuay	196.217▼	2.954▼	459▼	21.257▲	173▼	2.813▼	1.446▲	209.653▼
Bolívar	25.313▼	383▼	21▼	1.914▲	54▼	812▲	206▲	26.898▼
Cañar	68.997▼	744▼	89▼	4.650▲	50▼	731▼	389▲	72.349▼
Carchi	30.745▼	341▼	▼	2.481▲	21▲	484▼	220▲	32.413▼
Chimborazo	95.698▼	1.498▼	56▼	7.759▲	56▼	1.414▼	1.057▲	100.726▼
Cotopaxi	62.784▼	1.411▼	74▼	8.919▲	32▼	1.156▲	431▲	69.924▼
El Oro	160.752▼	2.094▼	175▼	16.060▲	78▼	1.563▼	1.482▲	168.995▼
Esmeraldas	59.322▼	1.261▼	66▼	12.297▲	82▼	1.198▲	678▲	67.325▼
Galápagos	7.042▼	69▼	1▼	2.002▲	2▲	136▲	7▲	8.275▼
Guayas	910.983▼	14.998▼	2.521▼	150.067▲	2.096▲	11.232▲	12.071▲	992.329▼
Imbabura	86.339▼	1.743▼	71▼	11.862▲	62▼	1.431▲	1.007▲	94.880▼
Loja	113.683▼	1.640▼	85▲	7.266▲	57▼	1.962▼	750▲	118.684▼
Los Ríos	134.998▼	2.533▼	62▼	18.423▲	200▼	1.351▼	674▲	146.690▼
Manabí	312.906▼	4.695▼	238▼	27.661▲	410▼	4.486▼	2.687▲	330.668▼
Monora Santiago	29.584▼	443▼	10▼	1.782▲	6▲	257▼	71▲	30.635▼
Napo	21.543▼	462▲	17▼	2.466▲	15▼	206▼	144▲	23.060▼
Orellana	19.467▼	323▼	20▼	4.508▲	7▼	177▼	74▲	22.807▼
Pastaza	22.141▼	585▼	10▼	1.838▲	16▲	252▲	87▲	23.278▼
Pichincha	778.367▼	14.650▼	1.239▼	166.725▲	682▼	13.020▲	10.117▲	887.628▼
Santa Elena	65.688▼	910▼	13▼	9.263▲	30▼	688▼	718▲	70.844▼
Santo Domingo	80.703▼	2.109▼	63▼	11.261▲	89▼	798▼	200▼	88.602▼
Sucumbios	41.781▼	581▼	18▼	5.230▲	22▼	389▼	171▲	44.972▼
Tungurahua	91.849▼	1.809▼	69▼	13.269▲	49▼	1.614▲	1.575▲	101.949▼
Zamora Chinchipe	26.183▼	388▼	43▼	1.328▲	5▼	326▲	32▲	27.115▼
Desconocido	2.518▼	43▼	▼	2.725▼	3▼	53▼	▼	5.323▼

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas como porcentaje de los Asegurados por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE

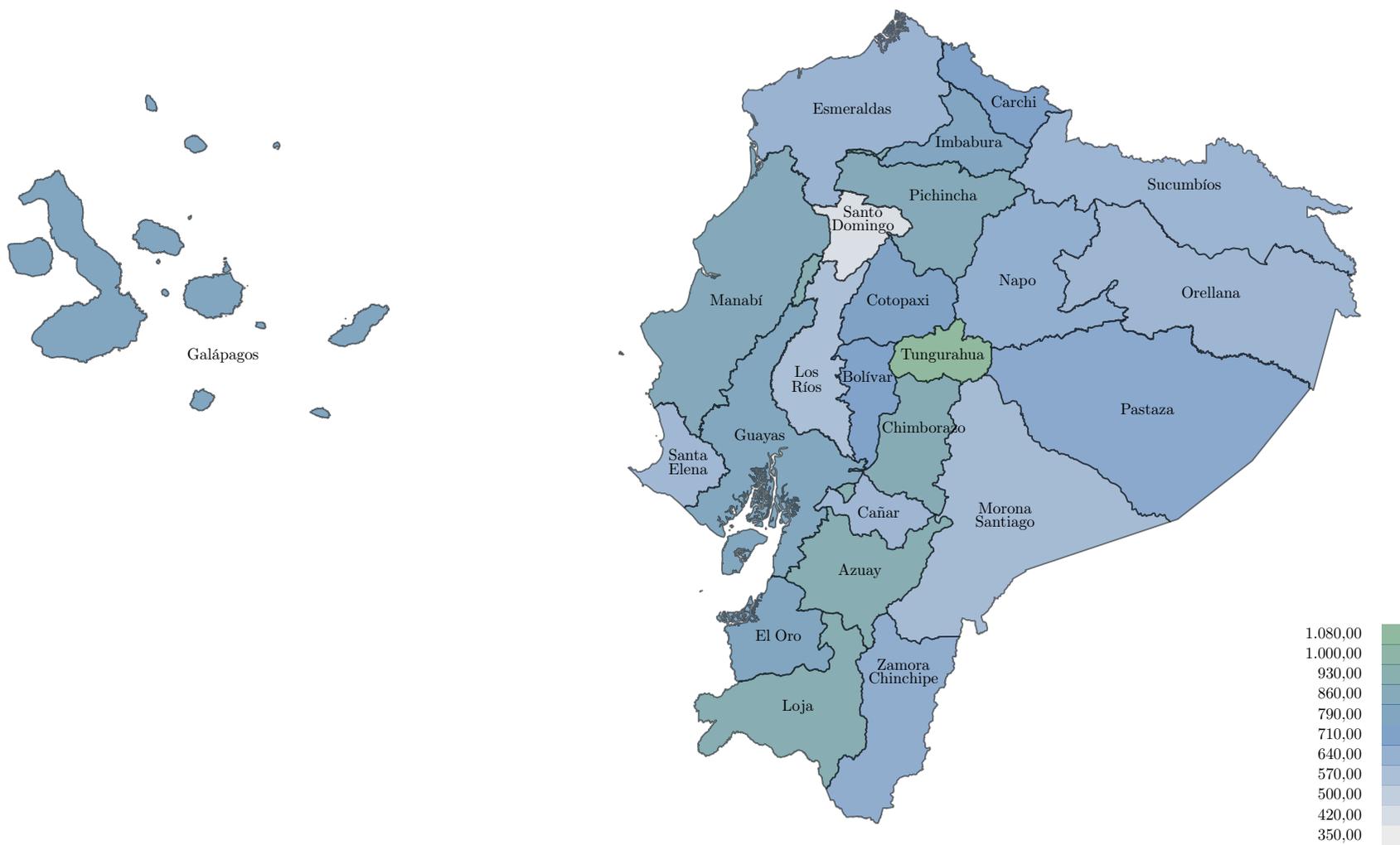
Tabla 5.2.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Pacientes Atendidos por Enfermedad	Pacientes Atendidos por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte	Promedio Total
Total	406,22▼	567,70▼	1.281,71▼	1.291,51▼	493,42▼	536,46▲	598,24▼	739,32▼
Azuay	412,00▼	525,91▼	1.798,04▲	1.738,33▼	513,83▼	518,19▲	561,18▼	866,79▼
Bolívar	265,99▼	479,19▼	324,73▼	1.815,84▼	599,82▼	366,40▼	560,85▼	630,40▼
Cañar	288,76▼	336,59▼	192,38▼	1.265,17▼	517,08▼	403,19▲	554,01▼	513,11▼
Carchi	205,29▼	526,10▼	▼	1.408,99▼	686,54▲	455,43▲	566,49▲	641,47▼
Chimborazo	346,00▼	521,29▼	1.792,79▲	1.589,25▼	575,83▼	450,89▲	592,96▼	838,43▼
Cotopaxi	259,51▼	459,99▼	1.260,57▲	1.306,90▼	458,94▼	394,80▲	572,58▼	673,33▼
El Oro	310,36▼	398,93▼	1.721,94▲	1.117,05▼	469,89▼	527,69▼	599,00▼	734,98▼
Esmeraldas	245,98▼	496,59▼	261,02▼	921,97▼	585,85▼	636,27▲	573,52▼	531,60▼
Galápagos	212,85▼	404,92▼	40,00▼	1.979,54▼	1.212,70▲	831,72▼	415,28▲	728,14▼
Guayas	458,49▼	609,69▼	1.416,69▲	1.114,36▼	453,94▼	575,83▲	614,89▲	749,13▼
Imbabura	263,31▼	496,00▼	1.603,49▲	1.257,44▼	437,98▼	478,39▼	512,14▼	721,25▼
Loja	359,99▼	507,14▼	1.881,04▼	1.696,22▼	562,86▼	491,89▲	603,50▼	871,81▼
Los Ríos	284,93▼	483,86▼	167,61▼	812,08▼	490,08▼	419,31▲	594,15▲	464,57▼
Manabí	422,77▼	528,65▼	2.190,91▲	1.034,87▼	455,15▼	327,37▼	556,48▼	788,03▼
Monora Santiago	190,89▼	476,36▼	291,07▼	1.281,23▼	504,48▼	497,84▲	178,65▼	488,65▼
Napo	200,84▼	470,83▼	405,58▲	1.171,27▼	473,41▼	618,51▲	577,01▼	559,64▼
Orellana	304,54▼	344,66▼	331,61▼	1.099,60▼	625,76▼	449,69▼	443,86▼	514,25▼
Pastaza	280,83▼	593,88▼	214,22▼	1.230,11▼	715,87▼	573,19▲	565,05▼	596,16▼
Pichincha	433,68▼	625,13▼	1.241,10▲	1.532,39▼	566,77▼	657,61▼	611,94▼	809,80▼
Santa Elena	459,07▼	418,83▼	243,22▼	829,01▼	532,07▼	430,98▲	607,18▲	502,91▼
Santo Domingo	178,95▼	243,81▼	287,79▼	1.077,34▼	492,22▼	467,82▲	588,33▼	275,55▼
Sucumbios	274,21▼	365,39▼	341,58▼	1.158,57▼	507,27▼	395,32▲	602,48▼	520,69▼
Tungurahua	369,52▼	620,13▼	3.478,72▲	1.526,94▼	474,76▼	487,57▼	585,15▼	1.077,54▲
Zamora Chinchipe	287,22▼	408,17▼	275,40▼	1.493,20▼	823,63▼	508,40▼	202,92▼	571,28▼
Desconocido	95,72▼	149,04▼	▼	667,97▼	181,61▲	169,80▲	▼	215,56▼

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.2: Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE

5.3 Sexo y Edad

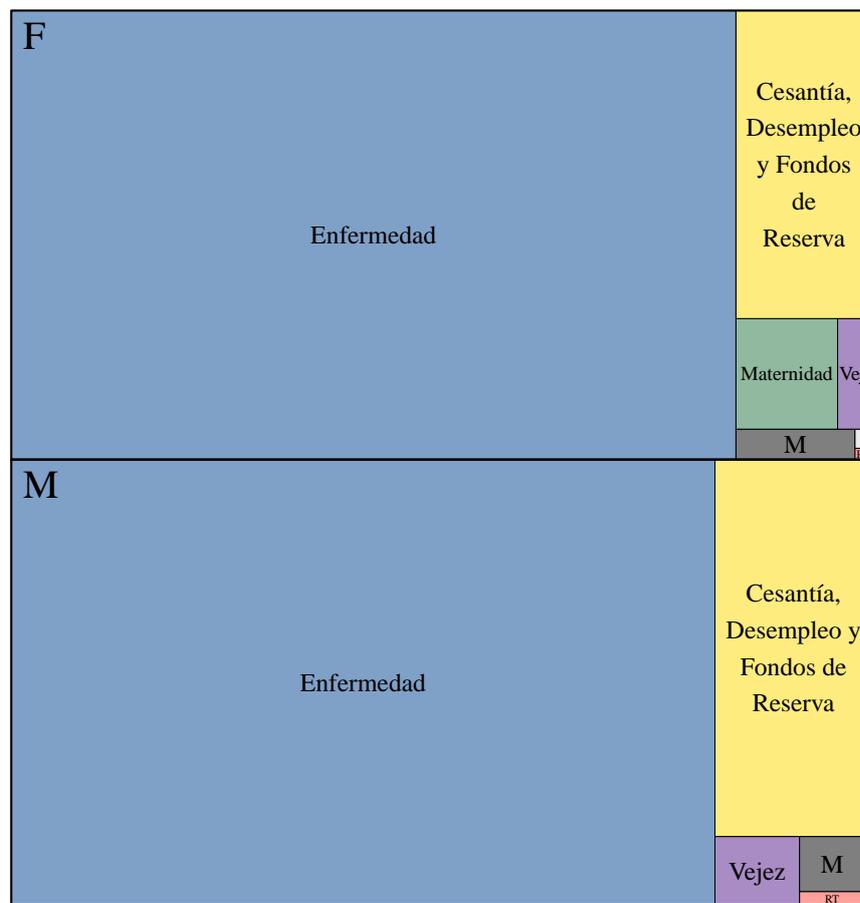
Tabla 5.3.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Pacientes Atendidos en Enfermedad	Pacientes Atendidos en Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte	Total
Total	3.217.596▼	56.672▼	5.416▼	510.412▲	4.297▼	48.549▼	36.289▲	3.515.530▼
Femenino								
Total F	1.638.923▼	56.672▼	980▼	211.590▲	1.659▼	19.307▼	18.262▲	1.753.845▼
≥ 85	26.737▼		1▲	133▲	4▲	290▼	3.084▲	28.082▼
80 - 84	26.736▼		1▲	273▲	3▼	504▼	1.725▲	27.677▼
75 - 79	40.566▼		3▲	595▲	7▼	1.226▼	1.896▲	41.904▼
70 - 74	58.584▼		6▲	2.206▲	10▼	3.191▲	2.097▲	60.895▼
65 - 69	78.449▼		9▼	6.185▲	58▼	6.401▲	2.168▲	82.981▼
60 - 64	90.084▼		32▼	13.660▲	221▼	7.368▼	1.993▲	96.796▼
55 - 59	99.998▼		64▼	14.988▲	601▼	324▼	1.342▲	106.189▼
50 - 54	101.297▼	131▼	97▼	19.290▲	474▼	1▲	866▲	109.459▼
45 - 49	104.988▼	378▼	124▼	24.609▲	192▼	2▲	550▲	116.244▼
40 - 44	115.911▼	3.389▼	82▼	31.915▲	52▼		411▲	131.564▼
35 - 39	128.824▼	10.332▼	145▼	36.877▲	27▼		307▲	148.266▼
30 - 34	137.846▼	16.884▼	158▼	35.681▲	7▼		194▲	157.769▼
25 - 29	122.294▼	15.339▼	144▼	21.551▲	3▼		89▼	135.150▼
21 - 24	50.536▼	5.863▼	74▼	3.418▲			29▼	53.214▼
18 - 20	32.879▼	2.436▼	9▼	132▲			87▲	33.582▼
15 - 17	68.160▼	1.793▼	8▲	17▲			417▲	68.886▼
12 - 14	68.066▼	129▼	7▼	16▲			327▲	68.332▼
9 - 11	75.996▼		3▼	15▲			292▲	76.209▼
6 - 8	75.022▼		8▼	15▲			198▲	75.166▼
3 - 5	71.185▼		3▼	10▲			141▲	71.273▼
0 - 2	65.616▼		2▼	4▲			51▼	65.646▼
Descon.							1▲	1▲
Masculino								
Total M	1.579.722▼		4.436▼	298.822▲	2.638▼	29.242▼	18.027▲	1.762.771▼
≥ 85	24.524▼			240▲	3▲	332▼	2.786▲	25.468▼
80 - 84	28.308▼			457▲	8▲	685▼	1.792▲	29.196▼
75 - 79	43.110▼		1▼	1.218▲	10▼	1.792▼	2.133▲	44.752▼
70 - 74	60.537▼		5▲	3.904▲	25▼	5.102▲	2.232▲	64.152▼
65 - 69	74.379▼		20▼	10.517▲	76▼	12.023▼	2.229▲	82.698▼
60 - 64	77.445▼		113▼	18.921▲	480▼	8.932▼	1.671▲	87.741▼
55 - 59	81.296▼		196▼	20.074▲	934▼	323▲	1.162▲	92.083▼
50 - 54	83.696▼		278▼	25.303▲	630▼	25▲	728▲	97.798▼
45 - 49	92.060▼		371▼	33.000▲	316▼	28▲	532▲	111.070▼
40 - 44	108.803▼		581▼	43.004▲	81▼	▼	405▲	134.271▼
35 - 39	123.588▼		673▼	50.547▲	34▼		289▼	153.755▼
30 - 34	134.402▼		750▼	50.312▲	29▼		266▼	165.236▼
25 - 29	122.534▼		831▼	34.421▲	12▼		189▼	144.822▼
21 - 24	59.333▼		472▼	6.660▲			112▼	63.904▼
18 - 20	29.921▼		110▼	162▲			79▼	30.142▼
15 - 17	59.714▼		6▼	22▲			376▲	60.006▼
12 - 14	68.611▼		9▼	19▲			377▲	68.910▼
9 - 11	78.986▼		7▼	17▲			269▲	79.196▼
6 - 8	80.401▼		4▼	9▲			186▲	80.539▼
3 - 5	76.888▼		6▼	12▲			124▲	76.985▼
0 - 2	71.248▼		3▲	3▲			86▲	71.310▼
Descon.							6▲	6▲
Desconocido								
Total D							7▲	7▲

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC.

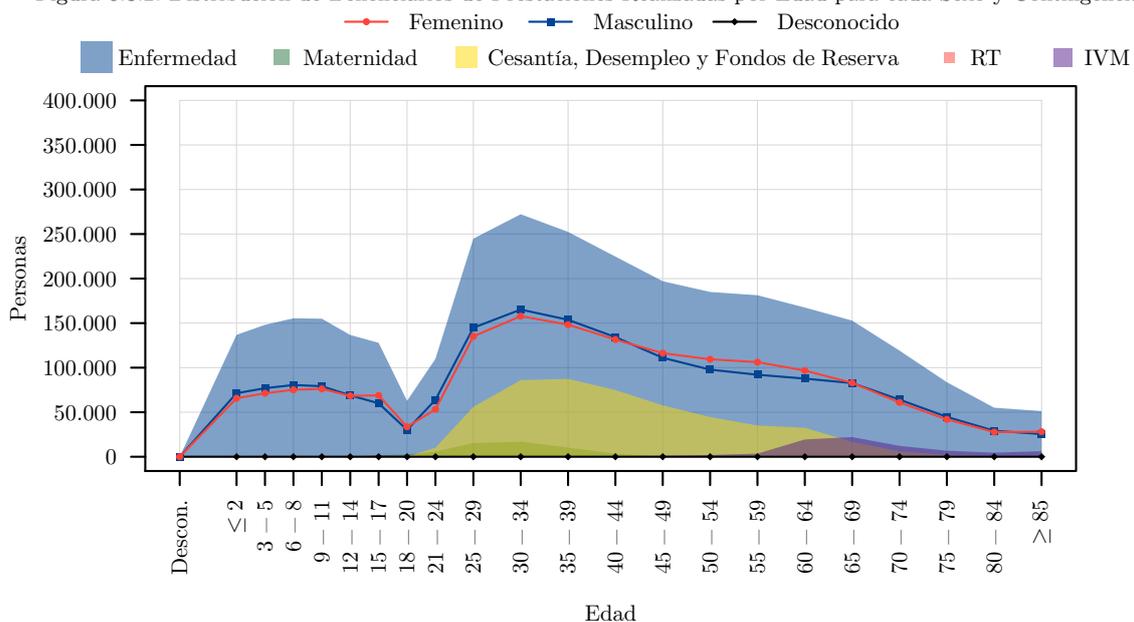
Elaborado: DAIE.

Figura 5.3.1: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia



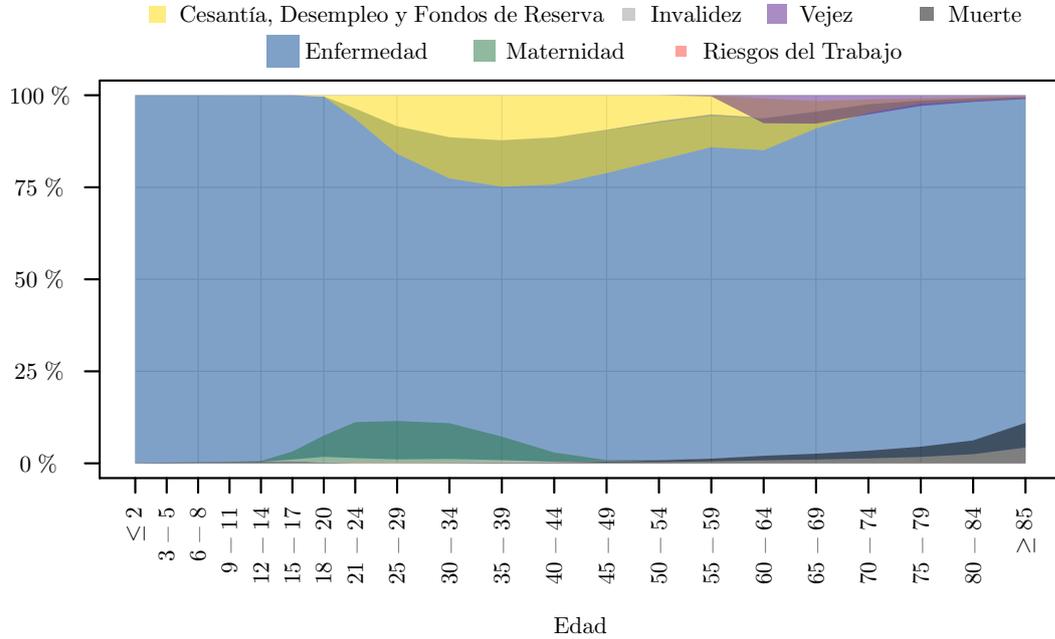
Elaborado: DAIE.

Figura 5.3.2: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia



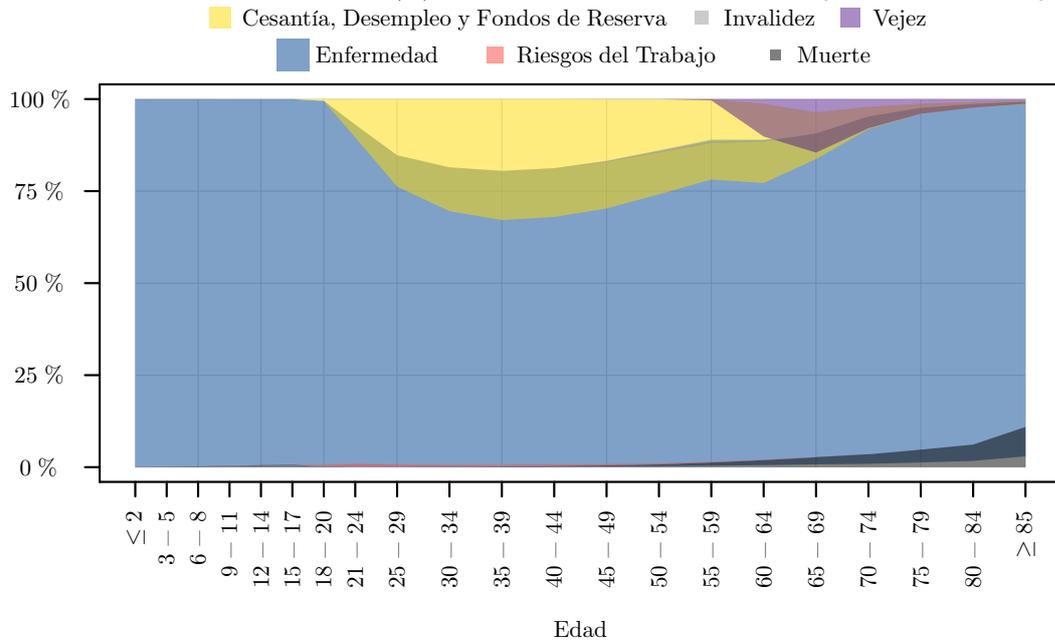
Elaborado: DAIE.

Figura 5.3.3: Distribución de Beneficiarias (F) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 5.3.4: Distribución de Beneficiarios (M) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

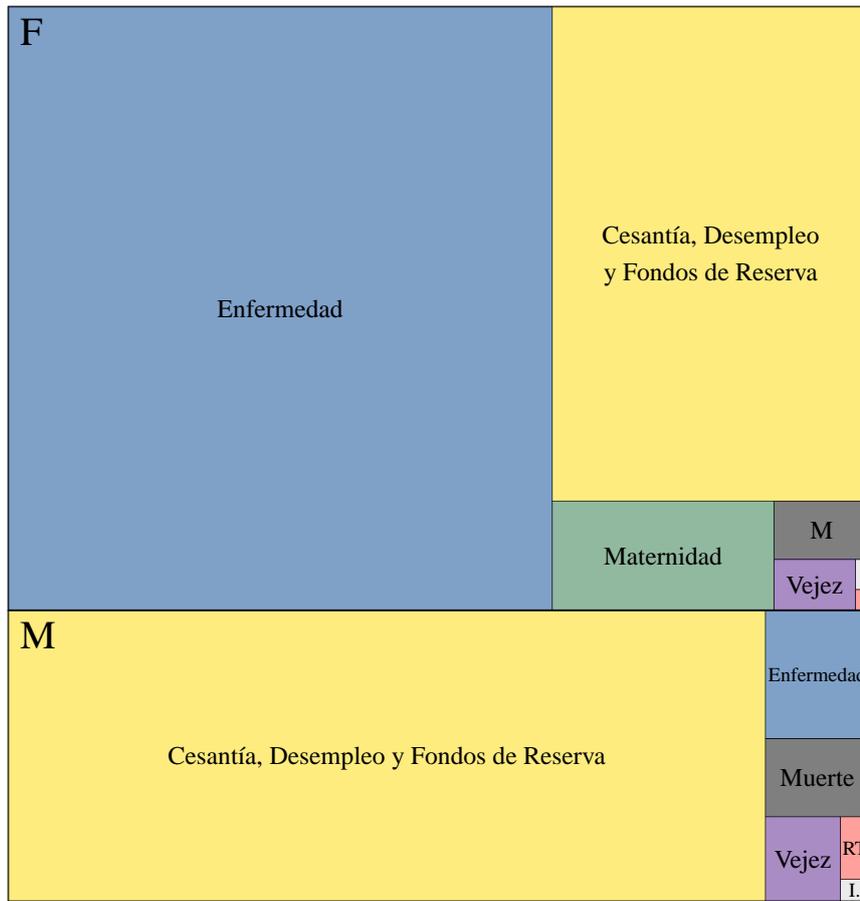
Tabla 5.3.2: Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Pacientes Atendidos en Enfermedad	Pacientes Atendidos en Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Muerte	Promedio Total
Total	406,22▼	567,70▼	1.281,71▼	1.291,51▼	493,42▼	536,46▲	598,24▼	739,32▼
Femenino								
Total F	380,76▼	717,61▲	1.245,63▲	1.295,94▼	523,52▼	534,62▼	601,45▼	735,66▼
≥ 85	710,21▼		395,20▲	2.162,22▼	200,00▲	151,58▼	812,82▼	915,66▼
80 - 84	598,30▼		392,75▲	1.809,94▲	200,00▲	184,76▲	652,53▼	731,82▲
75 - 79	547,84▼		345,60▼	1.935,57▲	200,00▼	195,95▲	665,66▼	722,35▲
70 - 74	639,84▲		730,42▲	1.763,07▼	199,40▲	264,31▲	653,82▼	671,99▲
65 - 69	500,85▼		1.243,23▲	2.083,34▼	264,36▼	390,22▲	699,86▲	810,08▼
60 - 64	518,78▼		1.968,56▲	3.244,32▼	429,05▼	849,69▲	667,50▲	1.178,74▼
55 - 59	492,88▼		2.165,53▲	1.778,42▼	601,92▼	1.046,69▲	627,03▼	1.091,77▼
50 - 54	444,35▼	714,45▲	3.185,49▲	1.427,44▼	566,46▼	1.382,57▲	662,08▼	1.020,07▼
45 - 49	408,82▼	465,03▼	2.485,03▲	1.315,08▼	561,23▼	1.354,69▲	645,99▲	957,97▼
40 - 44	404,30▼	686,50▲	895,55▲	1.190,97▼	547,01▼		660,99▼	711,83▼
35 - 39	360,89▼	783,71▲	1.111,47▲	1.048,93▼	372,88▼		679,84▼	688,48▼
30 - 34	316,64▼	609,11▼	646,25▲	886,04▼	289,12▼		629,72▲	572,33▼
25 - 29	273,61▼	514,92▼	1.172,81▲	634,62▲	236,46▼		748,76▲	600,71▲
21 - 24	200,58▼	670,32▲	586,79▲	456,18▲			677,39▲	442,64▼
18 - 20	181,60▼	391,49▼	120,55▼	1.046,70▼			448,63▼	410,15▼
15 - 17	176,28▼	282,72▼	143,98▲	472,90▲			160,82▼	285,20▼
12 - 14	136,76▼	351,02▼	149,55▲	1.164,80▲			444,15▲	432,65▲
9 - 11	126,55▼		105,42▼	448,91▲			120,31▲	177,01▲
6 - 8	125,78▼		112,10▼	509,99▲			115,63▲	183,58▲
3 - 5	120,27▼		122,23▼	544,10▲			113,55▲	218,14▲
0 - 2	339,34▲		97,18▼	229,10▲			145,90▲	245,23▼
Descon.							1.357,73▲	1.357,73▲
Masculino								
Total M	433,79▼		1.275,39▼	1.288,37▼	470,60▼	537,68▲	583,02▼	779,48▼
≥ 85	929,76▲			1.523,34▲	200,00▲	187,41▲	905,58▼	831,97▲
80 - 84	682,21▼			2.441,41▲	210,10▲	210,03▲	798,46▲	836,24▲
75 - 79	691,92▼		310,00▼	1.963,75▼	219,75▼	248,65▲	804,24▲	777,68▼
70 - 74	750,62▼		5.291,10▲	2.602,43▼	200,97▼	321,59▲	754,42▼	1.133,99▲
65 - 69	653,12▼		916,08▲	2.453,46▼	404,58▼	412,98▲	682,24▼	909,31▼
60 - 64	627,56▼		3.628,64▲	3.289,07▼	409,96▼	897,88▼	620,37▼	1.643,86▲
55 - 59	583,71▼		3.462,56▲	1.871,19▼	513,31▼	1.148,74▲	676,48▲	1.316,81▲
50 - 54	556,59▼		2.974,97▲	1.509,20▼	587,99▼	1.425,34▲	622,57▼	1.300,59▲
45 - 49	477,61▼		3.466,56▲	1.374,14▼	497,08▼	1.449,39▼	610,45▼	1.360,56▲
40 - 44	443,07▼		2.753,79▲	1.146,47▼	495,40▼	▼	649,97▲	1.135,93▲
35 - 39	395,54▼		3.157,05▲	974,38▼	332,75▼		644,21▲	1.104,84▲
30 - 34	319,63▼		3.769,25▲	763,02▼	336,86▼		659,27▲	1.184,52▲
25 - 29	280,93▼		1.805,92▲	578,02▼	243,59▼		878,35▲	778,03▲
21 - 24	259,83▼		2.528,20▲	431,64▲			809,89▲	881,51▲
18 - 20	250,89▼		1.097,44▲	898,95▼			624,23▼	629,01▼
15 - 17	202,07▼		253,20▲	625,64▲			154,15▼	267,15▼
12 - 14	158,99▼		160,43▲	620,64▲			385,63▼	350,89▲
9 - 11	160,97▲		98,53▼	1.181,29▲			432,60▲	496,74▲
6 - 8	134,82▼		173,75▲	851,90▲			104,51▲	293,65▲
3 - 5	136,21▼		105,03▼	711,05▲			118,28▲	280,23▲
0 - 2	395,38▲		191,22▲	548,38▲			124,41▲	306,32▲
Descon.							1.357,73▲	1.357,73▲
Desconocido								
Total D							1.357,73▲	1.357,73▲

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400, SOAM y MIS AS400 para el SSC.

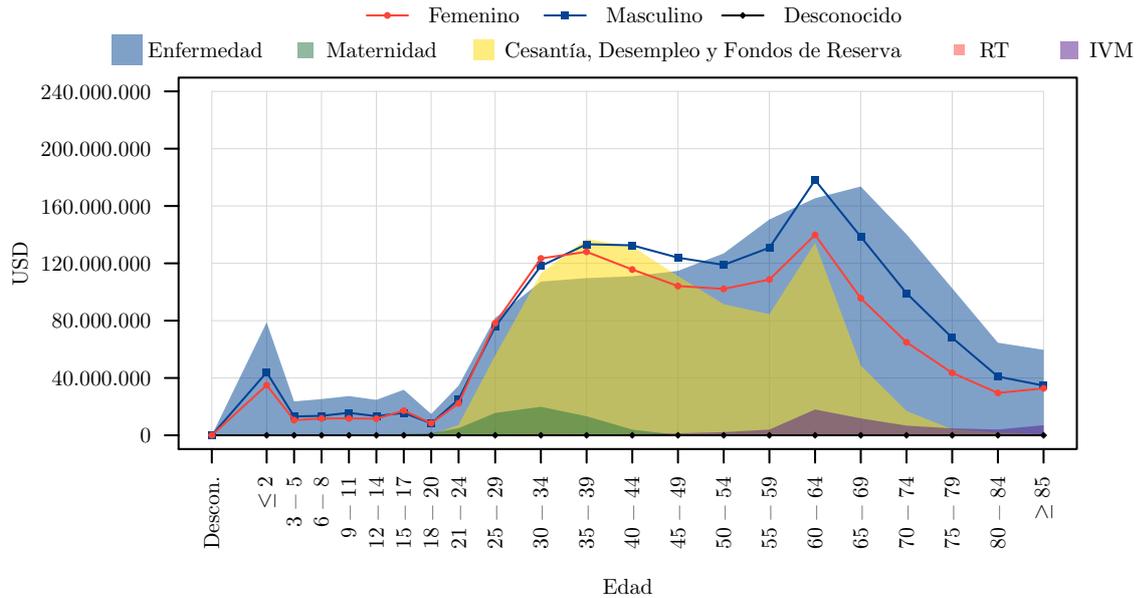
Elaborado: DAIE.

Figura 5.3.5: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia



Elaborado: DAIE.

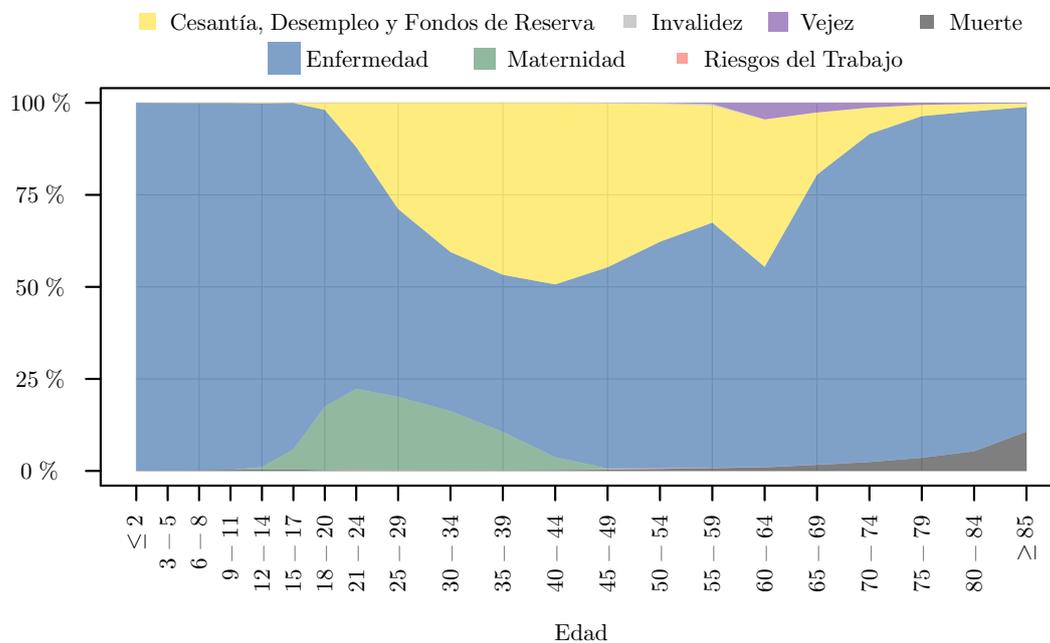
Figura 5.3.6: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia



Elaborado: DAIE.

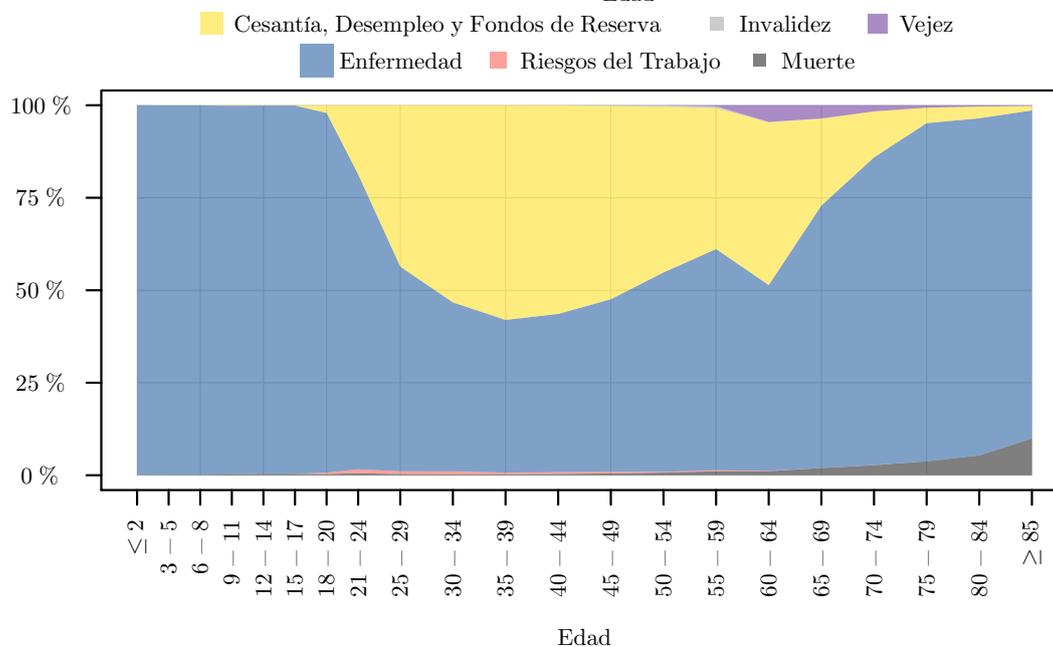
¹Se considera únicamente el valor de pensión inicial de los nuevos pensionistas.

Figura 5.3.7: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarias (F) por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

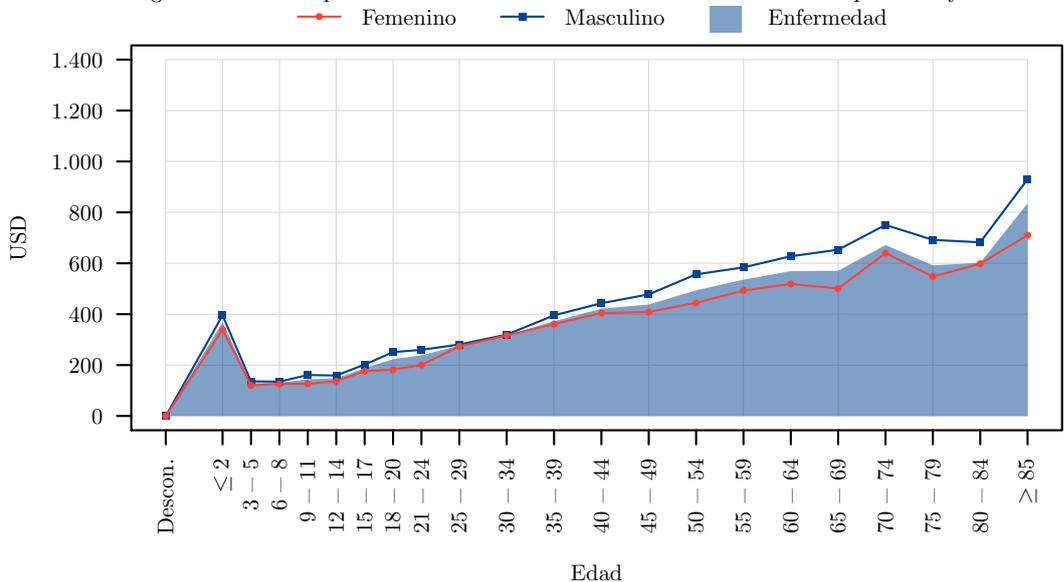
Figura 5.3.8: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarios (M) por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

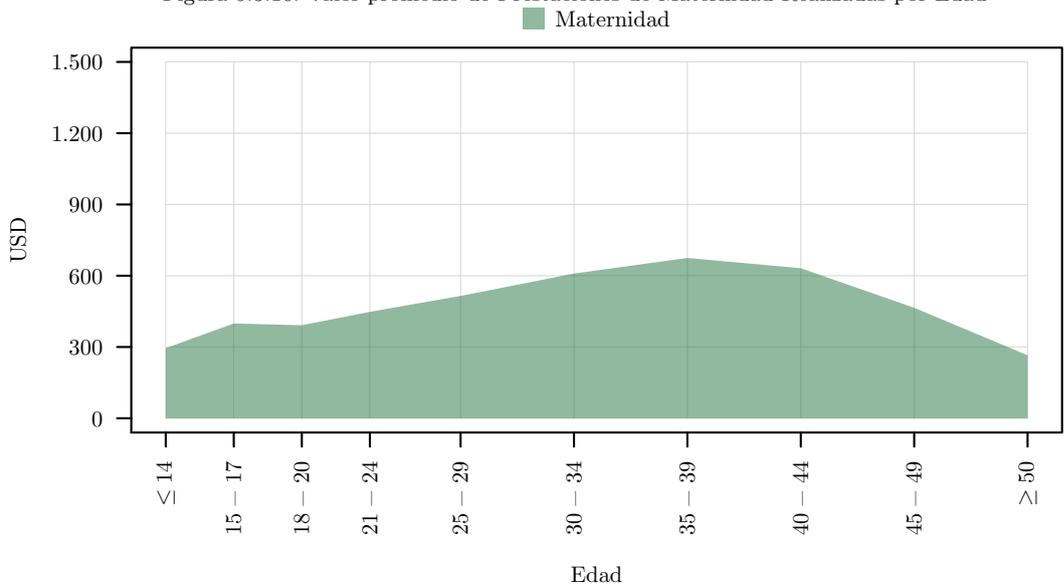
¹Se considera únicamente el valor de pensión inicial de los nuevos pensionistas.

Figura 5.3.9: Valor promedio de Prestaciones de Enfermedad Realizadas por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 5.3.10: Valor promedio de Prestaciones de Maternidad Realizadas por Edad



Elaborado: DAIE.

6 Masa Salarial

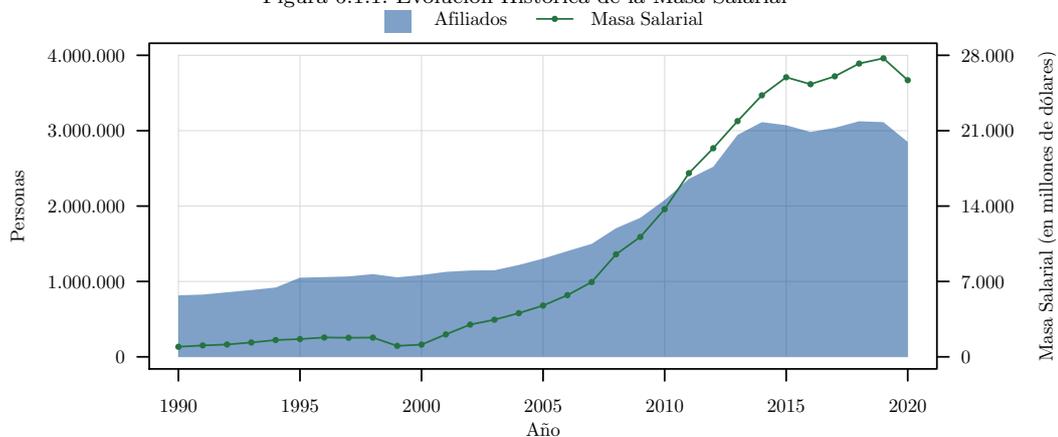
Tabla 6.1.1: Evolución Histórica de la Masa Salarial

Año ¹	Afiliados Seguro General Obligatorio ² y Seguro Voluntario	Cotización Dólar ³	Masa Salarial Sucres	Masa Salarial Dólares
2020	2.851.257▼			25.688.790.711▼
2019	3.113.537▼			27.720.663.461▲
2018	3.125.026▲			27.234.089.084▲
2017	3.037.932▲			26.046.865.529▲
2016	2.982.410▼			25.315.076.827▼
2015	3.072.418▼			25.959.132.423▲
2014	3.113.163▲			24.283.191.504▲
2013	2.944.250▲			21.888.070.992▲
2012	2.521.730▲			19.372.234.727▲
2011	2.360.870▲			17.056.782.720▲
2010	2.080.343▲			13.711.790.354▲
2009	1.844.822▲			11.131.582.155▲
2008	1.706.010▲			9.519.945.242▲
2007	1.498.822▲			6.945.241.384▲
2006	1.402.367▲			5.728.052.154▲
2005	1.303.511▲			4.762.090.666▲
2004	1.218.821▲			4.057.065.086▲
2003	1.148.577▲			3.447.660.609▲
2002	1.145.614▲			2.994.314.224▲
2001	1.127.394▲			2.086.836.448▲
2000	1.085.144▲	25.000,00▲	28.466.386.949.500▲	1.138.655.478▲
1999	1.054.689▼	11.515,65▲	11.717.725.287.147▲	1.017.547.884▼
1998	1.097.716▲	5.348,85▲	9.567.207.082.086▲	1.788.647.482▲
1997	1.067.038▲	3.943,25▲	6.996.274.032.853▲	1.774.240.546▼
1996	1.057.774▲	3.144,75▲	5.655.861.747.909▲	1.798.509.181▲
1995	1.050.502▲	2.526,60▲	4.172.630.385.182▲	1.651.480.403▲
1994	919.948▲	2.083,85▲	3.249.973.227.436▲	1.559.600.368▲
1993	886.634▲	1.847,65▲	2.465.940.540.700▲	1.334.636.181▲
1992	856.456▲	1.553,25▲	1.784.073.931.541▲	1.148.607.070▲
1991	826.373▲	1.050,00▲	1.113.465.302.267▲	1.060.443.145▲
1990	815.736▲	767,90▲	717.285.833.799▲	934.087.555▲

Fuente: Base de datos de planillas.

Elaborado: DAIE.

Figura 6.1.1: Evolución Histórica de la Masa Salarial



Elaborado: DAIE.

¹A partir de 2011 se mide la masa salarial (anual) con la materia gravada de todos los afiliados y pensionistas, aunque sus aportes no estén al día. Los afiliados (años 2017, 2018, 2019, 2020) corresponden al mes de diciembre.

²Se excluye el aporte de los afiliados que realizan Trabajo no Remunerado del Hogar

³Cotización del Dólar de Estados Unidos de América. Mercado de intervención, promedio compra-venta del período.

7 Seguro de Pensiones (Invalidez, Vejez y Muerte)

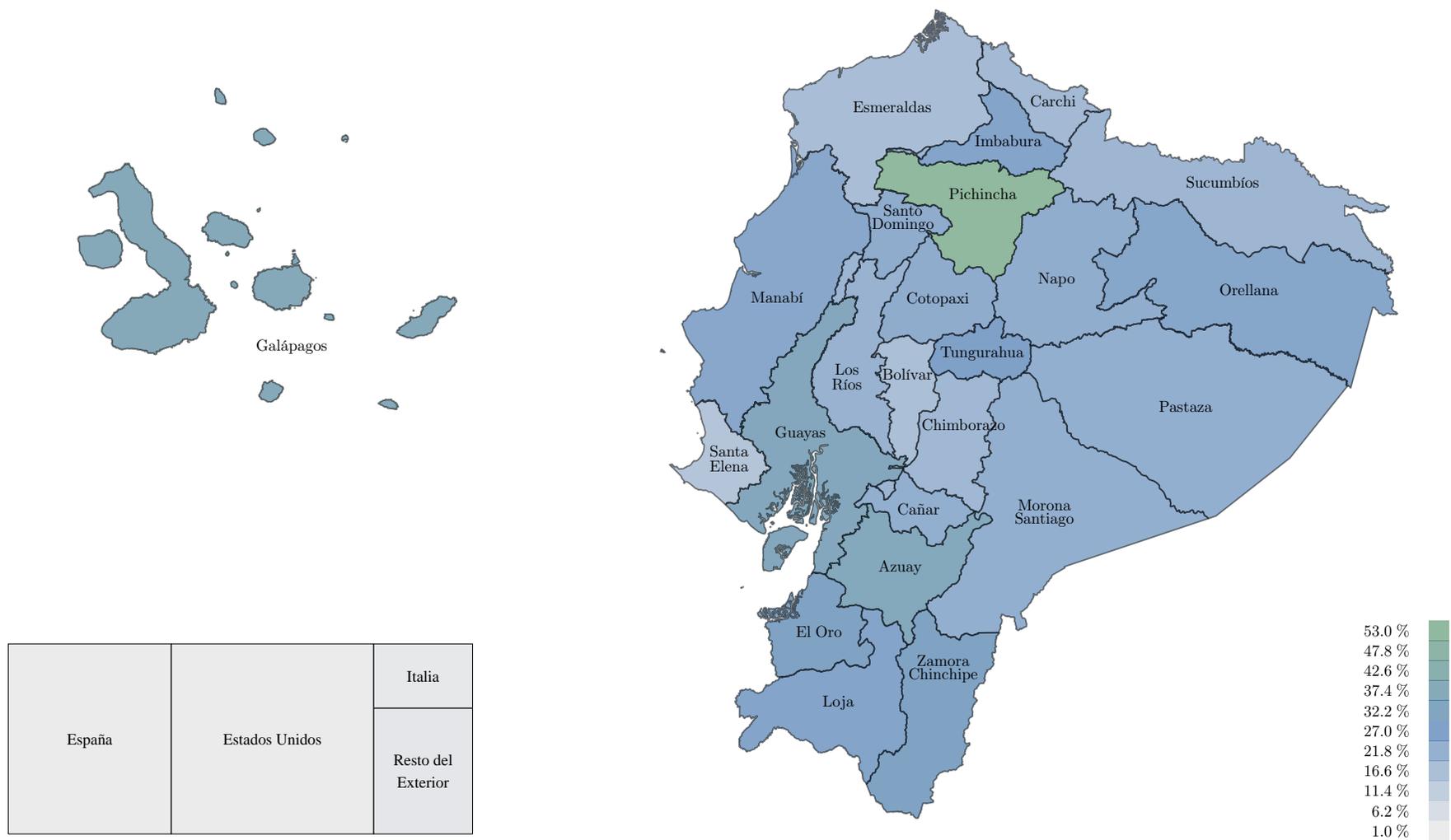
7.1 Domicilio Registrado

Tabla 7.1.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados						Pensionistas						Cobertura para Salud		Total
	Seguro General Obligatorio				Seguro Voluntario	Total Afiliados	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Total Pensionistas	Hijos < 18 años de Afiliados y de Pensionistas	Cónyuges y Pensionistas de Viudedad	
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público											
Total	308.567▲	268.986▼	1.785.438▼	617.976▼	178.855▲	3.159.699▼	32.817▲	97.807▲	29.119▼	9.688▲	409.016▲	548.070▲	1.835.354▼	144.203▲	5.606.917▼
Azuay	6.122▲	19.259▲	102.554▼	29.339▼	13.855▲	171.122▼	1.541▼	5.065▲	2.426▼	482▲	25.133▲	32.578▲	101.140▼	5.654▲	306.681▼
Bolívar	3.809▲	2.453▼	3.688▼	8.445▼	1.230▲	19.625▼	174▼	616▲	378▼	137▲	3.607▲	4.641▲	10.176	497▲	34.481▼
Cañar	2.688▲	4.956▼	13.288▼	10.218▼	3.223▲	34.373▼	443▲	1.342▲	493▼	193▲	5.428▲	7.506▲	19.928▼	1.687▲	62.376▼
Carchi	1.846▲	2.315▼	6.668▼	6.987▼	1.113▲	18.929▼	177▼	778▲	185▼	35▲	3.612▲	4.564▲	10.768▼	767▲	34.408▼
Chimborazo	3.746▲	7.848▼	18.907▼	20.116▼	5.064▲	55.677▼	919▲	3.001▲	664▼	131▲	12.140▲	15.690▲	29.747▼	2.609▲	101.497▼
Cotopaxi	4.328▲	7.636▼	32.796▼	14.599▼	2.301▲	61.656▼	237▼	1.513▲	311▼	67▲	7.332▲	9.050▲	42.712▼	1.497▲	113.644▼
El Oro	4.116▲	10.638▼	72.827▼	23.428▼	6.201▲	117.207▼	1.016▲	3.218▲	1.639▼	118▲	12.242▲	17.452▲	76.261▼	6.294▲	214.352▼
Esmeraldas	19.608▲	3.629▼	18.152▼	20.344▼	1.462▼	63.194▼	799▲	1.775▲	601▼	264▲	8.327▲	11.195▲	34.411▼	1.874▲	109.214▼
Galápagos	36▲	996▼	3.136▼	2.543▼	279▼	6.990▼	19▼	84▲	10▲	5▲	597▲	696▲	4.314▼	83▲	11.997▼
Guayas	47.720▲	53.256▼	588.593▼	103.334▼	34.904▲	827.790▼	11.381▲	29.480▲	7.957▼	4.621▲	94.713▲	141.575▲	494.441▼	60.357▲	1.497.991▼
Imbabura	11.111▲	8.267▼	29.133▼	17.864▼	4.150▲	70.512▼	1.268▼	3.109▲	577▼	163▲	12.811▲	16.941▲	35.627▼	2.891▲	123.479▼
Loja	18.425▲	8.794▼	22.368▼	22.972▼	5.631▲	78.187▲	776▼	2.543▲	586▼	156▲	12.998▲	16.157▲	38.576▼	3.140▲	134.038▲
Los Ríos	40.118▲	5.816▼	49.440▼	22.546▼	2.121▲	120.032▲	708▲	1.681▲	695▼	411▲	7.855▲	11.028▲	60.579▲	5.421▲	195.309▲
Manabí	74.097▲	20.098▼	87.208▼	51.042▼	9.413▼	241.843▲	2.228▲	6.661▲	3.370▼	808▲	22.405▲	33.549▲	108.444▼	12.005▲	390.306▲
Monora Santiago	9.976▲	1.863▲	3.815▼	9.766▼	711▲	26.129▲	80▲	289▲	73▼	35▲	1.648▲	2.057▲	15.435▲	403▲	43.740▲
Napo	5.456▲	1.423▼	2.884▼	8.202▼	503▲	18.467▲	92▲	286▲	85▲	25▲	1.372▲	1.798▲	9.925▼	300▲	30.218▲
Orellana	7.222▲	1.157▼	7.695▼	8.173▼	331▲	24.577▼	125▲	164▲	37▲	19▲	669▲	1.002▲	15.477▼	309▲	41.144▼
Pastaza	2.701▲	1.271▼	3.463▼	6.533▼	666▲	14.633▲	37▼	271▲	61▼	29▲	1.752▲	2.083▲	8.627▼	257▲	25.365▼
Pichincha	10.277▲	81.454▼	613.212▼	174.040▼	60.537▲	939.484▼	8.583▼	29.960▲	7.738▼	1.543▲	149.163▲	184.852▲	578.214▼	29.322▲	1.709.801▼
Santa Elena	7.334▲	1.828▲	13.537▼	10.518▼	1.310▲	34.526▼	303▲	853▲	181▼	81▲	3.315▲	4.598▲	18.688▼	2.010▲	58.985▼
Santo Domingo	11.897▲	5.535▼	30.541▼	12.530▼	2.351▼	62.852▼	303▲	908▲	306▼	214▲	4.656▲	6.271▲	36.256▼	2.155▲	106.621▼
Sucumbios	6.814▲	2.031▼	8.878▼	9.419▼	494▲	27.636▲	186▼	324▲	75▼	37▲	1.123▲	1.731▲	16.032▲	477▲	45.502▲
Tungurahua	5.260▲	14.724▼	45.815▼	17.803▼	5.834▲	89.436▼	1.314▲	3.610▲	599▼	95▲	14.507▲	19.012▲	53.747▼	3.630▲	162.872▼
Zamora Chinchipe	3.860▲	1.739▼	6.839▼	7.215▼	531▲	20.181▼	72▼	225▲	33▼	19▲	1.300▲	1.608▲	13.640▼	388▲	35.571▼
Estados Unidos					6.164▲	6.164▲	15▼	10▼			1▲	26▼	844▲	59▲	7.062▲
España					3.021▲	3.021▲	7▲	16▲	7▲		118▲	147▲	323▼	26▲	3.480▲
Italia					1.700▼	1.700▼	3▼	2▼				5▼	272▼	18▼	1.988▼
Resto del Exterior					3.755▼	3.755▼	11▼	23▲	32▲		192▲	258▲	750▼	73▼	4.795▼

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.
Elaborado: DAIE.

Figura 7.1.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado



España	Estados Unidos	Italia
		Resto del Exterior

Elaborado: DAIE



Tabla 7.1.2: Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados						Pensionistas					
	Seguro General Obligatorio				Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público								
Total	100,07 ▲	463,23 ▼	720,94	1.097,21 ▼	427,02 ▲	695,35 ▼	156,50 ▲	308,00 ▲	484,54 ▼	714,94 ▼	651,06 ▲	588,59
Azuay	100,18▲	463,15▼	707,29▲	1.145,93▼	418,68▲	709,96▼	157,02▼	310,47▲	480,53▲	680,18▲	643,47▲	597,97▲
Bolívar	100,00▲	422,66▲	535,42▲	966,56▼	414,03▲	614,74▼	184,92▲	307,93▲	605,86▲	711,14▲	691,48▲	655,56▲
Cañar	100,04▲	429,74▲	610,92▼	1.012,54▼	415,95▲	645,95▼	137,44▼	288,52▲	491,90▲	723,71▼	597,96▲	543,03▲
Carchi	100,11▲	440,23▼	535,19▼	995,78▲	424,87▲	644,67▼	167,68▲	284,51▲	518,42▲	709,18▲	668,29▲	610,35▲
Chimborazo	100,11▲	456,59▲	555,16▼	1.069,35▲	417,99▲	683,99▼	165,06▼	304,84▲	527,99▲	629,88▲	646,55▲	595,84▲
Cotopaxi	100,02▲	438,96▲	546,72▼	985,06▼	423,40▲	601,24▼	173,45▼	296,10▲	502,99▼	689,59▼	604,13▲	565,88▲
El Oro	100,02▲	454,14▲	536,71▲	993,01▼	411,57▲	598,49▼	151,68▲	301,70▲	516,22▼	798,02▲	716,55▼	620,98▲
Esmeraldas	100,00▲	464,50▼	536,87▲	946,99▼	421,21▲	526,52▼	155,49▲	313,58▲	590,05▼	1.094,06▼	772,20▲	692,66▲
Galápagos	100,00▲	526,45▼	883,87▼	1.756,23▲	420,85▼	1.127,79▲	184,29▲	363,33▲	705,86▼	997,35▲	927,47▲	861,73▲
Guayas	100,05▲	484,51▼	732,51▲	1.107,64▼	423,15▲	713,89▼	159,61▲	315,48▲	465,78▼	687,85▼	628,71▲	547,76▲
Imbabura	100,05▲	444,42▲	551,31▲	1.017,50▲	418,56▲	578,06▼	148,57▲	295,48▲	471,71▼	647,09▼	589,24▲	533,23▲
Loja	100,04▲	447,15▼	655,06▼	989,44▼	413,67▲	581,77▼	149,38▲	306,40▲	545,72▲	828,80▲	787,68▲	716,87▲
Los Ríos	100,00▲	441,36▲	522,58▲	978,58▼	411,44▲	461,13▼	123,82▼	275,36▲	463,13▲	628,01▲	627,40▼	549,40▲
Manabí	100,01▲	446,84▲	597,75▲	1.002,84▲	417,55▲	511,23▼	145,05▲	289,80▲	477,21▼	674,97▼	631,46▲	553,07▲
Monora Santiago	100,00▲	430,47▲	523,53▲	923,71▼	425,26▲	502,13▼	130,07▲	299,99▲	558,81▼	777,69▲	710,75▲	649,70▲
Napo	100,00▲	451,45▲	501,55▲	963,67▲	426,21▲	582,28▼	148,77▲	298,48▲	570,54▼	962,82▼	785,47▲	694,82▲
Orellana	100,00▲	465,80▼	635,43▼	875,86▼	431,59▲	547,34▼	111,68▲	264,73▲	465,63▲	822,11▼	697,61▲	555,81▲
Pastaza	100,15▲	451,42▲	576,49▼	953,01▲	416,35▲	638,55▼	179,55▲	301,25▲	527,08▲	677,71▼	708,58▲	663,24▲
Pichincha	101,25▼	471,10▼	823,19▲	1.266,71▼	426,57▲	841,40▼	165,91▲	314,29▲	483,07▼	781,97▲	658,39▲	616,67▲
Santa Elena	100,01▲	473,48▼	534,73▲	932,84▼	417,47▲	555,99▼	131,65▲	323,32▲	380,10▼	758,02▲	594,66▲	525,70▲
Santo Domingo	100,02▲	446,85▲	556,15▲	990,82▼	415,50▲	541,59▼	144,72▲	281,38▲	430,88▲	676,95▲	589,23▲	529,34▲
Sucumbios	100,00▲	441,82▲	582,55▼	937,52▼	409,17▲	571,11▼	104,19▲	255,53▲	517,68▼	792,23▼	642,79▲	515,40▲
Tungurahua	100,21▲	453,19▲	660,79▲	1.062,50▲	418,76▲	657,82▼	134,17▼	287,01▲	487,39▼	626,95▲	608,60▼	546,65▲
Zamora Chinchipe	100,00▲	416,94▲	928,84▼	931,47▲	416,99▲	713,81▼	138,73▲	283,53▲	630,71▲	775,93▲	804,09▲	718,07▲
Estados Unidos					493,70▲	493,70▲	164,95▲	320,07▲			113,44▼	222,63▲
España					461,06▲	461,06▲	275,40▲	273,57▲	124,78▲		181,66▲	194,65▲
Italia					464,41▲	464,41▲	153,00▼	289,64▲				207,66▲
Resto del Exterior					495,35▲	495,35▲	172,55▼	248,71▼	105,86▲		134,88▲	143,04▲

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.



7.2 Sexo y Edad

Tabla 7.2.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Afiliados							Pensionistas					Cobertura para Salud		Total
	Seguro General Obligatorio				Seguro Voluntario	Total Afiliados	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Total Pensionistas	Hijos < 18 años de Afiliados y de Pensionistas	Cónyuges y Pensionistas de Viudez	
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público											
Total	308.567▲	268.986▼	1.785.438▼	617.976▼	178.855▲	3.159.699▼	32.817▲	97.807▲	29.119▼	9.688▲	409.016▲	548.070▲	1.835.354▼	144.203▲	5.606.917▼
Femenino															
Total F	306.790▲	113.886▼	675.670▼	319.656▼	109.030▲	1.524.910▼	22.007▼	89.266▲	13.459▼	3.695▲	175.637▲	278.224▲	897.043▼	134.372▲	2.762.266▼
≥ 85	20▲	168▲	550▼	2▼	950	1.690	1.433▼	15.281▲	583▼		14.925▲	26.564▲		10.779▲	29.183▲
80 - 84	23▲	263▲	927▼	5▼	1.093▲	2.311▲	1.029▼	10.672▲	452▼		15.541▲	23.484▲		8.228▲	27.268▲
75 - 79	33▼	661▲	1.923▼	38▼	2.017▲	4.672	1.298▲	11.850▲	636▼		25.525▲	34.579▲		10.309▲	41.956▲
70 - 74	198▲	1.733▲	4.247▼	233▲	3.654▲	10.065▲	1.536▼	12.127▲	1.303▲		40.720▲	50.653▲		12.018▲	64.912▲
65 - 69	9.867▲	5.516▲	11.646▼	1.976▲	9.105▲	38.110▲	1.725▲	11.275▲	2.473▲	108▲	48.914▲	60.375▲		12.859▲	103.120▲
60 - 64	15.535▲	11.891▲	25.950▼	9.306▲	17.757▲	80.438▲	1.818▼	9.184▲	3.433▼	729▲	29.431▲	42.733▲		13.025▲	127.812▲
55 - 59	18.859▲	16.877▲	42.086▼	29.123▼	20.420▲	127.363	1.665▼	6.840▲	2.336▼	1.534▲	568▼	12.789▲		12.430▲	144.921▲
50 - 54	22.698▲	15.213▼	49.670▼	34.090▼	14.185▼	135.855▼	1.262▼	4.383▲	1.136▼	986▲	10▼	7.720		10.903▲	149.543▼
45 - 49	29.631▲	14.041▼	63.625▼	38.943▼	9.740▼	155.975▼	904▼	3.004▲	600▼	302▲	3▲	4.801		9.903▲	167.175▼
40 - 44	39.509▲	13.390▼	83.772▼	46.001▲	7.644▲	190.308▼	624▼	2.153▲	301▼	32▲		3.107▲		9.965▲	200.873▼
35 - 39	48.979▲	11.198▼	99.099▼	55.736▼	6.510▲	221.502▼	230▼	1.397▲	145▼	2▲		1.773▼		8.983▲	230.634▼
30 - 34	51.677▲	9.326▼	112.856▼	59.642▼	6.052▲	239.519▼	110▲	760▼	52▼	2▲		924▼		7.686▲	247.188▼
25 - 29	43.163▲	7.231▼	116.485▼	37.929▼	5.187▲	209.959▼	94▼	308▼	9▼	▼		411▼		5.504▼	215.466▼
21 - 24	20.380▲	5.974▼	50.706▼	5.985▼	3.144▲	86.177▼	47▼	28▼				75▼		1.663▼	87.864▼
18 - 20	6.218▲	401▼	12.058▼	647▼	1.572▼	20.893▼	111▲	4▲				112▲		117▼	21.115▼
15 - 17		3▲	70▼	▼		73▼	2.891▲					2.891▲	109.566▼		111.895▼
12 - 14							2.175▲					2.175▲	131.934▲		133.602▲
9 - 11							1.574▲					1.576▲	166.586▲		167.739▲
6 - 8							920▲					921▲	174.735▼		175.396▼
3 - 5							471▲					471▲	166.313▼		166.630▼
0 - 2							90▼					90▼	147.909▼		147.974▼
Descon.															

continúa en la página siguiente...

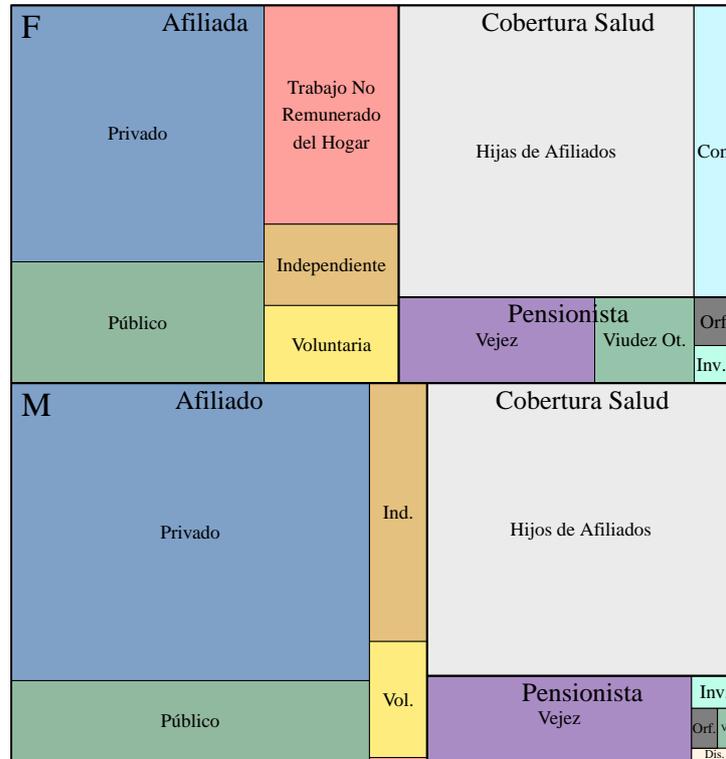


Edad	Afiliados							Pensionistas						Cobertura para Salud		Total
	Seguro General Obligatorio					Seguro Voluntario	Total Afiliados	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Total Pensionistas	Hijos < 18 años Afiliados y de Pensionistas	Cónyuges y Pensionistas de Viudez	
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público												
Masculino																
Total M	1.777▲	155.100▼	1.109.768▼	298.320▼	69.825▲	1.634.789▼	10.810▲	8.541▲	15.660▼	5.993▲	233.379▲	269.846▲	938.311▼	9.830▲	2.844.650▼	
≥ 85	5▲	171▲	338▼	13▲	432▼	959▼	25▼	1.273▲	583▼			19.034▲	19.859▲	390▲	20.944▲	
80 - 84		388▲	690▼	53▼	612▼	1.743▼	44▲	938▲	605▼			23.114▲	23.967▲	422▲	25.852▲	
75 - 79	1▼	995▼	1.630▼	251▼	1.163▼	4.040▼	69▲	1.066▲	956▼			38.062▲	39.343▲	621▲	43.560▲	
70 - 74	3▼	2.534▲	3.959▼	988▼	2.391▼	9.875▼	111▲	1.148▲	1.762▲	▼		57.701▲	59.887▲	877▲	69.914▲	
65 - 69	138▲	8.108▲	11.817▼	4.471▼	5.762▲	30.296▼	195▼	1.154▲	3.069▲	185▲		62.771▲	66.645▲	1.012▲	96.939▲	
60 - 64	294▲	18.011▲	30.677▼	14.385▼	11.088▲	74.455▼	262▲	963▲	3.588▼	1.328▲		31.848▲	37.663▲	1.124▲	112.297▼	
55 - 59	204▲	23.726▲	55.700▼	31.031▼	10.985▲	121.646▼	365▲	698▲	2.293▼	2.452▲		721▲	6.505▲	1.276▲	128.672▼	
50 - 54	185▲	21.667▼	75.284▼	33.291▼	7.292▲	137.719▼	292▼	477▲	1.248▼	1.429▲		86▲	3.515▲	1.012▲	141.726▼	
45 - 49	152▲	21.006▼	102.347▼	35.855▼	5.718▲	165.078▼	279▲	341▲	731▼	548▲		42▲	1.935▲	930▲	167.564▼	
40 - 44	168▲	19.451▼	136.787▼	41.727▲	5.096▲	203.229▼	232▲	267▲	446▼	51▲	▼		996▲	851▲	204.765▼	
35 - 39	136▲	15.944▼	164.999▼	48.607▼	4.763▲	234.449▼	180▼	143▼	238▼				561▼	674▼	235.506▼	
30 - 34	126▲	11.453▼	189.799▼	49.371▼	4.898▲	255.647▼	135▲	65▲	113▼				313▼	447▼	256.307▼	
25 - 29	133▲	7.382▼	194.317▼	31.219▼	4.678▲	237.729▼	142▼	8▼	28▼				178▼	178▼	238.051▼	
21 - 24	138▲	3.911▼	108.768▼	6.197▼	3.198▲	122.211▼	63▼	▼					63▼	16▼	122.285▼	
18 - 20	94▲	352▼	32.499▼	860▼	1.749▲	35.554▼	113▼						113▼	▼	35.663▼	
15 - 17		1▼	157▼	1▲		159▼	2.849▲						2.849▲	114.889▼	117.220▼	
12 - 14							2.337▲						2.337▲	138.819▲	140.599▲	
9 - 11							1.556▲						1.556▲	173.921▲	175.041▲	
6 - 8							983▲						983▲	183.133▼	183.808▼	
3 - 5							455▲						455▲	173.657▼	173.961▼	
0 - 2							123▲						123▲	153.892▼	153.976▼	
Descon.																
Desconocido																
Total D.																

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.
Elaborado: DAIE.

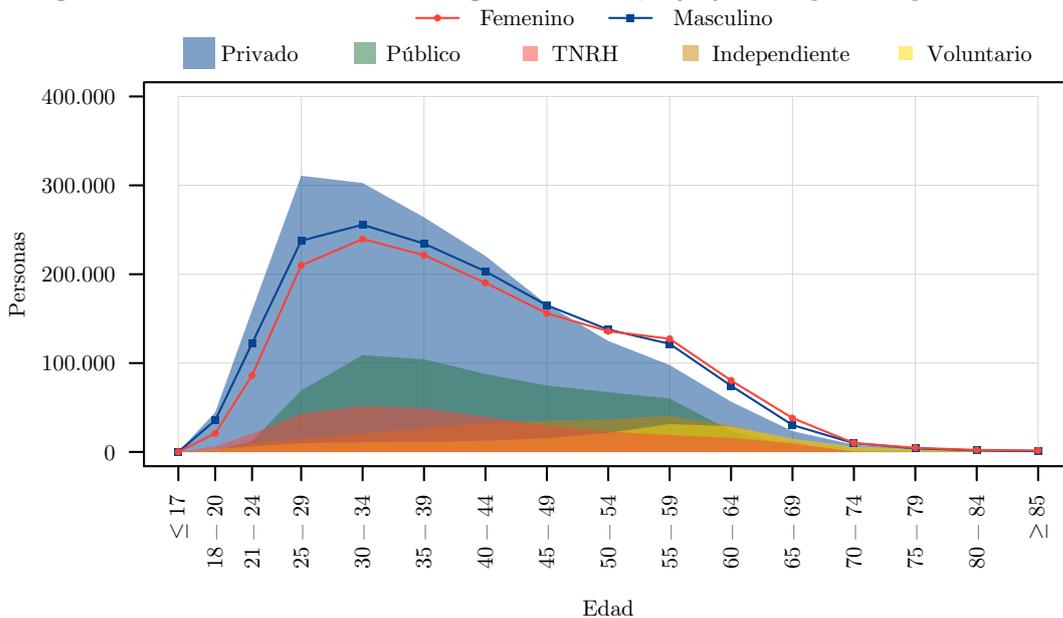


Figura 7.2.1: Distribución de Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Tipo



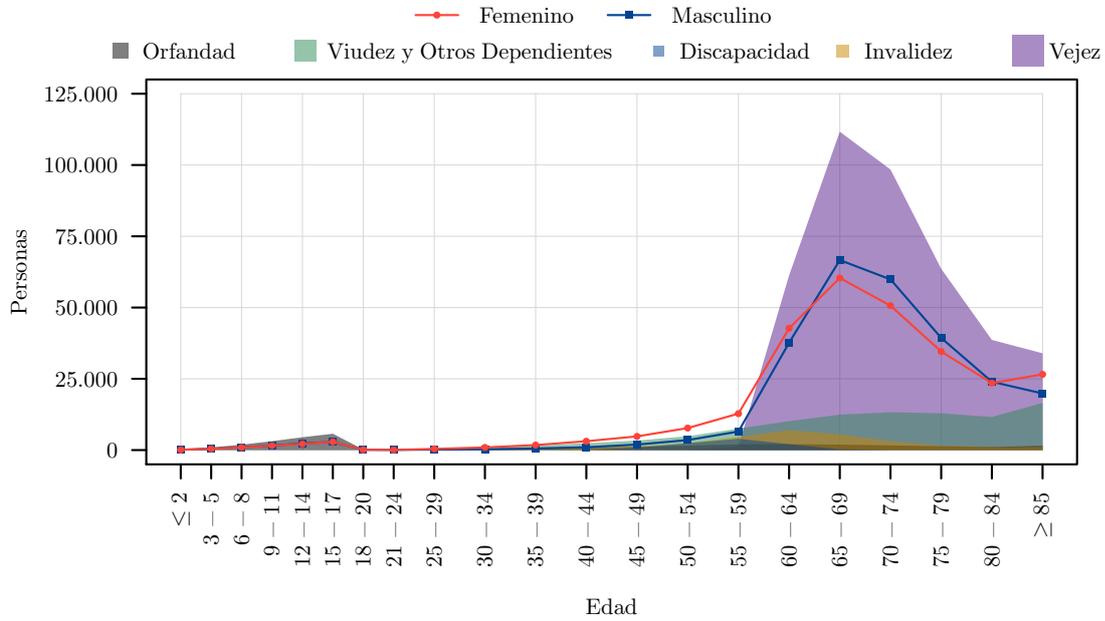
Elaborado: DAIE.

Figura 7.2.2: Distribución de Afiliados al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo



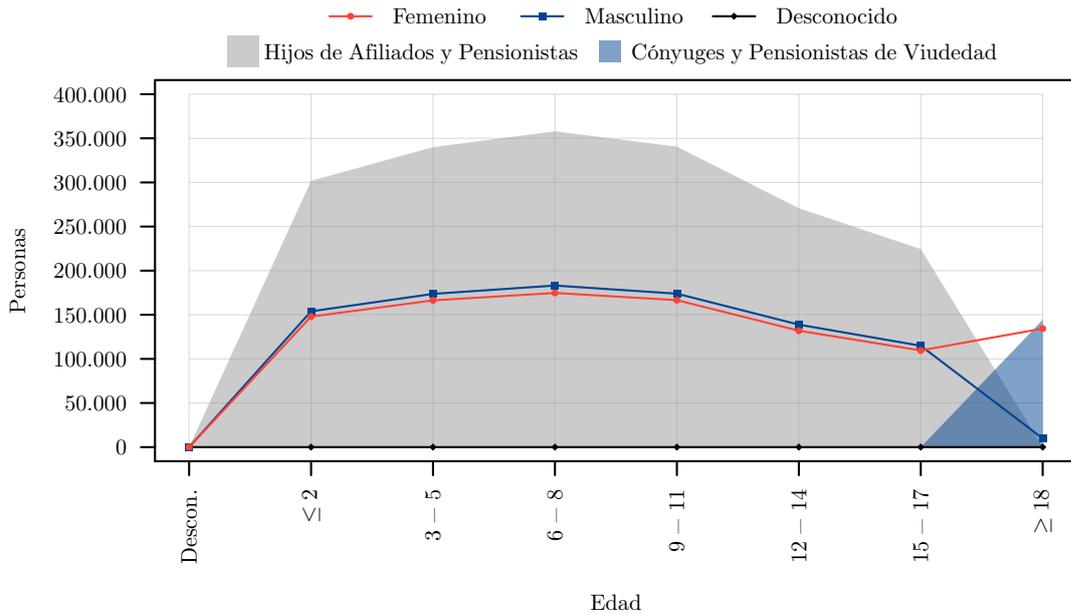
Elaborado: DAIE.

Figura 7.2.3: Distribución de Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

Figura 7.2.4: Distribución de Beneficiarios de Extensión de Cobertura por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

Tabla 7.2.2: Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Afiliados						Pensionistas						
	Seguro General Obligatorio					Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público									
Total	100,07▲	463,23▼	720,94▲	1.097,21▼	427,02▲	695,35▼	156,50▲	308,00▲	484,54▼	714,94▼	651,06▲	588,59▲	
Femenino													
Total F	100,07▲	457,55▼	684,06▲	1.077,58▼	424,70▲	613,65▼	171,69▲	310,76▲	499,14▲	698,96▼	623,21▲	540,13▲	
≥ 85	100,00▲	426,90▲	487,12▼	2.591,50▲	401,31▲	430,81▼	263,45▼	342,90▲	570,53▼		579,10▼	549,35▼	
80 - 84	104,35▲	399,41▼	455,74▼	1.005,40▼	402,69▲	421,93▼	237,31▼	326,13▲	498,57▼		517,15▼	510,43▼	
75 - 79	100,00▼	427,06▼	455,40▼	893,28▼	404,13▲	430,31▼	230,64▼	316,42▲	441,08▼		504,62▼	497,69▲	
70 - 74	101,52▼	437,20▲	545,39▲	1.025,71▲	411,42▲	480,51▲	215,26▼	314,84▲	388,96▲		537,89▲	524,32▲	
65 - 69	100,33▲	460,34▲	545,06▼	1.162,42▼	425,85▲	421,18▼	209,94▲	317,19▲	464,99▲	492,89▲	662,00▲	621,49▲	
60 - 64	100,31▲	486,91▲	607,44▼	1.151,57▼	443,86▲	518,53▼	198,13▼	311,27▲	603,67▲	632,00▲	850,86▲	720,61▲	
55 - 59	100,23▲	470,92▼	686,77▼	1.147,66▼	435,97▲	636,50▼	193,94▼	302,71▲	532,42▼	735,11▲	977,89▼	416,00▲	
50 - 54	100,17▲	443,87▲	728,03▲	1.084,86▼	416,14▲	648,29▼	189,49▲	280,39▲	448,18▼	710,50▼	1.247,40▲	348,48▲	
45 - 49	100,05▲	438,75▼	784,58▲	1.080,98▼	412,77▲	674,22▼	185,29▲	257,35▲	388,36▲	719,00▲	1.385,60▼	290,54▲	
40 - 44	100,04▲	443,46▼	796,59▲	1.117,08▲	417,38▲	689,41▼	175,12▼	223,11▲	343,60▼	699,30▲		230,27▲	
35 - 39	100,01▲	453,56▲	775,15▲	1.113,05▼	422,69▲	684,34▼	175,68▲	196,54▲	311,86▲	262,50▼		203,45▲	
30 - 34	100,01▲	464,56▼	712,26▼	1.076,10▼	428,54▲	654,05▼	146,09▼	176,96▲	262,27▼	217,28▼		178,17▲	
25 - 29	100,00▲	460,33▼	592,15▼	957,57▼	413,43▼	548,14▼	165,25▼	164,08▲	240,27▲	▼		166,02▲	
21 - 24	100,00▲	479,24▲	462,70▼	731,64▼	403,57▲	394,66▼	157,14▲	146,56▼				153,19▲	
18 - 20	100,00▲	399,00▲	400,17▼	544,92▲	401,55▲	315,46▼	112,45▼	164,93▲				112,52▼	
15 - 17		406,67▲	366,76▲	▼		368,40▲	114,89▲					114,89▲	
12 - 14							108,82▲					108,82▲	
9 - 11							100,52▲					100,54▲	
6 - 8							96,82▲					97,04▲	
3 - 5							101,19▲					101,19▲	
0 - 2							110,17▲					110,17▲	

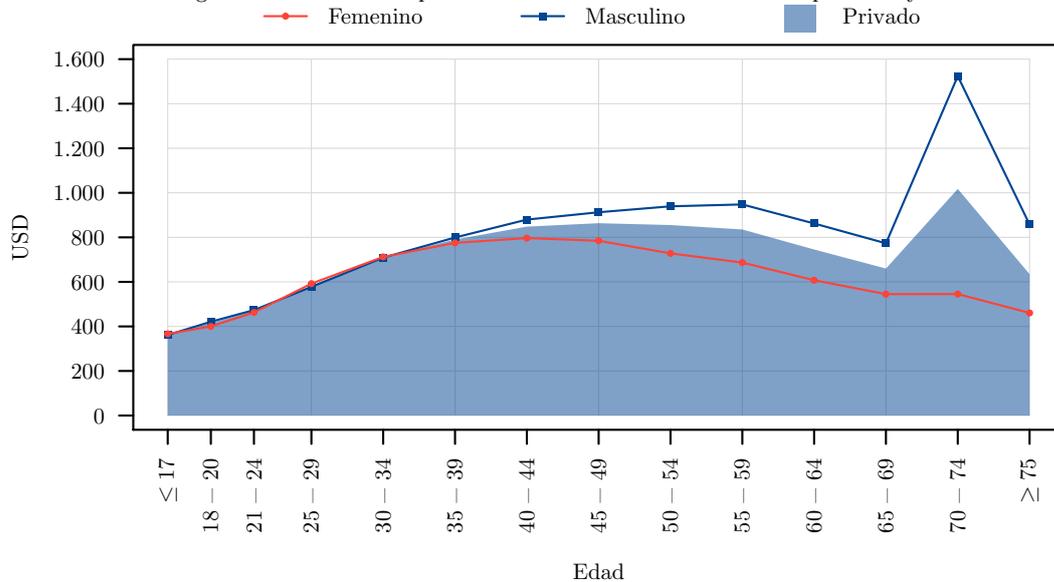
continúa en la página siguiente...

Edad	Afiliados						Pensionistas					
	Seguro General Obligatorio				Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público								
Masculino												
Total M	100,11	467,40	743,40	1.118,24	430,65	771,56	125,57	279,14	471,99	724,79	672,03	638,56
≥ 85	100,00	408,75	608,70	1.000,61	405,51	484,18	240,39	279,08	593,74		627,17	636,74
80 - 84		425,50	767,51	1.082,15	408,60	574,92	243,47	275,14	531,40		582,68	586,57
75 - 79	200,00	456,73	947,68	1.021,64	410,25	676,46	234,26	278,08	479,07		586,46	586,95
70 - 74	100,00	473,70	1.523,74	1.074,22	416,67	940,84	219,40	292,96	431,31		614,58	610,86
65 - 69	100,00	494,03	773,12	1.310,07	435,85	710,46	214,49	303,93	455,67	560,48	702,05	689,67
60 - 64	100,00	506,98	862,29	1.252,61	461,59	789,07	204,63	300,41	537,47	676,59	898,13	843,62
55 - 59	100,49	482,24	947,71	1.204,43	441,62	875,29	196,97	274,05	496,19	760,89	1.111,41	625,36
50 - 54	100,00	460,76	939,25	1.154,63	423,65	887,61	183,57	249,67	419,01	752,88	1.310,54	536,04
45 - 49	100,00	454,53	912,58	1.142,19	421,21	886,39	179,40	248,43	365,72	675,63	1.458,95	430,82
40 - 44	100,00	454,05	879,70	1.183,01	426,35	889,23	173,06	212,90	330,45	580,91		275,10
35 - 39	100,00	452,98	799,26	1.170,43	419,60	844,55	171,66	201,69	281,81			226,04
30 - 34	100,00	460,56	708,86	1.063,07	428,00	760,46	156,65	240,65	265,87			213,52
25 - 29	100,00	442,38	577,53	904,45	411,78	612,74	177,04	199,39	229,05			186,23
21 - 24	100,00	451,16	473,36	666,18	404,28	480,20	143,83					143,83
18 - 20	100,00	382,97	421,07	532,52	403,91	421,70	119,03					119,03
15 - 17		400,00	361,67	543,00		363,06	114,75					114,75
12 - 14							107,34					107,34
9 - 11							101,03					101,03
6 - 8							96,91					96,91
3 - 5							96,38					96,38
0 - 2							123,69					123,69

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

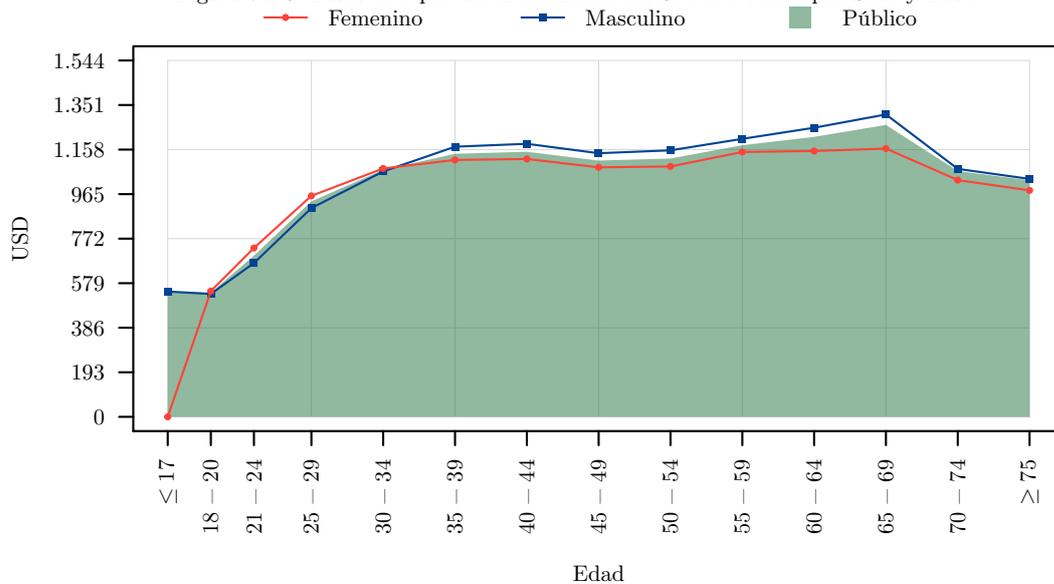
Elaborado: DAIE.

Figura 7.2.5: Bases de Aportación Promedio del Sector Privado por Sexo y Edad

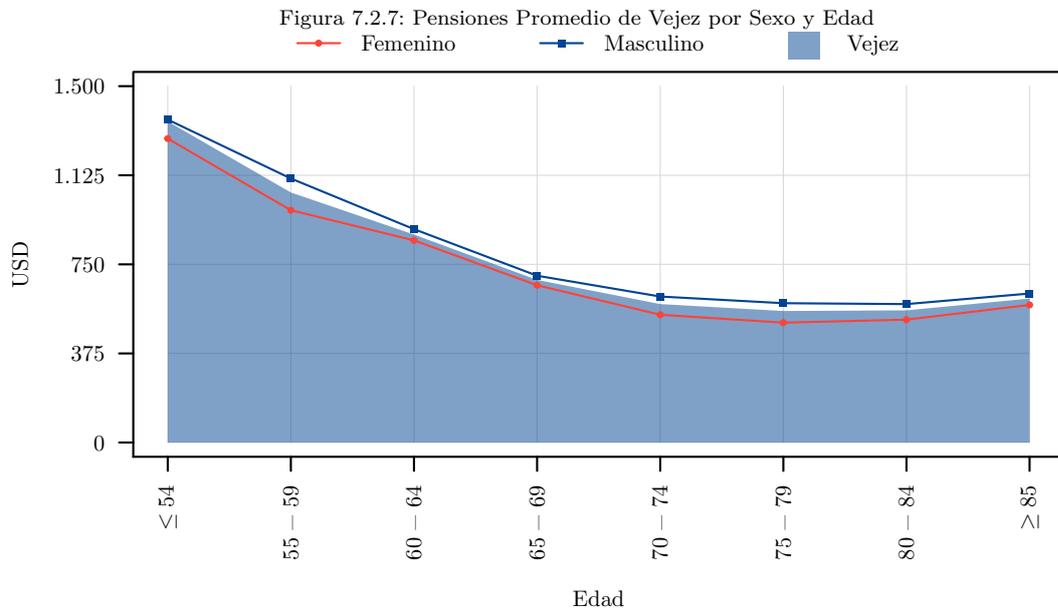


Elaborado: DAIE.

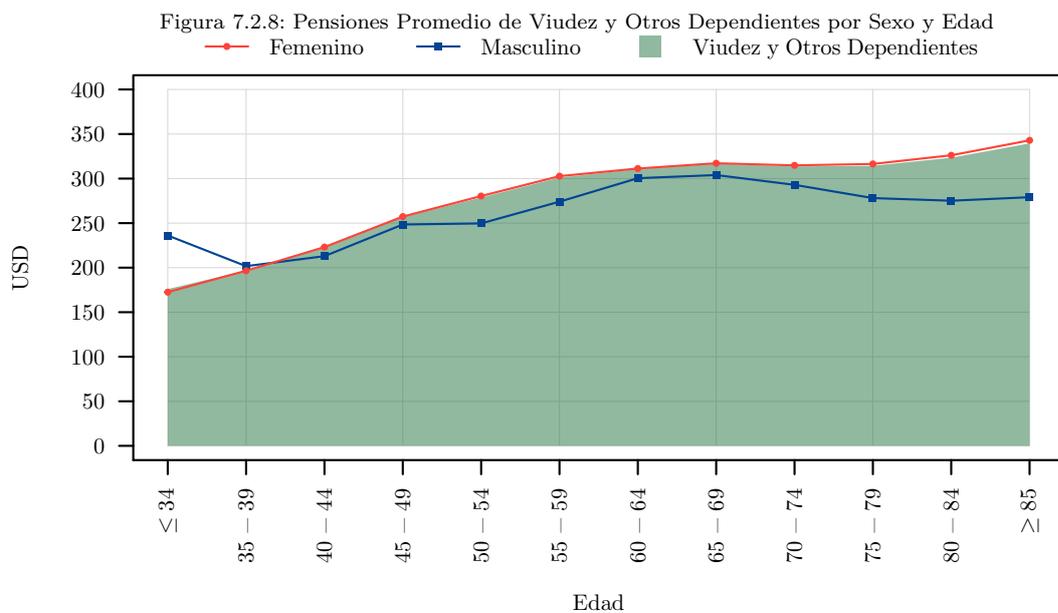
Figura 7.2.6: Bases de Aportación Promedio del Sector Público por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.



Elaborado: DAIE.



Elaborado: DAIE.

7.3 Prestaciones Realizadas

Tabla 7.3.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas

Mes	Subsidio Transitorio por Incapacidad	Jubilación por Invalidez	Jubilación por Discapacidad	Jubilación por Vejez	Montepío por Orfandad	Montepío por Viudez	Auxilio para Funerales	Total
Beneficiarios								
Total	196▼	858▼	3.231▲	39.829▲	3.164▲	10.031▲	23.058▲	79.736▲
Diciembre	18▼	62▼	81▲	3.029▼	319▲	1.102▲	1.227▼	5.834▼
Noviembre	9▼	76▼	111▲	4.102▲	377▲	1.405▲	2.135▲	8.208▲
Octubre	9▼	59▼	172▲	3.918▼	484▲	1.390▲	2.074▲	8.102▲
Septiembre	20▼	88▼	97▲	4.009▲	321▲	1.263▲	2.247▲	8.041▲
Agosto	15▼	62▼	90▲	3.468▼	257▼	1.123▲	3.017▲	8.027▲
Julio	11▼	46▼	321▲	2.851▼	174▼	728▼	2.565▲	6.686▲
Junio	24▼	52▼	227▲	2.736▼	106▼	281▼	1.335▼	4.759▼
Mayo	14▼	36▼	370▲	3.225▼	126▼	215▼	1.817▲	5.796▼
Abril	30▲	81▼	367▲	3.465▲	348▲	728▲	2.430▲	7.440▲
Marzo	15▼	89▼	533▲	3.384▲	208▼	602▼	1.343▼	6.166▼
Febrero	11▼	110▼	427▲	2.604▲	152▲	561▲	1.265▼	5.120▲
Enero	20▲	98▼	436▲	3.064▲	308▲	638▲	1.603▲	6.163▲
Valor Promedio								
Total	416,02▼	395,06▼	675,48▲	631,17▼	139,16▲	357,13▲	1.304,30▼	559,76▼
Diciembre	402,44▼	454,80▼	729,58▲	624,65▼	131,73▲	366,20▲	1.237,10▼	536,15▼
Noviembre	307,50▼	551,46▼	639,03▲	659,02▼	140,01▲	352,79▲	1.251,40▼	543,70▼
Octubre	416,93▼	379,65▼	752,22▲	627,56▼	137,34▲	332,67▼	1.275,69▼	528,31▼
Septiembre	615,10▼	370,49▼	733,99▲	591,58▲	155,46▲	355,31▲	1.286,12▼	562,34▼
Agosto	357,52▼	344,99▼	723,15▲	574,86▼	162,09▲	361,46▲	1.301,18▼	517,02▼
Julio	592,11▼	393,10▼	667,68▲	612,81▼	157,39▲	383,86▲	1.290,97▼	571,71▼
Junio	331,41▼	438,85▼	672,79▲	688,22▼	146,20▲	412,20▲	1.323,43▼	556,72▼
Mayo	471,83▼	477,37▼	710,85▲	712,43▲	146,64▲	384,76▲	1.324,12▼	586,19▼
Abril	360,94▼	336,86▼	643,90▲	617,31▼	117,67▼	353,98▲	1.341,97▼	521,45▼
Marzo	391,12▼	379,34▼	678,46▲	614,62▲	137,97▲	360,03▲	1.347,77▲	538,47▼
Febrero	464,78▼	369,39▼	660,08▲	678,65▲	127,10▲	342,75▼	1.351,04▲	555,62▼
Enero	361,51▼	337,63▼	636,76▲	594,65▲	127,82▲	349,79▲	1.347,04▲	519,74▼
Desc								

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

8 Seguro General de Salud Individual y Familiar

8.1 Prestaciones Realizadas

Tabla 8.1.1: Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia

Mes ¹	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio ² por Maternidad	Total Maternidad	
Beneficiarios								
Total	3.018.550▼	154.507▼	1.463▼	3.041.426▼	49.558▼	18.754▼	56.396▼	3.048.089▼
Diciembre	799.873▼	9.613▲	102▼	802.463▼	5.674▼	1.087▼	6.124▼	804.648▼
Noviembre	780.743▼	9.546▼	101▼	783.301▼	5.879▼	1.408▼	6.473▼	785.762▼
Octubre	808.687▼	10.905▲	110▼	811.633▼	6.405▼	1.577▼	7.116▼	814.247▼
Septiembre	761.897▼	11.428▼	109▼	765.409▼	6.419▼	1.608▼	7.143▼	768.028▼
Agosto	673.581▼	16.371▲	93▼	679.750▼	5.666▼	1.583▼	6.469▼	682.252▼
Julio	667.766▼	19.859▲	102▼	676.030▼	5.314▼	1.567▼	6.136▼	678.370▼
Junio	595.690▼	12.973▲	74▼	600.367▼	5.064▼	1.612▼	5.873▼	602.711▼
Mayo	418.705▼	9.718▼	60▼	422.182▼	4.429▼	1.647▼	5.361▼	424.765▼
Abril	294.447▼	6.835▼	42▼	297.465▼	3.487▼	1.603▼	4.464▼	299.930▼
Marzo	841.548▼	10.814▼	116▼	844.172▼	6.784▼	1.656▼	7.447▼	847.102▼
Febrero	1.099.071▼	13.957▼	182▲	1.101.989▼	8.971▼	1.680▼	9.532▼	1.105.125▼
Enero	1.247.778▲	22.602▼	372▼	1.251.587▲	10.043▼	1.726▼	10.605▼	1.254.531▲
Desc								
Valor Promedio								
Total	502,47▲	268,30▼	471,45▼	414,07▼	655,24▼	1.346,22▲	570,31▼	476,57▼
Diciembre	183,62▲	170,62▲	230,17▼	194,80▲	406,05▲	281,38▼	343,71▼	254,37▲
Noviembre	179,28▲	250,32▼	549,23▼	326,28▲	438,68▲	535,09▼	486,88▼	390,52▲
Octubre	186,81▲	238,23▼	414,15▼	279,73▲	437,79▲	533,66▼	485,72▼	362,13▲
Septiembre	191,71▲	243,30▼	454,10▼	296,37▲	454,19▲	467,31▼	460,75▼	362,12▲
Agosto	192,54▲	248,21▼	407,95▼	282,90▲	420,18▼	479,17▼	449,67▼	349,61▲
Julio	186,13▲	282,90▼	497,98▼	322,34▲	419,52▲	494,13▼	456,83▼	376,13▲
Junio	186,34▲	297,89▼	503,10▼	329,11▲	433,20▲	476,36▼	454,78▼	379,38▲
Mayo	190,67▲	306,91▼	568,02▼	355,20▲	453,99▲	485,31▼	469,65▼	400,98▲
Abril	202,32▲	380,99▼	426,97▼	336,76▲	454,96▲	507,77▼	481,36▼	394,60▲
Marzo	142,95▲	281,56▼	597,44▼	340,65▲	419,52▲	492,39▼	455,96▼	386,77▲
Febrero	140,89▲	261,61▼	452,92▼	285,14▲	395,41▼	496,18▼	445,79▼	349,40▲
Enero	148,25▲	276,43▼	500,03▼	308,24▲	402,11▲	514,20▼	458,15▼	368,20▲
Desc								

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos, MIS AS400, SOAM y subsidios monetarios
Elaborado: DAIE.

¹Se reporta a partir de la fecha de la atención por enfermedad o maternidad y la fecha de inicio de pago en el caso de los subsidios.

²Corresponde a las prestaciones económicas que otorga el SGSIF.

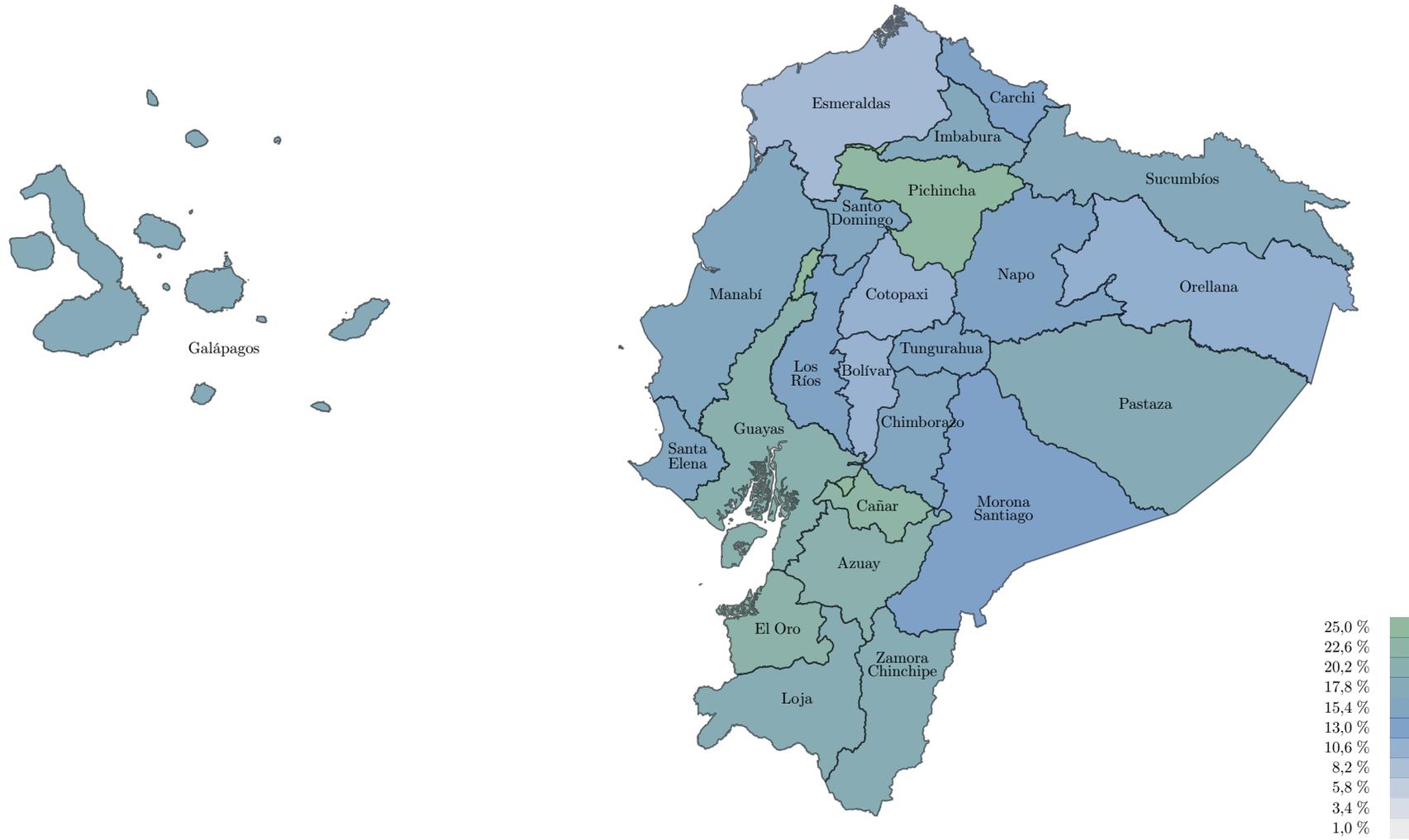
8.2 Provincia Registrada

Tabla 8.2.1: Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Provincia Registrada	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio por Maternidad	Total Maternidad	
Total	3.018.550▼	154.507▼	1.463▼	3.041.426▼	49.558▼	18.754▼	56.396▼	3.048.089▼
Azuay	182.480▼	8.728▲	167▼	184.624▼	2.317▼	1.094▼	2.928▼	184.934▼
Bolívar	21.651▼	512▲	2▼	21.781▼	353▲	44▼	378▲	21.863▼
Cañar	64.738▼	1.343▲	17▼	64.911▼	662▼	126▼	737▼	65.005▼
Carchi	25.904▼	796▲	10▲	26.017▼	302▼	76▼	338▼	26.084▼
Chimborazo	81.275▼	2.185▲	26▼	81.866▼	1.399▼	275▼	1.490▼	82.017▼
Cotopaxi	50.875▼	3.425▲	32▼	52.062▼	1.258▼	482▼	1.403▼	52.343▼
El Oro	155.400▼	5.185▼	27▼	155.875▼	1.871▼	548▼	2.080▼	156.053▼
Esmeraldas	57.689▼	3.144▲	12▼	58.221▼	1.160▼	215▼	1.258▼	58.500▼
Galápagos	6.683▼	181▼	2▼	6.728▼	40▼	39▼	69▼	6.736▼
Guayas	899.880▼	45.065▼	319▼	904.245▼	12.828▼	5.923▼	14.972▼	905.843▼
Imbabura	79.259▼	2.643▲	39▼	79.934▼	1.588▼	438▼	1.738▼	80.189▼
Loja	98.017▼	2.664▲	31▼	98.530▼	1.429▼	371▼	1.631▼	98.842▼
Los Ríos	130.398▼	5.193▼	18▼	131.270▼	2.363▼	382▼	2.526▼	131.621▼
Manabí	248.659▼	10.577▼	63▲	250.157▼	4.120▼	1.041▼	4.551▼	250.768▼
Monora Sant.	25.692▼	600▲	▼	25.768▼	420▼	48▼	436▼	25.837▼
Napo	19.051▼	416▼	4▲	19.121▼	449▲	29▼	459▲	19.288▼
Orellana	17.051▼	946▲	4▼	17.494▼	254▲	86▼	318▼	17.553▼
Pastaza	20.675▼	804▲	1▼	20.757▼	576▼	59▼	584▼	20.864▼
Pichincha	759.358▼	45.956▲	602▼	770.889▼	12.227▼	6.134▼	14.624▼	772.992▼
Santa Elena	62.196▼	1.856▲	9▼	62.311▼	830▼	177▼	906▼	62.446▼
Santo Domingo	71.162▼	4.810▲	12▼	71.937▼	1.931▼	421▼	2.092▼	72.266▼
Sucumbios	39.016▼	1.906▲	4▼	39.522▼	541▼	83▼	574▼	39.593▼
Tungurahua	85.681▼	5.162▲	55▼	87.262▼	1.591▼	578▼	1.802▼	87.599▼
Zamora Ch.	22.756▼	416▲	7▼	22.869▼	367▼	45▼	383▼	22.924▼
Desconocido		159▼	▼	159▼		40▼	40▼	182▼

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos, SOAM y subsidios monetarios
Elaborado: DAIE.

Figura 8.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Salud como Porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE

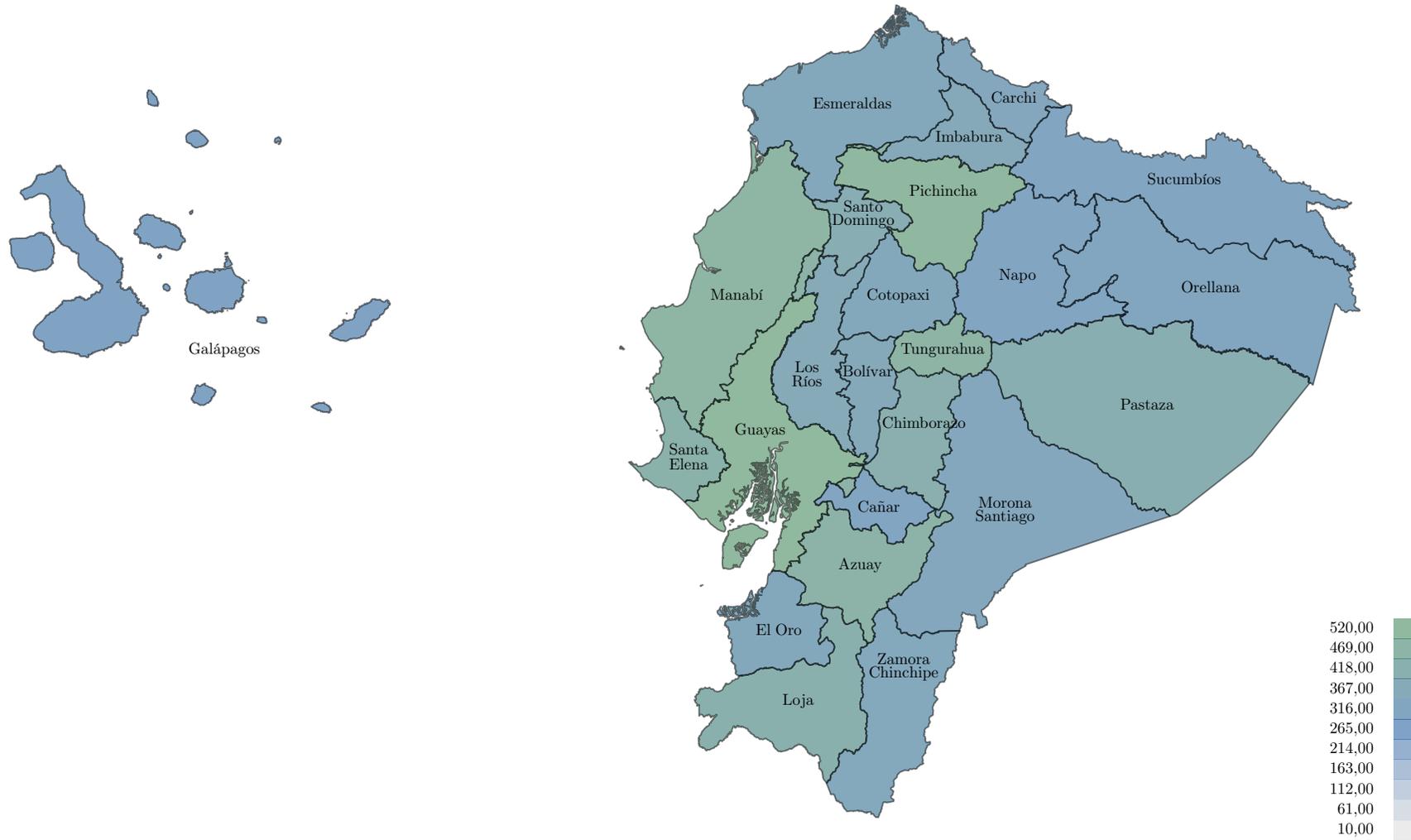


Tabla 8.2.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Provincia Registrada	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Promedio
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad Catastrófica	Total Promedio Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio ² por Maternidad	Total Promedio Maternidad	
Total	502,47▲	268,30▼	471,45▼	414,07▼	655,24▼	1.346,22▲	570,31▼	476,57▼
Azuay	548,26▲	272,79▼	440,71▼	420,59▼	600,57▼	456,89▼	528,73▼	463,85▼
Bolívar	180,34▼	253,23▼	386,74▼	273,43▲	533,25▲	433,06▼	483,15▼	357,32▲
Cañar	196,67▼	246,83▼	430,83▼	291,44▲	214,63▼	461,06▼	337,84▼	310,00▲
Carchi	133,86▼	208,03▼	286,12▼	209,34▲	580,63▲	476,57▼	528,60▼	337,04▲
Chimborazo	342,80▼	297,28▼	433,98▼	358,02▲	635,19▲	413,04▼	524,12▼	424,46▲
Cotopaxi	206,40▼	236,10▼	362,67▼	268,39▲	549,49▼	374,16▼	461,83▼	345,76▲
El Oro	383,91▲	226,98▼	329,95▼	313,62▼	401,48▼	398,83▼	400,15▼	348,23▲
Esmeraldas	186,15▼	256,80▼	297,83▼	246,93▲	554,31▲	440,86▼	497,59▼	347,19▲
Galápagos	101,54▼	406,32▼	132,42▼	213,43▲	38,07▼	771,77▼	404,92▼	290,02▲
Guayas	585,41▲	277,05▼	516,65▼	459,70▼	711,99▼	509,11▼	610,55▼	520,04▼
Imbabura	259,79▲	225,60▼	319,63▼	268,34▲	595,29▲	399,39▼	497,34▼	359,94▲
Loja	399,92▼	262,62▼	464,59▼	375,71▲	532,22▼	486,46▼	509,34▼	429,16▲
Los Ríos	325,70▲	207,23▼	330,24▼	287,72▼	566,91▼	405,41▼	486,16▼	367,10▲
Manabí	547,86▲	277,16▼	538,71▼	454,58▲	672,91▼	409,35▼	541,13▼	489,20▲
Monora Santiago	134,28▲	257,94▼	▼	196,11▲	523,53▲	436,16▼	479,85▼	337,98▲
Napo	136,61▼	198,26▼	278,13▼	204,34▲	478,60▲	466,01▼	472,31▲	311,52▲
Orellana	53,12▲	280,15▼	581,46▼	304,91▲	244,74▼	448,12▼	346,43▼	321,52▲
Pastaza	212,12▼	269,00▼	371,25▼	284,12▲	802,81▲	394,00▼	598,40▼	409,84▲
Pichincha	546,38▲	274,91▼	484,18▼	435,16▼	723,60▼	528,34▼	625,97▼	511,48▼
Santa Elena	282,10▲	254,60▼	850,75▼	462,49▲	456,24▼	385,39▼	420,82▼	445,82▲
Santo Domingo	405,59▲	252,26▼	380,28▼	346,04▲	520,50▲	430,16▼	475,33▼	397,76▲
Sucumbios	110,21▼	270,16▼	445,41▼	275,26▲	361,81▼	373,58▼	367,70▼	312,24▲
Tungurahua	373,12▲	288,26▼	463,20▼	374,86▲	807,60▼	437,84▼	622,72▼	474,00▲
Zamora Chinchipe	131,66▼	283,54▲	458,35▼	291,18▲	412,01▲	409,38▼	410,70▼	338,99▲
Desconocido		165,30▼	▼	165,30▼		286,20▼	286,20▼	225,75▼

Fuente: Base de datos MIS AS400, SOAM y subsidios monetarios
Elaborado: DAIE.

Figura 8.2.2: Montos Promedios de Prestaciones Realizadas de Salud por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE



8.3 Sexo y Edad

Tabla 8.3.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio por Maternidad	Total Maternidad	
Total	3.018.550▼	154.507▼	1.463▼	3.041.426▼	49.558▼	18.754▼	56.396▼	3.048.089▼
Femenino								
Total F	1.527.830▼	62.138▼	862▼	1.590.830▼	49.558▼	18.754▼	56.396▼	1.543.494▼
≥ 85	24.205▼	3▼		24.208▼				24.206▼
80 - 84	23.887▼	10▼		23.897▼				23.887▼
75 - 79	36.146▼	31▼		36.177▼				36.149▼
70 - 74	52.515▼	121▼	3▼	52.639▼				52.528▼
65 - 69	71.500▼	533▼	16▼	72.049▼				71.524▼
60 - 64	82.646▼	1.652▼	69▼	84.367▼				82.786▼
55 - 59	92.304▼	3.380▼	110▼	95.794▼				92.665▼
50 - 54	93.832▼	4.324▼	115▼	98.271▼	127▼	1▼	127▼	94.324▼
45 - 49	97.495▼	5.835▼	147▼	103.477▼	356▼	45▼	376▼	98.284▼
40 - 44	108.575▼	8.279▼	128▼	116.982▼	2.974▼	1.025▼	3.377▼	110.161▼
35 - 39	121.473▼	11.167▼	143▼	132.783▼	8.671▼	3.805▼	10.301▼	124.571▼
30 - 34	131.054▼	12.893▼	78▼	144.025▼	14.214▼	6.413▼	16.834▼	135.113▼
25 - 29	116.467▼	10.861▼	44▼	127.372▼	13.464▼	5.825▼	15.265▼	119.462▼
21 - 24	46.044▼	2.834▼	8▼	48.886▼	5.468▼	1.548▼	5.818▼	47.123▼
18 - 20	28.172▼	215▼	1▼	28.388▼	2.384▼	92▼	2.398▼	28.773▼
15 - 17	63.367▼			63.367▼	1.773▼		1.773▼	63.796▼
12 - 14	63.249▼			63.249▼	129▼		129▼	63.275▼
9 - 11	71.298▼			71.298▼				71.298▼
6 - 8	71.204▼			71.204▼				71.204▼
3 - 5	68.642▼			68.642▼				68.642▼
0 - 2	64.603▼			64.603▼				64.603▼
Descon.								
Masculino								
Total M	1.491.765▼	92.369▲	601▼	1.584.735▼				1.505.678▼
≥ 85	22.218▼	6▼	▼	22.224▼				22.218▼
80 - 84	25.465▼	22▼	2▼	25.489▼				25.465▼
75 - 79	39.093▼	104▼	3▼	39.200▼				39.099▼
70 - 74	55.340▼	257▼	12▼	55.609▼				55.357▼
65 - 69	68.579▼	1.019▼	26▼	69.624▼				68.660▼
60 - 64	72.023▼	3.094▼	58▼	75.175▼				72.314▼
55 - 59	75.923▼	5.664▲	96▼	81.683▼				76.594▼
50 - 54	78.531▼	7.362▲	92▼	85.985▼				79.483▼
45 - 49	86.951▼	9.554▲	76▼	96.581▼				88.333▼
40 - 44	103.662▼	12.788▲	66▼	116.516▼				105.720▼
35 - 39	118.502▼	15.659▲	63▼	134.224▼				121.118▼
30 - 34	129.432▼	17.118▲	53▼	146.603▼				132.387▼
25 - 29	118.390▼	14.463▲	43▼	132.896▼				120.661▼
21 - 24	56.457▼	4.855▼	10▼	61.322▼				57.019▼
18 - 20	26.222▼	404▼	1▼	26.627▼				26.273▼
15 - 17	55.606▼			55.606▼				55.606▼
12 - 14	64.150▼			64.150▼				64.150▼
9 - 11	74.344▼			74.344▼				74.344▼
6 - 8	76.562▼			76.562▼				76.562▼
3 - 5	74.224▼			74.224▼				74.224▼
0 - 2	70.152▼			70.152▼				70.152▼
Descon.								

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos, SOAM y subsidios monetarios.

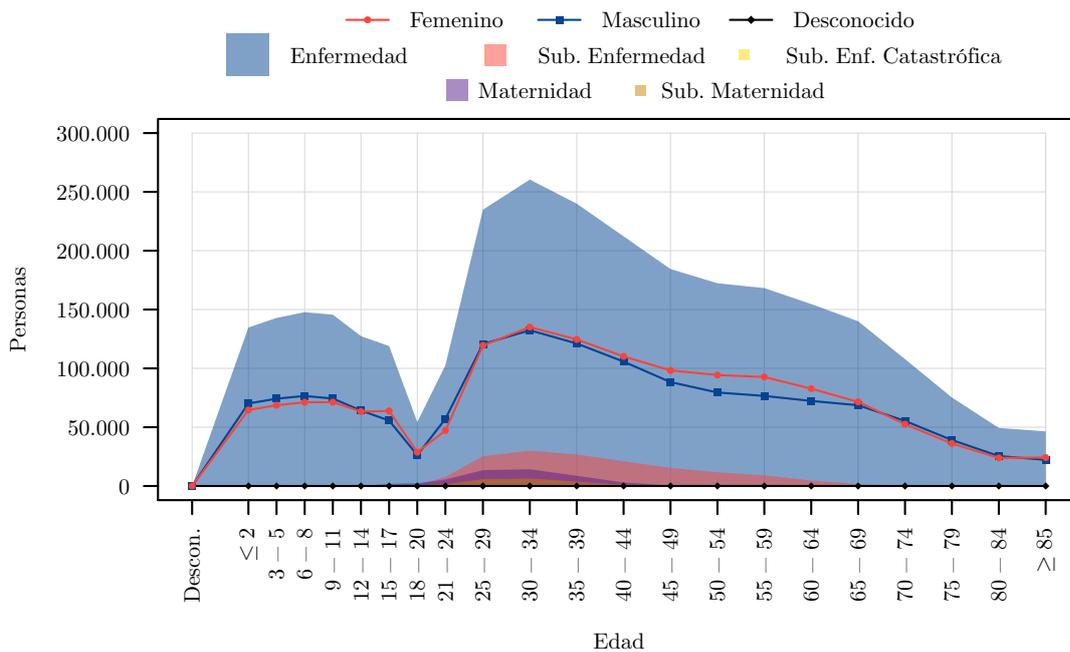
Elaborado: DAIE.

Figura 8.3.1: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Figura 8.3.2: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Edad para cada Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Tabla 8.3.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Promedio
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad Catastrófica	Total Promedio Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio por Maternidad	Total Promedio Maternidad	
Total	502,47▲	268,30▼	471,45▼	414,07▼	655,24▼	1.346,22▲	570,31▼	476,57▼
Femenino								
Total F	455,26▼	256,08▼	455,60▼	455,37▼	761,37▲	485,38▼	676,46▼	310,75▼
≥ 85	1.100,97▼	318,68▼		833,13▼				833,13▼
80 - 84	1.041,20▼	178,86▼		467,09▼				658,04▼
75 - 79	1.013,17▼	194,23▼	▼	308,44▼				601,03▼
70 - 74	994,88▼	275,54▼	859,11▲	316,89▼				676,67▼
65 - 69	951,50▼	270,70▼	314,54▼	277,98▼				504,60▼
60 - 64	829,14▼	285,53▼	515,07▲	287,83▼				539,42▼
55 - 59	696,15▼	310,92▼	518,98▼	311,79▼				506,45▼
50 - 54	589,49▼	306,36▼	461,56▼	306,98▼	364,33▼		348,53▼	378,11▼
45 - 49	509,25▼	287,90▼	456,40▼	288,30▼	397,58▼	667,24▼	466,13▼	437,38▼
40 - 44	432,60▼	292,08▼	514,09▼	292,36▼	709,66▲	626,90▼	687,30▲	499,78▲
35 - 39	389,01▼	274,16▼	432,88▼	274,22▼	813,80▲	613,49▼	784,44▲	489,86▼
30 - 34	353,41▼	248,39▼	362,07▼	248,55▼	695,63▲	523,26▼	610,86▼	436,37▼
25 - 29	300,80▼	191,45▼	326,88▼	191,66▼	657,47▼	386,52▼	517,35▼	372,93▼
21 - 24	272,54▼	144,63▼	215,06▼	145,32▼	750,90▲	299,39▼	672,35▲	311,15▼
18 - 20	246,24▼	147,96▼	270,00▲	150,03▼	519,35▼	271,04▼	398,77▼	291,87▼
15 - 17	187,52▼			185,98▲	282,70▼		285,61▼	295,38▲
12 - 14	144,23▼			144,33▼	382,49▼		351,01▼	250,15▲
9 - 11	132,34▼			132,49▲				83,89▼
6 - 8	130,40▼			130,43▼				130,43▼
3 - 5	123,49▼			123,45▼				123,45▼
0 - 2	355,48▲			341,15▲				426,14▲
Descon.								
Masculino								
Total M	552,13▲	276,52▼	494,18▼	493,91▲				277,94▼
≥ 85	1.296,03▼	308,74▼	▼	966,76▼				958,60▼
80 - 84	1.383,00▼	221,87▼	374,30▲	432,91▼				729,44▼
75 - 79	1.508,51▼	272,34▼	258,20▼	327,27▼				736,50▼
70 - 74	1.417,04▼	259,09▼	673,73▼	286,82▼				785,89▼
65 - 69	1.358,65▲	296,75▼	362,83▼	302,38▼				680,75▼
60 - 64	1.157,45▲	350,10▼	428,03▼	351,64▼				647,83▼
55 - 59	944,84▲	344,12▼	513,29▼	344,79▼				647,10▼
50 - 54	736,38▲	338,01▼	606,11▼	338,48▼				645,22▲
45 - 49	590,25▲	327,25▼	528,71▼	327,51▼				484,11▼
40 - 44	479,07▲	304,93▼	572,43▼	305,10▼				465,23▲
35 - 39	402,46▲	281,25▼	518,62▼	281,37▼				428,76▲
30 - 34	364,14▲	247,40▼	375,84▼	247,49▼				321,21▼
25 - 29	312,68▲	206,05▼	335,87▼	206,13▼				282,40▼
21 - 24	315,06▲	184,46▼	286,20▼	184,69▼				312,66▲
18 - 20	323,81▲	201,76▼	235,86▼	202,28▼				270,67▼
15 - 17	215,05▼			213,40▼				201,66▼
12 - 14	167,06▼			167,61▲				167,61▲
9 - 11	168,71▲			168,68▲				168,68▲
6 - 8	139,94▼			139,74▼				139,74▼
3 - 5	139,89▼			139,89▼				139,89▼
0 - 2	412,08▲			397,57▲				397,57▲
Descon.								

Fuente: Base de datos MIS AS400, SOAM y subsidios monetarios
Elaborado: DAIE.

8.4 Atenciones de Salud

8.4.1 Red Interna

Tabla 8.4.1: Beneficiarios de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención

Diagnóstico Capítulo CIE10	Nivel I			Nivel II				Nivel III				Total
	Consulta Externa	Emergencia	Total Nivel I	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Total Nivel II	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Total Nivel III	
Total	359.806▼	80.675▼	399.087▼	1.474.993▼	1.013.596▼	89.326▼	1.991.924▼	232.798▼	96.579▼	30.463▼	290.665▼	2.354.542▼
I A00-B99 Enf. Infecciosas y Parasitarias	50.391▼	8.915▼	58.018▼	115.065▼	134.033▼	3.236▼	239.913▼	14.170▼	8.206▼	414▼	21.936▼	314.811▼
II C00-D48 Neoplasias	4.711▼	291▼	4.950▼	54.956▼	7.399▼	3.081▼	60.853▼	34.330▼	3.646▼	4.768▼	35.975▼	93.406▼
III D50-D89 Sangre, Org. Hemat. e Inmunidad	6.787▼	182▼	6.939▼	20.049▼	3.077▼	519▼	22.747▼	7.951▼	985▼	233▼	8.656▼	36.972▼
IV E00-E90 Endocrinas, Nutric. y Metabólicas	51.658▼	1.739▲	52.503▼	282.675▼	19.517▼	2.168▼	292.529▼	29.940▼	2.374▼	567▼	31.741▼	355.803▼
V F00-F99 Trastornos Mentales y del Comport.	13.653▼	1.480▼	14.986▼	87.209▼	11.048▼	519▼	95.989▼	19.108▼	1.455▼	343▼	20.043▼	124.229▼
VI G00-G99 Enf. del Sistema Nervioso	8.916▼	1.107▼	9.853▼	60.260▼	21.461▼	921▼	78.059▼	13.743▼	2.252▼	618▼	15.485▼	98.125▼
VII H00-H59 Enf. del Ojo y sus Anexos	9.896▼	1.054▼	10.818▼	111.259▼	17.855▼	117▼	125.823▼	10.435▼	3.526▼	229▼	13.172▼	145.473▼
VIII H60-H95 Enf. del Oído y Apofisis Mast.	6.532▼	1.597▼	7.914▼	40.075▼	23.119▼	145▼	60.112▼	4.313▼	2.046▼	61▼	6.117▼	72.373▼
IX I00-I99 Enf. del Sistema Circulatorio	42.429▼	2.744▲	43.603▼	257.959▼	36.460▼	3.700▼	276.646▼	28.485▼	5.393▼	1.817▼	32.475▼	324.493▼
X J00-J99 Enf. del Sistema Respiratorio	63.001▼	33.437▼	90.525▼	172.243▼	335.154▼	7.334▼	473.350▼	19.251▼	18.879▼	1.536▼	36.931▼	585.010▼
XI K00-K93 Enf. del Sistema Digestivo	78.095▼	4.217▼	81.096▼	280.248▼	77.791▼	17.826▼	338.387▼	29.573▼	7.721▼	3.275▼	35.822▼	435.165▼
XII L00-L99 Enf. Piel y Tejido Subcutáneo	16.780▼	2.721▼	19.107▼	108.507▼	39.961▼	1.699▼	143.121▼	15.259▼	1.880▼	234▼	16.958▼	175.245▼
XIII M00-M99 Enf. del Sistema Osteomuscular	57.428▼	7.122▼	62.477▼	245.395▼	120.825▼	2.111▼	336.427▼	35.624▼	5.707▼	1.040▼	40.193▼	416.634▼
XIV N00-N99 Enf. del Aparato Genitourinario	49.586▼	6.689▼	54.688▼	212.710▼	98.003▼	7.338▼	289.286▼	27.110▼	9.314▼	2.915▼	34.486▼	361.602▼
XV O00-O99 Embarazo, Parto y Puerperio	1.903▼	750▼	2.475▼	8.536▼	22.988▼	14.807▼	31.988▼	2.924▼	6.806▼	4.913▼	9.000▼	40.001▼
XVI P00-P96 Orig. en Periodo Neonatal	132▼	67▼	189▼	1.454▼	873▼	1.843▼	3.793▼	1.449▼	300▼	368▼	1.963▼	5.862▼
XVII Q00-Q99 Malf., Def. y Anom. Cromosómicas	1.689▼	51▲	1.727▼	16.628▼	890▼	395▼	17.425▼	4.846▼	265▼	360▼	5.131▼	23.177▼
XVIII R00-R99 No Clasificados en Otra Parte	38.157▼	17.134▼	53.188▼	139.340▼	278.186▼	2.716▼	394.274▼	14.776▼	23.855▼	975▼	37.334▼	472.797▼
XIX S00-T98 Traumat., Env., Otr. de Causa Externa	18.267▼	8.233▼	25.027▼	66.502▼	144.370▼	9.983▼	189.182▼	11.735▼	16.967▼	2.898▼	25.134▼	231.183▼
XX V01-Y98 Causas Externas de Morb. y Mort.	5.073▼	669▼	5.714▼	12.885▼	17.113▼	▼	29.733▼	1.717▼	1.021▼	1▼	2.682▼	37.949▼
XXI Z00-Z99 Factores que Influyen...	152.695▼	5.790▲	155.708▼	578.149▼	65.367▼	541▼	619.450▼	59.078▼	11.636▼	385▼	68.052▼	802.651▼
XXII U00-U99 Codigos Situations Especiales	4.653▲	9.708▲	13.049▲	38.111▲	114.831▲	13.270▲	134.401▲	10.687▲	12.043▲	3.986▲	20.866▲	162.958▲
Desconocida	7▲		7▲	237▲	10▲	207▲	454▲	2▲	1▲	219▲	222▲	683▲

Fuente: Base de datos de Atenciones y Egresos.

Elaborado: DAIE.



Tabla 8.4.2: Valor Promedio de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención

Diagnóstico Capítulo CIE10	Nivel I			Nivel II					Nivel III					Total Promedio
	Consulta Externa	Emergencia	Total Promedio Nivel I	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Promedio Nivel II	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Promedio Nivel III	
Total	78,40▼	38,86▲	85,85	162,71▼	56,97▲	1.076,92▲	845,75▲	297,31▼	483,16	114,45▲	2.330,57▲	1.243,65▲	952,22▼	406,06▼
I A00-B99 Enf. Infecciosas y Parasitarias	22,45▼	19,29▲	24,34▲	39,93▲	26,85▲	549,15▲	121,60▼	64,71▲	434,05▲	63,62▲	1.121,75▲	131,93▼	505,67▲	89,87▲
II C00-D48 Neoplasias	24,95▲	69,11▲	31,56▲	89,81▲	44,88▲	612,90▼	594,48▲	213,07▼	1.085,54▲	166,53▼	2.169,23▼	1.681,70▲	1.802,12▼	830,19▲
III D50-D89 Sangre, Org. Hemat. e Inmunitad	24,59▼	38,63▲	27,12▲	62,94▲	61,63▼	443,25▲	600,80▲	114,88▲	590,06▼	127,53▼	760,24▼	7.151,71▲	1.253,81▲	389,92▲
IV E00-E90 Endocrinas, Nutric. y Metabólicas	42,07▲	22,67▲	43,51▲	102,52▼	38,17▲	374,11▼	192,60▲	120,79▼	261,12▲	105,69▲	380,28▼	1.944,98▲	340,78▼	138,86▼
V F00-F99 Trastornos Mentales y del Comport.	56,53▲	18,48▲	55,18▲	79,84▼	25,47▲	155,97▼	239,06▼	86,50▼	129,67▼	80,24▼	239,40▼	197,88▼	168,60▼	102,06▼
VI G00-G99 Enf. del Sistema Nervioso	34,55▼	22,38▲	36,07▼	92,93▼	30,98▲	572,11▼	1.305,20▲	122,30▼	565,57▲	112,31▲	1.903,37▲	630,09▲	807,99▲	233,82▲
VII H00-H59 Enf. del Ojo y sus Anexos	21,21▼	16,34▼	21,46▼	53,23▼	19,61▼	193,06▼	534,27▲	77,47▼	104,48▼	36,30▲	510,59▼	434,53▼	197,28▼	87,12▼
VIII H60-H95 Enf. del Oído y Apofisis Mast.	22,47▼	16,43▲	23,01▲	42,03▼	20,60▼	87,09▼	97,37▼	41,23▼	57,95▼	28,46▼	200,66▼	162,66▼	74,61▼	43,32▼
IX I00-I99 Enf. del Sistema Circulatorio	57,26▼	43,63▲	61,19▼	119,33▼	56,17▲	424,33▼	270,76▲	152,59▼	155,51▼	138,26▼	1.082,93▼	1.818,05▼	446,73▼	185,44▼
X J00-J99 Enf. del Sistema Respiratorio	26,97▼	21,09	29,10▼	59,99▼	30,72▲	788,48▲	252,71▲	94,29▲	152,95▼	78,74▲	1.059,04▼	143,97▼	315,43▲	101,76▲
XI K00-K93 Enf. del Sistema Digestivo	42,22▼	28,69▲	43,32▼	66,69▼	40,86▲	904,38▲	379,82▼	162,23▼	151,34▲	128,85▲	834,57▲	252,59▲	371,97▲	166,88▼
XII L00-L99 Enf. Piel y Tejido Subcutáneo	23,55▲	21,44▲	25,23▲	53,28▼	27,54▲	475,21▲	355,51▲	75,78▼	295,55▲	62,47▲	573,73▼	180,67▼	332,62▲	97,77▼
XIII M00-M99 Enf. del Sistema Osteomuscular	47,82▼	12,84▲	47,70▼	92,92▼	21,69▼	641,90▲	1.955,46▲	123,84▼	427,12▲	34,35▼	1.997,69▼	969,39▲	590,63▼	165,57▼
XIV N00-N99 Enf. del Aparato Genitourinario	30,35▼	27,05▲	33,83▲	71,78▼	35,63▲	453,25▼	3.657,44▲	200,83▲	235,44▼	98,97▲	778,25▼	1.992,93▲	581,46▼	224,85▲
XV O00-O99 Embarazo, Parto y Puerperio	34,32▲	108,62▲	91,93▲	82,30▼	68,01▲	766,29▲	270,18▼	546,91▼	175,35▼	38,02▲	1.227,94▲	294,73▼	934,95▼	644,59▼
XVI P00-P96 Orig. en Periodo Neonatal	26,70▲	114,31▼	80,61▼	167,64▼	47,61▲	2.577,08▲	74,65▼	2.134,27▲	182,14▼	67,33▲	2.867,45▼	173,99▲	2.379,22▼	2.209,60▲
XVII Q00-Q99 Malf., Def. y Anom. Cromosómicas	27,24▼	95,49▲	32,05▼	60,13▼	35,57▲	576,34▼	351,20▲	117,39▼	129,89▼	75,28▼	1.581,42▲	861,47▲	424,82▼	187,91▼
XVIII R00-R99 No Clasificados en Otra Parte	29,50▲	32,61▲	36,57▲	48,56▼	30,60▲	307,95▼	198,05▼	74,29▼	114,67▲	58,32▲	578,06▲	253,10▼	239,64▲	85,89▼
XIX S00-T98 Traumat., Env., Otr. de Causa Externa	35,18▼	43,30▲	46,82▲	86,20▼	40,82▲	665,10▲	311,26▲	185,60▼	189,76▲	78,90▲	1.819,28▲	966,02▲	776,08▲	244,14▼
XX V01-Y98 Causas Externas de Morb. y Mort.	15,87▼	28,77▲	18,91▲	35,88▼	31,48▲	297,68▲	394,67▲	61,42▼	126,96▲	48,98▼	322,07▼	251,45▲	171,18▲	64,39▼
XXI Z00-Z99 Factores que Influyen...	54,21▲	18,13▲	51,51▲	72,33▲	21,09▲	224,55▼	176,02▼	91,86▲	141,16▼	27,36▼	432,08▼	168,70▼	220,54▼	113,09▲
XXII U00-U99 Codigos Situaciones Especiales	32,31▲	45,95▲	53,20▲	161,75▲	71,95▲	1.835,79▲	317,72▲	476,19▲	359,98▲	127,61▲	3.021,33▲	190,30▲	1.345,07▲	576,76▲
Desconocida														

Fuente: Base de datos MIS AS400.

Elaborado: DAIE.



8.4.2 Red Externa

Tabla 8.4.3: Beneficiarios de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención

Diagnóstico Capítulo CIE10	Nivel I			Nivel II				Nivel III					Total	
	Ambulatorio	Emergencia	Total Nivel I	Ambulatorio	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Nivel II	Ambulatorio	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA		Total Nivel III
Total	629.115▼	13.673▲	639.438▼	987.062▲	74.406▼	40.929▼	4.268▼	1.061.365▲	118.579▼	13.979▼	30.919▼	10.717▲	151.946▼	1.584.784▼
I A00-B99 Enf. Infecciosas y Parasitarias	72.193▼	738▼	72.888▼	101.676▲	5.795▼	1.313▼	8▲	108.444▲	4.897▼	931▼	1.543▲	3▲	6.890▲	184.656▼
II C00-D48 Neoplasias	6.269▼	40▼	6.303▼	21.501▲	349▼	1.139▼	107▼	22.352▲	24.507▲	1.867▲	5.741▲	974▼	25.143▼	50.397▼
III D50-D89 Sangre, Org. Hemat. e Inmunidad	17.097▼	16▲	17.113▼	33.485▲	183▼	117▼		33.737▲	1.413▼	148▼	276▼	16▼	1.664▼	51.856▼
IV E00-E90 Endocrinas, Nutric. y Metabólicas	90.225▼	374▲	90.563▼	160.363▲	4.374▼	1.605▼	1▼	165.259▲	6.259▼	290▼	919▼	384▲	7.629▼	253.009▲
V F00-F99 Trastornos Mentales y del Comport.	7.663▼	274▲	7.925▲	13.573▲	848▼	921▼	▼	14.783▲	4.347▼	253▲	648▼		4.842▼	26.349▲
VI G00-G99 Enf. del Sistema Nervioso	11.317▼	296▲	11.600▼	24.014▲	1.544▼	496▲	22▼	25.798▲	4.480▼	241▼	609▼	3▼	5.062▼	40.671▼
VII H00-H59 Enf. del Ojo y sus Anexos	14.593▼	59▼	14.652▼	39.657▲	427▼	484▲	2.089▼	40.693▼	9.432▼	263▲	315▼	1.381▲	10.219▼	61.054▼
VIII H60-H95 Enf. del Oído y Apofisis Mast.	8.361▼	129▼	8.489▼	15.071▲	886▼	61▼	▼	15.968▲	864▼	83▼	53▼	1▲	969▼	24.611▲
IX I00-I99 Enf. del Sistema Circulatorio	56.394▼	695▲	57.018▼	81.813▲	2.384▼	1.975▼	265▼	85.058▲	5.436▼	703▲	3.810▲	641▲	10.019▲	140.111▲
X J00-J99 Enf. del Sistema Respiratorio	87.852▼	3.225▼	90.902▼	115.905▲	18.309▼	2.833▼	84▼	135.108▲	4.738▼	1.977▼	4.947▲	20▲	10.723▼	227.807▼
XI K00-K93 Enf. del Sistema Digestivo	150.588▼	638▼	151.174▼	236.215▲	5.154▼	6.571▼	118▲	245.034▲	8.483▼	656▼	2.025▲	15▼	10.619▼	389.046▼
XII L00-L99 Enf. Piel y Tejido Subcutáneo	20.153▼	186▼	20.324▼	34.891▲	1.694▼	384▼	12▲	36.809▲	1.486▼	163▼	251▼	6▲	1.798▼	57.892▼
XIII M00-M99 Enf. del Sistema Osteomuscular	71.948▼	434▼	72.344▼	165.171▲	3.030▼	2.351▼	151▼	168.660▲	15.099▼	285▼	644▼	13▲	15.639▼	237.030▼
XIV N00-N99 Enf. del Aparato Genitourinario	67.535▼	599▼	68.078▼	131.658▲	4.786▼	2.801▼	1.106▲	138.114▲	8.827▼	567▼	1.353▼	7.154▲	16.828▼	212.454▼
XV O00-O99 Embarazo, Parto y Puerperio	2.172▼	577▲	2.698▼	4.418▲	2.748▼	4.380▼	4▼	10.649▲	364▼	1.520▲	1.216▲	▼	2.559▲	15.237▲
XVI P00-P96 Orig. en Periodo Neonatal	157▼	16▲	173▼	845▼	691▼	741▼		2.203▼	745▲	488▼	1.616▼		2.601▼	4.826▼
XVII Q00-Q99 Malf., Def. y Anom. Cromosómicas	1.920▼	8▲	1.927▼	6.925▼	68▼	251▼	38▲	7.138▼	2.628▼	90▼	774▼	33▲	3.205▼	11.652▼
XVIII R00-R99 No Clasificados en Otra Parte	57.117▼	2.076▲	58.982▼	149.475▲	7.833▼	4.175▼	125▼	160.064▲	10.105▼	2.118▼	2.367▼	130▼	13.783▼	224.924▼
XIX S00-T98 Traumat., Env., Otr. de Causa Externa	18.410▼	2.863▲	21.188▼	57.626▲	12.716▼	6.040▼	153▼	73.208▲	2.713▼	1.285▼	1.962▼	6▼	5.233▼	96.110▼
XX V01-Y98 Causas Externas de Morb. y Mort.	805▼	177▲	978▼	2.159▲	973▼	133▼	2▼	3.243▲	121▼	59▼	88▼	▼	248▼	4.451▼
XXI Z00-Z99 Factores que Influyen...	261.760▼	762▲	262.392▼	383.736▲	3.344▼	2.060▼	47▼	387.397▲	14.306▼	604▼	487▼	125▲	15.249▼	629.558▼
XXII U00-U99 Codigos Situciones Especiales	6.026▲	261▲	6.268▲	21.487▲	5.434▲	1.197▲	6▲	27.585▲	4.006▲	469▲	787▲		5.101▲	38.129▲
Desconocida														

Fuente: Base de datos SOAM.
Elaborado: DAIE.

Tabla 8.4.4: Valor Promedio de Atenciones de Salud por Diagnóstico y Nivel de Atención

Diagnóstico Capítulo CIE10	Nivel I			Nivel II					Nivel III					Total Promedio	
	Ambulatorio	Emergencia	Total Promedio Nivel I	Ambulatorio	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Promedio Nivel II	Ambulatorio	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Promedio Nivel III		
Total	83,91▲	91,53▲	84,51▲	112,71▲	219,25▲	2.789,71▲	3.013,07▲	239,89▼	730,09▲	796,45▲	6.407,18▲	10.209,57▼	2.666,91▲	450,45▲	
I A00-B99	Enf. Infecciosas y Parasitarias	34,51▲	37,39▲	34,56▲	39,63▲	100,31▲	3.331,89▲	348,18▼	82,88▲	108,12▲	290,15▲	4.275,25▲	1.208,77▲	1.074,01▲	102,39▲
II C00-D48	Neoplasias	98,31	130,23▼	98,61	80,78	369,45▲	2.406,17▼	564,07▼	208,78▼	1.915,75▲	411,22▲	5.632,25▲	2.047,21▼	3.263,16▲	1.732,92▲
III D50-D89	Sangre, Org. Hemat. e Inmunidad	38,66▲	46,98▼	38,67▲	58,76▲	598,44▲	2.244,37▲		69,35▼	758,82▲	682,91▲	5.288,56▼	5.055,91▲	1.630,90▲	110,21▼
IV E00-E90	Endocrinas, Nutric. y Metabólicas	63,15▲	59,75▼	63,17▲	73,36▲	90,37▲	1.373,09▼	2.517,88▲	86,93▲	170,39▲	271,67▼	7.345,15▲	12.200,30▼	1.649,02▲	129,11▲
V F00-F99	Trastornos Mentales y del Comport.	37,62▼	31,68▲	37,47▼	145,19▲	73,42▲	8.190,98▲	▼	647,83▲	256,25▲	559,56▲	8.279,80▲		1.367,37▲	626,01▲
VI G00-G99	Enf. del Sistema Nervioso	37,03▲	34,60▼	37,00▲	58,89▼	204,54▲	4.950,79▼	547,65▼	162,71▼	229,82▲	366,69▼	6.218,16▲	774,81▲	969,41▲	234,42▲
VII H00-H59	Enf. del Oído y sus Anexos	27,75▲	22,93▲	27,74▲	122,16▼	35,96▼	876,87▲	1.380,16▼	200,71▼	1.401,74▼	4.365,06▲	2.995,20▲	1.578,49▼	1.711,77▼	426,94▼
VIII H60-H95	Enf. del Oído y Apofisis Mast.	28,74▲	21,86▼	28,64▲	34,37▼	41,80▲	4.116,54▲	▼	50,48▼	202,80▲	584,84▲	3.795,05▲	949,69▼	439,47▲	59,93▼
IX I00-I99	Enf. del Sistema Circulatorio	100,40▲	64,89▼	100,09▲	112,64▲	367,02▲	4.646,60▼	807,66▼	229,04▼	815,43▼	5.326,76▲	12.024,92▲	12.571,11▲	6.193,27▲	622,64▼
X J00-J99	Enf. del Sistema Respiratorio	32,17▲	42,58▲	32,60▲	43,26▲	125,63▲	3.526,93▲	573,96▼	128,45▼	109,68▲	471,03▲	5.106,12▲	588,21▼	2.492,09▲	206,49▲
XI K00-K93	Enf. del Sistema Digestivo	73,87▲	97,55▲	74,00▲	69,34▲	239,14▲	1.899,51▲	1.568,84▼	123,57▼	658,91▲	473,57▲	3.786,11▲	1.427,41▲	1.279,64▲	141,51▲
XII L00-L99	Enf. Piel y Tejido Subcutáneo	28,58▲	53,32▼	28,83▲	33,97▲	68,50▲	1.614,11▲	605,57▲	52,39▼	125,62▲	358,69▲	5.883,05▲	5.196,65▼	974,95▲	73,71▲
XIII M00-M99	Enf. del Sistema Osteomuscular	44,62▲	22,00▲	44,51▲	74,53▼	64,76▲	3.623,31▲	636,00▲	125,23▼	133,33▲	338,39▲	6.856,26▲	3.383,79▼	420,04▲	130,40▲
XIV N00-N99	Enf. del Aparato Genitourinario	43,92▲	57,94▲	44,08▲	59,71▼	95,35▲	1.768,52▼	8.142,66▲	161,30▼	174,77▲	329,29▲	4.300,25▲	12.795,02▲	5.887,99▲	585,36▲
XV O00-O99	Embarazo, Parto y Puerperio	34,97▼	260,75▼	83,92▼	51,57▲	378,76▲	877,88▲	326,83▼	480,33▼	83,41▼	154,59▲	1.329,74▼	▼	735,56▼	474,10▼
XVI P00-P96	Orig. en Período Neonatal	23,42▼	172,26▲	37,19▲	109,58▼	3.866,78▲	5.761,96▲		3.192,99▲	90,96▼	1.648,62▲	5.704,53▲		3.879,59▲	3.549,81▲
XVII Q00-Q99	Malf., Def. y Anom. Cromosómicas	34,54▲	377,63▲	35,98▲	46,31▼	1.191,89▼	2.904,91▼	896,02▼	163,20▼	265,22▼	947,93▲	5.951,51▲	9.586,16▼	1.780,07▲	595,55▼
XVIII R00-R99	No Clasificados en Otra Parte	41,90▼	259,53▲	49,71▼	54,90▼	191,06▲	2.445,55▼	1.592,52▼	125,65▼	333,26▼	512,37▼	6.172,46▲	2.642,96▼	1.408,01▼	188,73▼
XIX S00-T98	Traumat., Env., Otr. de Causa Externa	31,37▲	42,97▼	33,06▲	38,52▼	127,61▲	3.540,95▲	579,77▼	345,84▼	184,88▲	316,24▼	5.739,38▲	2.939,43▲	2.328,73▲	397,52▲
XX V01-Y98	Causas Externas de Morb. y Mort.	18,32▲	39,54▲	22,23▲	21,98▼	88,17▲	2.593,77▼	176,65▼	147,57▼	131,96▼	177,00▲	4.627,07▼	▼	1.748,36▼	209,82▼
XXI Z00-Z99	Factores que Influyen...	46,88▲	42,98▼	46,89▲	49,60▲	90,29▼	996,38▼	393,93▼	55,26▲	140,28▲	325,05▲	4.092,24▲	718,88▼	281,06▲	60,36▲
XXII U00-U99	Códigos Situaciones Especiales	33,27▲	60,83▲	34,52▲	41,63▲	403,26▲	4.462,71▲	76,82▲	305,53▲	110,84▲	720,71▲	8.259,89▲		1.427,67▲	417,71▲
	Desconocida														

Fuente: Base de datos SOAM.

Elaborado: DAIE.



9 Seguro General de Riesgos del Trabajo

9.1 Domicilio Registrado

Tabla 9.1.1: Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	2▲	4.868▲	149▲	1.189▲	3.270▼	4.110▼	13.586▼
Azuay		312▲	13▲	107▲	217▼	293▲	942▼
Bolívar		13▲	3▲	14▲	34▼	48▲	112▲
Cañar		45▲	2▲	7▲	39▼	62▼	155▼
Carchi		9▲		6▲	16▼	35◄	66▼
Chimborazo		77▲	4▲	34▲	111▼	154▼	380▼
Cotopaxi	1▲	102▲	6▲	30▲	78▼	133▼	350▼
El Oro	1▲	89▲	12▲	36▲	147▼	147◄	432▼
Esmeraldas		70▲	3▲	20▲	80▼	76▼	249▼
Galápagos		1▲	1▲	1▲	1◄	2◄	6◄
Guayas		1.847▲	30▲	195▲	941▼	938▼	3.951▼
Imbabura		89▲	3▲	26▲	114◄	149▲	381▼
Loja		39▲	3▲	23▲	117▼	137▼	319▼
Los Ríos		55▲	6▲	16▲	72▼	62▼	211▼
Manabí		116▲	10▲	38▲	197▼	199▼	560▼
Monora Santiago		7▲	2▲	6▲	21◄	25▼	61▼
Napo		21▲	2▲	3▲	15▼	19◄	60▼
Orellana		16▲		4▲	17▼	16▼	53▼
Pastaza		13▲		5▲	17▼	27◄	62◄
Pichincha		1.684▲	37▲	520▲	710▼	1.217▼	4.166▼
Santa Elena		8▲		1▲	31▼	22◄	62▼
Santo Domingo de los Tsáchilas		92▲	3▲	38▲	100▼	100◄	333▲
Sucumbios		41▲	5▲	15▲	49▼	49▼	159▼
Tungurahua		113▲	3▲	44▲	124▼	175▲	459▼
Zamora Chinchipe		5▲	1▲		16◄	24▼	46▼
Estados Unidos					3▲		3▲
España		4▲			1◄		5▲
Italia					1◄		1◄
Resto del Exterior					1▼	1◄	2▼
Desc							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

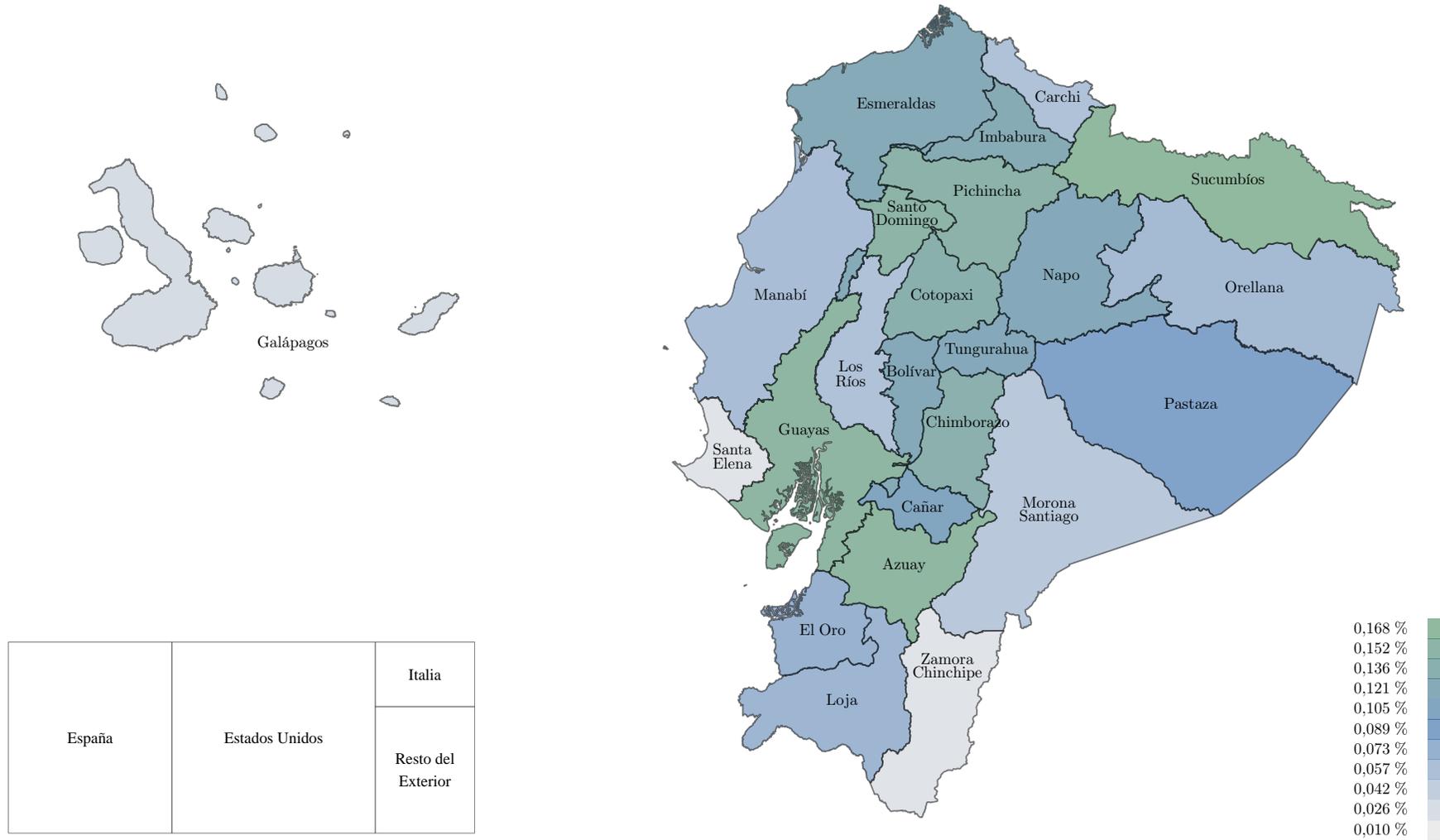
Tabla 9.1.2: Pensiones Promedio del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	444,79▲	234,03▲	536,83▲	538,82▲	148,08▲	295,12▼	261,88
Azuay		229,29▲	486,77▲	543,03▲	146,83▼	293,44▼	269,68▼
Bolívar		238,63▲	380,18▲	432,84▲	120,03▲	268,04▼	243,30
Cañar		246,11▲	618,04▲	515,35▲	163,35▼	306,64▼	266,46▼
Carchi		192,38▲		515,93▲	162,08▼	297,18▼	270,02▼
Chimborazo		219,12▲	583,48▲	470,39▲	146,34▼	305,01▼	259,95▼
Cotopaxi	334,52▲	231,09▲	431,83▲	543,88▲	141,03▲	284,52▼	262,06
El Oro	555,05▲	236,21▲	384,66▲	565,28▲	146,52▼	279,69▼	252,90▼
Esmeraldas		253,16▲	476,94▲	673,39▲	145,02▼	288,34▼	265,06▼
Galápagos		161,01▲	256,77▲	484,77▲	151,04▼	311,68▼	279,49▼
Guayas		239,19▲	534,77▲	500,79▲	157,62▲	298,13▼	248,98
Imbabura		235,20▲	956,15▲	511,62▲	130,70▲	288,77▼	249,73▼
Loja		259,27▲	526,37▲	505,27▲	131,23▲	265,50▼	235,23
Los Ríos		226,28▲	593,78▲	488,63▲	123,20▼	274,13▼	235,51▼
Manabí		221,77▲	671,72▲	565,99▲	130,49▼	278,00▼	241,04▼
Monora Santiago		189,20▲	343,96▲	557,93▲	139,82▲	287,33▼	253,76▼
Napo		274,28▲	422,40▲	545,34▲	138,86▲	277,85▼	261,13
Orellana		264,09▲		367,16▲	123,54▼	263,20▼	226,52▼
Pastaza		251,91▲		479,79▲	93,72▲	289,50▼	243,28
Pichincha		230,21▲	615,05▲	551,34▲	155,68▲	308,34▼	284,45▼
Santa Elena		245,36▲		624,10▲	96,07▼	257,18▼	181,02
Santo Domingo de los Tsáchilas		237,99▲	525,98▲	518,50▲	150,53▲	282,09▲	259,58▲
Sucumbios		239,06▲	412,83▲	515,54▲	132,11▼	263,94▼	245,31
Tungurahua		210,21▲	377,70▲	554,96▲	150,01▲	296,74▼	261,34▲
Zamora Chinchipe		185,91▲	219,47▲		126,09▲	252,37▲	200,51
Estados Unidos					160,75▼		160,75▼
España		219,60▲			195,00▼		214,68▼
Italia					356,80▼		356,80▼
Resto del Exterior					208,98▲	323,17▼	266,08▲
Desc							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 9.1.1: Jubilados por Riesgos del Trabajo como porcentaje de los Afiliados al Seguro de Invalidez Vejez y Muerte por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE



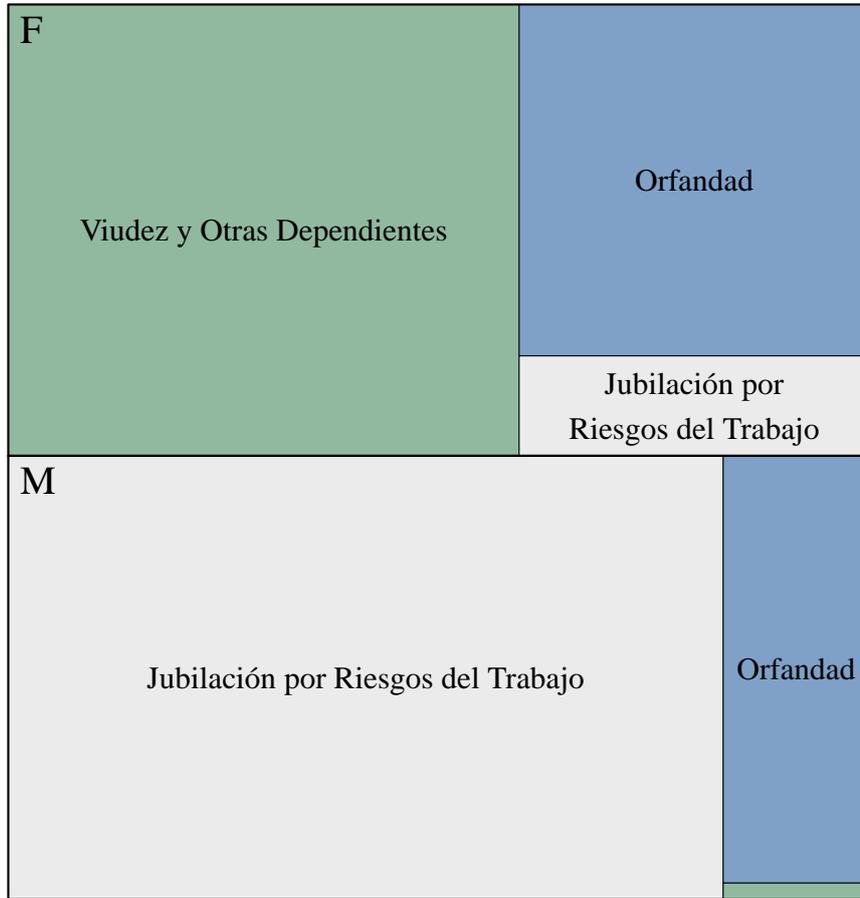
9.2 Sexo y Edad

Tabla 9.2.1: Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	2▲	4.868▲	149▲	1.189▲	3.270▼	4.110▼	13.586▼
Femenino							
Total F	1▲	449▲	7▲	160▲	2.170▼	4.068▼	6.853▼
≥ 85		17▲		2▲	45▼	195▲	259▲
80 - 84		13▲		5▲	55▲	209▲	282▲
75 - 79		23▲		8▲	29▼	272▲	332▲
70 - 74		22▲		9▲	62▲	404▲	496▲
65 - 69		48▲		14▲	100▲	434▲	596▲
60 - 64		72▲	1▲	36▲	129▲	469▼	707▼
55 - 59		68▲	2▲	20▲	157▲	425▼	672
50 - 54		53▲	1▲	21▲	201▲	368▼	643▼
45 - 49		57▲		18▲	181▼	355▲	611▲
40 - 44		44▲	1▲	22▲	129▼	343▼	539▼
35 - 39		25▲		3▲	31▼	272▼	331▼
30 - 34	1▲	6▲	2▲	1▲	12▲	203▼	225▼
25 - 29		1▲		1▲	9▼	98▼	109▼
21 - 24					10▼	20▼	30▼
18 - 20					14▲	1▼	14▼
15 - 17					323▼		323▼
12 - 14					285▲		285▲
9 - 11					242▼		242▼
6 - 8					117▼		118▼
3 - 5					36▼		36▼
0 - 2					3▼		3▼
Descon.							
Masculino							
Total M	1▲	4.419▲	142▲	1.029▲	1.100▼	42▼	6.733▼
≥ 85		141▲		38▲		▼	179▼
80 - 84		150▲		49▲	2▲		201▲
75 - 79		255▲	2▲	51▲	2▼	1◄	311▼
70 - 74		397▲	3▲	76▲	3◄	1◄	480▲
65 - 69		548▲	7▲	113▲	2▲	3▲	673▲
60 - 64	1▲	617▲	9▲	133▲	3▲	5▼	768▼
55 - 59		546▲	12▲	101▲	8◄	3▼	670▼
50 - 54		503▲	9▲	128▲	9▲	4▲	653
45 - 49		467▲	25▲	127▲	3▼	6▼	628▼
40 - 44		373▲	24▲	82▲	6◄	4◄	489▼
35 - 39		274▲	27▲	65▲	1▼	6▲	373▼
30 - 34		130▲	14▲	45▲	11▲	7◄	207▼
25 - 29		18▲	10▲	18▲	9◄	2▼	57▼
21 - 24				3▲	5▼		8▼
18 - 20					12▲		12▲
15 - 17					323▼		323▼
12 - 14					295▲		295▲
9 - 11					232▼		232
6 - 8					138▼		138▼
3 - 5					30▼		30▼
0 - 2					6▲		6▲
Descon.							
Desconocido							
Total D.							

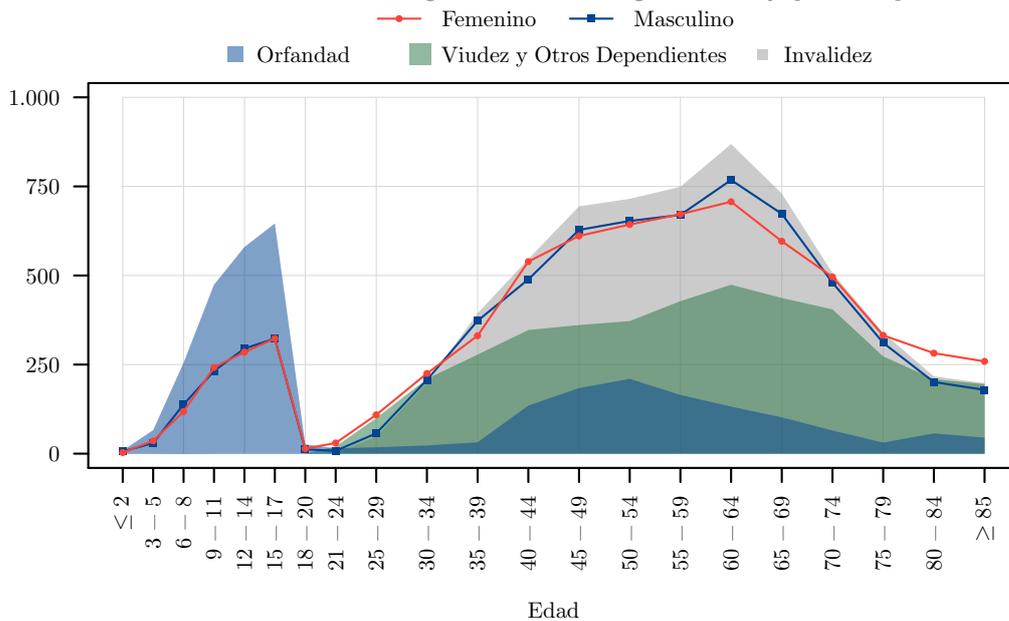
Fuente: Base de datos de roles pagados.
Elaborado: DAIE.

Figura 9.2.1: Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Figura 9.2.2: Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Edad para cada Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Tabla 9.2.2: Pensiones Promedio de Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Víudez	
Total	444,79▲	234,03▲	536,83▲	538,82▲	148,08▲	295,12▼	261,88
Femenino							
Total F	334,52▲	227,11▲	434,50▲	568,72▲	159,94▲	294,52▼	254,13
≥ 85		246,64▲		600,98▲	308,74▼	353,56▼	340,66▼
80 - 84		274,86▲		716,47▲	265,54▼	338,64▼	328,14▼
75 - 79		234,47▲		603,86▲	236,89▼	336,31▼	327,02▼
70 - 74		218,24▲		416,09▲	222,41▲	310,14▼	297,65▼
65 - 69		252,12▲		593,23▲	202,92▼	319,68▼	301,08▼
60 - 64		243,21▲	369,63▲	682,06▲	182,43▼	309,40▼	298,56▼
55 - 59		210,46▲	407,74▲	521,92▲	186,25▼	305,56▼	274,80▼
50 - 54		221,27▲	333,70▲	530,87▲	190,19▲	290,18▼	261,62▼
45 - 49		237,26▲		566,11▲	179,88▼	280,61▼	255,14▼
40 - 44		211,35▲	433,81▲	475,70▲	180,62▼	256,93▲	244,20▲
35 - 39		185,15▲		444,64▲	161,31▼	230,00▼	222,13▼
30 - 34	334,52▲	120,80▲	544,44▲	459,82▲	153,84▼	227,92▲	225,43▲
25 - 29		183,49▲		739,47▲	120,93▼	207,30▲	204,83▲
21 - 24					181,98▼	201,79▲	195,18▲
18 - 20					131,10▲	186,64▲	131,10▲
15 - 17					120,01▲		120,01▲
12 - 14					117,52▲		117,52▲
9 - 11					117,73▼		117,73▼
6 - 8					114,07▲		114,68▲
3 - 5					133,89▲		133,89▲
0 - 2					86,10▼		86,10▼
Descon.							
Masculino							
Total M	555,05▲	234,74▲	541,87▲	534,18▲	124,67▲	353,04	269,78
≥ 85		257,30▲		654,20▲		▼	341,56▼
80 - 84		256,88▲		614,60▲	282,16▼		344,34▼
75 - 79		242,85▲	845,07▲	631,35▲	190,04▼	200,00▲	309,95▼
70 - 74		230,44▲	472,71▲	565,25▲	180,09▼	394,85▲	284,99▼
65 - 69		242,38▲	763,66▲	564,36▲	170,75▼	730,28▼	303,83▼
60 - 64	555,05▲	239,10▲	592,15▲	562,61▲	175,79▲	386,08▼	300,38▼
55 - 59		233,38▲	645,03▲	538,85▲	163,59▼	316,71▼	286,34▼
50 - 54		248,89▲	604,87▲	540,46▲	155,20▼	210,16▼	309,42▼
45 - 49		238,01▲	458,81▲	494,70▲	147,31▼	290,74▲	298,78▼
40 - 44		216,91▲	500,19▲	486,09▲	178,11▲	746,82▲	279,81▼
35 - 39		206,11▲	523,45▲	446,84▲	86,61▼	226,00▲	271,03▲
30 - 34		190,23▲	567,48▲	401,62▲	187,52▲	245,97▼	263,44
25 - 29		158,29▲	442,61▲	361,82▲	139,57▼	255,66▲	272,90▼
21 - 24				338,57▲	134,40▼		210,96▲
18 - 20					104,41▲		104,41▲
15 - 17					125,70▲		125,70▲
12 - 14					121,00▼		121,00▼
9 - 11					114,88▲		114,88▲
6 - 8					125,82▲		125,82▲
3 - 5					133,52▼		133,52▼
0 - 2					153,25▲		153,25▲
Descon.							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

9.3 Prestaciones Realizadas

Tabla 9.3.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas

Mes	Subsidio por Accidente de Trabajo	Subsidio por Enfermedad Profesional	Indemnización	Incapacidad Temporal	Permanente Absoluta	Permanente Total	Montepío por Orfandad	Montepío por Viudez	Total
Beneficiarios									
Total	4.912▼	6▼	342▲	11▲	5▲	18▲	75▼	55▼	5.416▼
Diciembre	205▼		58▲	1▲	1▲		20▼	10▼	295▼
Noviembre	327▼	▼	70▲	1▲		3▲	6▼	8▼	415▼
Octubre	367▼	▼	38▲	1▲	1▲		11▲	6▲	424▼
Septiembre	415▼	▼	17▲			1▲	7▲	6▲	446▼
Agosto	479▼	▼	20▲	2▲			▼	▼	501▼
Julio	412▼	1▲	14▲			1▲	2▼	3▼	433▼
Junio	334▼	▼	13▲	2▲		1▲	6▼	4▼	360▼
Mayo	235▼	1▲	12▲	1▲			9▼	4▼	262▼
Abril	172▼	▼	7▲		1▲	1▲	5▲	9▲	195▼
Marzo	318▼	▼	16▲	2▲		5▲	3▼	3▲	347▼
Febrero	498▼	2▼	40▲	1▲		4▲	▼	▼	545▼
Enero	1.150▼	2▼	37▲		2▲	2▲	6▲	2▲	1.201▼
Desc									
Valor Promedio									
Total	206,18▼	240,41▼	7.596,90▼	550,40▲	705,71▲	485,15▲	148,15▲	320,79▼	1.281,71▼
Diciembre	206,86▲		7.607,90▲	388,25▲	371,15▲		169,72▲	338,57▼	1.513,74▲
Noviembre	214,38▼	▼	7.898,99▲	392,49▲		675,61▲	125,68▼	250,12▼	1.592,88▲
Octubre	182,54▼	▼	8.069,00▲	555,05▲	1.800,00▲		131,34▼	316,67▼	1.842,43▲
Septiembre	197,18▼	▼	9.071,98▲			331,21▲	104,07▼	250,52▼	1.990,99▲
Agosto	191,68▼	▼	5.740,18▼	494,06▲			▼	▼	2.141,97▲
Julio	173,53▼	185,40▲	8.907,13▲			315,67▲	183,22▲	299,84▼	1.677,46▲
Junio	204,04▼	▼	11.313,24▼	1.056,42▲		432,01▲	123,10▲	245,24▼	2.229,01▼
Mayo	207,29▼	23,06▲	11.298,54▲	575,34▲			183,55▲	530,80▲	2.136,43▲
Abril	247,41▼	▼	4.680,25▼		612,36▲	515,95▲	145,06▲	277,27▼	1.079,72▼
Marzo	220,73▼	▼	7.599,93▲	302,34▲		481,58▲	225,83▲	567,24▲	1.566,27▲
Febrero	174,79▼	318,65▼	6.387,41▲	437,64▲		484,26▲	▼	▼	1.560,55▲
Enero	236,03▼	298,36▼	5.705,19▲		372,52▲	383,06▲	104,94▲	326,39▲	1.060,93▲
Desc									

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

9.4 Accidentes de Trabajo

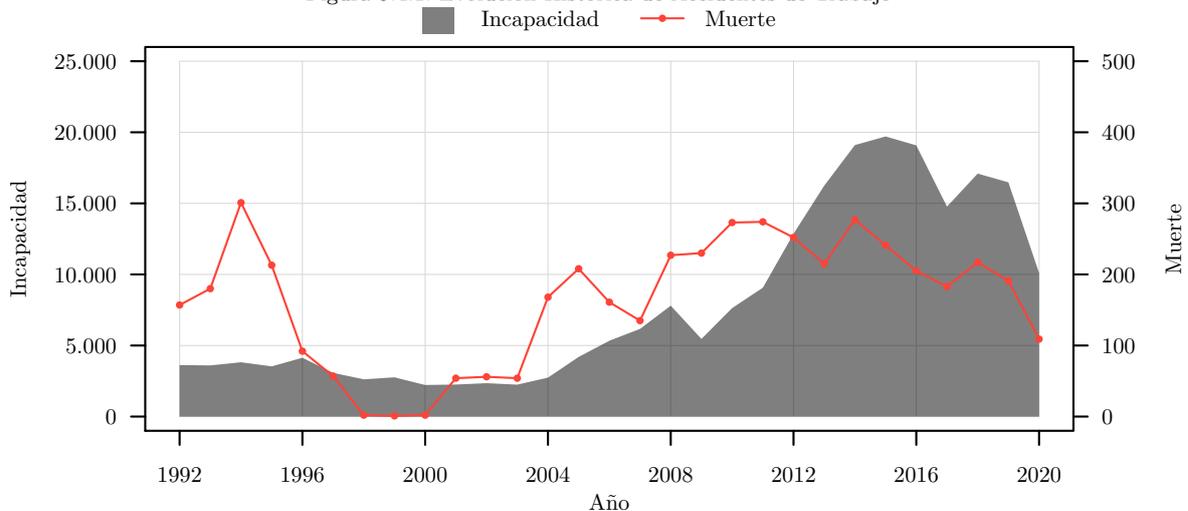
Tabla 9.4.1: Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo

Año ¹	Incapacidad	Muerte	Total
2020	10.114▼	109▼	10.223▼
2019	16.480▼	191▼	16.671▼
2018	17.094▲	217▲	17.309▲
2017	14.771▼	183▼	14.953▼
2016	19.079▼	205▼	19.283▼
2015	19.706▲	241▼	19.945▲
2014	19.100▲	277▲	19.377▲
2013	16.242▲	215▼	16.457▲
2012	12.859▲	252▼	13.021▲
2011	9.064▲	274▲	9.338▲
2010	7.632▲	273▲	7.905▲
2009	5.463▼	230▲	5.693▼
2008	7.801▲	227▲	8.028▲
2007	6.169▲	135▼	6.304▲
2006	5.334▲	161▼	5.495▲
2005	4.198▲	208▲	4.406▲
2004	2.743▲	168▲	2.911▲
2003	2.247▼	54▼	2.301▼
2002	2.351▲	56▲	2.407▲
2001	2.255▲	54▲	2.309▲
2000	2.223▼	2▲	2.225▼
1999	2.762▲	1▼	2.763▲
1998	2.623▼	2▼	2.625▼
1997	3.076▼	57▼	3.133▼
1996	4.141▲	92▼	4.233▲
1995	3.533▼	213▼	3.746▼
1994	3.821▲	301▲	4.122▲
1993	3.599▼	180▲	3.779▲
1992	3.623	157	378
1991	4.546▲	162▼	4.708▲
1990	4.404▲	190▲	4.594▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Figura 9.4.1: Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo



Elaborado: DAIE.

¹Para el año 2020 se incluye solo los accidente de trabajo que generaron subsidio por accidente de trabajo.

Tabla 9.4.2: Accidentes de Trabajo por Mes del Accidente

Mes	Incapacidad	Muerte	Total
Total	10.114▼	109▼	10.223▼
Diciembre	1.035▼	13▲	1.048▼
Noviembre	871▼	9▼	880▼
Octubre	1.102▼	17▲	1.119▼
Septiembre	1.022▼	14▲	1.036▼
Agosto	963▼	8▼	971▼
Julio	961▼	8▼	969▼
Junio	765▼	11▼	776▼
Mayo	429▼	3▼	432▼
Abril	303▼	2▼	305▼
Marzo	602▼	4▼	606▼
Febrero	1.045▼	9▼	1.054▼
Enero	1.142▼	11▲	1.153▼

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 9.4.3: Accidentes de Trabajo por Día de la Semana y Hora del Día

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total
Total	1.740▼	1.850▼	1.833▼	1.697▼	1.644▼	941▼	631▼	10.223▼
23	19▼	18▼	25▼	15▼	28▼	13▼	12▼	130▼
22	22▼	23▼	24▼	33▼	23▼	19▼	13▼	157▼
21	22▼	30▼	30▼	22▼	24▼	21▼	29▼	178▼
20	33▼	36▼	32▼	34▼	39▼	27▼	15▼	216▼
19	33▼	42▼	43▼	45▼	41▼	23▼	32▼	259▼
18	63▼	62▼	57▼	61▼	57▼	32▼	32▼	364▼
17	78▼	94▼	103▼	68▼	65▼	50▼	27▼	483▼
16	89▼	94▼	113▼	90▼	132▼	31▼	21▼	569▼
15	94▼	108▼	117▼	89▼	80▼	51▼	39▼	576▼
14	101▼	111▼	125▼	99▼	98▼	57▼	25▼	616▼
13	84▼	107▼	96▼	101▼	87▼	51▼	30▼	555▼
12	130▼	106▼	109▼	123▼	83▼	64▼	25▼	640▼
11	123▼	138▼	143▼	132▼	102▼	71▼	52▼	761▼
10	192▼	217▼	202▼	185▼	203▼	100▼	43▼	1.140▼
9	152▼	144▼	134▼	135▼	128▼	78▼	47▼	817▼
8	138▼	158▼	137▼	147▼	148▼	73▼	34▼	834▼
7	142▼	130▼	141▼	112▼	122▼	55▼	41▼	743▼
6	111▼	124▼	95▼	98▼	78▼	49▼	39▼	594▼
5	53▼	40▼	44▼	39▼	38▼	31▼	23▼	268▼
4	9▼	16▼	9▼	17▼	17▼	6▼	13▼	86▼
3	12▼	12▼	17▼	13▼	15▼	7▼	10▼	86▼
2	14▲	15▼	13▼	11▼	16▼	9▼	7▼	84▼
1	15▲	15▼	10▼	16▼	11▼	10▼	11▼	88▼
0	13▼	15▼	17▼	18▼	10▼	16▼	12▼	101▼
Desc	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 9.4.4: Accidentes de Trabajo por Tipo y Actividad

Actividad	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	906▼	1.827▼	264▼	2.172▲	3.943▲	204▼	201▼	158▼	395▼	155▼	10.223▼
Incapacidad	895▼	1.805▼	256▼	2.160▲	3.900▲	198▼	200▼	158▼	391▼	153▼	10.114▼
Muerte	11▼	22▼	8▼	12▲	43▲	6▼	1▼	▼	4▼	2▼	109▼

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 9.4.5: Accidentes de Trabajo por Actividad y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	906▼	1.827▼	264▼	2.172▲	3.943▲	204▼	201▼	158▼	395▼	155▼	10.223▼
Azuay	1▼	79▼	11▼	152▲	592▲	▼	11▼	10▼	27▼	2▼	885▲
Bolívar	▼	▼	▼	2▲	15▲	▼	▼	▼	3▲	▼	20▼
Cañar	132▲	9▲	▼	8▲	93▲	▼	▼	▼	5▼	▼	247▲
Carchi	1▲	6▼	2▲	▼	41▲	▼	▼	1▼	1▲	▼	52▼
Chimborazo	▼	12▼	5▼	28▲	53▲	▼	1▼	▼	3▼	5▼	107▼
Cotopaxi	39▲	16▼	3▼	78▲	58▲	▼	1▼	3▼	4▲	1▼	203▼
El Oro	24▼	51▲	2▼	39▲	78▲	24▼	50▲	▼	9▲	4▼	281▼
Esmeraldas	75▲	17▼	1▼	69▲	68▲	▼	14▲	1▼	2▼	3▼	250▼
Galápagos	▼	1▲	▼	1▲	4▲	▼	▼	1▼	▼	▼	7▼
Guayas	332▼	880▼	112▼	1.072▲	1.327▲	97▲	12▼	30▼	176▼	84▼	4.121▼
Imbabura	13▲	22▼	3▼	19▲	71▲	▼	2▼	17▼	8▲	4▼	159▲
Loja	3▲	20▲	1▼	21▲	50▲	▼	1▼	1▼	3▼	▼	100▼
Los Ríos	2▼	▼	▼	3▼	▼	▼	▼	3▼	▼	▼	8▼
Manabí	5▼	43▼	24▲	175▲	131▲	79▲	1▼	12▼	4▼	13▼	486▼
Morona Sant.	▼	1▼	▼	4▼	17▲	▼	1▲	2▼	6▲	2▲	33▼
Napo	2▲	1▼	3▼	1▲	81▲	▼	2▼	1▼	3▲	▼	94▲
Orellana	5▲	3▼	2▼	3▲	32▲	▼	26▲	2▼	1▼	4▼	78▼
Pastaza	1▼	3▼	3▼	1▲	35▲	▼	1▲	▼	2▼	3▼	49▼
Pichincha	111▼	546▼	60▼	364▲	922▲	▼	14▼	66▼	126▼	20▼	2.229▼
Santa Elena	5▼	19▼	3▲	14▲	24▼	4▼	4▼	▼	2▼	1▼	76▼
Santo Domingo	136▲	45▼	3▼	77▲	79▲	▼	6▼	▼	1▼	2▼	349▼
Sucumbios	10▼	15▲	4▲	5▲	54▲	▼	36▲	3▼	▼	▼	127▼
Tungurahua	3▼	35▼	3▼	32▲	82▲	▼	2▼	▼	8▼	5▼	170▼
Zamora Ch.	6▲	3▼	19▼	4▲	36▲	▼	16▲	5▼	1▼	2▼	92▼
Desc											

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 9.4.6: Accidentes de Trabajo por Actividad, Sexo y Edad

Edad	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	906▼	1.827▼	264▼	2.172▲	3.943▲	204▼	201▼	158▼	395▼	155▼	10.223▼
Femenino											
Total F	91▼	374▼	7▼	349▲	1.737▲	28▲	14▼	49▼	147▲	38▼	2.834▼
≥ 85											
80 - 84											
75 - 79											
70 - 74	▼	▼		1▲	3▲					1▲	5▲
65 - 69	1▼	▼	▼	1▲	3▲		▼	▼	1▲	1▼	7▼
60 - 64	2▼	1▼		6▲	55▲	3▲	▼	▼	▼	1▼	68▼
55 - 59	7▼	13▼	▼	16▲	133▲	3▲		1▼	5▲	3▼	181▼
50 - 54	6▼	22▼	▼	34▲	161▲	1▼	▼	3▼	9▲	1▼	237▼
45 - 49	6▼	36▼	1▼	45▲	155▲	4▲	1▼	5▼	13▲	▼	266▼
40 - 44	8▼	40▼	1▼	46▲	205▲	2▼	3▼	8▼	13▼	1▼	327▼
35 - 39	10▼	68▼	▼	64▲	280▲	6▲	3▼	7▼	20▼	8▼	466▼
30 - 34	19▼	74▼	2▼	55▲	374▲	4▲	3▼	9▼	40▲	6▼	586▼
25 - 29	23▼	80▼	2▼	44▲	313▲	4▼	2▼	16▼	33▲	10▼	527▼
21 - 24	8▼	37▼	1▲	34▲	53▲	▼	1▼	▼	13▲	4▼	151▼
18 - 20	1▼	3▼		3▲	2▼	1▲	1▲	▼	▼	2▼	13▼
15 - 17											
12 - 14											
9 - 11											
6 - 8											
3 - 5											
0 - 2											
Descon.											
Masculino											
Total M	815▼	1.453▼	257▼	1.823▲	2.206▲	176▼	187▼	109▼	248▼	117▼	7.389▼
≥ 85											
80 - 84		▼			1▲						1▲
75 - 79		1▲	▼								1▲
70 - 74	1▼	1▲	▼	4▲	3▲	▼	▼	▼	▼		9▼
65 - 69	10▼	8▲	3▼	4▲	15▲	2▼	▼	2▼	▼	▼	44▼
60 - 64	24▼	20▼	4▼	36▲	64▲	5▲	7▼	1▼	4▼	3▼	168▼
55 - 59	43▼	41▲	16▼	64▲	126▲	12▼	14▼	3▼	3▼	▼	322▼
50 - 54	54▼	81▲	18▼	110▲	157▲	11▼	9▼	4▼	10▼	3▼	457▼
45 - 49	87▼	113▲	27▼	140▲	214▲	12▼	23▼	7▼	13▼	2▼	638▼
40 - 44	99▼	165▼	41▼	212▲	266▲	29▲	31▼	14▼	30▼	10▼	897▼
35 - 39	126▼	223▼	43▼	298▲	344▲	22▼	30▼	14▼	32▼	6▼	1.138▼
30 - 34	136▼	271▼	39▼	359▲	448▲	32▼	32▼	20▼	59▼	17▼	1.413▼
25 - 29	127▼	320▼	42▼	360▲	405▲	36▼	24▼	25▼	66▼	43▼	1.447▼
21 - 24	91▼	189▼	22▼	194▲	148▼	14▼	14▼	18▼	30▼	28▼	747▼
18 - 20	17▼	20▼	2▼	42▲	15▼	1▼	3▼	1▼	1▼	5▼	107▼
15 - 17											
12 - 14											
9 - 11											
6 - 8											
3 - 5											
0 - 2											
Descon.											

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 9.4.7: Accidentes de Trabajo por Actividad y Lugar de Ocurrencia

Lugar de Ocurrencia	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	906▼	1.827▼	264▼	2.172▲	3.943▲	204▼	201▼	158▼	395▼	155▼	10.223▼
Al Ir o Volver del Trabajo (In Itínere)	155▼	453▼	23▼	341▲	792▲	20▼	19▼	37▼	124▼	36▼	2.000▼
Desplazamiento en Jornada Laboral	20▼	231▼	10▼	77▲	358▲	3▼	7▼	10▼	82▼	16▼	814▼
Centro o Lugar de Trabajo Habitual	682▼	925▼	187▼	1.548▲	2.417▲	170▼	155▼	74▼	162▼	90▼	6.409▼
Otro Centro o Lugar de Trabajo	48▼	175▼	36▼	185▲	320▲	11▼	14▼	27▼	19▼	11▼	846▼
Comisión de Servicios Desconocido	3▲	52▼	8▲	29▲	67▼	1▲	6▼	11▼	15▼	2▼	194▼

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 9.4.8: Accidentes de Trabajo por Actividad y Ubicación de la Lesión

Ubicación de la Lesión	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	906▼	1.827▼	264▼	2.172▲	3.943▲	204▼	201▼	158▼	395▼	155▼	10.223▼
Sin Lesiones	7▲	2▲	▼	3▲	33▲	▼	▼	1▼	2▲	▼	48▲
Cabeza	92▼	170▼	22▼	230▲	296▲	22▼	29▼	21▼	21▼	15▼	918▼
Cuello	6▼	38▼	7▲	33▲	74▲	▼	3▼	7▼	13▼	1▼	182▼
Tronco	94▼	138▼	29▼	133▲	292▲	17▼	9▼	12▼	34▼	8▼	766▼
Miembros Superiores	317▼	633▼	97▼	1.008▲	1.066▲	81▼	81▼	53▼	104▼	59▼	3.497▼
Miembros Inferiores	280▼	524▼	70▼	537▲	881▲	54▼	54▼	40▼	109▼	49▼	2.598▼
Ubicaciones Múltiples	74▼	259▼	30▼	208▲	775▲	20▲	20▼	24▼	97▼	17▼	1.524▼
Lesiones Generales	23▲	42▲	▼	18▲	499▲	3▼	2▼	2▼	17▲	2▼	608▲
No definida	24▲	31▲	9▼	21▲	60▲	8▼	3▼	▼	5▼	4▼	165▼

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 9.4.9: Accidentes de Trabajo por Actividad y Naturaleza de la Lesión

Naturaleza de la Lesión	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	No Definido	Total
Total	906▼	1.827▼	264▼	2.172▲	3.943▲	204▼	201▼	158▼	395▼	155▼	10.223▼
Amputaciones y Enucleaciones	19▼	41▼	9▼	84▲	22▼	6▼	12▼	6▼	2▼	3▼	204▼
Asfixia		1▲	▼	2▲	3▲	▼		▼			6▼
Conmociones y Traumatismos Internos	32▼	64▲	7▼	69▲	111▲	11▲	14▼	7▼	5▼	5▼	325▼
Contusiones y Aplastamientos	87▼	159▼	14▼	235▲	233▲	8▼	21▼	9▼	48▼	15▼	829▼
Efectos de la electricidad	2▼	2▼	1▼	3▼	6▲		▼	▼	▼	1▲	15▼
Efectos del tiempo	▼	▼		1▲	15▲		2▲			2▲	20▲
Efectos de radiación								▼			▼
Envenenamientos Agudos e Intoxicaciones	7▼	9▼	▼	6▲	10▲		▼	▼	▼	▼	32▼
Fracturas	150▼	388▼	93▼	423▲	574▲	38▼	61▼	28▼	62▼	43▼	1.859▼
Hernias	1▲	3▲	1▲				▼	▼	▼		5▼
Lesiones Múltiples	24▼	79▼	9▼	60▲	646▲	8▲	4▼	12▼	32▼	7▼	881▲
Luxaciones	16▼	30▼	2▼	38▲	53▲	5▼	3▼	1▼	3▼	2▼	153▼
Quemaduras	19▼	40▼	3▼	101▲	54▲	12▲	4▼	3▼	23▲	1▼	260▼
Torceduras y Esguinces	58▼	159▼	10▼	134▲	293▲	9▼	14▼	18▼	37▼	7▼	739▼
Traumatismos Superficiales	194▼	535▼	58▼	628▲	908▲	67▲	39▼	46▼	127▼	40▼	2.642▼
Otras heridas	293▼	308▼	49▼	395▲	1.003▲	35▲	25▼	29▼	59▼	27▼	2.223▼
Desconocida	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

10 Pensionistas

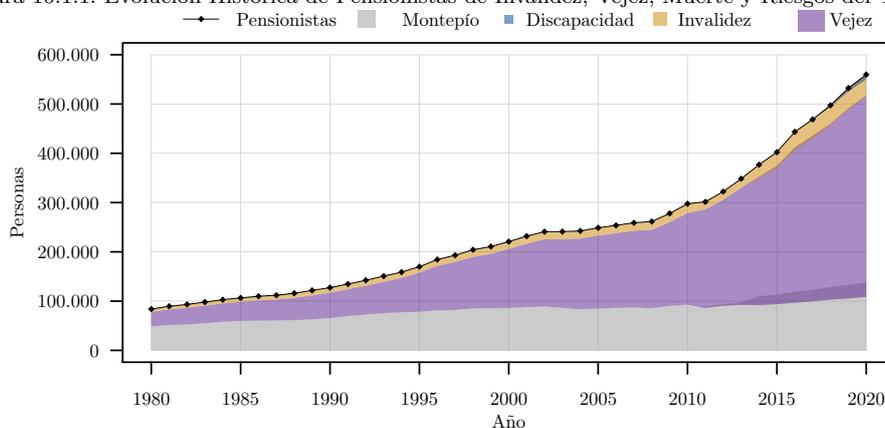
Tabla 10.1.1: Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo

Año ¹	Montepío	Invalidez	Discapacidad ²	Vejez	Total
2020	137.985▲	35.325▼	9.688▲	409.016▲	559.823▲
2019	132.697▲	36.693▲	6.908▲	386.171▲	532.354▲
2018	128.498▲	36.493▼	3.348▲	357.034▲	497.386▲
2017	123.268▲	38.253▲	1.648▲	336.467▲	468.717▲
2016	118.879▲	36.537▲	968▲	315.021▲	443.470▲
2015	113.692▲	31.327▲	463▲	281.121▲	402.269▲
2014	109.594▲	27.227▲	170▲	260.580▲	376.830▲
2013	97.427▲	18.300▲		237.502▲	348.287▲
2012	93.511▲	16.789▲		215.012▲	322.337▲
2011	88.823▼	15.357▼		199.703▲	301.452▲
2010	92.859▲	18.861▲		185.813▲	297.533▲
2009	90.060▲	17.794▲		170.117▲	277.971▲
2008	85.666▼	16.672▲		159.174▲	261.512▲
2007	86.740▲	16.197▲		156.055▲	258.992▲
2006	86.248▲	15.900▲		151.566▲	253.714▲
2005	84.746▲	15.567▼		148.431▲	248.744▲
2004	83.362▼	15.584▼		143.476▲	242.422▲
2003	86.080▼	15.629▲		139.309▲	241.018▲
2002	89.166▲	15.396▲		136.320▲	240.882▲
2001	87.702▲	15.151▲		128.949▲	231.802▲
2000	86.081▲	14.835▲		119.869▲	220.785▲
1999	85.401▲	14.655▲		110.596▲	210.652▲
1998	85.205▲	14.398▲		104.584▲	204.187▲
1997	81.821▲	13.590▲		97.689▲	193.100▲
1996	81.186▲	13.008▲		90.146▲	184.340▲
1995	78.310▲	12.084▲		79.498▲	169.892▲
1994	77.207▲	11.731▲		69.929▲	158.867▲
1993	75.475▲	11.474▲		63.660▲	150.609▲
1992	72.538▲	10.941▲		58.731▲	142.210▲
1991	69.442▲	10.561▲		54.627▲	134.630▲
1990	65.472▲	10.356▲		51.541▲	127.369▲
1989	63.014▲	10.020▲		48.689▲	121.723▲
1988	61.201▲	9.363▲		45.308▲	115.872▲
1987	60.557▲	8.823▲		42.489▲	111.869▲
1986	60.280▲	8.459▲		41.088▲	109.827▲
1985	59.802▲	7.934▲		38.716▲	106.452▲
1984	57.971▲	7.580▲		37.332▲	102.883▲
1983	55.024▲	7.207▲		35.749▲	97.980▲
1982	52.595▲	6.847▲		33.767▲	93.209▲
1981	51.519▲	6.334▲		31.674▲	89.527▲

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 10.1.1: Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo



Elaborado: DAIE.

¹Hasta el año 2010 se contabilizaba el número de pensiones, no el número de pensionistas. Entre los años 2011 y 2014 se reporta el número de pensiones por categoría, mientras que en el total se reporta el número de pensionistas.

²A partir del año 2018 se incluye a los pensionistas por Discapacidad.

11 Seguro Social Campesino

11.1 Evolución Histórica

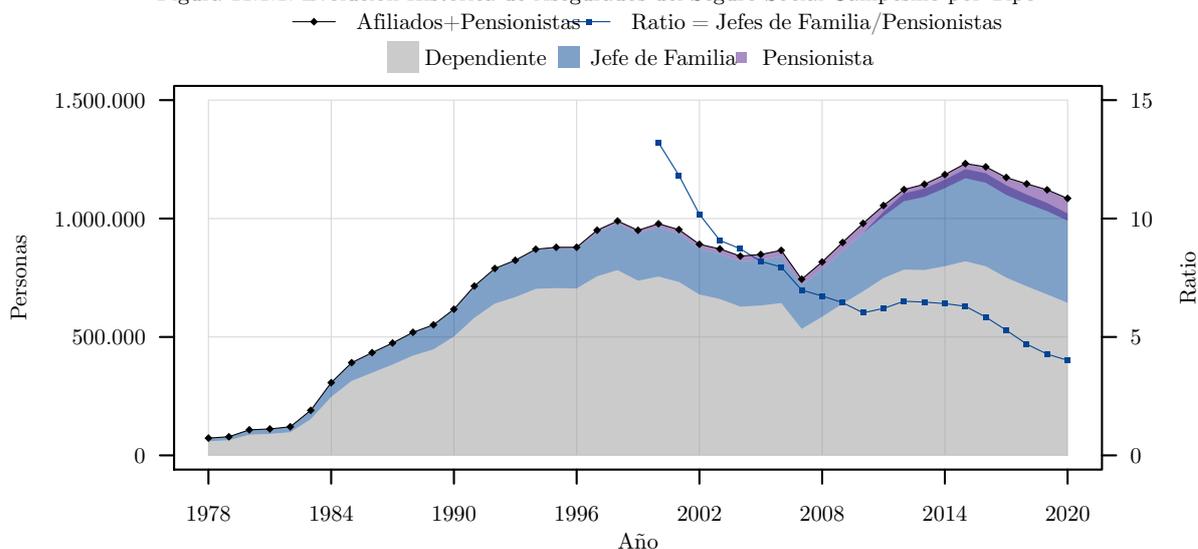
Tabla 11.1.1: Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo

Año	Afiliados				Pensionistas			Total Afiliados y Pensionistas	Organizaciones	Dispensarios	
	Hijos ¹	Cónyuges ¹	Otros Dependientes ¹	Jefes de Familia	Total Afiliados	Invalidez	Vejez				Total Pensionistas
2020	395.836▼	169.458▼	78.799▼	377.546▼	1.021.631▼	349▼	93.672▲	94.021▲	1.085.050▼	3.611	659▲
2019	413.979▼	181.861▼	83.451▼	386.324▼	1.065.609▼	366▲	89.984▲	90.350▲	1.121.359▼	3.606▲	659▲
2018	434.044▼	191.924▼	87.526▼	387.683▼	1.101.162▼	357▼	82.174▲	82.531▲	1.146.489▼	3.579	659▼
2017	455.684▼	202.039▼	93.233▼	389.699▼	1.140.225▼	380▼	73.347▲	73.727▲	1.173.365▼	3.545▼	659▼
2016	487.661▼	211.329▼	100.020▼	392.776▲	1.191.293▼	407▼	66.848▲	67.255▲	1.218.371▼	3.558▼	659▼
2015	503.717▼	214.114▲	102.392▲	388.836▲	1.208.510▲	411▲	61.350▲	61.761▲	1.232.092▲	3.563▲	659▼
2014	798.417▲			365.835▲	1.164.252▲	405▲	56.686▲	57.091▲	1.185.510▲	3.471▲	659
2013	782.298▼			343.959▲	1.126.257▲	393▲	52.755▲	53.148▲	1.144.878▲	3.344▲	658▲
2012	784.034▲			322.049▲	1.106.083▲	363▲	49.117▲	49.480▲	1.122.542▲	3.249▲	650▲
2011	748.191▲			280.443▲	1.028.634▲	299▲	44.901▲	45.200▲	1.054.969▲	3.035▲	628▲
2010	692.072▲			246.570▲	938.642▲	279▲	40.677▲	40.956▲	979.598▲	2.902▲	616▲
2009	640.270▲			223.947▲	864.217▲	231▲	34.498▲	34.729▲	898.946▲	2.777▲	600▲
2008	585.008▲			201.753▲	786.761▲	201▼	29.768▲	29.969▲	816.730▲	2.729▲	594▲
2007	533.694▼			183.963▼	717.657▼	205▼	26.159▲	26.364▲	744.021▼	2.600▲	583▲
2006	642.944▲			197.864▲	840.808▲	208▼	24.672▲	24.880▲	865.688▲	2.599▼	580▼
2005	632.413▲			192.481▲	824.894▲	210▼	23.288▲	23.498▲	848.392▲	2.606▲	580▲
2004	627.818▼			191.587▲	819.405▼	231▲	21.735▲	21.966▲	841.371▼	2.605▼	577▼
2003	659.907▼			190.864▼	850.771▼	232▼	20.795▲	21.027▲	871.798▼	2.610▼	577▼
2002	679.039▼			193.290▼	872.329▼	245▼	18.739▲	18.984▲	891.313▼	2.624▼	577▼
2001	731.957▼			203.967▼	935.924▼	247▲	17.009▲	17.256▲	953.180▼	2.667▼	577▼
2000	754.687▲			207.568▲	962.255▲	245▲	15.475▲	15.720▲	977.975▲	2.712▲	577▲
1999	737.292▼			199.834▲	937.126▼	240▲	13.005▲	13.245▲	950.371▼	2.726▲	575▲
1998	781.970▲			196.224▲	978.194▲	226▲	11.243▲	11.469▲	989.663▲	2.719▲	572▲
1997	755.842▲			185.436▲	941.278▲	203▲	9.180▲	9.383▲	950.661▲	2.640▲	569▲
1996	704.588▲			167.331▼	871.919▲	173▲	6.564▲	6.737▲	878.656▲	2.576▲	565▲
1995	705.927▲			167.455▲	873.382▲	151▲	4.921▲	5.072▲	878.454▲	2.531▲	563▲
1994	702.807▲			163.335▲	866.142▲	137▲	4.100▲	4.237▲	870.379▲	2.450▲	559▲
1993	668.101▲			152.065▲	820.166▲	109▲	3.420▲	3.529▲	823.695▲	2.317▲	546▲
1992	640.671▲			145.739▲	786.410▲	91▲	2.664▲	2.755▲	789.165▲	2.223▲	540▲
1991	580.952▲			131.414▲	712.366▲	87▲	2.339▲	2.426▲	714.792▲	2.024▲	519▲
1990	501.530▲			113.391▲	614.921▲	74▲	2.168▲	2.242▲	617.163▲	1.785▲	487▲
1989	447.282▲			101.569▲	548.851▲	66▼	2.136▲	2.202▲	551.053▲	1.638▲	464▲
1988	421.144▲			96.319▲	517.463▲	69▼	2.118▼	2.187▼	519.650▲	1.572▲	456▲
1987	383.248▲			89.057▲	472.305▲	72▲	2.146▲	2.218▲	474.523▲	1.464▲	432▲
1986	348.712▲			83.199▲	431.911▲	71▼	1.834▲	1.905▲	433.816▲	1.320▲	399▲
1985	314.099▲			75.707▲	389.806▲	72▼	1.566▲	1.638▲	391.444▲	1.204▲	373▲
1984	246.612▲			59.210▲	305.822▲	74▲	1.288▲	1.362▲	307.184▲	894▲	301▲
1983	152.546▲			36.493▲	189.039▲	70▲	1.106▲	1.176▲	190.215▲	515▲	178▲
1982	97.673▲			22.843▲	120.516▲	61▲	192▲	253▲	120.769▲	285▲	111▲
1981	90.682▲			20.840▲	111.522▲				111.522▲	263▲	102▲
1980	87.118▲			20.782▲	107.900▲				107.900▲	263▲	100▲
1979	63.747▲			14.947▲	78.694▲				78.694▲	182▲	70▲
1978	59.277▲			13.686▲	72.963▲				72.963▲	156▲	60▲

Fuente: Base de datos de planillas, roles pagados y Portal BI-Cubo Aseguramiento SSC.
Elaborado: DAIE.

¹A partir de 2015 se desagrega el número de dependientes en: hijos, cónyuges y otros dependientes.

Figura 11.1.1: Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo



Elaborado: DAIE.

11.2 Domicilio Registrado

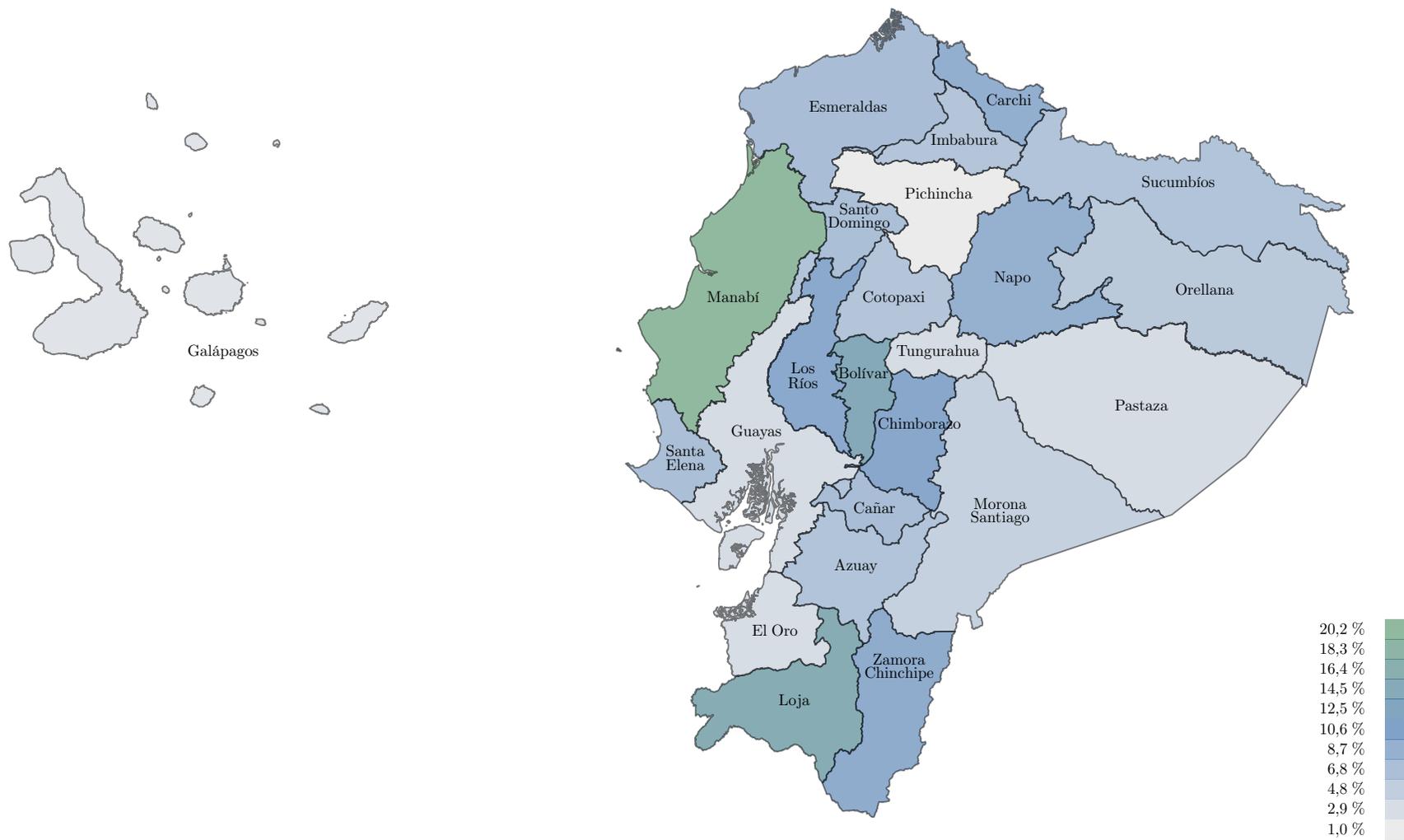
Tabla 11.2.1: Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados				Pensionistas			Total Asegurados	Organizaciones	
	Hijos	Cónyuges	Otros Dependientes	Jefes de Familia	Total Afiliados	Invalidez	Vejez			Total Pensionistas
Total	395.836	169.458	78.799	377.546	1.021.631	349	93.672	94.021	1.085.050	3.611
Azuay	18.168	6.965	2.865	21.028	49.023	59	7.132	7.191	53.783	305
Bolívar	10.369	4.705	2.351	9.990	27.415	13	3.661	3.674	29.877	93
Cañar	5.664	2.127	1.182	7.809	16.782	12	3.000	3.012	19.397	119
Carchi	5.902	2.525	1.143	5.800	15.370	2	1.925	1.927	16.742	65
Chimborazo	19.095	8.630	2.035	18.703	48.462	15	6.163	6.178	51.968	251
Cotopaxi	9.582	4.318	1.209	11.437	26.546	3	4.511	4.514	29.489	141
El Oro	6.333	3.474	1.176	8.500	19.482	7	2.793	2.800	21.217	53
Esmeraldas	17.458	5.669	4.441	14.551	42.119	7	2.885	2.892	44.637	167
Galápagos	165	83	34	370	652		60	60	701	5
Guayas	48.097	22.027	11.708	45.949	127.781	9	6.465	6.474	132.925	291
Imbabura	10.328	3.504	1.925	9.821	25.578	6	3.495	3.501	28.275	116
Loja	29.004	11.595	4.554	25.681	70.834	38	11.538	11.576	78.895	379
Los Ríos	30.646	15.048	9.894	31.677	87.265	4	3.598	3.602	89.746	199
Manabí	119.185	56.342	22.727	105.776	304.027	145	21.223	21.368	315.895	746
Morona Sant.	2.988	1.127	488	3.320	7.923	5	1.295	1.300	8.825	66
Napo	5.794	1.275	670	3.361	11.100	4	703	707	11.542	68
Orellana	3.800	1.019	549	2.906	8.274		740	740	8.863	45
Pastaza	1.355	383	154	1.229	3.121	2	546	548	3.547	20
Pichincha	13.413	4.861	2.807	13.621	34.702		3.164	3.164	36.929	134
Santa Elena	10.826	3.876	1.807	9.189	25.698	1	1.645	1.646	26.860	80
Santo Dgo.	11.528	4.194	2.515	10.863	29.100	3	2.280	2.283	31.197	51
Sucumbios	5.759	1.509	778	5.102	13.148		1.260	1.260	14.225	47
Tungurahua	5.849	2.842	958	7.316	16.965	6	2.261	2.267	18.319	87
Zamora Ch.	4.528	1.360	829	3.547	10.264	8	1.329	1.337	11.196	83

Fuente: Base de datos de planillas, roles pagados y Portal BI-Cubo Aseguramiento SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 11.2.1: Asegurados del Seguro Social Campesino como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE



11.3 Sexo y Edad

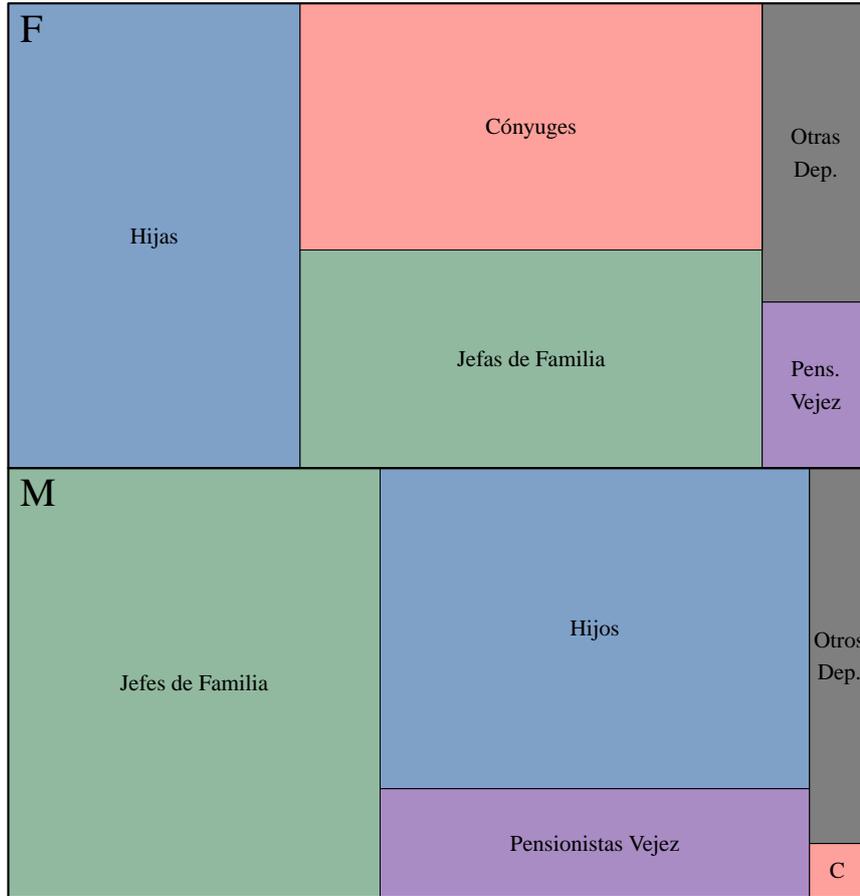
Tabla 11.3.1: Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Afiliados					Pensionistas			Total Afiliados y Pensionistas
	Hijo	Cónyuge	Otro Dependiente	Jefe de Familia	Total Afiliados	Invalidez	Vejez	Total Pensionistas	
Total	395.836 ▼	169.458 ▼	78.799 ▼	377.546 ▼	1.021.631 ▼	349 ▼	93.672 ▲	94.021 ▲	1.085.050 ▼
Femenino									
Total F	196.415 ▼	165.054 ▼	46.310 ▼	145.983 ▲	553.754 ▼	39 ▼	25.694 ▲	25.733 ▲	577.247 ▼
≥ 85	29▼	1.731▼	5.602▼	1.517▲	8.879▼	2▲	5.476▲	5.478▲	14.050▲
80 - 84	20▲	3.359▼	3.494▼	2.770▲	9.642▼	2▼	5.328▲	5.330▲	14.560▲
75 - 79	32▼	5.984▼	3.177▼	5.468▲	14.661▼	5▲	6.722▲	6.727▲	20.810▲
70 - 74	63▲	9.241▼	2.744▼	10.514▲	22.561▼	4▲	4.857▲	4.861▲	26.932▲
65 - 69	78▼	12.420▼	2.272▼	14.318▲	29.086▼	12▼	3.309▲	3.321▲	31.960
60 - 64	169▼	15.492▼	1.665▲	17.392▲	34.717▼	6▲	2▲	8▲	34.723▼
55 - 59	327▼	18.382▼	1.220▼	16.202▲	36.130▼	3▲		3▲	36.131▼
50 - 54	633▼	18.902▼	933▼	15.346▲	35.814▼	4▼		4▼	35.817▼
45 - 49	1.094▼	18.813▼	732▼	14.811▼	35.449▼	1▲		1▲	35.449▼
40 - 44	1.559▼	17.538▼	553▲	14.299▼	33.948▼				33.948▼
35 - 39	2.471▼	15.095▼	515▲	12.540▼	30.621▼				30.621▼
30 - 34	4.081▼	12.323▼	600▼	9.799▼	26.803▼				26.803▼
25 - 29	10.197▲	9.372▼	1.046▲	7.187▼	27.802▼				27.802▼
21 - 24	23.569▲	4.625▼	2.475▲	3.153▼	33.822▲				33.822▲
18 - 20	32.189▲	1.490▼	3.675▼	655▼	38.009▼				38.009▼
15 - 17	31.163▼	199▼	3.934▼	12▼	35.308▼				35.308▼
12 - 14	29.258▼		3.770▼		33.047▼				33.047▼
9 - 11	24.414▼		3.374▼		27.799▼				27.799▼
6 - 8	17.452▼		2.426▼		19.883▼				19.883▼
3 - 5	12.070▼		1.460▼		13.536▼				13.536▼
0 - 2	5.481▼		627▼		6.110▼				6.110▼
Descon.	66▼	45▼	16▼		127▼				127▼
Masculino									
Total M	199.421 ▼	4.404 ▼	32.489 ▼	231.563 ▼	467.877 ▼	310 ▼	67.978 ▲	68.288 ▲	507.803 ▼
≥ 85	8▼	209▼	2.180▼	4.562▼	6.959▼	12▲	10.735▲	10.747▲	13.847▲
80 - 84	6▲	164▲	1.193▼	6.676▼	8.039▼	9▼	12.616▲	12.625▲	15.395▲
75 - 79	8▼	195▼	1.033▼	10.385▼	11.621▼	16▼	16.641▲	16.657▲	21.102▲
70 - 74	24▲	242▼	829▼	16.670▼	17.765▼	64▲	15.560▲	15.624▲	26.096
65 - 69	37▼	275▲	602▼	19.885▼	20.799▼	62▼	12.424▼	12.486▼	28.603▼
60 - 64	108▼	375▲	474▼	28.164▼	29.121▼	66▼	1▼	67▼	29.151
55 - 59	229▼	437▲	449▼	28.306▼	29.421▼	44▼	1▲	45▼	29.438▼
50 - 54	545▲	492▼	397▼	26.607▼	28.041▼	23▲		23▲	28.053▼
45 - 49	834▼	449▼	370▲	24.939▼	26.592▼	11▼		11▼	26.597▼
40 - 44	1.372▼	468▼	338▲	22.209▼	24.387▼	2▼		2▼	24.389▼
35 - 39	2.134▼	399▼	276▼	17.546▼	20.355▼	1▲		1▲	20.355▼
30 - 34	3.482▼	310▼	353▲	12.923▼	17.068▼				17.068▼
25 - 29	9.129▲	209▼	873▲	8.449▼	18.660▼				18.660▼
21 - 24	21.801▲	83▼	2.325▲	3.575▼	27.784▲				27.784▲
18 - 20	33.234▲	30▼	3.998▼	661▼	37.923▼				37.923▼
15 - 17	32.879▼	17▼	4.329▼	6▼	37.231▼				37.231▼
12 - 14	30.456▼		4.060▼		34.532▼				34.532▼
9 - 11	25.608▼		3.643▼		29.261▼				29.261▼
6 - 8	18.709▼		2.458▼		21.173▼				21.173▼
3 - 5	12.789▼		1.590▼		14.387▼				14.387▼
0 - 2	5.964▼		699▼		6.666▼				6.666▼
Descon.	65▼	7▼	20▲		92▼				92▼
Desconocido									
Total D.	131 ▼	52 ▼	36 ▼		219 ▼				219 ▼

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

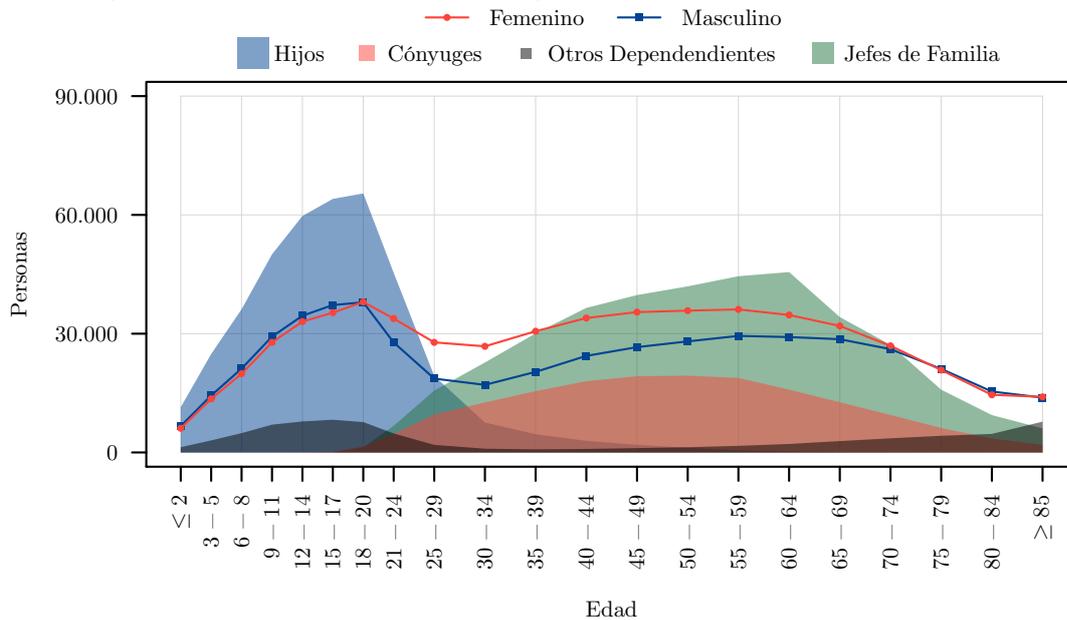
Elaborado: DAIE.

Figura 11.3.1: Distribución de Asegurados del Seguro Social Campesino por Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

Figura 11.3.2: Distribución de Afiliados al Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

11.4 Prestaciones Realizadas

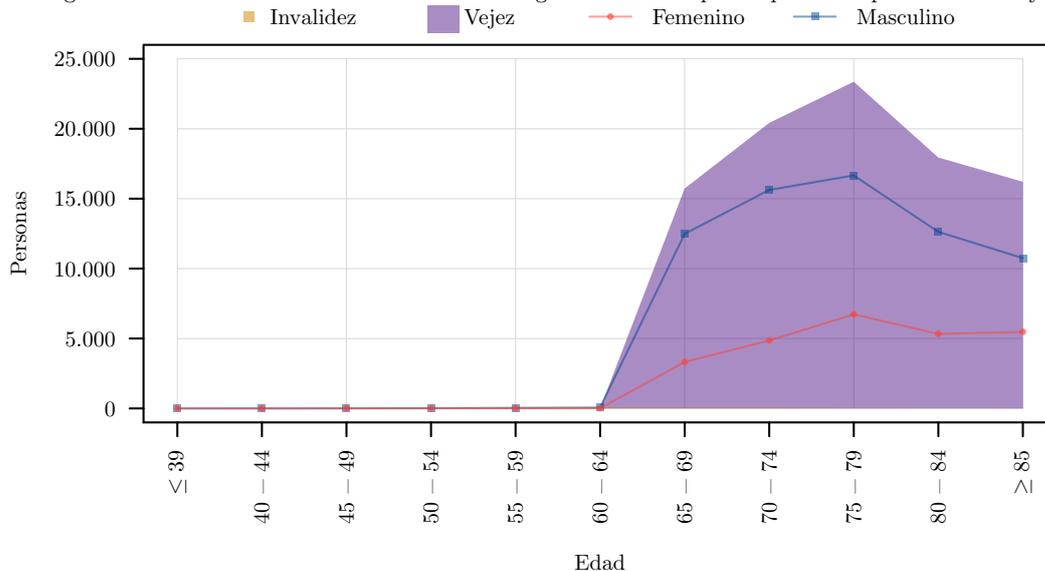
Tabla 11.4.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Pacientes Atendidos en Enfermedad ¹	Pacientes Atendidos en Maternidad ¹	Jubilación por Invalidez	Jubilación por Vejez	Auxilio para funerales ¹	Total
Total	281.973▼	684▼	19▼	8.720▼	106▲	286.504▼
Azuay	20.687▼	50▲	▼	531▼	10▲	20.878▼
Bolívar	4.532▼	7▼		440▲	8▲	4.854▼
Cañar	7.166▼	12▼		249▼		7.251▼
Carchi	6.438▼	7▼		182▼	1▲	6.519▼
Chimborazo	21.503▼	32▼		493▼	9▲	21.653▼
Cotopaxi	14.037▼	15▼	1▲	448▼	3▲	14.203▼
El Oro	7.352▼	19▼		321▼		7.546▼
Esmeraldas	1.696▼	7▼		231▼	1▲	1.912▼
Galápagos	420▼			31▲		424▼
Guayas	11.080▼	51▼		444▼		11.472▼
Imbabura	9.896▼	8▼		319▼	8▲	10.053▼
Loja	23.526▼	23▼	1▼	785▼	18▲	23.952▼
Los Ríos	6.203▼	32▼		378▼		6.548▼
Manabí	88.464▼	241▼	15▼	2.380▼	35▲	89.758▼
Monora Santiago	5.116▼	8▼	▼	90▼	3▲	5.164▼
Napo	3.078▼	8▲		58▼		3.107▼
Orellana	2.676▼	5▼		74▼	2▲	2.715▼
Pastaza	2.042▼	12▼		53▼		2.054▼
Pichincha	11.276▼	46▼		311▼	2▲	11.419▼
Santa Elena	4.724▼	13▼		195▼		4.858▼
Santo Domingo	11.161▼	44▼		164▼		11.217▼
Sucumbios	4.310▼	15▼		184▼	1▲	4.400▼
Tungurahua	7.336▼	15▼		234▼		7.410▼
Zamora Chinchipe	4.069▼	6▼	2▲	125▲	5▲	4.156▼
Desconocido	2.359▼	3▼				2.360▼

Fuente: Base de datos de roles pagados y MIS AS400 para los Dispensarios del SSC².

Elaborado: DAIE.

Figura 11.4.1: Distribución de Pensionistas del Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

¹Para el año 2020, se incluye la prestación por auxilio de funerales del SSC.

²Los registros de los Dipensarios del SSC pasan a formar parte del sistema MIS AS400.

12 Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva

12.1 Prestaciones Realizadas

Tabla 12.1.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones por Cesantía y Desempleo

Mes ¹	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total
Beneficiarios				
Total	236.806▲	229.972▲	57.105▲	460.914▲
Diciembre	16.424▲	25.743▲	2.133▼	40.906▲
Noviembre	16.991▲	26.476▲	3.810▲	44.093▲
Octubre	16.262▲	25.105▲	2.492▼	41.260▲
Septiembre	16.493▲	21.177▲	2.470▼	37.838▲
Agosto	21.046▲	22.366▲	9.388▲	50.102▲
Julio	21.994▲	25.719▲	13.534▲	57.574▲
Junio	18.191▲	21.024▲	10.325▲	46.809▲
Mayo	12.545▲	11.824▼	3.134▲	26.300▲
Abril	9.173▲	7.208▼	2.885▲	18.595▲
Marzo	20.345▲	13.415▼	3.499▲	35.678▲
Febrero	27.905▲	13.783▲	1.448▲	41.535▲
Enero	39.437▲	16.132▲	1.987▲	55.670▲
Desc				
Valor Promedio				
Total	1.209,23▲	1.909,38▼	273,27▼	1.414,56▼
Diciembre	1.432,54▲	1.746,09▼	273,00▼	1.558,91▼
Noviembre	1.582,97▲	1.800,81▼	275,43▼	1.599,59▼
Octubre	1.528,01▲	1.797,69▼	275,07▼	1.611,19▼
Septiembre	1.620,42▲	1.975,54▼	271,02▼	1.724,74▼
Agosto	1.360,82▲	1.774,88▼	273,44▼	1.342,87▼
Julio	1.343,16▲	1.859,39▲	274,03▼	1.323,68▼
Junio	1.427,59▲	1.904,32▼	273,73▼	1.389,43▼
Mayo	1.327,77▲	2.247,56▲	274,01▼	1.603,13▼
Abril	1.089,18▲	2.624,07▲	274,77▼	1.541,47▼
Marzo	1.040,18▲	2.110,92▲	268,81▼	1.353,26▼
Febrero	1.012,14▲	1.990,45▲	266,81▼	1.299,72▼
Enero	612,39▲	1.903,87▲	270,66▲	962,57▼
Desc				

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

¹Corresponde al mes de la fecha de solicitud para Cesantía, fecha de pago para para Fondos de Reserva y fecha de orden de pago para el Seguro de Desempleo

12.2 Domicilio Registrado

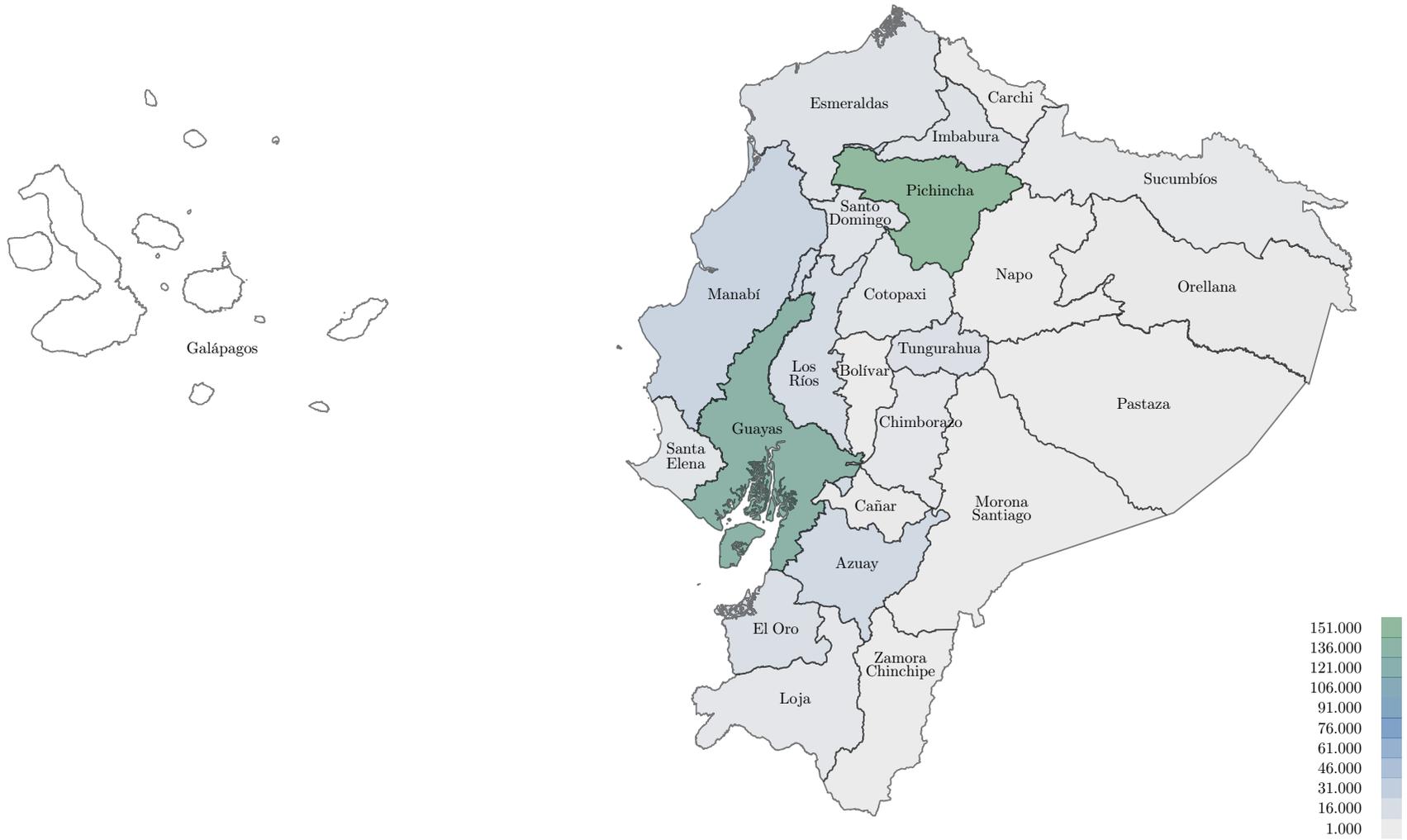
 Tabla 12.2.1: *Beneficiarios y Montos Pagados Promedios de Cesantía y Desempleo por Domicilio Registrado*

Domicilio Registrado	Beneficiarios				Monto Pagado			
	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total Beneficiarios	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Monto Promedio
Total	236.806▲	229.972▲	57.105▲	460.914▲	1.209,23▲	1.909,38▼	273,27▼	1.414,56▼
Azuay	9.193▲	11.241▲	1.970▲	19.830▲	1.651,25▲	2.290,63▼	274,29▼	1.850,98▼
Bolívar	844▲	930▲	169▲	1.799▲	1.511,58▲	2.616,81▲	272,16▼	1.932,78▼
Cañar	1.450▲	1.862▲	1.389▲	4.342▲	1.418,59▲	2.101,56▲	266,05▼	1.348,57▼
Carchi	1.047▲	1.129▲	396▲	2.318▲	1.300,24▲	2.106,01▼	271,25▼	1.495,51▼
Chimborazo	3.512▲	3.851▲	894▲	7.234▲	1.513,09▲	2.194,94▼	272,89▼	1.696,82▼
Cotopaxi	4.070▲	4.529▲	724▲	8.354▲	1.305,05▲	1.619,18▼	254,49▼	1.376,07▼
El Oro	8.395▲	6.897▲	987▲	14.551▲	1.081,55▲	1.496,27▼	272,37▼	1.208,20▼
Esmeraldas	6.420▲	4.997▲	1.192▲	11.187▲	735,25▲	1.510,33▼	275,26▼	998,93▼
Galápagos	912▲	973▲	156▲	1.720▲	2.306,74▲	2.384,47▼	279,61▼	2.188,86▼
Guayas	73.799▲	59.318▲	17.360▲	132.746▲	1.018,81▲	1.813,87▲	274,39▼	1.246,34▼
Imbabura	4.680▲	6.064▲	1.874▲	10.960▲	1.298,19▲	1.707,51▼	271,69▼	1.342,45▼
Loja	2.936▲	3.750▲	639▲	6.728▲	1.513,36▲	2.306,96▼	271,45▼	1.811,30▼
Los Ríos	11.091▲	6.246▲	1.082▲	16.711▲	714,97▲	1.275,11▲	274,64▼	879,05▼
Manabí	12.492▲	12.167▲	3.246▲	24.860▲	994,12▲	1.481,75▼	272,41▼	1.122,78▼
Monora Santiago	881▲	779▼	124▼	1.661▲	950,80▲	1.987,00▼	270,82▼	1.356,00▼
Napo	1.222▲	919▲	302▲	2.263▲	1.057,35▲	1.830,12▼	276,77▼	1.251,55▼
Orellana	2.112▲	1.807▲	683▲	4.017▲	1.095,14▲	1.638,57▲	277,36▼	1.187,15▼
Pastaza	752▲	842▲	269▲	1.677▲	1.117,11▲	1.873,35▼	272,88▼	1.337,00▼
Pichincha	69.773▲	82.833▲	19.174▲	150.810▲	1.503,22▲	2.146,54▼	273,39▼	1.676,16▼
Santa Elena	5.010▲	3.418▲	1.118▲	8.310▲	797,80▲	1.270,10▼	274,80▼	905,66▼
Santo Domingo	5.380▲	5.113▲	1.186▲	10.091▲	1.113,49▲	1.425,71▼	272,81▼	1.164,80▼
Sucumbios	2.466▲	2.127▲	630▲	4.669▲	1.237,72▲	1.578,43▼	274,34▼	1.260,26▼
Tungurahua	5.297▲	7.349▲	1.308▲	12.317▲	1.581,90▲	1.888,81▼	272,22▼	1.620,77▼
Zamora Chinchipe	315▲	831▲	233▲	1.256▲	1.487,27▲	1.953,88▼	273,61▼	1.563,39▼
Desconocido	2.757▲	▼	▼	2.757▼	668,14▲	▼	▼	668,14▼

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

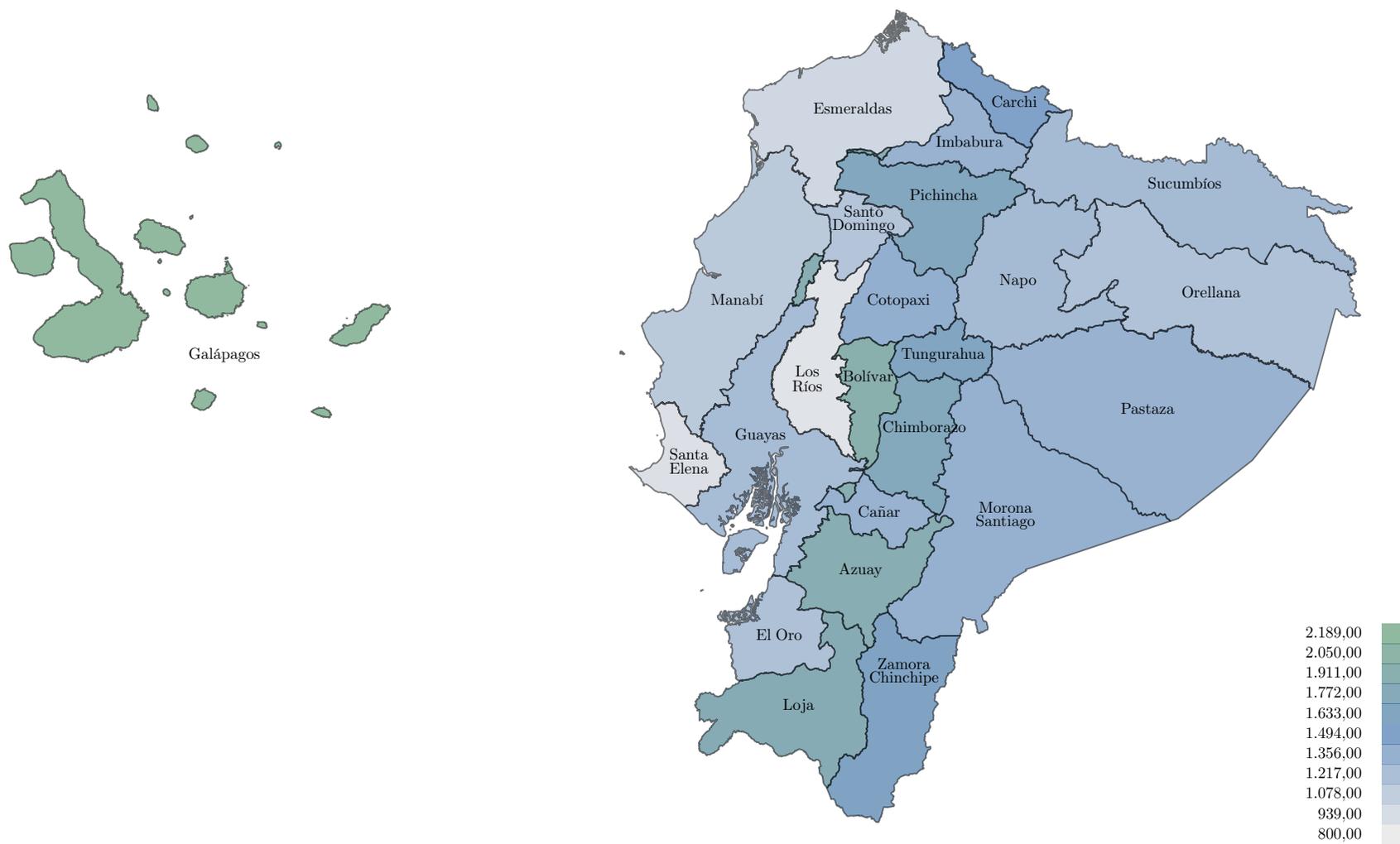
Figura 12.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE



Figura 12.2.2: Montos Pagados por Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado



Elaborado: DAIE

12.3 Edad y Sexo

Tabla 12.3.1: *Beneficiarios y Montos Pagados Promedios de Cesantía y Desempleo por Edad y Sexo*

Edad	Beneficiarios				Monto Pagado			
	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total Beneficiarios	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Monto Promedio
Total	236.806▲	229.972▲	57.105▲	460.914▲	1.209,23▲	1.909,38▼	273,27▼	1.414,56▼
Total F	101.264▲	93.454▲	25.104▲	192.991▲	1.275,29▲	1.851,77▼	270,38▼	1.405,61▼
≥ 85	52▲	96▼	1▲	133▲	1.441,42▲	2.572,25▼	280,00▲	2.162,22▼
80 - 84	86▲	225▲	▼	274▲	1.861,17▲	1.782,54▼	▼	1.804,28▲
75 - 79	191▲	483▲	5▲	593▲	1.745,64▲	2.035,87▲	171,89▼	1.940,50▲
70 - 74	676▲	1.852▲	11▲	2.185▲	1.138,07▲	2.026,85▲	255,82▼	1.782,55▼
65 - 69	2.317▲	4.756▲	136▲	6.033▲	1.126,60▲	2.692,63▲	247,19▼	2.143,17▼
60 - 64	6.059▲	8.996▲	542▲	13.118▲	1.499,59▲	4.864,20▼	262,62▼	3.397,24▼
55 - 59	8.569▲	5.805▲	1.382▲	13.921▲	1.567,86▲	2.776,06▼	267,28▼	1.898,92▼
50 - 54	10.819▲	7.279▲	2.101▲	17.737▲	1.405,87▲	2.094,91▼	267,34▼	1.535,75▼
45 - 49	13.555▲	9.227▲	2.915▲	22.510▲	1.358,28▲	1.863,94▼	270,05▼	1.416,40▼
40 - 44	16.850▲	11.960▲	3.966▲	28.810▲	1.276,04▲	1.670,27▼	272,12▼	1.298,41▼
35 - 39	18.207▲	14.249▲	4.857▲	32.933▲	1.220,27▲	1.349,46▼	272,06▼	1.146,18▼
30 - 34	15.529▲	15.224▲	5.065▲	31.899▲	1.144,92▲	1.008,76▼	271,69▼	963,57▼
25 - 29	7.326▲	11.143▲	3.446▲	19.424▲	933,57▲	626,22▼	271,10▼	673,12▲
21 - 24	866▲	2.102▲	671▲	3.213▲	712,46▲	426,91▼	263,66▼	464,76▲
18 - 20	85▲	57▲	6▲	131▲	567,36▲	1.857,85▼	271,65▲	1.052,38▼
15 - 17	17▲			17▲	472,90▲			472,90▲
12 - 14	16▲			16▲	1.164,80▲			1.164,80▲
9 - 11	15▲			15▲	448,91▲			448,91▲
6 - 8	15▲			15▲	509,99▲			509,99▲
3 - 5	10▲			10▲	544,10▲			544,10▲
0 - 2	4▲			4▲	229,10▲			229,10▲
Descon.								
Total M	135.542▲	136.518▲	32.001▲	267.923▲	1.159,88▲	1.948,82▲	275,53▼	1.421,03▼
≥ 85	106▲	166▼	1▲	239▲	855,17▲	1.934,10▲	280,00▲	1.509,12▲
80 - 84	183▲	336▼	2▲	457▲	1.791,08▲	2.838,92▲	210,00▼	2.460,77▲
75 - 79	465▲	933▲	9▲	1.208▲	1.452,60▲	2.271,19▲	224,18▼	1.987,56▼
70 - 74	1.383▲	3.111▲	29▲	3.848▲	1.663,56▲	3.123,34▲	256,93▼	2.658,60▼
65 - 69	4.320▲	7.857▲	181▲	10.243▲	1.225,44▲	3.309,18▲	265,26▼	2.536,18▼
60 - 64	8.677▲	11.710▲	790▲	18.037▲	1.549,46▲	5.136,75▲	273,93▼	3.485,50▼
55 - 59	10.924▲	8.213▲	1.881▲	18.462▲	1.536,41▲	3.094,63▼	275,37▼	2.032,44▼
50 - 54	13.763▲	9.825▲	2.616▲	22.985▲	1.343,56▲	2.427,32▲	276,45▼	1.643,37▼
45 - 49	17.286▲	12.673▲	3.499▲	29.585▲	1.275,45▲	2.178,12▲	276,69▼	1.512,91▼
40 - 44	21.525▲	16.747▲	4.935▲	38.117▲	1.161,47▲	1.696,63▼	276,09▼	1.267,77▼
35 - 39	23.812▲	20.251▲	5.939▲	44.234▲	1.044,93▲	1.356,35▲	276,35▼	1.079,76▼
30 - 34	20.514▲	21.979▲	6.434▲	43.614▲	897,89▲	949,54▼	276,27▼	839,35▼
25 - 29	11.006▲	18.288▲	4.604▲	30.529▲	761,43▲	617,86▼	273,54▼	617,71▲
21 - 24	1.382▲	4.370▲	1.076▲	6.127▲	694,60▲	402,54▼	270,71▼	440,88▲
18 - 20	114▲	59▼	5▼	156▲	454,52▲	1.861,50▼	277,04▲	915,90▼
15 - 17	22▲			22▲	625,64▲			625,64▲
12 - 14	19▲			19▲	620,64▲			620,64▲
9 - 11	17▲			17▲	1.181,29▲			1.181,29▲
6 - 8	9▲			9▲	851,90▲			851,90▲
3 - 5	12▲			12▲	711,05▲			711,05▲
0 - 2	3▲			3▲	548,38▲			548,38▲
Descon.								
Total D.								

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

13 Variables Socio-Económicas

Tabla 13.1.1: Principales Indicadores del País

Indicador	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
PIB nominal ¹ (en millones de dólares corrientes)	95.129,66▲	101.726,33▲	99.290,38▼	99.937,70 ⁷ ▲	104.295,86 ⁷ ▲	107.562,01 ⁷ ▲	108.108,01 ⁷ ▲	98.808,00▼
Inflación mensual ¹ (promedio mensual)	0,22%▼	0,30%▲	0,28%▼	0,09%▼	-0,02%▼	0,02%▲	0,00%▼	-0,08%▼
Inflación anual ² (diciembre)	2,70%▼	3,67%▲	3,38%▼	1,12%▼	-0,20%▼	0,27%▲	-0,07%▼	-0,93%▼
Inflación salud ² (servicios para pacientes)	4,77%▼	6,83%▲	5,11%▼	1,35%▼	0,61%▼	2,03%▲	2,26%▲	%▼
Inflación salud ² (servicios de hospital - diciembre)	7,69%▲	3,19%▼	3,50%▲	3,10%▼	0,19%▼	4,57%▲	2,10%▼	1,93%▼
Inflación salud ² (servicios médicos - diciembre)	6,90%▼	6,13%▼	5,02%▼	0,67%▼	1,28%▲	3,29%▲	2,11%▼	2,50%▲
Inflación salud ² (servicios farmacéuticos - diciembre)	0,21%▼	0,64%▲	1,30%▲	3,18%▲	2,06%▼	1,64%▼	0,68%▼	4,50%▲
Inflación sanitaria anual ² (diciembre)	4,07%▼	3,83%▼	2,89%▼	2,66%▼	1,15%▼	2,15%▲	1,37%▼	3,59%▲
Canasta básica ² (diciembre)	USD 620,86▲	USD 646,30▲	USD 673,21▲	USD 700,96▲	USD 708,98▲	USD 715,16▲	USD 715,08▼	USD 710,08▼
Canasta vital ² (diciembre)	USD 444,78▲	USD 466,59▲	USD 485,24▲	USD 506,90▲	USD 498,89▼	USD 499,59▲	USD 506,97▲	USD 500,79▼
Ingreso familiar promedio ² (4 miembros, 1.6 perceptores)	USD 593,60▲	USD 634,67▲	USD 660,80▲	USD 683,20▲	USD 700,00▲	USD 720,53▲	USD 735,47▲	USD 746,67▲
Tasa de interés activa ¹	8,17%◄	8,19%▲	9,12%▲	8,10%▼	7,83%▼	8,69%▲	8,78%▲	8,50%▼
Tasa de interés pasiva ¹	4,53%◄	5,18%▲	5,14%▼	5,12%▼	4,95%▼	5,43%▲	6,17%▲	5,89%▼
Población ² (junio)	15.774.749▲	16.027.466▲	16.278.844▲	16.528.730▲	16.776.977▲	17.023.408▲	17.267.986▲	17.510.643▲
PEA ²	6.952.986▲	7.194.521▲	7.498.528▲	7.874.020▲	8.086.048▲	8.027.130▼	8.099.030▲	8.090.249▼
Tasa de desempleo nacional ²	4,15%▲	3,80%▼	4,77%▲	5,21%▲	4,62%▼	3,69%▼	3,84%▲	4,96%▲
Tasa de subempleo nacional ²	11,64%▲	12,87% ⁶ ▲	14,01%▲	19,87%▲	19,82%▼	16,49%▼	17,79%▲	22,67%▲
Tasa de ocupados plenos nacional ²	43,15%▲	44,48%▲	42,52%▼	%▼	%	40,63%▲	38,94%▼	30,85%▼
Incidencia de pobreza urbana ² (diciembre)	17,63%▲	16,43%▼	15,68%▼	15,74%▲	13,18%▼	15,34%▲	17,22%▲	25,10%▲
Incidencia de pobreza rural ² (diciembre)	42,03%▼	35,29%▼	39,33%▲	39,18%▼	39,28%▲	40,02%▲	41,75%▲	47,90%▲
Salario básico unificado ³ (USD)	318,00▲	340,00▲	354,00▲	366,00▲	375,00▲	386,00▲	394,00▲	400,00▲
Presupuesto General del Estado consolidado ⁴ (en millones de USD)	32.366,83▲	34.300,64▲	36.317,12▲	29.835,10▼	36.818,13▲	34.853,37▼	35.529,39▲	35.498,42▼
Tasa de crecimiento demográfico anual ^{1 5}	1,62%▼	1,59%▼	1,56%▼	1,52%▼	1,49%▼	1,78%▲	1,69%▼	1,62%▼
Esperanza de vida al nacer ¹ (en años)	75,77▲	75,98▲	76,25▲	76,48▲	76,70▲	76,92▲	77,10▲	77,30▲
Esperanza de vida a los 60 años hombres ²	19,75▲	19,86▲	19,93▲	19,97▲	20,01▲	20,00▼	20,00◄	▼
Esperanza de vida a los 60 años mujeres ²	22,67▲	22,77▲	23,00▲	23,21▲	23,36▲	23,24▼	23,24◄	▼
Tasa bruta de natalidad ^{1 5} (nacimientos por mil habitantes)	19,24▼	18,06 ⁸ ▼	17,66▼	16,46▼	17,17▲	19,72▲	19,90▲	19,20▼
Tasa bruta de mortalidad ^{1 5} (defunciones por mil habitantes)	4,00▼	3,98 ⁸ ▼	4,02▲	4,13▲	4,13◄	5,11▲	5,11◄	5,10▼
Tasa de mortalidad <5 años ² (defunciones por mil nacimientos ⁶)	11,60▼	10,86▼	11,28▲	11,46▲	11,86▲	12,18▲	12,25▲	▼
Tasa de fecundidad ^{1 5}	2,63▼	2,59▼	2,54▼	2,50▼	2,46▼	2,42▼	2,38▼	2,40▲

Fuente: ¹Banco Central del Ecuador (BCE), ²Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ³Ministerio del Trabajo, ⁴Ministerio de Finanzas (MF), ⁵Countrymeters/Knoema (se trabajó para el año 2020).

Elaborado: DAIE.

⁶ A partir del año 2014 se tiene cambio metodológico para la definición del subempleo.

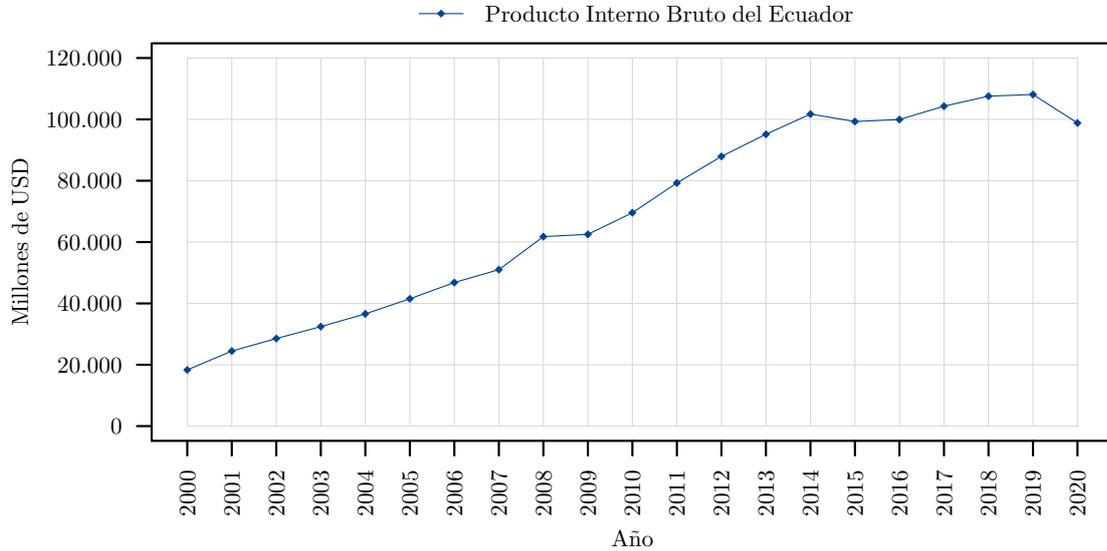
⁷ En el año 2016 se presenta una cifra semidefinida, para los años 2017, 2018 y 2019 se presenta una cifra provisional.

⁸ Los datos de los años 2014, 2015 y 2016 son cifras semidefinidas, ya que se generan con información que se consolida entre uno y tres años posteriores a la ocurrencia del hecho.

13.1 Principales Indicadores

A continuación se analizan los principales indicadores socio-económicos:

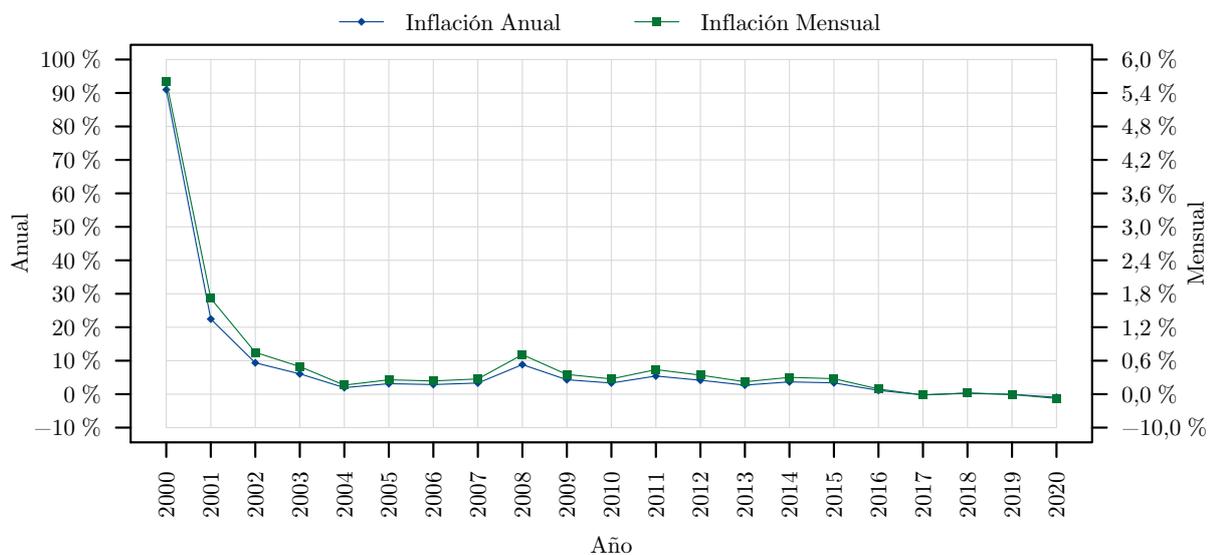
Figura 13.1.1: Producto Interno Bruto (PIB) del Ecuador



Elaborado: DAIE.

A partir del año 2000 el crecimiento del PIB (Véase la figura 13.1.1) fue impulsado por los altos precios del crudo hasta diciembre 2014, posterior a ello se han registrado menores tasas de crecimiento. Cabe mencionar que existieron decrecimientos marcados en el 2016 debido a la catástrofe ocurrida en el país como fue el terremoto, y en el 2020 a la situación económica vivida a causa de la pandemia sanitaria mundial, esta última con una tasa de decrecimiento del -8,06 %.

Figura 13.1.2: Inflación del Ecuador

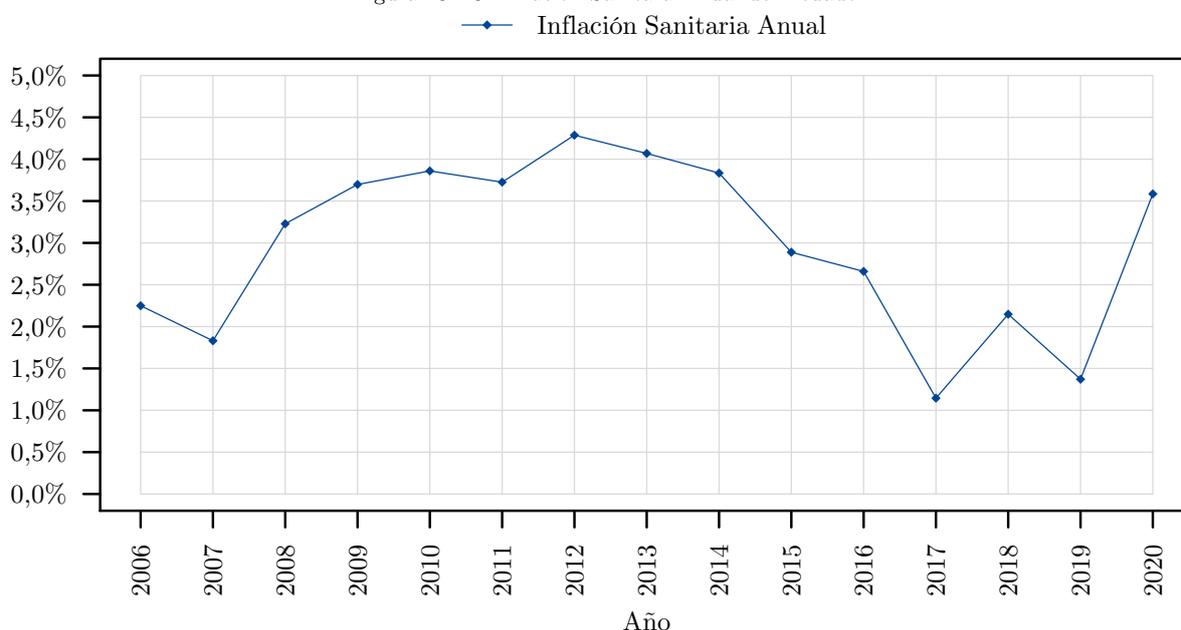


Elaborado: DAIE.

La inflación (Véase la figura 13.1.2) en el año 2000 fue la más alta del periodo analizado, esto debido a la política monetaria expansiva sin precedentes; misma que dio como resultado una inflación 91 % en el 2000. En el mismo año se decide optar por el dólar estadounidense como moneda de curso legal en el país, producto de la dolarización se conjugó un periodo de inflación muy alto durante los tres primeros años de su implementación, lo que ocasionó la pérdida de la capacidad del poder adquisitivo.

El Ecuador cerró el 2020 con una deflación de -0,93 %; es decir cuando la inflación alcanza niveles negativos, muestra que la economía no está creciendo y que los precios de los productos caen por la falta de consumo (caída de la demanda agregada), debido en gran medida a la crisis sanitaria y situación económica del país.

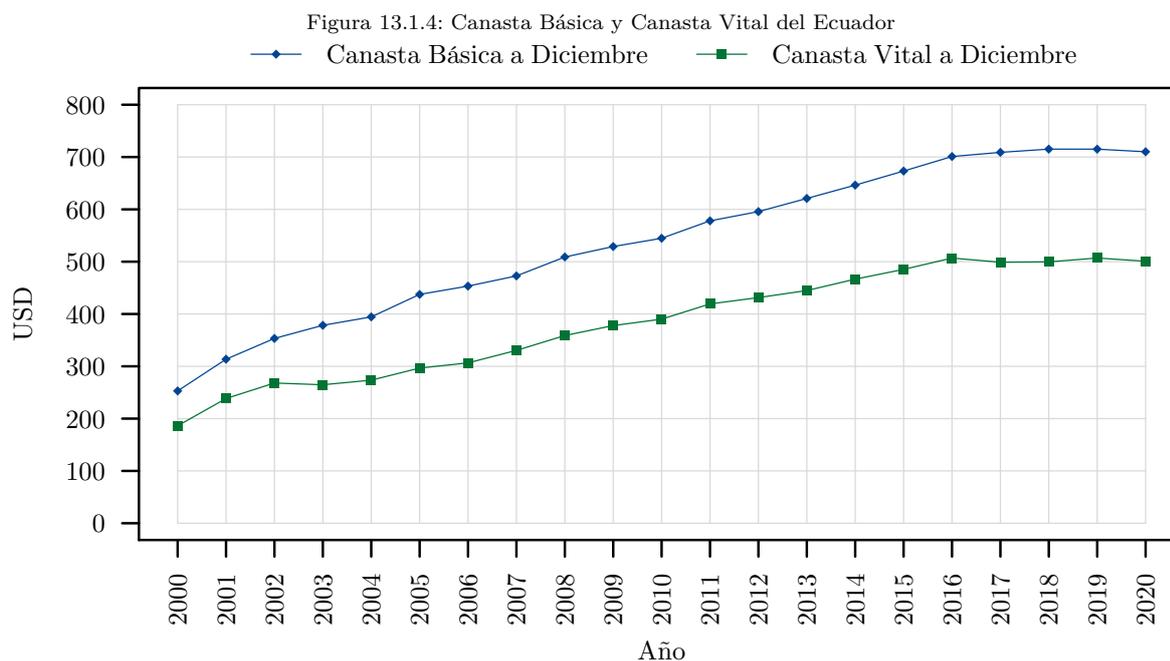
Figura 13.1.3: Inflación Sanitaria Anual del Ecuador



Elaborado: DAIE.

La elevación del nivel general del costo en salud, o inflación médica está impactando directamente en los costos de las prestaciones (atenciones) de salud en el sector público y privado. Por tanto existen factores que influyen en la inflación sanitaria como es, la tendencia demográfica y epidemiológica (aumento de esperanza de vida y transición de pirámide poblacional), elevada relevancia de tecnología en diagnósticos y tratamientos y costos incrementales de medicamentos.

Ante lo expuesto se evidencia que la inflación más elevada se dio en el año 2014 con un porcentaje de 4,29 %; a partir de entonces los valores comienzan a decrecer; sin embargo en el 2020 la inflación sanitaria presenta una tasa de crecimiento de 161 % respecto al año anterior debido a la crisis sanitaria mundial, misma que afecto a la economía de país y ocasionó el colapso del sistema sanitario.



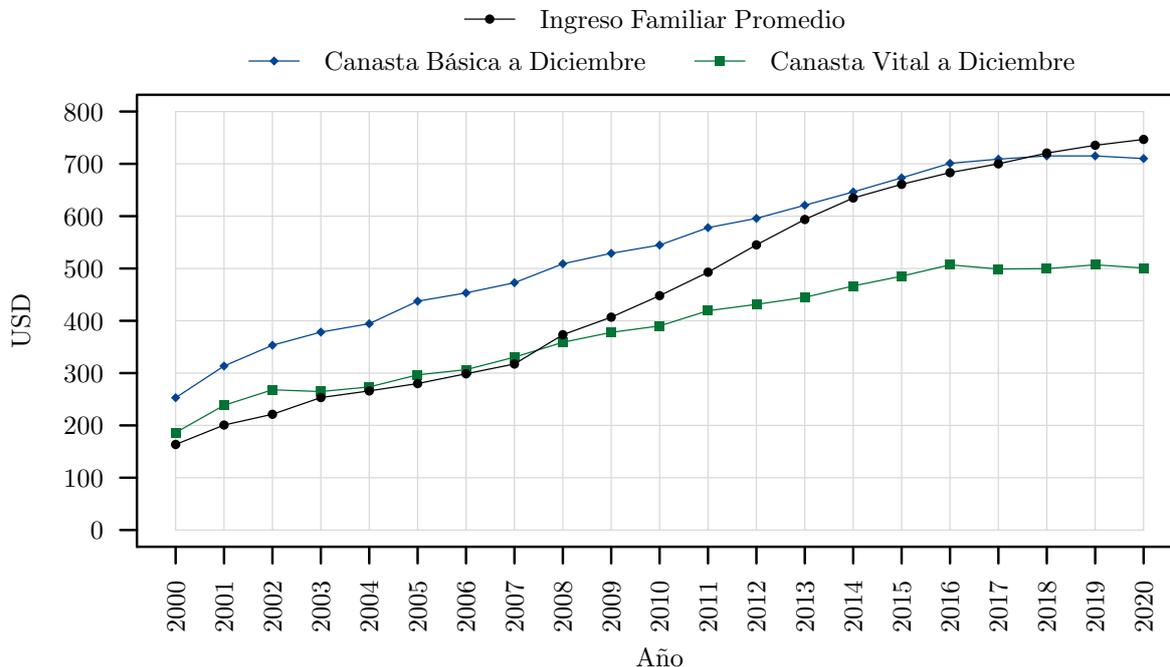
Elaborado: DAIE.

En el Ecuador de acuerdo al INEC, la canasta básica es un conjunto de bienes y servicios que resultan imprescindibles para la satisfacción de las necesidades básicas del hogar tipo, el cual se encuentra compuesto por 4 miembros con 1,6 perceptores de ingresos, que ganan la remuneración básica unificada (INEC, 2017).

Mientras que la canasta vital se considera a la estructura fija del gasto en bienes y servicios para un hogar tipo de cuatro miembros con 1,60 perceptores de remuneración básica unificada, con un conjunto de 73 artículos en menor calidad y cantidad que la canasta básica. Se le denomina vital porque señala el límite de supervivencia de una familia; es decir la canasta vital es el mínimo alimentario que debe satisfacer por lo menos las necesidades energéticas y proteicas de un hogar (INEC, 2017).

Como se evidencia en la figura 13.1.4 la brecha existente entre la canasta básica y vital con el transcurso del tiempo se va haciendo cada vez más amplia; es decir la menor diferencia entre las dos variables se dio en el año 2000 con un valor del USD 66,65, mientras que la más alta se dio en el año 2018 por un valor de USD 215,57, comenzando a disminuir (en menor proporción) la brecha para los siguientes años.

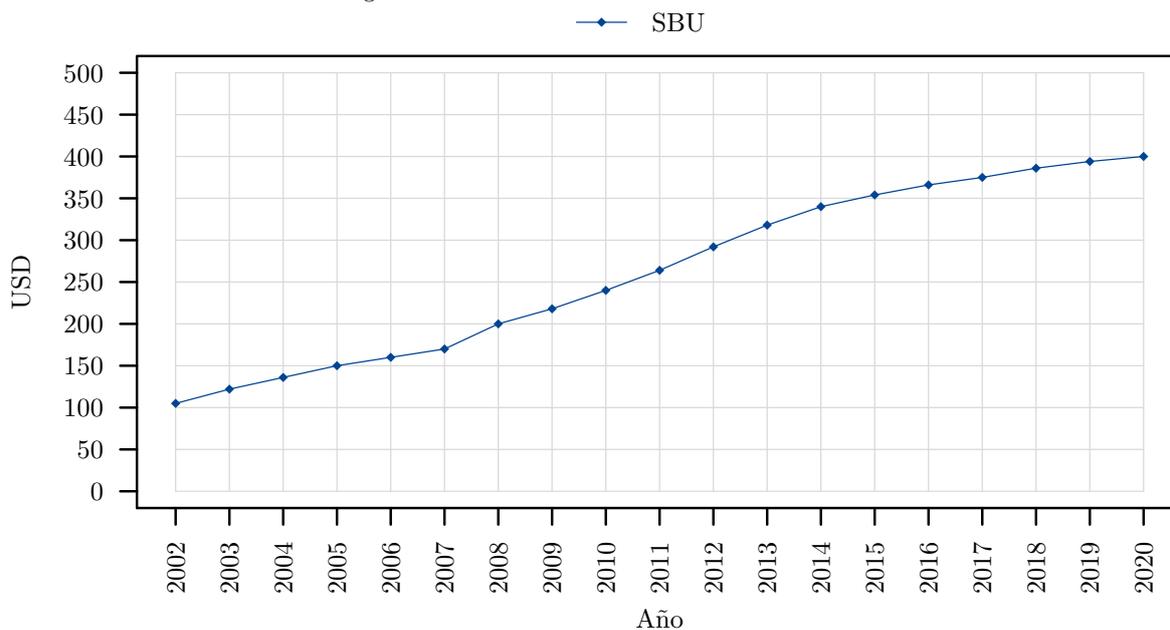
Figura 13.1.5: Ingreso Familiar del Ecuador



Elaborado: DAIE.

La figura refleja una relación entre la canasta básica, canasta vital y el ingreso familiar promedio; donde entre el año 2000 al 2003 el ingreso familiar fue menor la canasta vital, a partir del 2004 al 2007 el ingreso se equipara a la canasta vital. En el 2008 el ingreso familiar crece superando a la canasta vital pero manteniéndose por debajo de la canasta básica hasta el 2017; sin embargo a partir del 2018 el ingreso familiar se incrementa superando la canasta básica hasta el año 2020.

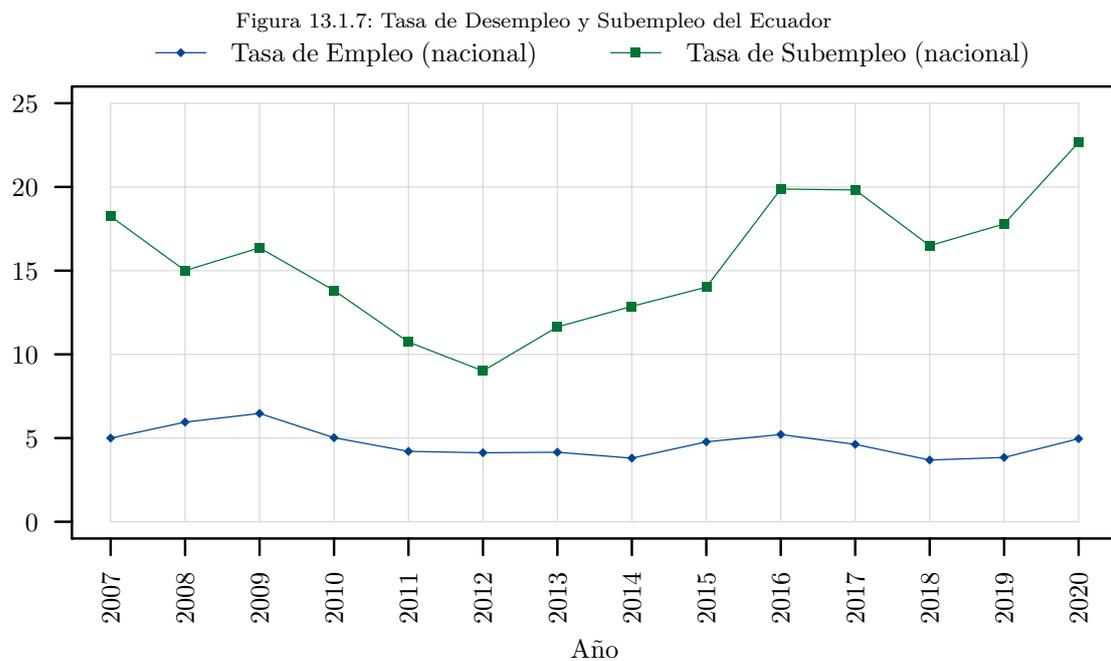
Figura 13.1.6: Salario Básico Unificado del Ecuador



Elaborado: DAIE.

Se destaca una desaceleración paulatina de las tasas de crecimiento del SBU en los últimos años. En el año 2008 se registró el mayor incremento en el SBU con una tasa de variación del 17,65 %; sin embargo el año 2020 y 2021 registraron el menor incremento del 1,52 % y 0,00 % respectivamente.

Por último, el SBU creció 7,40 % en promedio durante el periodo analizado; para los próximos años se prevé una tasa de crecimiento constante o con crecimiento desacelerado del SBU.



Elaborado: DAIE.

El concepto de desempleo se enfoca en personas de 15 años y más que, en el período de referencia, presentan simultáneamente las siguientes características: i) no tuvieron empleo, ii) estaban disponibles para trabajar y iii) buscaron trabajo o realizaron gestiones concretas para conseguir empleo. Mientras que el subempleo son personas con empleo que, durante la semana de referencia, trabajaron menos de la jornada legal y/o percibieron ingresos inferiores al salario mínimo e insuficiencia de ingresos (INEC, 2019).

La grafica evidencia que el porcentaje de desempleo es inferior a la tasa de subempleo, con una diferencia promedio de 11 puntos porcentuales entre las variables analizadas. Adicionalmente se observa que la tasa de subempleo más alta en el periodo analizado se dio en el año 2020 con el 22,67 %, debido a la crisis sanitaria y económica vivida.

A Lista de acrónimos y abreviaturas

A.1 Acrónimos

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SGO: Seguro General Obligatorio.

DAIE: Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística del IESS.

SNVGI: Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información

A.2 Abreviaturas y símbolos

Seguro IVM: Seguro de invalidez, vejez y muerte administrado por el IESS.

SSC: Seguro Social Campesino.

SGSIF: Seguro General de Salud Individual y Familiar.

SGRT: Seguro General de Riesgos del Trabajo.

SBU: Salario básico unificado establecido por el Ministerio de Trabajo.

USD: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, como unidad monetaria.

Bibliografía

- [1] Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, 20 de oct. de 2008.
- [2] Asamblea Nacional de la República del Ecuador. *Ley Orgánica de Discapacidades*. Quito, 25 de sep. de 2012.
- [3] Asamblea Nacional de la República del Ecuador. *Ley Orgánica del Servicio Público*. Quito, 6 de oct. de 2010.
- [4] Comisión Interventora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. *Resolución No. C.I. 84, Reglamento para el calculo y entrega de la prestación del seguro de cesantia adicional*. Quito, 7 de ago. de 2000.
- [5] Congreso Nacional de la República del Ecuador. *Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional*. (Incluidas todas las reformas vigentes.) Quito, 1 de jun. de 1995.
- [6] Congreso Nacional de la República del Ecuador. *Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas*. (Incluidas todas las reformas vigentes.) Quito, 7 de jul. de 1992.
- [7] Congreso Nacional del Ecuador. *Ley de Seguridad Social*. (Incluidas todas las reformas vigentes.) Quito, 30 de nov. de 2001.
- [8] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 100, Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte*. Quito, 9 de mar. de 2006.
- [9] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 192, Aportaciones y prestaciones económicas de vejez, invalidez y auxilio de funerales del Seguro Social Campesino*. Quito, 4 de dic. de 2017.
- [10] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 327, Reglamento para el aseguramiento y entrega de prestaciones del Seguro Social Campesino*. Quito, 15 de sep. de 2010.
- [11] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 501, Consolidación de tablas de distribución de las tasas de aportación al IESS*. Quito, 2 de mar. de 2016.
- [12] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 513, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo*. Quito, 4 de mar. de 2016.
- [13] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 515, Reglamento para la aplicación de la cesantía y seguro de desempleo*. Quito, 11 de jun. de 2016.
- [14] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 518 , Reglamento General del Seguro de Cesantía y Seguro de Desempleo*. Quito, 2016.
- [15] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 535, Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del IESS*. Quito, 1 de jun. de 2017.
- [16] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 553, Reglamento para la calificación, determinación y revisión de la jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad*. Quito, 16 de ago. de 2017.
- [17] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 554, Reformas al Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera*. Quito, 13 de sep. de 2017.
- [18] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 589, Derogación de Resoluciones*. Quito, 6 de sep. de 2019.
- [19] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 610, Reforma al Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, contenido en la Resolución No. C.D. 100*. Quito, 13 de oct. de 2020.

- [20] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 622, Codificación del Reglamento para la concesión de las prestaciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar, las normas para la extensión de cobertura; y, disposiciones para los hijos de afiliados, así como los pensionistas de montepío por orfandad del IESS*. Quito, 22 de dic. de 2020.
- [21] Consejo Directivo del IESS. *Resolución No. C.D. 625, Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Quito, 31 de dic. de 2020.
- [22] Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística. *Boletín Estadístico del IESS año 2017*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mayo de 2019. URL: <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/estadisticas>.
- [23] Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información. *Certificados médicos y monto pagado de subsidios monetarios entregados por el Seguro General de Salud del IESS, SNVGI*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nov. de 2020. URL: http://bit.ly/iess_subsidios.
- [24] Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información. *Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, oct. de 2020. URL: <https://www.iess.gob.ec/produccion-y-factoracion/>.

A hand holding a pen is positioned over a document. The document features several charts, including a bar chart with blue bars and a pie chart with segments in green, blue, red, and purple. The background is a wooden desk.

Año 2020

www.iess.gob.ec | Síguenos en:     